



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE DERECHO

“ESPACIO, GLOBALIZACIÓN Y DERECHO. LA DISPUTA POR LOS
TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y EL PAPEL
DEL DERECHO”

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL
GRADO DE
MAESTRÍA EN DERECHO

PRESENTA:

LIC. YACOTZIN BRAVO ESPINOSA

TUTOR:

DR. EFRAÍN LEÓN HERNÁNDEZ

COLEGIO DE GEOGRAFÍA, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

MÉXICO, D.F.

JULIO 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Cuando un texto aspira a tener un alcance teórico y que pretende bastarse así mismo, es que el autor ha procedido previamente a un recorte-montaje, atribuyéndose una parcela de un campo que tenía que delimitar; Operación de apropiación privativa asaz tosca, siempre sospechosa, aun cuando usual y considerada como legítima puesto que la propiedad privada se hace extensiva a las ideas y al saber. Más de un científico debería disculparse por el mero hecho de haber colocado una cerca alrededor de su jardín para poderlo cultivar a su antojo.”

Henri Lefebvre

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo no hubiera sido posible sin la presencia de un conjunto de personas que de diversas formas aportaron a él:

A mi familia, raíces e historia, por su incansable e ilimitada confianza y apoyo: Marisela, Hipólito (mis padres), Yolotzin, Xochitl (mis hermanas) e Indira (mi amada sobrina).

A mis amig@s, pilares y compañer@s de andanzas, aprendizajes y construcciones de vida y del derecho crítico por todos los consejos, solidaridad, sostén, ánimo pero, sobre todo, por su inmenso cariño durante estos años de camino conjunto: Mylai, Liliana, Aleida, Aline, Rodrigo, Jorge y Edmundo.

A mis muy queridas Rachel, Tere y Mariana por todas las oportunidades dadas, el aprendizaje compartido, por su enorme solidaridad, su constante apoyo, gran cariño y amistad.

A Marco por su apoyo y acogimiento durante mi estancia en Barcelona, así como su amistad y cariño.

A mis incansables amig@s y cómplices de caminos, alegrías, tristezas y cariños compartidos: Vero, Emilio, Laura, Silvia, Kriss, Edith, Mariana, Carmén, Siscu, Rocío, Pancho y Frederique.

A mis querid@s Alejandra, Catalina, y Raúl por haberse cruzado en mi camino y ser parte invaluable de mi vida.

A todas las comunidades indígenas que han marcado y dado sentido a mi camino y visión del mundo. Este trabajo está especialmente dedicado a cada una de ellas pero en especial al pueblo indígena cucapá (Hilda, Inés y sus familias).

Con especial agradecimiento a mi asesor por su tiempo, disposición, conocimiento compartido y por mostrarme que la academia tiene un lado solidario y colectivo, Efraín León Hernández.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Capítulo I: Elementos teórico-históricos para comprender la configuración del territorio como forma espacial hegemónica en la modernidad capitalista y en el derecho moderno	25
---	----

1. La modernidad y la configuración jurídica del espacio y el territorio.	27
1.1 La configuración del Estado y el derecho moderno.	28
1.1.1 La primera modernidad: centralización del poder absolutista, el capital mercantil mundial y la expansión territorial ultramarina.	34
1.1.1.1 El derecho, la expansión del mercado, la guerra y la colonización de América Latina.	40
1.1.2 Desarrollo de la modernidad capitalista: capitalismo industrializado y los Estados modernos.	47
1.1.2.1 La coerción capitalizada y la sociedad capitalista liberal en el Estado moderno.	51
1.1.2.2 El territorio en el Estado moderno: la expansión del capitalismo, la colonización y la violencia.	57
1. 2 La abstracción científica del espacio y el territorio: su influencia en el estudio del derecho.	61
1.2.1 El espacio en las ciencias modernas.	61
1.2.2 El derecho moderno: su comprensión del territorio, los sujetos y los derechos.	68
1.2.2.1 El positivismo jurídico: el territorio y los derechos territoriales.	71

Capítulo II. La colonialidad del poder como marco de configuración hegemónica del derecho estatal y los territorios en América Latina	76
--	----

2. La colonialidad del poder como marco de configuración hegemónica en Latinoamérica.	77
2.1 De la negación de los otros, la configuración de identidades modernas y la organización colonial capitalista.	78
2.2 De la configuración de los Estado independientes y los elementos de la colonialidad del poder: la occidentalización del mundo y la legitimación del progreso frente a los otros.	
2.2.1 La negación del otro y la idea del progreso.	85
2.2.2 La colonialidad del poder y las configuraciones territoriales y su relación con el derecho estatal.	91
Capítulo III. Dialéctica, espacio-territorio, globalización y derecho	100
3.1 Trascendiendo al espacio moderno: la dialéctica y el espacio como producto social.	103
3.1.1 Cuestiones para acercarse al estudio del espacio.	103
3.1.2 Producción social del espacio y el territorio.	106
3.2 Procesos espaciales y territoriales en el marco del capitalismo transnacional globalizado.	115
3.2.1 El espacio en el capitalismo transnacional globalizado.	121
3.2.1.1 Neoliberalismo, violencia interescalar y acumulación por desposesión.	127
3.3 La diversidad espacial y territorial en el marco del pluralismo jurídico y la interlegalidad.	131
3.3.1 Derecho y producción social del espacio y el territorio.	132
3.3.2 Espacios, territorios, pluralismo jurídico e interlegalidad. Entre el capitalismo transnacional globalizado, Estado neoliberal y los territorios indígenas.	137
3.3.2.1 Entre pluralismos jurídicos e interlegalidades.	138
3.3.2.2 El pluralismo jurídico en el marco del capitalismo transnacional globalizado y la refuncionalización del Estado neoliberal: procesos interlegales.	142

3.3.2.3 El Estado neoliberal en el marco del pluralismo jurídico, la interlegalidad y la expansión del espacio capitalista.	149
3.3.2.4 Los territorios indígenas un mapeo del papel y posibilidades del derecho en el marco de las luchas indígenas por la defensa de sus territorios y recursos naturales: consideraciones finales.	156
3.3.2.4.1 Los territorios indígenas, el derecho y los derechos territoriales y los conflictos derivados de la acumulación por desposesión	157

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN.

El despojo y desplazamiento de los territorios y recursos culturales y naturales de los pueblos y comunidades indígenas es una realidad histórica y contemporánea,¹ no obstante que, es, hasta la actualidad que se empieza a reconocer como una verdad irrefutable en el ámbito internacional de los derechos humanos. Así mismo, los diversos conflictos producto de estos procesos han tomado relevancia en la agenda pública debido a los factores siguientes: primero, no es sorpresivo que en nuestro país sean los pueblos indígenas los que sufran tal investida pues las regiones con mayor diversidad biológica son aquéllas donde los pueblos indígenas han habitado históricamente. Los territorios con mayor riqueza cultural también son aquéllos con mayores recursos naturales - agua, petróleo, bosques, recursos minerales, entre otros-.²

Segundo, el modelo de desarrollo actual producto de las políticas neoliberales está basado en el crecimiento económico, el libre mercado y la acumulación de la ganancia; éste se ha impuesto a diversas formas de sociabilidad en diferentes escalas, en el caso de los pueblos y comunidades indígenas se ha implantado mediante planes y proyectos públicos y privados que han conllevado a la exacerbada apropiación, despojo y explotación de sus territorios y recursos naturales sin importar el impacto que éstos tienen sobre sus formas de vida, subsistencia y el medio ambiente. Como expresa Bolívar Echeverría, la forma de sociabilidad capitalista bajo el discurso modernizador se ha impuesto sobre *el otro* con la meta de destruir todo aquello cuya dirección no es la producción, distribución y consumo de bienes; de hecho, nos dice el autor, no sólo es destructivo de la naturaleza sino del ser

¹A. Daes, *Erica-Irene*, Documento de trabajo final: los derechos humanos de las poblaciones Indígenas. Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra .52 ° período de sesiones, *Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, ONU, 30 de junio del 2000.*

² En nuestro país, las regiones con mayor diversidad biológica son la selva de los Chimalapas en Oaxaca y la Selva Lacandona en Chiapas que son, también, entidades donde habita un porcentaje importante de población indígena. En el 2002 en Oaxaca la población indígena en referencia al total de su población representaba el 47%, mientras que en Chiapas representa el 28.5% . Por su parte, la Selva Lacandona está proyectada como el centro de más alta diversidad biológica, no sólo de México sino de América Septentrional. En esta región se han registrado más de 500 especies de mariposas diurnas, el 27% de los mamíferos y 30% de aves en todo el país, a demás de ser un importante y complejo sistema hidrológico, pues el 53% de la cuenca del Río Usumacinta que junto con el Grijalva forman la región hidrológica de mayor extensión en México y la séptima más grande del mundo. Programa de Manejo. Reserva de la Biosfera de Montes Azules, México, *Instituto Nacional de Ecología-SEMARNAT, México, 2000*, Maderas del Pueblo del Sureste, A.C., *Agua y biodiversidad en Montes Azules: Aguas de la creación o motín de multinacionales*, junio del 2004 en <http://www.maderasdelpueblo.org.mx/pdf/AguayBiodiversidadenSelvaLacandona.pdf> e Indicadores Socioeconómicos de los pueblos indígenas en México del Instituto Indigenista en el año 2002.

humano mismo cuando él no cabe dentro del trabajo técnico productivo necesario para la ganancia.³

Tercero, las consecuencias no sólo se han reflejado en la desmesurada desposesión de los territorios indígenas, sus recursos naturales, culturales, sus formas de vida, organización y modos de subsistencia también ha generado otros problemas igualmente graves como la pobreza,⁴ la militarización y paramilitarización en los territorios indígenas.⁵

Y, por último, lo anterior ha desencadenado frecuentes y graves conflictos entre el Estado neoliberal que se autoproclama titular monopólico del territorio nacional, los sectores privados, como las empresas transnacionales, que ven en la diversidad biológica y cultural un bien patrimonial por explotar y comercializar, y los pueblos indígenas que se resisten a perder sus territorios y recursos que representan su identidad colectiva y existencia misma. En este contexto han surgido diversos movimientos indígenas por la defensa de sus territorios y recursos cuya principal reivindicación ha sido el reconocimiento y respeto de sus derechos colectivos.⁶ En estas luchas el derecho no ha quedado ajeno y su papel ha sido diverso: algunos reivindican políticamente el reconocimiento constitucional o legal de sus derechos; otros usan la vía judicial, semijudicial o judicial a nivel

³ Echeverría, Bolívar, “Modernidad y capitalismo: 15 tesis sobre la modernidad”, *Antología. Crítica de la modernidad capitalista*, Vicepresidencia del Estado plurinacional de Bolivia/OXFAM, Bolivia, 2011, p. 72.

⁴ Rachel Sieder explica que las poblaciones indígenas están entre los sectores más pobres y excluidos de la población en Latinoamérica. Esta población constituye el 11% de la población total de América Latina y del 40% de la población que vive en situación de pobreza en la región un 20 a 25% son indígenas, quienes constituyen un porcentaje más alto dentro del 17% del total de población que vive en extrema pobreza. Sieder, Rachel, “Pueblos indígenas y derecho en América Latina” en Rodríguez Garavito, César (coord.), *El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2011, pp. 304 y 305.

⁵ Ana Esther Ceceña realiza un análisis de las consecuencias en México de las políticas neoliberales así como de la vinculación entre los recursos naturales y las posiciones militares en el Caribe. Ceceña, Ana Esther, *Modernización neoliberal en México. Nueva valoración del territorio y sus recursos*, en <http://www.geopolitica.ws/article/modernizacion-neoliberal-en-mexico-nueva-valoracion/> y Ceceña Ana Esther, Yedra Rodrigo y Daniel Inclán, *El gran Caribe. Umbral de la geopolítica mundial*, Observatorio Latinoamericano de Geopolítica, FEDAEPS, Ecuador, 2010. Por su parte, César Rodríguez Garavito hace un recorrido del papel de la etnicidad.gov y los grupos paramilitares en el marco de las consultas hechas en conflictos por despojo de los territorios indígenas en Colombia. En Rodríguez Garavito, César, *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2012.

⁶ La tendencia en los últimos años es el surgimiento de poderosos movimientos indígenas en el mundo cuya demanda central es la protección y reconocimiento de los derechos territoriales indígenas, debido a que, muchos de los actuales conflictos están relacionados con la desposesión y explotación de ellos y los recursos naturales existentes. Según el PNUD, en estos territorios existe una gran riqueza mineral, depósitos de petróleo, pastos, plantas medicinales, recursos acuíferos o son potenciales para el turismo por lo que no hay un solo territorio indígena en el mundo que no sea codiciado por las transnacionales. Informe sobre Desarrollo Humano 2004, *La libertad cultural en el mundo diverso de hoy*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Ediciones Mundi-Prensa, 2004.

nacional e internacional como una herramienta de lucha; otros impugnan el derecho de Estado y construyen autónomamente sus formas de control, administración y uso sobre sus territorios y recursos naturales; entre otras expresiones.

En este marco, el presente trabajo surgió de la preocupación relacionada con las posibilidades del derecho y, en particular, de los derechos de los pueblos indígenas como herramienta de defensa dentro de las luchas indígenas. En un inicio tuvo la intención de constituirse en un documento académico que, a su vez, fuera una guía en México para la defensa político-jurídica de los derechos colectivos y específicamente de los derechos territoriales. Sin embargo, conforme fue avanzando la investigación, el objetivo inicial fue insuficiente para comprender las posibilidades y límites del derecho y sus usos en la defensa de los territorios y recursos naturales, debido a ello, se hizo imprescindible entender los procesos históricos, políticos, económicos, sociales y de poder que desde diferentes niveles enmarcan el despojo territorial de los pueblos indígenas con el objeto de contextualizar y entender las posibilidades y límites de los usos del derecho en el ámbito político o judicial nacional, inter y transnacional, así como el papel que ha tenido el derecho en sentido amplio –y no moderno- en la reconfiguración de los pueblos indígenas y sus territorios, y como instrumento de potencialidad, represión o límites dentro de sus luchas desde su interrelación con otros sujetos sociales, públicos y privados.

En esta búsqueda, los análisis estrictamente jurídicos se volvieron insuficientes, la principal problemática fue que la teoría jurídica moderna, sobre todo, la positivista fragmenta el estudio del espacio y el territorio, lo reduce a la normatividad y legalidad, y separa temas como Estado, derecho, territorio, sociedades, poder, conflictos, cultura, economía, etc. Desde esta perspectiva, el territorio no es un tema puesto a discusión, es un concepto y una práctica que se da por sentada: el territorio es lo que la norma dice que es, es, lo que la Constitución y las leyes establecen. El territorio es estatal y soberano y sus fronteras representan el límite de su poder y su ámbito normativo tanto al interno y al externo. El Estado es quién tiene el monopolio para nombrarlo, administrarlo, organizarlo y controlarlo; quién ejerce el dominio pleno sobre él y sus recursos naturales, así como quién determina las modalidades de su explotación y aprovechamiento.

En la actualidad en México esta configuración unívoca y monopólica se sigue considerando como natural e incuestionable, así como define la forma de estudiar al

territorio y sus conceptualizaciones; los presupuestos para su legalización, organización y administración; los derechos territoriales concedidos a los sujetos al interior del Estado; y las formas de concebir los conflictos entre el Estado, las empresas, las personas y los pueblos indígenas, así como sus posibles resoluciones. No obstante, su permanencia a requerido invisibilizar la diversidad de concepciones y prácticas territoriales existentes al interior y exterior del Estado nacional. Invisibilidad ganada gracias a relaciones de poder y dominación que en algunos casos ha conllevado a subordinar e ilegalizar a territorios diferentes al estatal, como sucede con los territorios indígenas; y en otros, el derecho los constituye como dominantes y legales como sucede con los espacios del capital y sus diversas formas de organización y explotación al interior del Estado. Relaciones de poder que también se invisibilizan bajo un discurso de legalidad.

Debido a lo anterior, el reto fue encontrar herramientas teóricas que permitieran trascender la forma de concebir al espacio y al territorio en el derecho para comprender su configuración desde la transición de la modernidad capitalista al capitalismo transnacional globalizado, a partir de los siguientes elementos: el análisis del espacio y el territorio como productos sociales diversos que se constituyen en diferentes dimensiones y escalas interrelacionadas entre sí; la visibilización de los procesos de dominación en el que se han creado los espacios y han permeado su relación con el derecho; y el estudio del papel e implicaciones del derecho en la configuración de los espacios y territorios, sus dimensiones, escalas e interrelaciones.

En estos términos, el presente trabajo proporciona reflexiones teóricas desde la historia política y económica, la geografía crítica, los estudios decoloniales, la antropología del espacio, la antropología jurídica y la sociología jurídica para analizar, más allá de la aparente neutralidad u objetividad, la conformación de nociones y prácticas del espacio y el territorio tanto hegemónicas como en resistencia en la modernidad capitalista y el actual capitalismo transnacional globalizado, así como su influencia en el estudio y praxis jurídica del territorio, cuya comprensión no es estrictamente normativa sino trasciende a su papel en el funcionamiento, ordenamiento y organización de las sociedades, particularmente en las indígenas. Ahora bien, esta discusión no es resultado de preocupaciones y necesidades generalizadas sino surgieron a lo largo de investigación práctica y acompañamiento jurídico al pueblo indígena cucapá en Baja California Norte y su lucha por su territorio y recursos

pesqueros –que por tiempos académicos para la conclusión del presente trabajo no se presentan-, así como desde la reflexión colectiva en diversos proyectos de investigación en los que he colaborado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Baja California y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.⁷

Así pues, el objetivo del primer capítulo es proporcionar elementos teóricos e históricos para comprender cómo se configuró la concepción y práctica espacial hegemónica en la modernidad capitalista, heredada en el derecho y su configuración territorial. Para alcanzar este objetivo se desarrollan dos grandes ejes temáticos: primero, se exponen los componentes históricos, políticos, económicos y jurídicos que configuraron al Estado moderno y su práctica territorial a partir de la transición histórica del ejercicio de la coerción jurídico-política, es decir, de la soberanía fragmentada a la soberanía centralizada y monopólica; el papel de la propiedad y el paso a la economía capitalista; y, la transformación de las prácticas y nociones territoriales que constituyeron primero el Estado centralizado –absolutismo- y posteriormente el Estado moderno o Estado nación, haciendo énfasis en las instituidas en el derecho como la noción de espacio vacío y los derechos de expansión, colonización, ocupación y anexión que se derivaron de él, la consolidación de la integridad territorial estatal, así como los derechos de seguridad jurídica, propiedad privada, libertad comercial, entre otros.

El segundo eje se ocupa de analizar los presupuestos de la ciencia moderna a partir de los cuales se estudio al espacio: universalidad, fragmentación, homogeneidad, objetividad y abstracción. Presupuestos que en el análisis del espacio social lo vaciaron de significados, símbolos, historia, particularidades y relaciones de poder, y lo redujeron a contenedores fijos, abstractos y neutrales en los que suceden las relaciones sociales pero sin capacidad de trastocarlos. Este desarrollo científico fundamentó la teoría jurídica moderna, sobre todo, al

⁷ Proyecto PAPIIT “*El derecho a la consulta de los pueblos originarios frente a los megaproyectos de inversión y desarrollo*”, No. IN302311 coordinado por el Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas; Proyecto Mujeres y Derecho en América Latina: Justicia, Seguridad y Pluralismo Legal coordinado por la Dra. Rachel Sieder, CIESAS; Proyecto “*Evaluación del impacto de políticas pública en la cultura cucapá*” Universidad Autónoma de Baja California/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Proyecto “*Liderazgo femenino, derechos indígenas y medio ambiente: La lucha jurídica por la pesca cucupá en el Golfo de California*” Latin America Studies Association y Universidad Autónoma de Baja California. Coordinado por la Dra. Alejandra Navarro Smith; y, “Globalización, derechos indígenas y justicia desde una perspectiva de género y de poder: un enfoque comparativo. Coordinado por la Dra. María Teresa Sierra y Aida Hernández, CIESAS-CONACYT.

positivismo jurídico y su perspectiva liberal del derecho, los sujetos jurídicos, los derechos y el territorio.

Ahora bien, el análisis de los dos ejes temáticos anteriores se aborda desde tres elementos teóricos que cruzan y determinan su enfoque histórico y teórico:

a) se usa el término *configuración espacial y/o territorial* en referencia a la articulación entre la práctica espacial y territorial moderna capitalista y la construcción científica del espacio social; articulación dada sin dualidad y sin intención determinista sino a partir de su comprensión como proceso histórico de producción dialéctica e interescalar de los espacios y territorios sociales;

b) se parte del concepto *transición histórica* con el objetivo de superar la perspectiva evolucionista y acumulativa de la historia en la que se suceden fases cerradas, completas y armónicas. Frente a ella, la transición histórica se entiende como un proceso histórico donde las formaciones sociales concretas encarnan siempre cierto número de modos de producción y sociabilidad complejos, conflictivos y de diversa antigüedad; en este sentido, no es el desplazamiento y disolución de un modo de producción o forma de sociabilidad a otra mejor sino la encarnación de diversos modos de producción y sociabilidades complejas que coexisten en conflicto y permiten el paso a otras, pero donde una de ellas se impone como dominante.⁸

c) *la modernidad* no es entendida como un concepto unívoco, un período o conjunto de períodos en la historia sino *como un proceso histórico* que se desarrolla o transita a través de diversas prácticas y concepciones espaciales, sociales, políticas, intelectuales, culturales, económicas y jurídicas. Como dice Bolívar Echeverría, ante la diversidad de sociabilidades también coexisten diferentes modernidades en conflicto aunque fue la capitalista la que se constituyó como hegemónica primero en Europa y después en el mundo entero. En este marco, la modernidad capitalista no se aborda desde una perspectiva eurocéntrica o en sí misma, aunque no se trata de negar el proceso de desarrollo europeo y sus aportaciones, así como tampoco afirmar que fue un proceso homogéneo o lineal, ausente de diversidades y resistencias al interior y al exterior de Europa; lo que interesa, es exponer los fenómenos y presupuestos históricos intra y extra europeos, especialmente en su relación con América

⁸ El término transición histórica es retomado de Perry Anderson sin embargo también se retoma la idea de progresismo dialéctico de Bolívar Echeverría. Anderson, Perry, *Estado absolutista*, 12ª ed., Siglo XXI, México 1992 y Echeverría, Bolívar, “Lo político en la política”, *Valor de Uso y Utopía*, Siglo XXI, 2012.

Latina, a partir de los cuales la modernidad capitalista se conformó en el patrón de sociabilidad dominante a nivel mundial que impuso un modelo estatal, jurídico, territorial, cultural y social.

Siguiendo la lógica anterior, en los países latinoamericanos los elementos constitutivos de la modernidad capitalista han guiado históricamente la praxis y el estudio del derecho, el Estado y el territorio. La universalidad, neutralidad, objetividad, fragmentación, secularidad, progreso, desarrollo, identidad nacional, libertad individual, democracia liberal, ciudadanía, soberanía, monopolio, etc.,⁹ son incorporados como resultado natural e incuestionable de los procesos históricos independentistas y la conformación de los Estados nacionales, su derecho y formas de organización y representación territorial. Tal naturalidad o normalización se ha impuesto históricamente frente a las pluralidades políticas, sociales, culturales, económicas y jurídicas que han coexistido con el Estado, incluso, frente aquéllas que son previas a su conformación, como es el caso de los pueblos indígenas. En este sentido, el objetivo del segundo capítulo, es explorar y visibilizar los procesos de sociabilidad y las relaciones de dominación bajo los cuales el modelo de la modernidad capitalista se reconfiguró dentro de los Estados latinoamericanos y se impuso sobre las diversas sociabilidades existentes al interior, haciendo énfasis en la configuración del derecho moderno y su concepción y práctica territorial.

Las herramientas teóricas que se usan para alcanzar el objetivo anterior son las proporcionadas por los estudios decoloniales, la filosofía política latinoamericana y los estudios del derecho en América Latina.

En este marco, la colonialidad del poder es fundamental para entender el patrón de poder mundial impuesto sobre las diversidades indígenas en el marco de la sociabilidad capitalista, cuyo momento fundante fue la conquista de América y, posteriormente, articuló y acompañó el proceso de construcción y consolidación de los Estados independientes Latinoamericanos.

Dentro de este patrón de poder convergieron interdependientemente dos ejes: por una parte, la codificación de las diferencias a partir de la construcción de identidades

⁹ García Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, “Derecho y sociedad en América Latina: propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos”, en García Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César (eds), *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*, ILSA-Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2003, p. 17.

contrapuestas basadas en la idea de la raza. En el momento en que los ibéricos conquistaron, nombraron, dominaron y colonizaron América crearon las identidades americanas como los “otros” externos en negatividad u oposición; frente a ellas, la identidad europea se colocó en una posición superior y se definió en sentido positivo o moderno; esta configuración racista de las identidades fundamentaron y justificaron el segundo eje de este patrón de poder mundial, las relaciones de dominación, explotación y despojo derivadas del control del trabajo, apropiación de sus recursos y productos en torno al capital y la expansión del mercado mundial. Se constituyó, según Anibal Quijano, una geografía social capitalista basada en el racismo que determinó la localización de los espacios y territorios así como su rol de acuerdo al control del trabajo.¹⁰

Si bien, la imposición de este patrón de poder no implicó la erradicación de las heterogeneidades, su globalidad implicó un piso básico de prácticas sociales homogéneas para todo el mundo y una esfera intersubjetiva como esfera central de orientación valórica. De esta forma, se establecieron instituciones hegemónicas en todos los ámbitos de existencia social como el Estado-nación, la familia burguesa, la empresa, la racionalidad eurocéntrica, la persona o sujeto, etc.

En este sentido, la instauración y posterior consolidación de los Estados latinoamericanos, su derecho y derechos no fueron un proceso natural, trasladado o simplemente adaptado o adoptado sino que los presupuestos de la modernidad capitalista se fueron imponiendo y naturalizando a partir de las relaciones producto de la colonialidad del poder, sobre todo, frente a formas de organización social, política, cultural, económica, jurídica y espacial de los pueblos indígenas que se consideraban contrarias o dañinas al proceso de modernización estatal. A partir de este patrón de poder, se legitimaron las relaciones de dominación, explotación y violencia sobre los pueblos indígenas así como se invisibilizaron las contradicciones entre éstas y los presupuestos modernos como la libertad, igualdad, progreso, civilización y modernización. Además de que éstos no sólo se utilizaban para describir la realidad sino para prescribirla.

No obstante, en este trabajo, a los otros “colonizados” no se les concibe como sujetos o colectivos pasivos o neutrales dentro del patrón de poder mundial de la modernidad

¹⁰ Quijano, Anibal, “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina.” en *Edgardo Lander (comp.), La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales Perspectivas latinoamericanas*, CLACSO, Buenos Aires, 1993, pp. 208 y 209.

capitalista, sino se sitúan dentro de un marco de conflictividad en cual pueden jugar un papel activo en su imposición (por ejemplo, en la reproducción del eurocentrismo desde Latinoamérica) y/o resistencia; estos procesos entendidos no de modo dicotómico sino dialéctico en la transición histórica de América Latina .

El análisis hasta ahora planteado es trascendental ya que ayuda a situar el contexto histórico en el que se articulan hoy las relaciones de dominio y el despojo de los territorios indígenas, tema a desarrollar en el tercer capítulo.

Aunque en el ámbito jurídico la construcción teórica moderna entorno al derecho, el territorio y los derechos territoriales sigue vigente, y determina el estudio y la praxis legislativa, judicial y litigante en México; ésta se está reconfigurando en la actual forma de sociabilidad del capitalismo transnacional globalizado que ha introducido lógicas más complejas y dinámicas entre los espacios y territorios, los cuales, se superponen, interrelacionan y configuran bajo un orden mundial económico interdependiente a escala global, nacional, regional y local; en este nuevo orden, el Estado nación y su derecho - figura dominante de la modernidad- no desaparecen ni tampoco sus facultades soberanas, sino se reconfiguran bajo una nueva forma de relación entre los espacios, los territorios, la economía, los sujetos transnacionales, el Estado, los derechos y las colectividades locales, como los pueblos indígenas.

En este nuevo contexto se ha hecho necesario trascender los elementos teóricos y metodológicos del estudio del espacio y el derecho moderno fundados en la fragmentación, la universalidad, el dualismo, la completitud y la coherencia. Para ello, el objetivo del tercer capítulo es proporcionar elementos teóricos que, desde la geografía crítica, la antropología jurídica, la antropología del espacio y la sociología jurídica, ayuden a reconstruir el estudio interdisciplinario del espacio, el territorio y el derecho como procesos históricos de producción dialéctica multidimensional, interescalar e interdependiente de las sociedades en su transición histórica al capitalismo transnacional globalizado. En este sentido, las preguntas a resolver son ¿qué significa que el espacio sea producido socialmente? ¿cómo se relacionan el espacio pensado y/o producido teóricamente, la práctica social espacial -económica, política, cultural, social, etc.- y las representaciones espaciales? ¿qué tiene que ver el territorio con el espacio? Y, por último, ¿cuál es la relación entre la producción social del espacio y el derecho?

Para resolver los cuestionamientos anteriores, en la primera parte de este capítulo se desarrollan los presupuestos teóricos del espacio como proceso histórico de producción dialéctica e interescalar de las sociedades. Desde esta perspectiva, el territorio es entendido como una forma de organización del espacio, no obstante, a lo largo del trabajo se hace referencia tanto al espacio como al territorio porque el primero visualiza la configuración de los diversos espacios del capitalismo que pueden o no ser territoriales - como la articulación espacial en redes- y el territorio hace alusión a las formas de organización territorial del capitalismo, el Estado y los pueblos indígenas.

Así mismo, la producción del espacio social es comprendida como dialéctica porque se deriva de un doble movimiento donde el espacio es, a su vez, proceso y resultado. Los grupos sociales se apropian del espacio, le otorgan valor e intención cotidianamente mediante la producción y reproducción interrelacionada e interdependiente de prácticas, representaciones, e imaginarios espaciales que son, a la vez, materiales y simbólicos, y que en conjunto constituyen su multidimensionalidad - dimensiones social, política, cultural, jurídica, ambiental, económica y geográfica-. Sin embargo, el espacio apropiado, es también, productor pues no sólo es donde se manifiesta la conjunción de las dimensiones espaciales en un momento dado de la historia y sobre un área sociocultural común - producto-, sino que, a su vez, influencia, modifica, reestructura y crea prácticas, representaciones y espacios representados históricos o nuevos -productor-. De forma que, las influencias y relaciones entre sociedades, espacio y dimensiones son cada vez más recíprocas, cada vez una define más a la otra y una es cada vez más la otra.

En este sentido, habrá tantos espacios como grupos sociales. Frente a esta pluralidad, los espacios y territorios no están contenidos de modo aislado y estático sino se organizan históricamente en escalas o niveles interrelacionados dialéctica e interdependientemente. En esta interrelación el poder juega un papel trascendental ya que la interescalaridad se da en términos de superposición de multidimensiones y niveles que conlleva a relaciones en contradicción o conflicto entre dos o más sujetos individuales o colectivos que apuestan a espacializar sus propuestas de apropiación, valoración y representación espacial. En esta lucha la cuestión principal es el control y el dominio sobre los espacios o territorios y sus diferentes dimensiones. Lucha que está dada desigualmente pues quién detenta el poder, es

quién autoriza o desautoriza y supervaloriza o desvaloriza tanto escalas como dimensiones espaciales.

En este marco se dan procesos de desterritorialización y [re]territorialización donde los sujetos dominantes imponen brutal o disimuladamente prácticas, representaciones y espacios representados desterritorializando los de otros sujetos, así como en el marco de lucha, resistencia o aceptación, se territorializan o reterritorializan sus prácticas, representaciones y espacios representados como dominantes. Así mismo, estos espacios y territorios también están abiertos a diversas posibilidades de transformación y creatividad social.

Este paraguas teórico es fundamental para explorar las formas, dinámicas y lógicas de la producción espacial del capitalismo transnacional globalizado que constituye la segunda parte de este capítulo. Para ello, se anunciarán los factores históricos que permitieron la transición del capitalismo fordista Keynesiano a una nueva forma de acumulación más expansiva e invasiva en diferentes escalas y dimensiones espaciales, es decir, al capitalismo transnacional globalizado. Esta transición fue posible debido a la interrelación de dos procesos: nuevos sistemas de organización, coordinación, gestión y control transnacional y global de la producción, el comercio, los servicios, el trabajo y el consumo, en el marco de la intensificación de la competencia y la adaptabilidad, movilidad y flexibilidad geográfica; y, el segundo, el desarrollo de la tecnología de comunicaciones e información que modificó la base material de gestión, organización y control de la nueva economía capitalista, impulsó el posicionamiento del capital financiero como poder coordinador y regulador de la economía mundial y modificó las formas de sociabilidad económica, política y cultural, configurando una sociedad capitalista e informacional.

La conjunción de estos procesos posibilitaron la expansión de la economía y sociabilidad capitalista a partir de la dispersión, movilidad y diversificación, y su simultánea, concentración y localización que mediante redes localizadas en múltiples y diversos espacios transnacionales, nacionales, regionales y locales configuraron un espacio hegemónico: el espacio de flujos.

Este espacio es un proceso de interconexión e interdependencia que conforma redes de información, capital, poder, imágenes, símbolos, etc., que se organiza en diversas escalas, en tiempo compartido y simultáneo cuyo principal objetivo es la acumulación de la

ganancia. Su organización en red configura un proceso espacial de dispersión/deslocalización y concentración/localización que posibilita la búsqueda simultánea de ganancias no sólo a escala global, regional, estatal, local, comunal, etc., sino en las diferentes dimensiones de cada espacio.

Así mismo, las políticas neoliberales concretizaron las lógicas del capitalismo y reconfiguraron los tipos de violencia para acceder a los espacios, a través de la acumulación por desposesión. Ésta es una nueva forma de hostigamiento y apropiación depredatoria legal/ ilegal cuyo único fundamento es la privatización y la mercantilización.

No obstante, lo anterior, el capitalismo no ha logrado homogeneizar ni imponerse automática y totalmente a nivel interescalar y multidimensional; los espacios locales desde sus propias historias, culturas, conocimientos, imaginarios y organizaciones se relacionan en conflicto y actúan/reaccionan de acuerdo a sus capacidades políticas y de transformación de sus subjetividades mediante la aceptación, impugnación, resistencia, confrontación o acuerdo.

Bajo este el marco de reflexión se desarrolla la tercera parte de este capítulo enfocada en reconstruir desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica la comprensión del derecho plural e interlegal, así como su papel, alcances e implicaciones, más allá de su instrumentalización y aparente neutralidad, en la configuración de los espacios y territorios, sus dimensiones y escalas en contextos de conflicto, dominación o acuerdo.

Para lograr lo anterior, se concibe al derecho como un proceso socio-histórico de producción dialéctica e interescalar de las sociedades que está inserto en un escenario de interrelaciones de poder y conflicto a partir de las cuales se regula, reglamenta, instrumentaliza, apropia, aplica, legitima y se abren posibilidades de control, represión y/o transformación o creatividad sociojurídica.

En este marco, el derecho se conforma por más que reglas, leyes o normas, están reunidos intereses, simbologías, imaginarios, representaciones, valores, lógicas y prácticas jurídicas de sujetos sociales situados desigualmente en contextos históricos particulares y con necesidades específicas, cuya interrelación está mediada por racionalidades y formas de interlocución articuladas solidaria/recíprocamente y mediante fricciones y contradicciones inmersas en relaciones de poder. Esto, lleva a afirmar que ni la práctica ni la ciencia

jurídica son, en sí mismas, un eje de la transformación de las realidades sociales así como, tampoco, el único elemento del cual depende la regulación y control de las sociedades.

La comprensión del derecho en los marcos planteados conlleva nuevos retos más complejos y matizados para el análisis. En primer término, invita a ampliar el estudio dialéctico del derecho sobre las sociedades –y el espacio como producto social- así como el impacto de las sociedades sobre el derecho su conformación, posibilidades y límites. En segundo término, al existir tantos espacios como sociedades, entonces, permite visibilizar una pluralidad de derechos -en términos no subjetivos-. De modo que, la configuración dialéctica del derecho es plural y escalar.

Para acercarse al estudio del derecho, en los términos arriba apuntados, se exponen los elementos conceptuales del pluralismo jurídico situado dentro de relaciones de poder que enmarcan sus relaciones interlegales que suceden entre los ordenamientos jurídicos y sus diversas nociones y prácticas del derecho, los territorios, los sujetos, los derechos en sentido subjetivo, etc. La interlegalidad es una práctica o fenomenología del pluralismo jurídico que permite observar las relaciones superpuestas y dialécticas a partir de las cuales se moldean, actualizan, redefinen, apropian, negocian, renuevan y combinan mutuamente los ordenamientos jurídicos, sin perder de vista las particularidades y diferencias de cada escala jurídica. Al ser el derecho un proceso sociohistórico, el análisis interlegal amplía sus referentes porque no sólo se expresa en las normas, los procedimientos judiciales e instituciones jurídicas sino se integran las concepciones, representaciones, imaginarios, lenguajes, discursos, simbolizaciones, proyecciones y prácticas jurídicas.

Ahora bien, en el contexto del capitalismo transnacional globalizado, en el pluralismo jurídico convergen ordenamientos jurídicos supra, trans, multi e infraestatales localizados socialmente en diversas escalas que coexisten al interior del Estado pero también más allá de él. En este sentido, ya no encontramos sólo al derecho estatal frente a su territorio sino la interlegalidad de diversos derechos trans, multi e internacionales, estatales y locales cuya interacción e intersección es cada vez más intensa, interdependiente y simultánea. No obstante, su posicionamiento e interacción no es horizontal sino está dada en términos de desigualdad y en contextos de violencia reconfigurada conforme la acumulación por desposesión.

La comprensión de este escenario jurídico es trascendental para dar cuenta más allá de la regulación o prescripción del derecho, las respuestas del derecho plural e interlegal a las problemáticas y conflictos que surgen entre los diferentes territorios y sujetos como el Estado, las empresas multi/transnacionales, los pueblos indígenas, etc.; los planos de ambigüedad, negociación y contradicción entre los diversos ordenamientos jurídicos; los fenómenos de protección y desprotección de derechos, regulación y desregulación, legalidad e ilegalidad y violencia legal y extralegal; la localización de las interlegalidades entre los diversos espacios; y, los usos del derecho así como posibilidades frente a la resolución de problemáticas y conflictos entre las diversas escalas y dimensiones espaciales: impugnación, uso estratégico, reivindicación del discurso jurídico y político del derecho y los derechos, judicialización, etc.

Para concretizar los elementos anteriores, se esboza la forma en cómo está articulado y organizado el pluralismo jurídico transnacional globalizado mediante redes jurídicas de globalización económica transgubernamentales o privadas de autorregulación transnacional. Éstas tienen como objetivo crear normas adaptables, diversificadas, flexibles y expansivas para los procesos de des/localización o des/reterritorialización en el marco de libre competencia y acumulación de capital –mediante la acumulación por desposesión-. Para lograr su objetivo se localizan y regulan interdependientemente en diversas escalas aspirando a ser incorporados y acatados por los Estados, las diversas normatividades, los particulares, los pueblos, comunidades, colectivos y personas o colectivos, sin importar su jurisdicción nacional.

La interrelación entre estos ordenamientos y el derecho internacional de los derechos humanos se expresa mediante el “Estado Global de Derecho” tanto en su versión ligera componente fundamental de la teoría y la práctica neoliberal, así como en la versión densa base del proyecto neoconstitucional global configurado por la combinación de la versión ligera y densa.¹¹ Estas dos versiones nos llevan al tema de la interlegalidad entre el pluralismo jurídico transnacional, el derecho internacional de los derechos humanos y los derechos nacionales. Si bien, el derecho transnacional y su proyecto neoliberal mediante la versión ligera se ha constituido como dominante a nivel mundial y se impone jerárquica y

¹¹ Rodríguez Garavito, César, *La globalización del Estado de derecho. El neoconstitucionalismo, el neoliberalismo y la transformación institucional en América Latina*, Universidad de los Andes, Colombia, 2009, p. 7 a 15.

unilateralmente, las reformas estatales no fueron ni son simples unificaciones de neoliberalismo y constitucionalismo sino han conllevado a relaciones de conflicto complejas entre las elites transnacionales y nacionales así como con los movimientos, las luchas sociales o los pueblos indígenas que reivindican sus derechos individuales, sociales y/o colectivos.

En este sentido, en la transición histórica hacia el capitalismo transnacional globalizado se reconfigura el Estado, su derecho y territorio. El Estado, sus instituciones, su función y funcionalidad no pierden sus especificidades y capacidades de regulación y control social pero, al estar insertas en un espacio de flujos y un sistema de redes normativas transnacionales, su constitución y papel se transforman conforme las exigencias de los diversos espacios dominantes. Se crea un Estado neoliberal. De este modo, la soberanía formal y límites territoriales estatales se conservan pero en la praxis se superponen diversas formas de configuración espacial y territorial localizadas de la economía transnacional; la concentración y acumulación del poder instituido por el Estado se difumina frente a formas de poder privatizadas de los sujetos transnacionales y otros emergentes -como el narcotráfico-; y, el monopolio de la creación y aplicación de normas es disputada legal e ilegalmente por los pluralismos jurídicos transnacionales localizados en diversos espacios dentro del espacio estatal. De forma que, las normatividades estatales se relacionan interlegalmente con los pluralismos jurídicos transnacionales respondiendo subordinadamente o en contradicción a sus exigencias, sobre todo, en campos importantes para el Estado Global del Derecho como los derechos individuales y patrimoniales, los derechos medio ambientales, territoriales, sobre los recursos naturales, fiscales, entre otros.

No obstante, las interlegalidades y reconfiguraciones jurídicas no se producen en procesos jurídicos unidireccionales, lineales y coherentes sino se dan a partir de las relaciones dinámicas, a veces opuestas, entre la desregulación y la (re)regulación; el impulso de determinados derechos individuales y privados acompañada de la embestida y/o reconocimiento condicionado de derechos sociales y colectivos, o bien, el reconocimiento constitucional o legislativo de ambos grupos de derechos con una clara tendencia no instrumentalizarlos o aplicarlos; el descentramiento de ciertas áreas del Estado y el recentramiento de la acción estatal; en otras.

Así pues, el Estado neoliberal se queda con su aparente monopolio político y jurídico y su soberanía territorial pero su marco legal desempeña un papel decisivo para impulsar un proceso de des/reterritorialización de los territorios en sus diversas escalas a través de la acumulación por desposesión mediante la fragmentación, privatización y mercantilización. Dentro de este tipo de Estado se constituyen los siguientes fenómenos jurídicos: la guerra legal; el uso de los sujetos transnacionales de la ilegalidad e informalidad camuflajeada de legal y ayudada de la corrupción estatal para la obtención de ganancias; el acaparamiento, subcontratación o coptación de las estructuras y normativas estatales por el crimen organizado transnacional y el fortalecimiento de sus propios ordenamientos jurídicos; el fortalecimiento de las normatividades transnacionales supraestatales y privadas localizadas en los diversos espacios y territorios, más allá o sobre la legalidad estatal y el derecho internacional público; y, la privatización de la forma de gobernar mediante la gobernanza neoliberal.

En el marco teórico planteado y el contexto de transición de la modernidad capitalista al capitalismo transnacional globalizado, los pueblos y comunidades indígenas con sus territorios, sus cosmovisiones, simbolizaciones y formas de organización política, económica y social, que van desde la escala comunal hasta la regional, han impulsado diversas formas de lucha y resistencia frente al hostigamiento y despojo de sus territorios y recursos naturales y culturales. Debido a ello, la última parte de este capítulo tiene como objetivo realizar un mapeo analítico general y a modo de conclusión sobre la relación entre el derecho, los derechos, los pueblos indígenas y sus luchas por sus territorios y recursos naturales en la actual sociabilidad capitalista.

Este punteo se realiza a partir de los siguientes elementos interrelacionados: a) el análisis y conceptualización de la configuración jurídica del territorio en su forma dominante y desde su composición dialéctica multidimensional y multiescalar en la que se encuentran insertos los territorios indígenas; b) la visibilización de las relaciones de poder que guían y configuran la construcción social de los espacios capitalistas y los territorios estatales e indígenas, así como las relaciones de conflicto o acuerdo entre sus diversas escalas. Relaciones de poder que se situán en términos dialécticos pues reflejan tanto las relaciones de poder, dominación y violencia que han estado presentes en los procesos de despojo de los territorios indígenas, así como hacen perceptibles los procesos dinámicos de

(re)configuración creativa de los pueblos indígenas, de sus territorios y los usos del derecho así como en su interrelación con otros espacios locales, estatales, inter y transnacionales ; y c) el papel del derecho en la configuración de los espacios y territorios así como en la reconfiguración de los movimientos y luchas indígenas; las respuestas del derecho plural e interlegal a las problemáticas y conflictos que surgen entre los diferentes territorios y sujetos; las posibilidades y límites del derecho en la interrelación de las diversas escalas espaciales enmarcadas en procesos de poder, dominación, resistencia o negociación; y los diversos usos del derechos tanto en las prácticas territoriales dominantes como en las de resistencia: impugnación, uso estratégico, reivindicación del discurso jurídico y político del derecho y los derechos, judicialización, etc.

I. Elementos teórico-históricos para comprender la configuración del territorio como forma espacial hegemónica en la modernidad capitalista y en el derecho moderno.

En el derecho formal, el tema del territorio no es un tema puesto a discusión, es un concepto y una práctica que se da por sentada: el territorio es lo que la norma dice que es, es, lo que la Constitución y las leyes estatales establecen. El territorio es estatal y sus fronteras representan el límite de su poder y su ámbito normativo al interno y al externo. No obstante, esta noción se deriva del positivismo jurídico, en la teoría del derecho no existen análisis que sobrepasen la conformación legalista territorial. Debido a ello, el objetivo de este apartado es proporcionar elementos teóricos e históricos que permitan comprender cómo se configuró una noción y una práctica hegemónica del espacio y el territorio en la modernidad, y su influencia en el estudio y construcción jurídica del territorio como una forma espacial, no sólo en términos estrictamente normativos sino respecto a su papel en el funcionamiento, ordenamiento y organización de las sociedades, sus espacios y territorios en la modernidad.¹²

Para introducirnos en el análisis, a lo largo de este acápite, se usa el término configuración espacial y/o territorial en referencia a dos niveles interrelacionados: el desarrollo de una práctica espacial y territorial moderna capitalista a lo largo de la formación histórica del Estado y el derecho (divisiones territoriales, propiedad privada, monopolio territorial, etc.), y las nociones teóricas, jurídicas y políticas del espacio; oscilando entre ellas sin dualidad y sin intención determinista sino a partir de la comprensión del espacio y el territorio como procesos históricos de producción dialéctica e interescalar de las sociedades.

En este mismo sentido -y de modo general-, la modernidad no será entendida como un concepto unívoco, un periodo o conjunto de periodos en la historia sino como un proceso histórico que se desarrolla a través de diversas prácticas y concepciones espaciales, sociales, políticas, intelectuales, culturales, económicas y jurídicas que en su interrelación configuran el espacio en la modernidad y, en concreto, al territorio en el derecho moderno. Ahora bien, la modernidad no será explorada desde una perspectiva

¹² Debido a que la teoría del derecho no ha desarrollado un análisis teórico sobre el espacio y el territorio con los alcances expresados se ha hecho necesario recurrir a otras disciplinas que proporcionan elementos teóricos para comprenderlos: la geografía crítica y sus nociones del espacio moderno; la teoría política; los estudios poscoloniales; la filosofía latinoamericana, y los elementos generales de la teoría del derecho.

eurocéntrica¹³ aunque no se trata de negar el proceso de desarrollo europeo y la construcción de los presupuestos occidentales, los cuales, fueron impuestos primero en la geografía europea y posteriormente expandidos al resto del mundo;¹⁴ tampoco se trata de afirmar que fue un proceso homogéneo o lineal, ausente de diversidades y resistencias al interior y al exterior de Europa; lo que interesa, es exponer los fenómenos y presupuestos históricos intra y extra europeo, especialmente en su relación con América Latina, a partir de los *cuales el capitalismo se constituyó en el patrón dominante a nivel mundial así como configuró una concepción y una practica espacial como hegemónica en la modernidad que se heredó en el derecho*. En este sentido, en la primera parte del trabajo, se abordarán los elementos históricos que configuraron al Estado moderno, en específico, las dinámicas políticas, económicas y jurídicas que constituyeron la práctica territorial en el transito al Estado nación capitalista (patrón dominante del Estado nación); y, en la segunda parte, se analizará los presupuestos del estudio del espacio en la modernidad que constituyeron el sustento científico para la construcción del territorio en el positivismo jurídico, concepción dominante del derecho moderno.

Antes de iniciar con el desarrollo del capítulo cabe preguntarse sobre la importancia en el ámbito del derecho del análisis arriba planteado.

¹³ Para el Enrique Dussel existen dos concepciones de modernidad: la eurocéntrica, provincial o regional (autoreferencial para Edgardo Lander) cuyo punto de partida son los fenómenos *intraeuropeos* y su desarrollo posterior no necesita más que Europa para explicar el proceso; su periodificación histórica está organizada en términos europeos: Edad Antigua, Medieval y Moderna, no se incluye a Latinoamérica como parte de la historia mundial de la política moderna. En sentido eurocentrico temporalmente se sitúa esencialmente en el siglo XVIII y los procesos históricos claves de su implantación son el Renacimiento italiano, la Reforma, la Ilustración alemana y la Revolución francesa. La segunda noción de modernidad es la que denomina modernidad con *sentido mundial*. La determinación fundamental de esta concepción es que el mundo moderno es “centro” de la Historia Mundial. Historia Mundial (sistema-mundo) que se constituye hasta 1492 cuando las riquezas de Latinoamérica permiten la acumulación de la riqueza monetaria en Europa y le permiten constituirse como centro. A partir de aquí Europa moderna como centro constituye a todas las culturas como su periferia. De esta forma, se constituye una Europa Latina. En Dussel, Enrique, *Hacia una filosofía política crítica*, Editorial Desclée de Brouwer, Bilbao, 2001, pp. 350 a 353 y Dussel, Enrique, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*, Editorial TROTTA, Madrid, España, 2009, pp.11 a 13.

¹⁴ Immanuel Wallerstein apunta que la negación de lo que representó históricamente el modelo europeo moderno tiene consecuencias peligrosas tanto para la ciencia como para el mundo político porque implicaría negar que el capitalismo es un sistema característico de la época moderna, es decir, que la totalidad del mundo ha sido, en algún sentido, capitalista por varios miles de años lo que conlleva negar otros sistemas de valores en competencia de otras partes del mundo. No obstante, “El hecho de que el capitalismo [y los presupuestos modernos] haya tenido esta clase de importante avance en el área europea, y luego se haya expandido hasta cubrir el globo, no significa, sin embargo, que esto fuera inevitable, o deseable, o progresivo en algún sentido [...] Y un punto de vista anti-eurocéntrico debe comenzar a afirmarlo.” En Wallerstein, Immanuel, “El eurocentrismo y sus avatares: los dilemas de la ciencia social”, Saurabh Dube, Ishita Banerjee Dube y Walter D. Mignolo (coord.), *Modernidades coloniales: otros pasados, historias presentes*, El Colegio de México- Centro de Estudios de Asia y África, México, 2004, pp.107 a 115.

Como se ha mencionado, en el derecho moderno, concretamente en el positivismo jurídico, se ha desarrollado una noción y práctica formal y normativista del territorio, la sociedad, el poder y el Estado. Desde ésta se vincula al territorio únicamente al Estado soberano como único sujeto colectivo con potestad exclusiva de poder y creación normativa. El territorio queda definido como el ámbito espacial establecido, fijo y racionalmente organizado sobre la que el Estado tiene la potestad exclusiva de crearlo, delimitarlo, administrarlo, nombrarlo, controlarlo y determinar el marco de los derechos territoriales reconocidos a los colectivos y los individuos al interior. Así, el Estado monopoliza la organización política, jurídica y administrativa del territorio; el dominio pleno sobre él y los recursos naturales; el establecimiento de los modos y lógicas productivas sobre sus espacios, así como las modalidades de explotación, uso y aprovechamiento de sus recursos.

Esta configuración territorial ha mantenido su vigencia en la práctica y enseñanza jurídica gracias a la invisibilidad de la pluralidad de configuraciones territoriales existentes al interior y exterior del Estado nacional. Invisibilidad que en algunos casos ha conllevado a subordinar e ilegalizar a territorios diferentes al estatal, como sucede con los territorios indígenas; y en otros, el derecho los constituye como dominantes y legales como sucede con los espacios del capital y sus diversas formas de organización al interior del Estado. Para ello, ha precisado ocultar bajo un discurso de legalidad, los procesos históricos de dominación y negación de colectividades diversas y sus territorios sobre los que se ha constituido el territorio estatal; en el caso de los pueblos indígenas estos procesos han representado a lo largo de la historia relaciones de explotación y despojo de sus territorios y recursos naturales cuyas consecuencias ha implicado, en algunos casos, poner en riesgo la existencia misma de los pueblos. En este marco es fundamental trascender la concepción estatalista y normativa del derecho y el territorio para visualizar y explorar los elementos que se constituyeron y naturalizaron la configuración hegemónica del territorio en el derecho moderno.

1. La modernidad y la configuración jurídica del espacio y el territorio.

En este apartado el estudio del espacio es importante porque el territorio se comprenderá como una forma de organización espacial;¹⁵ debido a ello, es necesario

¹⁵ A pesar de que su estudio y sus implicaciones son mucho más complejas, por ahora, sólo es preciso adelantar esta afirmación.

desarrollar los análisis sobre el espacio para entender de modo específico las concepciones y formas de organización del territorio.

En la modernidad capitalista las características que se verán plasmadas en la configuración del espacio tanto, *en la práctica histórica como en las disciplinas científicas, son la abstracción, homogeneidad, fragmentación y centralidad.*¹⁶ En la praxis histórica el espacio está intrínsecamente vinculado al ser humano mediante la producción social –el trabajo- de la naturaleza para la satisfacción de sus necesidades; su abstracción deviene de la transición histórica que introduce cambios a las formas en que el ser humano produce y se relaciona con la naturaleza en la producción de intercambio, en términos de Neil Smith,¹⁷ se produce una segunda naturaleza. *Esta abstracción de la naturaleza permite su apropiación, instrumentalización, fragmentación, homogeneización y monopolización.* Los ejemplos más importantes son la propiedad privada y el Estado moderno. En el estudio científico, el espacio *está marcado por una progresiva abstracción, fragmentación y homogenización a través del método científico y el abordaje disciplinario, éstos instituyen una noción espacial totalizadora que da por sentado al espacio, lo vacía de contenido, y le otorga una fijeza y acotación medible;*¹⁸ éstos presupuestos influyen la configuración del territorio en la teoría del Estado y el derecho moderno.

1.1 La configuración del Estado y el derecho moderno

Como se mencionó, la abstracción del espacio se deriva de la lógica histórica de la producción social de la naturaleza. Históricamente la naturaleza está íntimamente relacionada con los grupos sociales mediante la *producción*. La producción es el proceso de trabajo mediante el cual el ser humano transforma a la naturaleza para obtener

¹⁶Aunque la modernidad capitalista no es la única modernidad si ha sido la más funcional y la que ha logrado expandirse al resto del mundo. “El predominio de lo moderno es un hecho consumado, y un hecho decisivo. Nuestra vida se desenvuelve dentro de la modernidad, inmersa en un hecho único, universal y constante que es el proceso de la modernización.” No obstante que la modernidad es un carácter peculiar de forma histórica de vida o civilización, la modernidad capitalista subsumió el proceso real de transformación de la naturaleza y restauración del cuerpo social a un proceso formal de producción de plusvalor y acumulación del capital. Echeverría, Bolívar, “Lo político en la política”, *op.cit.*, pp. 67 a 76.

¹⁷ Smith Neil, *La producción de la naturaleza. La producción del espacio* (Tr Claudia Villagas Delgado), Facultad de Filosofía y letras, Sistema de Universidad Abierta, UNAM, México, 2006, p. 59.

¹⁸ El Espacio es tratado como un hecho de la naturaleza, <naturalizado>, tiene dirección, área, forma, diseño, volumen y distancia. Por, lo general es tratado como un *atributo objetivo* que puede medirse y acotarse. Harvey David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1998, p. 227

objetos útiles para satisfacer sus necesidades -este proceso no sólo transforma a la naturaleza sino al trabajador mismo en relación dialéctica-; es, partir de las *necesidades “eternas”* del ser humano que se constituye su relación material con la naturaleza. Esta relación primera se caracteriza por el *valor de uso puro* de los objetos naturales como medios de subsistencia.¹⁹

En esta forma de producción, los objetos son producidos y consumidos en un lugar o comunidad determinada y, es, en ésta donde se les otorga su valor de uso; predomina la experiencia de la gente porque *la conciencia y significación del espacio es resultado directo de la actividad práctica en el lugar*. El espacio abstracto más allá del *lugar* no existe, ni existe un lugar más allá de la sociedad/comunidad. El espacio no es diferenciado de la materia, ni tampoco de la fuerza o el poder humano o de cualquier otro. La unidad de la naturaleza es completa; espacio, sustancia y significado son uno solo.²⁰

Sin embargo, aunque la producción es un denominador compartido en las diversas formas sociales y épocas históricas no es homogénea, la forma de producir la naturaleza cambia de acuerdo a los modos y relaciones en que se produce y reproduce el trabajo en la vida social, es decir, se agregan nuevas dimensiones a la relación entre ser humano y naturaleza. Ahora bien, la transición histórica en la que se realizan estos cambios no es una simple cronología evolucionista de un modo de producción inferior a uno superior o más elevado, donde el segundo se genera automática y enteramente a partir del otro por una cesión orgánica, disolviendo todas las huellas del primero y existiendo de modo cerrado, completo y armónico; tampoco, implica que una forma de producción tome o internalice simplemente todos las anteriores formas que encontró y dominó en su camino. “Ninguna teleología unitaria de este tipo dirige las tortuosas y dispersas huellas de la historia de esa manera. Las *formaciones sociales* concretas encarnan siempre

¹⁹ La producción o el proceso de trabajo es una determinación o elemento común en todas las épocas pues es la relación material más fundamental entre los seres humanos y la naturaleza. “ Los seres humanos nacen con ciertas necesidades naturales –alimento, actividad sexual, abrigo, interacción social- y nacen en un mundo en el que la naturaleza provee, directa e indirectamente, los medios para satisfacer estas necesidades. Los medios de subsistencia son aquellas necesidades materiales consumidas directamente de la naturaleza para satisfacer necesidades naturales. Donde los medios de subsistencia no están disponibles en forma natural en la cantidad o calidad adecuadas, los medios de producción –los objetos de producción a ser trabajados y los instrumentos con los cuales se realiza el trabajo- son apropiados de la naturaleza y utilizados en el trabajo vivo para producir productos consumibles.” Sin embargo, el proceso de producción o trabajo no sólo transforma a la naturaleza sino también ejerce un efecto directo sobre el trabajador transformándolo (esta relación dialéctica se abordará a mayor detalle en el segundo capítulo), así como condiciona su relación con otros grupos humanos. Smith Neil, *op. cit.*, p. 16, 17 y 18.

²⁰ *Ibidem* p. 62 63 y 75.

cierto número de modos de producción coexistentes y conflictivos, de diversa antigüedad [...] En vez de presentar la forma de una cronología acumulativa, en la que una etapa sucede y suplanta a la anterior, para producir la siguiente que a su vez la superará, la marcha hacia el capitalismo revela una *supervivencia* del legado de un modo de producción dentro de una época *dominada* por otro, y una *reactivación* de su fuerza en el paso hacia un tercero.”²¹ En este sentido, no es el desplazamiento y disolución de modos de producción y formas de sociabilidad a otras sino encarnan diversos modos de producción y sociabilidades complejas que coexisten en conflicto y permiten el paso a otro que, en el presente, es el dominante.²²

Para Neil Smith, la transición histórica se da de la producción general, a la producción de intercambio y, de ésta, a la producción capitalista. En el paso de la producción general –arriba expuesta- a la de intercambio, los elementos generales de la relación entre las sociedades humanas y la naturaleza se mantienen presentes, sin embargo, la dialéctica del valor de uso y el valor de cambio agrega una dimensión a la relación con la naturaleza que es particular de la producción para el intercambio. Esta dimensión es *la abstracción de la naturaleza y del espacio*.²³

La ruptura entre lugar y naturaleza se presenta con el desarrollo de las sociedades de intercambio porque los objetos se intercambian más allá de las fronteras de los lugares. El espacio de la producción se separa del espacio de consumo ya que los productos se producen y consumen en espacios diferentes. Con esta forma de producción no sólo se rompe la relación de unidad entre lugar, naturaleza y sociedad, sino la relación con la naturaleza deja de ser exclusivamente una relación de uso: los objetos no se producen para su uso directo sino para el intercambio. El valor de uso se abstrae y los objetos producidos se transforman en mercancías. “Conforme los valores de uso específicos se intercambian uno frente al otro en cantidades específicas, se van transformando socialmente en mercancías, existiendo al mismo tiempo como valores de cambio y como valores de uso. El valor de cambio de una mercancía expresa la relación cuantitativa en la que ésta puede intercambiarse por otras mercancías; *con la producción*

²¹ Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 432 y 433.

²² Bolívar Echeverría denomina a esta forma de transición histórica como progresismo dialéctico. Término que es analizado por el autor en la crítica al concepto de “lo político” en la modernidad. Para él existen 3 tipos de sociedades o niveles de sociedad: las sociedades natural, civil o burguesa y política, las cuales interactúan históricamente sin una jerarquía evolutiva sino mediante un mecanismo omni-integrador en términos sistemáticos e históricos. En este sentido, lo nuevo o presente no anula y sustituye al anterior o lo considera inferior, sino lo integra y refuncionaliza permanentemente reprimiéndolo o remodelándolo. Echeverría, Bolívar, *Lo político en la política*”, *op. cit.*, pp. 88 y 87.

²³ Smith Neil, *op. cit.*, p. 16

para el intercambio, el valor de cambio, no el valor de uso, es la razón inmediata de la producción. De hecho para su dueño, el valor de uso directo de una mercancía es el de ser depositaria de valor de cambio.”²⁴

*Mediante la abstracción para el intercambio el mundo, y en particular el espacio, se vuelve un objeto susceptible de ser instrumentalizado, dominado, apropiado y producido. “La racionalidad mercantil es universalizadora en abstracto, dado que parte de la posibilidad de reducir la riqueza cualitativa del valor de uso a la sustancia única del valor económico, de tratar a la riqueza no como un cúmulo de bienes sino como una suma de valores. Es capaz de calcular con el mundo como si fuera un puro objeto, y desatar así la capacidad productiva del trabajo humano.”*²⁵

De modo que, la producción de intercambio de mercancías se realiza de modo amplio, más allá del lugar, así como trasciende la producción de la naturaleza inmediata y se extiende a la producción de la totalidad de la naturaleza social.²⁶ Neil Smith, la denomina segunda naturaleza la cual se encuentra regulada por la cantidad del valor de cambio que representa porque sus aspectos materiales fueron producidos como mercancías y en función del valor de cambio.²⁷ En esta segunda naturaleza se incluyen a las instituciones y relaciones sociales necesarias para facilitar el intercambio de mercancías como son los mercados, el dinero –como medida homogénea para cristalizar el valor de intercambio de las mercancías-, la división de la sociedad en clases, la organizaciones de los lugares y creación de espacios, el Estado, la propiedad privada, etc.

En este sentido, no sólo la naturaleza sino el espacio se abstrae y también es convertido en mercancía. *Las características del tiempo y el espacio bajo la influencia del intercambio de mercancías son la homogeneidad, la continuidad y la carencia de todo contenido natural y material visible e invisible que permiten asumir el carácter de absoluta atemporabilidad histórica y universalidad que, por una parte, deben caracterizar la abstracción del intercambio como totalidad y en cada una de sus características, y, por otra, le permiten su expansión.* Estas características se presentan en el modo de producción capitalista, no obstante, un conjunto completamente nuevo de dimensiones específicas entran en escena y *la relación con la naturaleza se transforma una vez más.* De modo general –debido a que sus particularidades se desarrollarán a lo

²⁴ *Ibidem* p. 62 (Cursivas mías)

²⁵ Echeverría, Bolívar, “Lo político en la política”, *op. cit.*, p.87 y 88. (Cursivas mías)

²⁶ Smith Neil, *op. cit.*, p. 31

²⁷ *Ídem.*

largo de este capítulo y los siguientes-, el *modo de producción de intercambio en la producción capitalista* se refuncionaliza, sus particularidades esenciales son: *la producción de la naturaleza (segunda y primera) se realiza a escala mundial, y el fin último de su organización y relaciones es la acumulación del capital mediante la apropiación y la expansión a través de la desposesión.*²⁸

En términos históricos, la transición de los modos de producción de intercambio a la capitalista, nos dice Perry Anderson, se presenta gracias a *la coexistencia de los modos de producción antiguo y feudal europeos en articulación sincrónica entre ellos y con el descubrimiento del Nuevo Mundo* (la conquista de América) que conllevan a la aparición en Occidente de los Estados absolutistas. “El Renacimiento es [...] el doble momento de una expansión sin igual de espacio y, simultáneamente, de una recuperación del tiempo. En este momento, con el redescubrimiento del Mundo Antiguo y el descubrimiento del Nuevo, el sistema estatal europeo adquirió su plena singularidad. Un poder universal omnipresente habría ser el resultado y el fin de esta singularidad.”²⁹ Además, con la conquista de América, el capitalismo adquiere su carácter mundial, no sólo intra europeo (nivel regional o provincial), sino se constituye como la primer economía-mundo o patrón de poder mundial, como veremos más adelante. A este primer momento se le conoce como primera modernidad.³⁰

Ahora bien, en este apartado no interesa hacer un análisis exhaustivo de la transición histórica, sin embargo, para efectos de comprender los elementos históricos y teóricos que permitieron la conformación del Estado moderno y su relación con la configuración jurídica territorial, se analizarán los siguientes elementos interrelacionados: el *vínculo histórico y teórico entre el ejercicio de la coerción jurídico-política* apartir de la transición de la soberanía fragmentada a la centralizada y monopólica; el *desarrollo de la economía capitalista*; el *papel de la propiedad y de la expansión-colonización en la acumulación espacial del capitalismo*; y, la *transformación de las prácticas territoriales* que constituyeron primero el Estado centralizado y, posteriormente, al Estado nación en el contexto de la modernidad capitalista.

Desde la interrelación entre los elementos anteriores, el Estado se conceptualizará como la acumulación y concentración de poder coercitivo en una organización o ente el cual ejerce y controla la coerción de forma prioritaria frente otras organizaciones,

²⁸ *Ibidem*, p. 42.

²⁹ Anderson, Perry, *op. cit.*, p. 435

³⁰ Dussel, Enrique, *Hacia una filosofía política crítica*, *op. cit.*, p. 350 a 353.

dentro y fuera de un territorio de dimensiones considerables y definidas, y sobre una población determinada. Así como, a su vez, acumula y concentra el capital necesario para el ejercicio de su coerción y sus funciones bélicas, administrativas, sociales y políticas.³¹ La coerción define un ámbito de dominio y el capital un ámbito de explotación: cuando “Los medios coercitivos y el capital se unen donde un mismo ámbito [...] sirve tanto para la explotación como para el dominio.”³² Así mismo, la concentración y acumulación de la coerción y el capital depende de la relación entre las diferentes fuerzas sociales y su relación conflictiva, no es producto espontáneo de la política puramente o exclusivamente estatal, aunque sea la estructura del Estado quién tenga el monopolio de su ejercicio.³³ En este sentido, “Los esfuerzos para subordinar a los vecinos y luchas con rivales más lejanos [e internos] crean estructuras del Estado en forma no sólo de ejércitos, sino también de personal civil que reúne los medios para sostener los ejércitos y que organiza el control regular del soberano sobre el resto de la población civil [mediante medios coercitivos legales, de seguridad y militares; distribución de bienes y servicios, establecimiento de obligaciones y derechos, etc.].”³⁴

³¹ Para Charles Tilly son dos elementos interrelacionados los que configuran al Estado europeo: la coerción y el capital. Su premisa central es que la estructura organizativa del Estado aparece como producto secundario de la guerra o la adquisición y extracción de medios para la preparación de la guerra. La extracción de los medios para la guerra depende de las relaciones y organización de las clases sociales (aristocracia, nobleza y burguesía) dominantes dentro de los Estados –es importante mencionar que aunque el autor sólo menciona a las clases dominantes, las clases dominadas (la denominada sociedad civil) también juegan un papel importante en esta relación, sobre todo, en la conformación del Estado capitalista-; las que, a su vez, se relacionan diferenciadamente con el Estado dependiendo de las regiones a las que pertenecen: regiones intensivas en coerción o capital. Éstas plantean demandas diferenciadas al Estado y su influencia en su estructura también es diferente. En este sentido, el éxito de las estrategias extractivas de medios para la guerra es diferente y depende la región de capital o coerción (acción belica, construcción del Estado, protección, extracción y arbitraje). Tilly, Charles, *Coerción, capital y los Estados europeos. 990-1990*, Alianza Editorial, Madrid, 1992, pp. 37 a 40 y 53 56.

³² *Ibidem*, p.45

³³ Para Bolívar Echeverría, desde la aproximación crítica de la cultura política moderna, lo político en la realidad histórico social concreto se concentra en el trabajo que prepara y concreta la acción transformadora de la institucionalidad social en lo cotidiano o en las situaciones límites. “[...] no puede dejar de insistir en que la realización de la política tiene necesariamente que ver, sin excepción, con todas las instituciones concretizadoras de la socialidad, instituciones que pertenecen a diferentes ordenes.” En este sentido, la actividad política no se reduce a la política pura o estatal sino para el autor existe una política informal alternativa que puede tener un ejercicio periférico o muchas veces con mayor fuerza que el estatal, lo que no quiere decir que no tenga presencia en la política formal. De modo que, en el escenario de la política pura actúan reacomodándolo y ocupándolo tres modalidades de política impura: la natural, la burguesa y la combinación de las dos anteriores. Entender la política de modo contrario, desde el discurso de la modernidad, implica dejar de lado una parte sustancial de todo el conjunto complejo de actividades para modificar, ejecutar y adaptar la vigencia institucional de las formas sociales. Echeverría, Bolívar, “Lo político en la política”, *op. cit.*, pp. 77 a 93.

³⁴ Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 45 y 57.

1.1.1 La primera modernidad: centralización del poder absolutista, el capital mercantil mundial y la expansión territorial ultramarina

Como se mencionó, en la primera modernidad se constituyen diversos elementos que transitan hacia el capitalismo: *la centralidad de la coerción político-legal mediante los Estados absolutistas europeos y el desarrollo del mercantilismo mundial resultado de la acumulación del capital y la expansión del espacio mediante la conquista y el domino, sobre todo, en su relación con la conquista de América.*³⁵

En términos *intraeuropeos*, las trayectorias de formación de los Estados absolutistas fue diversa,³⁶ no obstante, las monarquías centralizadas de Francia, Inglaterra y España representaron una ruptura con la soberanía piramidal y fragmentada de las formaciones sociales medievales y sus sistemas de feudos y estamentos.³⁷ Sin embargo, aunque las

³⁵ Dussel explica la primera etapa moderna se constituyó con el mercantilismo mundial. Las riquezas de Latinoamérica permiten la acumulación de la riqueza monetaria. El Atlántico suplanta al Mediterráneo. Se constituye una Europa Latina. A partir de aquí, las demás determinaciones como la subjetividad constituyente moderna, la propiedad privada, la libertad de contrato, etc., se van dando entorno a ella. “El siglo XVII (p.e.Descartes, etc.) son ya fruto de un siglo y medio de ‘Modernidad’: son efecto y no punto de partida.” Dussel, Enrique, *Hacia una filosofía política crítica, op. cit.*, p. 351

³⁶ La diversidad se derivó de una serie de combinaciones en continua variación entre el capital concentrado, coerción concentrada, la preparación para la guerra, la lucha entre las clases al interior del Estado y su posición dentro del sistema internacional. Las estructuras del Estado oscilan entre la concentración, desconcentración y reconcentración de la coerción y el capital, así como de su acumulación. Además de lo anterior, ningún Estado fue autodirigido pues su posición a nivel internacional fue trascendental. “De 1066 a 1815, las grandes guerras con los monarcas franceses formaron al Estado inglés, la intervención francesa complicó los intentos ingleses de someter a Escocia e Irlanda, y la rivalidad francesa fomentó la adopción por parte de Inglaterra de ciertas innovaciones fiscales holandesas.” *Ibidem*, pp. 30 a 45.

³⁷ El feudalismo es un sistema verticalmente articulado de soberanías fragmentadas - federaciones urbanas, principados, ciudades-estado, ducados, obispados, etc.- y propiedad escalonada que se desenvuelve a partir del vasallaje y la servidumbre. El vasallaje mediante relaciones y obligaciones de beneficio e inmunidad creó un modelo sui generis de soberanía y dependencia interna y externa. A partir de las relaciones de vasallaje, los señores feudales (nobleza, clero y burguesía urbana) tenían obligaciones personales de obediencia y servicios militares, rentas y concejo a un señor supremo que reclamaba el dominio último de la tierra; del cumplimiento de sus obligaciones, dependía el derecho de propiedad condicional o escalonada de los feudos. La servidumbre era el modo de producción articulado sobre las grandes extensiones de propiedad agraria controlada por los señores feudales, con producción en pequeña escala, realizada por un campesinado atado a la tierra, en la que el excedente de su trabajo se extraía por medio de prestaciones de trabajo o de entregas en especie a partir de la coerción privada. El vínculo entre el modo de producción feudal, propiedad escalonada y soberanía fragmentada permitieron la constitución de unidades de tierra donde se concentraba la explotación económica y la coerción político-legal. De este modo, al interior, el sistema de soberanías fragmentadas gozaban de poder autónomo y dominio sobre las tierras y sobre quiénes estaban debajo de él. Y hacia el exterior el poder coercitivo y la economía del imperio dependían de las coaliciones y fidelidad de las soberanías que generalmente eran transitorias. En el imperio o reinado la acumulación de poder y capital era relativamente alta y su concentración era relativamente baja porque ésta se localizaba al interior de las soberanías fragmentadas. Así, el dominio y explotación privada de las soberanías fueron un contrapeso necesario de las debilidades y limitaciones estructurales de las monarquías porque de ellas dependía su poder político y económico y, por tanto, de sus posibilidades de expansión territorial. En Anderson, Perry, *op. cit.*, 11, 12, 26, 27 31 a 43 y 412 a 422 y Tilly, Charles, *op. cit.*, p. 40 a 42, 52 y 82 a 91.

monarquías introdujeron ejércitos, burocracias permanentes, sistema nacional de impuestos, un derecho codificado, se disolvió la servidumbre e inicio un mercado unificado, *la estructura del Estado absolutista no constituyó una ruptura total con diversos elementos de la sociedad feudal.*³⁸

La disolución de la servidumbre -modo de producción que articulaba tanto la explotación económica como la coerción política legal sobre grandes extensiones de propiedad agraria y el campesinado- fue importante para la constitución de la concentración y acumulación del poder y del capital durante el absolutismo pero a pesar de su disolución, las relaciones de producción en el campo siguieron siendo feudales: *la propiedad agraria aristocrática cerró el paso al mercado libre de tierras y la movilidad real de la mano de obra.* Esto implicó que el productor directo –campesino- siguiera siendo, como antes, poseedor hereditario o tradicional del suelo pero con la obligación de tributo al terrateniente, en cuanto propietario de la tierra, y aunque su condición seguía siendo un trabajo forzado ya no era en especie sino en dinero. *Si bien, esta forma de explotación le permitió a la aristocracia feudal mantener su poder, surgió la necesidad de reforzar los derechos de propiedad sobre sus tierras para garantizar su explotación ya que la disolución de la servidumbre le quitó al señor feudal sus potestades privadas de coerción política-legal y se desplazaron hacia una cima centralizada y militarizada, el Estado.* Al irse diluyendo la propiedad condicional base de la servidumbre fue necesario retomar del derecho romano el *concepto de propiedad privada absoluta e incondicional para protección de la propiedad agrícola de las aristocracias.*³⁹ Este modo de protección se extendió hasta en el siglo XVIII -hasta antes de la revolución francesa- con la figura del *vincolismo cuyo objetivo era consolidar y proteger las grandes extensiones de propiedades agrarias y latifundios frente a las presiones y riesgos de fragmentación o venta en un mercado comercial abierto -mercado capitalista-.*

³⁸ “El feudalismo europeo fue la puesta del capitalismo. La dinámica económica del modo de producción feudal europeo fue lo que liberó los elementos necesarios para la acumulación originaria de capital a escala continental, y el orden social de la Edad Media precedió y preparó el auge de la clase burguesa que la llevaría a cabo.” *Ibidem* p. 426

³⁹ La propiedad condicional o escalonada fue característica del feudalismo pues su función era ser base-complemento de la soberanía fragmentada mediante las relaciones de vasallaje. El conjunto de coerción privada de los señores feudales y la propiedad de grandes extensiones de tierra implicaba la jurisdicción privada y potestad de explotación económica al interior de los feudos. La condición escalonada implicaba que el Rey tenía o reclamaba los derechos de propiedad final de los territorios pero la otorgaba a los señores feudales por sus servicios militares o tributos, garantizándoles la protección de sus tierras contra apropiaciones causales y reclamaciones conflictivas; por ello, las tierras tenían una multiplicidad de derechos pues había múltiples títulos para el mismo objeto. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 21, 22, 50 a 52 y 414 a 420.

Si bien la producción era predominantemente rural o agraria, la expansión del mercado, la manufactura y la proto industria fue impulsada por una burguesía que venía desplegándose desde la edad media en las zonas urbanas.⁴⁰ Su desarrollo fue determinante en la definición de la constitución de los Estados absolutistas y la transición hacia el modo de producción capitalista. Aunque, la constitución y acumulación de capital se desarrolló dentro de los límites establecidos por el marco feudal reorganizado también constituyeron cambios significativos en la constitución de nuevas relaciones económicas a partir de la agricultura comercial y la búsqueda de la manufactura de mano obra rural así como sobre la estructura, variación y poder de las diversas clases sociales al interior y en su relación con el Estado.⁴¹ El Estado absolutista estaba basado en la supremacía social de la aristocracia que lo limitaba a través de sus imperativos sobre la propiedad de la tierra pero podía depositar el poder en la monarquía y permitir el enriquecimiento de la burguesía. Y, no obstante que, la relación entre las diversas clases y la monarquía no estuvo ausente de rebeliones,⁴² el Estado se constituyó como un aparato reorganizado con elementos modernos para el mantenimiento del dominio y explotación feudal pero en un periodo de desarrollo de la economía de mercado y revolución científica.⁴³ Perry Anderson, expresa que, tenía una

⁴⁰ Si bien la economía feudal era predominantemente rural -producción agraria-, la fragmentación soberana permitió el desarrollo de una economía urbana basada en la manufactura e industrias como el hierro, el papel, los textiles, etc. Así como, en los primeros pasos del surgimiento de la monarquía absoluta se suscitaron diversos descubrimientos técnicos y comerciales que permitieron el desarrollo de manufacturas preindustriales. En el siglo XVI y XVII se presenta el desarrollo de la proto industria, el crecimiento de manufacturas y la expansión de producción rural. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp 14 a 17 y 551 y Tilly, Charles, *op. cit.*, pp. 82 a 91.

⁴¹ Charles Tilly explica que, la producción de geografías y estructuras entre los Estados se diferenció de acuerdo a las regiones. Por un lado, existían regiones intensivas en coerción que eran áreas con pocas ciudades y predominio agrícola donde la coerción directa desempeñaba una función primordial en la producción. Y, por el otro, las regiones intensivas de capital que eran áreas con múltiples ciudades y predominio comercial, donde prevalecían los mercados, el intercambio y la producción se orienta al mercado. En las regiones con intensivas de capital permitieron el desarrollo de Estados de coerción capitalizada como Francia e Inglaterra. Así como, la dinámica dialéctica entre una red urbana tupida donde se acumulaba el capital con Estados bien definidos y más o menos independientes es lo que acaba de diferenciar a Europa del resto del mundo y antes de gobierno alternativos. Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 56 a 60 y 82 a 92.

⁴² La disolución de la servidumbre no implicó una relación armoniosa entre la monarquía absoluta y la aristocracia sino pasó un largo y difícil proceso de adaptación y reconversión, a través de sucesivas generaciones, antes que se restableciera precariamente una armonía entre Estado y esta clase. El siglo XVII es el siglo de mayores rebeliones burguesas y nobles contra la monarquía. Este siglo es el siglo de la crisis y aunque muestra su apogeo también es un absolutismo precario, híbrido y en vías de ser rebasado. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 10 a 13, 42, 43 y 46 a 50 y Touchard, Jean, *Historia de las ideas políticas*, 3ra Edición, TECNOS, Madrid 1979, pp. 250 y 251

⁴³ Se desarrolla el mercantilismo como veremos más adelante pero también es una época de revolución científica. Es el siglo de Francis Bacon, Kepler, Descartes, Pascal, Torricelli, Harvey y Newton. El desarrollo científico es importante no sólo por la influencia en los modos y relaciones de producción sino en el pensamiento político. “Los vínculos entre el pensamiento científico y el

doble función: por un lado, ser *un aparato para protección de la propiedad y los privilegios aristocráticos mediante los cuales se conservaban las formas de dominación feudal y, por el otro, proteger los intereses básicos de las nacientes clases mercantil y manufactureras que permitían la acumulación del capital.*

Debido a las relaciones de conflicto entre las diversas clases no se lograron estados completamente unitarios,⁴⁴ el Estado absolutista nunca pudo disponer a libertad de las tierras de las aristocracias ni de la burguesía, tampoco pudieron alcanzar una centralidad administrativa ni unificación jurídica, ello, no implicó la imposibilidad de ejercer el poder a la monarquía. Sin embargo, la concentración y acumulación de poder y capital dependía de alianzas, batallas y herencias entre la monarquía y poderosos regionales y locales (aristócratas y burgueses), a partir de ellas, la monarquía podía regir, financiar y nutrir el aparato administrativo estatal y prepararse para la guerra.⁴⁵

En este sentido, la acumulación y concentración del poder y del capital del Estado absolutista no era posible sin la guerra y, en consecuencia, la expansión y colonización. Durante el absolutismo fue característica la permanencia del conflicto internacional armado, la paz fue una meteórica excepción en los siglos de su dominio en Occidente. La lógica de la guerra fue heredado del feudalismo cuyo *objeto fundamental era la conquista de territorios para la maximización de la riqueza mediante la explotación, así como la acumulación y concentración del poder.*⁴⁶ La diferencia respecto al

pensamiento político resultan evidentes en Hobbes, para quien la política forma parte de una mecánica general.” Touchard, Jean, *op.cit.*, pp. 253 y 254.

⁴⁴ El hecho de que no se logrará concentrar el poder en la monarquía no le quita a éstas su carácter despótico, arbitrario o tiránico. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 440 y 441.

⁴⁵ Las funciones que al Estado absolutista le permitían la concentración del capital y poder era la aplicación de los impuestos nacionales; los créditos o prestamos; la venta de cargos que, entre otras cosas, le permitió a la burguesía mercantil y manufacturera ascender a puestos de poder; el desarrollo de un mercado unificado mediante la supresión de barreras internas comerciales internas y el patrocinio de aranceles exteriores contra competidores extranjeros; la guerra y la expansión; las alianzas matrimoniales que eran la cara pacífica de la expansión. No obstante, para Charles Tilly no es hasta después de la Revolución francesa que a nivel nacional, el Estado europeo realiza un esfuerzo para constituir un gobierno directo desde la cúpula (a excepción de Suecia) ya que se dejaba poderes y jurisdicciones en manos de potentados locales, siempre que contuvieran a los enemigos del monarca y mantuvieran el flujo de rentas hacia el capital nacional; esto condujo a graves peligros de deslealtad, corrupción y rebelión, aunque también permitía a la monarquía absoluta regir, financiar y nutrir un pesado aparato administrativo. Tilly, Charles, *op. cit. pp.* 11, 12, 31 a 43, 52, 53 y 418 a 422.

⁴⁶ Debido a que las tierras feudales representaban el ámbito de acumulación y concentración del poder y explotación, lo que estaba en conflicto era la adquisición o la pérdida de cantidades fijas extensiones de tierra y de la mano de obra articuladas a través de la servidumbre. La definición social de la nobleza era ser una clase terrateniente cuya profesión era la guerra. “El objeto categorial de la dominación nobiliaria era el territorio independientemente de la comunidad que lo habitase. Los perímetros de su poder estaban definidos por la tierra como tal, no por el idioma.” La guerra era el modo más racional y más rápido de que disponía cualquier clase dominante para expandir la extracción de excedente, lo que no quiere decir que la productividad agrícola ni el volumen del comercio hayan quedado estancados en esta época pero para los señores feudales crecían lentamente en comparación con las repentinas y masivas riquezas que

feudalismo fue que en esta primera época moderna la guerra por el territorio no sólo se constituyó como la forma de concentración y acumulación del poder y extracción de capital mediante la apropiación de la tierra -ordenación preglobal- sino de la apropiación del espacio mundial mediante el expansionismo imperialista a gran escala. De este modo, la guerra durante esta época representó el modo de despliegue de los medios coercitivos del Estado para extender su administración, coerción y el establecimiento de fronteras al externo, en los territorios conquistados; permitió al interior la instauración de zonas de seguridad mediante las que las clases dominantes disfrutaban de los beneficios de la coerción;⁴⁷ y se constituyó como la principal forma de extracción de riqueza al interior de Europa y a nivel mundial a través de la expansión ultramarina.

Así, el ensanchamiento del mundo, la extracción de metales preciosos y el comercio provenientes de América, producto de la conquista en 1492, impulsaron de modo interrelacionado con los procesos internos en Europa un poderoso desarrollo del mercado mundial que permitió la acumulación del capital y el comienzo de la organización colonial del mundo que definen la hegemonía de la modernidad capitalista. La llegada del flujo de metales y el comercio internacional desde el siglo XVI a XVIII tuvo grandes beneficios para Europa. Al interior, facilitó el crédito y un gran incremento de desembolsos sobre todo para la guerra, permitió que la administración burocrática creciera rápidamente así como, en algunos países, se aceleró el crecimiento urbano europeo -las ciudades fueron centros de reproducción del capital-. El ejemplo más representativo fue el absolutismo español, primera gran potencia de la Europa moderna, cuya presión internacional actuó con sobredeterminación sobre los modelos nacionales del resto del continente a causa del

obtenían de las conquistas territoriales. Algunos ejemplos son: las invasiones normandas de Inglaterra o Sicilia, la toma angevina de Nápoles, la conquista castellana de Andalucía o la conquista de América. Aunque a diferencia de la época moderna, en el feudalismo no se prestaba a un expansionismo imperialista a gran escala. “Aun que cada una de las clases señoriales luchara incesantemente para ampliar el área de su poder por medio de la agresión militar, la construcción de grandes imperios territoriales era imposible debido al sistemático hendimiento de la autoridad que definía al feudalismo de la Europa medieval.” Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 26 y 28.

⁴⁷ A pesar de que hasta el siglo XVII importantes zonas de Europa aún no tenían ejércitos permanentes (excepción de Francia) sino mercenarios contratados o reclutados, el Estado fue monopolizando la fuerza por mediante el desarme de la población civil, la proscripción de ejércitos privados, la eliminación de fortalezas-castillos que anunciaban el poder y autonomía de las aristocracias, y en las zonas urbanas negociaciones entre autoridades municipales y nacionales para establecimiento de tareas policiales. Mediante estas prácticas se va fortalece el vínculo entre acción de guerra y estructura del Estado. La guerra, nos dice Tilly, es la actividad dominante de los Estados europeos desde 1500; su importancia se refleja en el crecimiento del endeudamiento, los impuestos y el presupuesto para la guerra por parte de grandes potencias como Francia y España. Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 56 a 58 y 111 a 121.

poder y la riqueza que tenía a su disposición. La concentración de poder y riqueza del Estado español proveniente de sus colonias ultramarinas no pudo dejar de afectar en su totalidad la forma y dirección del naciente sistema occidental de Estados.⁴⁸

Posteriormente, la segunda ola de expansión y colonización, en el siglo XVIII, también determinó la política de Estado en los aquellos lugares donde había ganado la revolución burguesa y el absolutismo estaba derrocado, sobre todo, en Inglaterra y Holanda. En esta época a la lógica de guerra y expansión se sumó el carácter específicamente comercial.⁴⁹ Durante los siglos XVII y XVIII esta perspectiva expansionista permeó en el mercantilismo, doctrina dominante del que era objeto y sujeto el Estado. Mediante éste se buscaba la unificación del mercado y el aumento del poder del Estado a través del proteccionismo, el impulso del mercado y la rentabilidad de la guerra. *El objetivo de una fuerte economía era la victoriosa política exterior de*

⁴⁸ La trascendencia de la colonización es tal que determinó las características en sentido positivo y negativo del absolutismo español hasta inicios del siglo XVIII. En sentido positivo porque además de los pactos de política matrimonial dinástica, la conquista colonial le suministró una súper abundancia de metales preciosos que sostuvieron las empresas militares y lo colocaron por encima de sus contrarios. Y en negativo porque la dependencia de los ingresos coloniales minó el impulso de su economía interna, los costos de la guerra aumentaban y la falta de unificación tributaria llevó a la ruina al Estado de Castilla. Respecto a la economía interna, el influjo de metales de América minó y paralizó progresivamente las manufacturas en Castilla. La inflación acelerada elevó los costos de producción de la industria textil provocando que la mercancía española no pudiera competir con la holandesa e inglesa; cambiando la composición y dirección comercial entre América y Europa en detrimento de Castilla. La subsecuente autosuficiencia productiva de las aristocracias criollas en las colonias implicó dejar de importar productos que provenían de España de modo que la riqueza venía más de la agricultura que de la minería. Además que la última en la segunda década del siglo XVII entra en una profunda crisis aunada al colapso demográfico en las colonias producto de la sobre explotación y epidemias, entre otras cosas. Por otro lado, la falta de unificación tributaria que además de las causas económicas eran políticas llevaron a la ruina al Estado de Castilla. Sobre todo en la alianza entre el absolutismo francés y las causas separatistas de la aristocracia aragonesa, catalana e italiana en el siglo XVII. Lo que conllevó a que una dinastía francesa se instalara en España, la monarquía borbónica que crearon en el siglo XVIII un Estado unitario y centralizado. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 55 a 80

⁴⁹ Con el triunfo de las revoluciones burguesas se agrega un elemento coexistente a la dinámica de las luchas militares territoriales europeas y la expansión geográfica ultramarina: el carácter plenamente comercial cuyo objetivo es el monopolio colonial mundial. En el caso de El siglo XVIII fue la segunda gran ola de expansión y colonización. En Francia el progreso del comercio fue mucho más rápido en las áreas internacionales y colonial. “El comercio colonial alcanzó un crecimiento más rápido con el desarrollo de las plantaciones de azúcar, café y algodón en las Antillas: en los últimos años antes de la revolución llegó a alcanzar los dos tercios de todo el comercio exterior francés. La expansión comercial estimuló naturalmente la urbanización; se produjo una ola de nuevas construcciones en las ciudades, y antes del fin de siglo las capitales provinciales de Francia iban muy por delante de las inglesas en número y tamaño, a pesar del nivel de industrialización mucha más alto que existía en Inglaterra.” El crecimiento de las ciudades en la construcción de las ciudades fue fundamental pues ellas eran importantes por su tamaño pero también por la centralidad de la red de comercio, producción y acumulación del capital. Las concentraciones de capital y población urbana coincidían para hacer que el grupo dominante de ciudades fuera también uno de los mayores. Ello es de gran importancia en el desarrollo de la protoindustria y posteriormente del capitalismo industrial. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp., 411 y 412, 418 y Tilly, Charles, *op. cit.* p. 53

*conquista y expansión ultramarina;*⁵⁰ tal, es así, que para 1800 Occidente controlaba ya alrededor de una tercera parte de la superficie de la tierra y la segunda gran ola de expansión comercial y colonial ultramarina fue en el siglo XVIII.⁵¹

*Al exterior, la expansión colonial implicó para Europa sobrepasar la concepción y práctica regional del espacio geográfico y constituirse en mundial. La organización colonial y las relaciones derivadas de ella tenían un objetivo específico: fueron establecidas, organizadas y redefinidas para el mercado mundial europeo.*⁵² La explotación del oro, plata y otras mercancías producidas por medio del trabajo forzado y gratuito de indios, negros y mestizos permitieron y estimularon la progresiva monetización del mercado mundial, así como la concentración y acumulación de estos recursos fue lo que le permitió a Europa el control de la vasta red del intercambio comercial, trabajo y recursos de producción, que la colocó *a nivel mundial como centro del poder político y económico hasta 1870;*⁵³ de esta forma, *se constituye el primer sistema económico mundial basado en relaciones coloniales que tuvieron una función trascendental en la desarrollo del capitalism industrial, su proyecto de sociabilidad y su expansión al mundo entero.*

1.1.1.1 El derecho, la expansión del mercado, la guerra y la colonización de América Latina

Como se mencionó, en la práctica no se logró una concentración del poder al interior de los imperios absolutos y, en consecuencia, tampoco se creó y aplicó un derecho

⁵⁰ “Las teorías mercantilistas de la riqueza y de la guerra estaban, por supuesto, conceptualmente interconectadas: el modelo de la suma nula de comercio mundial que inspiraba el proteccionismo económico se derivaba del modelo de la suma nula de política internacional, inherente al belicismo.” Anderson, Perry, *op. cit.*, p. 32

⁵¹ Anderson, Perry, *op. cit.*, p. 53 y Fitzpatrick, Peter, *La mitología del Derecho Moderno*, Siglo XXI Editores, México, 1998, pp. 66 a 74.

⁵² Las relaciones coloniales mediante las cuales se articula la explotación en América son la esclavitud, la servidumbre –propia del feudalismo–, las encomiendas, y la redefinición de las instituciones de reciprocidad. La reaparición de la esclavitud (época antigua) en el nuevo mundo es una de las características más significativas de la primera época moderna y sería una condición indispensable de la acumulación originaria, necesaria para la victoria del capitalismo industrial en Europa. Quijano, Aníbal, *op. cit.*, p. 44, Tilly, Charles, *op. cit.* p.84 y 85 y Anderson, Perry, *op. cit.*, p. 433

⁵³ Europa se convierte en la sede central del nuevo patrón mundial de comercio hasta la crisis mundial de 1870.

uniforme y general,⁵⁴ sin embargo, durante este proceso se retomó al derecho romano, el cual sentó las bases del derecho moderno en Occidente.⁵⁵

En el ámbito del pensamiento jurídico, el derecho seguía permeado en algunos aspectos por la religión⁵⁶ pero se encontraba ya en transición al iusnaturalismo racionalista: el pensamiento jurídico oscila entre la supremacía de las leyes divinas y naturales sobre el poder del soberano y sus leyes positivas, a la ponderación de las leyes de la naturaleza provenientes de la recta razón aunque sin superar completamente lo divino.⁵⁷

Respecto al derecho romano, la primera aportación importante fue la separación entre *derecho público y el derecho privado*. Esta división fue fundamental para justificar la concentración del poder interno y externo del Estado absoluto, cuidar los intereses de la aristocracia feudal sobre la tierra y desarrollar las relaciones mercantiles de la burguesía.

Recordemos que en el feudalismo no existía división entre derecho público y privado porque la posición de la persona se medía de acuerdo a su relación con la tierra feudal que, a su vez, era base de la dominación política y económica.⁵⁸ Sin embargo, al abolirse la servidumbre y concentrarse el poder en el Estado que se encontraba en permanente

⁵⁴ Como se ha desarrollado a lo largo de este capítulo, los imperios absolutistas al interior estaban poco definidos pues se mantenían territorios con autonomía como las federaciones, ciudades, principados, ducados, obispados, etc.

⁵⁵ El resurgimiento del derecho romano se presenta en uno de los grandes movimientos culturales del período Renacentista, sobre todo en Italia. Sin embargo, tiene su antecedente en el siglo XII con los glosadores, siglo XIV Y XV con los comentaristas más preocupados por su aplicabilidad que por el análisis académico. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp.18 y 19.

⁵⁶ Bodin (1529 o 30 a 1596) primer teórico de la soberanía monárquica, para el autor, la República se constituye cuando hay un poder absoluto de hacer la ley sin consentimiento de los súbditos. La fundamentación del poder político es de orden racional porque se deriva de que la naturaleza y la razón humana son producto de Dios. Así, la soberanía es invisible y absoluta, sin embargo, la potestad absoluta de los príncipes y señores soberanos nos e extiende en modo alguno a las leyes de Dios y de la naturaleza. En consecuencia, cuando las ordenes del soberano prescriben actos en verdad contrarios a la ley natural, la desobediencia se convierte en lícita, aunque la rebelión esté prohibida por el Estado. De modo que, los soberanos están sometidos a las leyes de Dios, naturales, a varias leyes humanas y comunes a todos los pueblos (*Ius Gentium*) Touchard, Jean, *op.cit.*, pp. 227 a 232 y Anderson, Perry, *op. cit.*, p. 45

⁵⁷ Grocio (1583-1645) es el pensador que representa la transición secular del derecho aunque aún atribuye el derecho en última instancia a Dios, pero reconoce que no era estrictamente necesario para la naturaleza. “Si Dios, persiste, ‘él’ ya no posee naturaleza sino que es poseído por ella. Ahora es cuestión de ‘las leyes de la naturaleza y del Dios de la naturaleza’ [...]”. “El derecho natural es, según Grocio, ‘un decreto de la recta razón indicando que un acto, en virtud de su conveniencia o inconveniencia con la naturaleza racional y social, está afectado moralmente de necesidad o de ignominia, y que, como consecuencia, tal acto está prescrito o proscrito por Dios, autor de esa naturaleza.” De este concepto se desprende la importancia de la razón natural y social como ordenador de los actos del ser humano. Para Grocio, el instinto social del hombre (sociabilidad) es natural y su referente es la recta razón. Las personas deciden de común acuerdo someterse a una autoridad común porque ellos tienen una inclinación natural a la sociedad regular y pacífica. De la sociabilidad deriva el derecho, aunque Dios es el autor final de esa naturaleza. Touchard, Jean, *op. cit.*, pp. 254 a 256 y Fitzpatrick, Peter, *op.cit.*, 53 a 56.

⁵⁸ Geoffrey Samuel, “Derecho Romano y capitalismo moderno” en P.G, Monteri y Geoffrey Samuel, *La invención del Derecho Privado*, Siglo del Hombre Editores/ Pontificia Universidad Javeriana/Pensar Instituto Pensar/ Universidad de los Andes, Colombia, 2006, pp. 224 a 227.

conflicto con la pluralidad de gobiernos, la división entre estos derechos permitió sujetar al derecho público los asuntos y relaciones del Estado con las personas. Ello, justificaba la concentración del poder absoluto en el Estado y las relaciones de desigualdad desproporcionada entre ellos y a favor del Estado pues las cuestiones de igualdad se dejaban al derecho privado –ámbito personal-. El derecho romano se constituyó como “[...] el arma intelectual más poderosa que [el Estado] tenía a su disposición para sus característicos programas de integración territorial y centralismo administrativo.”⁵⁹

Y, aunque, se dejaba al derecho privado las cuestiones de los bienes, las acciones y las obligaciones que beneficiaban de modo directo a las relaciones mercantiles, la unificación del derecho público y la organización del Estado absoluto proporcionaban a la burguesía comercial y manufacturera *seguridad jurídica mediante la organización del territorio para el intercambio de mercancías y, aunque extremadamente incompleto e imperfecto, la racionalidad formal de los sistemas legales proporcionaba seguridad en la resolución de controversias comerciales.*⁶⁰

Por su parte, en el derecho privado se consolida la clasificación entre el derecho que se aplica a las personas (personalidad y sus derechos) y el derecho que se aplica a los objetos de patrimonio o derecho de bienes. Esta clasificación está acompañada todavía de la influencia del humanismo cristiano pero en transición al derecho natural racional - después del siglo XVII y XVIII-. *Los derechos sobre las cosas servían para ejercer el control sobre los bienes. El más importante hasta la actualidad ha sido el derecho de propiedad, en esta época su importancia se expresó en el Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que sitúa su reconocimiento y protección como el fin fundamental de los Estados (junto con los derechos naturales de libertad, seguridad y resistencia a la opresión).*⁶¹ En la práctica, durante el absolutismo, el derecho de propiedad ayudó a conservar las tierras de la clase aristócrata feudal de la cual dependía su posición económica y política, así como *permitió ordenar y fragmentar el espacio*

⁵⁹ Anderson, Perry, *op. cit.*, p. 22

⁶⁰ Para Perry Anderson, “La superioridad del derecho romano en la práctica mercantil en las ciudades radica, pues, no sólo en sus claras nociones de propiedad absoluta, sino también en sus tradiciones de equidad, sus cánones racionales de prueba y su hincapié en una judicatura profesional, ventajas que los tribunales consuetudinarios normalmente no eran capaces de proporcionar.” Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 18 a 22 y Geoffrey Samuel, *op. cit.*, p. 224.

⁶¹ La Declaración es del 26 de agosto de 1789 la cual expresaba los fines de la Revolución Francesa. Esta tendencia de protección de derechos naturales es retomada en la Constitución de los Estados Unidos introducida en 1791 y se fue extendiendo durante el siglo XIX a todos los países “civilizados”. Novoa-Monreal, Eduardo, *Nacionalización y recuperación de recursos naturales ante la Ley Internacional*, FCE, México, 1974, p. 9.

para el crecimiento del intercambio en las economías que estaban en transición al capitalismo industrial.

En cuanto al derecho de las personas, éste se contrapone al de estatus característico del feudalismo. “Durante la época del feudalismo, el estatus se convirtió en el aspecto principal del derecho y del pensamiento jurídico debido a la falta de énfasis ideológico en el hombre como individuo y a la importancia de la propiedad inmobiliaria en una economía agrícola [...]”,⁶² sin embargo, esta situación cambió con el desarrollo de la economía burguesa donde el individuo, la libertad, los derechos de las personas y la personalidad individual tomaron relevancia. También, fue necesario para las relaciones comerciales crear la personalidad colectiva como ente independiente al Estado y a la mortalidad humana, capaz de controlar y administrar riquezas en forma de Sociedades.⁶³ Así, el iusnaturalismo racional logra su auge, pone en el centro del derecho al ser humano, separándolo de la religión y dándole una dimensión laica; por su parte, de los derechos colectivos se ocupó el derecho mercantil.

Otro elemento heredado del derecho romano, fue el Jus Gentium o derecho internacional público,⁶⁴ cuya significación se transforma a partir de la conquista de América. Como se ha mencionado, este hecho constituye una ruptura con la concepción del espacio intraeuropeo ya que las prácticas de expansión, ocupación, extracción y comercio amplían la concepción y práctica espacial a nivel global. Esto implicó para el

⁶² El estatus trata de la posición jurídica concreta de las distintas clases de personas y de las consecuencias jurídicas que se derivan para cualquier persona individual por el mero hecho de pertenecer a cualquiera de las clases concretas. La posición jurídica de una persona en la sociedad feudal y, por consiguiente, las normas que regulaban gran parte de su vida laboral estaban gobernadas por un sistema de clases que tomó como punto de referencia la propiedad inmobiliaria y, más tarde, la profesión (mediante los gremios). Geofferey Samuel, *op cit.*, pp. 243 y 244.

⁶³ *Ídem.*

⁶⁴ Jus Gentium o derecho de gentes, literalmente, es el derecho que es común a todos los seres humanos. Varios tratadistas postulan que el Jus Gentium es un derecho supranacional perteneciente a varios pueblos, que fue asimilado por Roma a través del Jus Honorarium. Para Ciceron el Jus Gentium está compuesto de leyes que son de aplicación general a todas las personas pues contienen los principios racionales y naturales comunes a todos (no robar, no matarse injustamente, no cometer adultario, ni prestar falsa declaración-, son principios de justicia natural. Para Gayo es un derecho universal humano. El derecho que la razón natural establece entre todos los seres humanos y debe ser igualmente observado. Este derecho que se ve superior al positivo evoluciona por influencia del cristianismo, sin embargo, al no considerar que la guerra y la esclavitud fueran parte del derecho ideal, diferencian entre jus civile, jus gentium y jus naturale. La distinción entre el jus naturale y gentium se va haciendo más clara en la edad media. San Isidoro de Sevilla define el jus naturale como quel que procede de las inclinaciones innatas del hombre por lo cual es común a todos los individuos y es justo siempre, entre ellas estancosas que incluye son: la educación de los hijos, la sucesión hereditaria, la posesión común de los bienes, la libertad de todos los hombres y la legítima defensa. El jus gentium es aquel que usan ordinariamente todos los pueblos en materias que son propias de las relaciones interestatales que le confieren una nueva significación de derecho internacional público, como son: comprende la ocupación, construcción y fortificación de las plazas, las guerras, los cautiverios, las esclavitudes, etc. Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, tomo III, PORRUA-UNAM, México, 2002, pp. 259 a 261.

derecho de gentes “[...] un problema totalmente nuevo y hasta entonces inimaginable: el de *una ordenación del espacio de todo globo terrestre de acuerdo con el Derecho de Gentes*”.⁶⁵ La nueva imagen global del espacio exigía una nueva ordenación del espacio debido a que la lucha entre los Estados europeos se daba entorno a la toma de tierra y el espacio marítimo, ambos, en disputa por el comercio ultramarino. De este modo, se sustituye la guerra terrestre por la naval tanto en el espacio intra europeo como a nivel mundial; así, la *partición y división de la tierra* se torna fundamental y se convierte en una cuestión común de las potencias que se expanden sobre las nuevas tierras. El problema del derecho de gentes se da entorno a ajustar y ordenar la división del globo a sus normas. Con esto *comienza la época del derecho moderno europeo de gentes que no finalizaría hasta el siglo XX*.⁶⁶

Para Carl Schmitt, los primeros ordenamientos del derecho de gentes europeo modernos son la Bula Intercaetera Divinae del Papa Alejandro VI de 4 de mayo de 1493 y el Tratado de partición hispano-portugués del Tordesillas del 7 de julio de 1494.⁶⁷ De ellas se desprenden los primeros contenidos del derecho internacional público europeo: la política internacional de pactos, tratados y “líneas de paz” que realinearon fronteras, adquisiciones y pérdidas de tierra hasta la Segunda Guerra Mundial;⁶⁸ y, *los derechos de expansión, colonización, ocupación y anexión que se derivaron de la noción de espacio libre o vacío*.

La noción de espacio libre o vacío fue trascendental en el derecho de gentes europeo y su política de colonización y expansión exterior debido a que no podían justificarla

⁶⁵ Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del Ius publicum europaerum*, Editorial COMARES, Granada, 2002, p. 53 (cursivas mías)

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 54 a 59. Para entender la importancia de la toma del mar mediante el comercio y la guerra desde el siglo XVI y su importancia para el desarrollo del capitalismo Inglés ver Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 130 a 133.

⁶⁷ La Bula Intercaetera Divinae habla del *bellum iustum* y con ello del derecho de ocupación y anexión así como de la conversión de los pueblos bárbaros a la fé cristiana, pero también incluye la donatio jurídico-feudal de las tierras y convierte expresamente a los herederos de Castilla y León en *dominos cum plena libera et omnimoda potestate, auctoritate et iurisdictione*. Así como, la libertad de misión y de comercio se convierten en título jurídico del *bellum iustum* o *guerra justa*. *Ibidem*, pp. 59 y 60

⁶⁸ Para Carl Schmitt la política de pactos y líneas de paz en la partición hispano-portuguesa de las nuevas tierras implicó que dos soberanos reconocieran la misma autoridad y una base arbitral común para llegar a un acuerdo sobre la adquisición de tierras y pueblos. Por su parte Perry Anderson, nos dice que, aunque en el absolutismo no existieron fronteras estatales definidas, la política diplomática fue resultado al interior de Europa de la acción bélica o acuerdos matrimoniales, y al exterior de la colonización bien. Por último, para Charles Tilly, esta política inicio en el siglo XVI tras las grandes guerras y realinearon por lo general las fronteras y los soberanos de los Estados europeos, incluso hasta la Segunda Guerra Mundial: la división de Alemania, la incorporación de Estonia, Letonia y Lituania a la Unión Soviética y el desmantelamiento de la mayor parte de los imperios ultramarinos europeos fueron consecuencia más o menos directa de los acuerdos de la Segunda Guerra Mundial. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 30 a 42 y Schmitt, Carl, *op. cit.*, pp. 59 a 64 y Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 108 a 148.

mediante la representación de “espacio enemigo” fue imprescindible constituir el “espacio libre” para justificar la ocupación y toma de suelo y el mar de los espacios colonizados.⁶⁹ Esta noción se tradujo en la ausencia de derecho, república, civilización y fe cristiana que daba derechos de dominio y jurisdicción a los conquistadores europeos obligándolos a la misión cristiana y conversión a la civilidad o república de las sociedades en los nuevos espacios. El derecho de *guerra se justificó mediante la guerra justa* prohibiendo y criminalizando las resistencias indígenas frente a la nueva ordenación de vida y de los espacios.

De esta forma se configuró el carácter metropolitano e imperialista del derecho internacional público ya que los tratados, líneas de paz o amistad se realizaban únicamente entre las potencias europeas, así como la cesión de derechos y obligaciones internacionales derivadas de los Tratados y Pactos también eran de su exclusividad. Enrique Dussel expresa que, los derechos de tránsito, comercio y ciudadanía reconocidos a los Españoles que se derivan de la ocupación son de titularidad exclusiva de los europeos ya que no se habla de los derechos de ciudadanía de los indígenas en Europa, ni de libertad de comercio en un sistema de encomiendas donde el indígena está obligado a contribuir a la colonización con su trabajo gratuito y con su vida en la explotación de minas, aunado a ello, se le prohíbe la resistencia frente a los procesos de violencia colonial española.⁷⁰

Sobre lo anterior hay que destacar lo siguiente: a) el *derecho internacional público europeo* se consideró desde el siglo XVI como el creador y portador de las normas de ordenación internacional válida para toda la tierra, b) este derecho sólo se aplicaba para los europeos en su lucha por los “nuevos espacios” y para América se imponía el *derecho colonizador* mediante el cual se llevaba la civilización, el orden y la cristianización al Nuevo mundo. Para Carl Schmitt, el derecho internacional público y su estructura determinada por la conquista se modifica con los procesos de independencia del siglo XVIII y XIX, sobre la perspectiva independentista volveré más

⁶⁹ Nos dice Schmitt que durante cuatro siglos, del XVI al XX, la estructura del Derecho de Gentes europeo estuvo determinado por un proceso fundamental: la conquista de un nuevo mundo. Schmitt, Carl, *op.cit.*, p.73

⁷⁰ Para Francisco de Vitoria, “Los españoles (a) tienen derecho a recorrer (*ius peregrinandi*) aquellas provincias y de permanecer allí, sin que puedan prohibírselo los bárbaros, pero sin daños alguno de ellos. [...] Es lícito a los españoles (b) comerciar con ellos (*negotari apud illos*), pero sin perjuicio de su patria, importándoles los productos de que carecen y extrayendo de allí oro y plata y otras cosas en que ellos abundan. [...] Incluso si (c) a algún español le nacen allí hijos y quisieren éstos ser ciudadanos del país, no parece que les pueda impedir el habitar en la ciudad o el gozar acomodo y derechos de los restantes ciudadanos. En Dussel, Enrique, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*, *op. cit.*, pp. 208 y 209.

adelante, y c) *el derecho de gentes europeo no sólo es una cuestión de ordenación, división y partición de los espacios a nivel mundial sino la justificación normativa de lo que está detrás, es decir, de la guerra, la dominación, la ocupación, y apropiación y extracción de las riquezas de los “nuevos espacios” necesarios para la concentración y acumulación del poder y capital europeo.* Tan es así que hacia finales del siglo XVIII, España, Portugal, las Provincias Unidas, Francia y Gran Bretaña poseían todos los grandes imperios ultramarinos y redes comerciales a escala mundial. Las conquistas imperiales se aceleraron en el siglo XIX y los Estados europeos procuraron dividir la mayor parte del mundo no europeo en territorios coloniales mutuamente excluyentes, de manera que, entre 1876 a 1915, aproximadamente la cuarta parte de la superficie terráquea estaba redistribuida en forma de colonias entre media docena de Estados. Así, hasta el estallido de la Primera Guerra Mundial los dominios de los franceses y especialmente de los ingleses se extendía por el mundo entero.⁷¹

En este sentido, los elementos que guían el contenido del derecho internacional público europeo son *las relaciones interestatales y pactos estatales permeadas de prácticas coloniales y de expansión desde el siglo XVI hasta el siglo XIX; la repartición y delimitación territorial; la integridad territorial estatal cuya consolidación se da hasta el siglo XIX; y, por último, la legalización de la guerra fundamental para el sistema internacional estatal.*⁷²

En el pensamiento jurídico, estos elementos se reflejaron en el humanismo cristiano corriente que tiene gran influencia en España y justifica su orden colonial - sobre todo, el humanismo cristiano imperialista de Francisco de Vitoria-;⁷³ en los pensadores del derecho natural como Grocio que desde los derechos naturales, como el derecho a la libertad de comercio, justifica el mundo colonial y la violencia exterior; en el utilitarismo e individualismo de Hobbes (finales del siglo XVI, inicios de XVII) y Locke (finales del siglo XVII, teórico de la Revolución Inglesa 1688) cuyos estadios de

⁷¹ Tilly, Charles, *op. cit.* p.146

⁷² La modernidad está marcada por el belicismo. Desde 1900 el mundo vio 237 nuevas guerras civiles e internacionales en cuyas batallas han muerto al menos 1.000 personas al año; hasta el año 2000 la cifra es de 275 guerras y 115 millones de muertes en batalla, y los civiles podrían alcanzar la misma cantidad. El siglo XIX engendró 205 guerras y ocho millones de muertos; el belicoso siglo XVIII 68 guerras y 4 millones de muertes. “De 1480 a 1800 surgía un conflicto internacional de dimensiones considerables en algún punto cada 2 o 3 años, de 1800 a 1944 cada 1 o 2 años, a partir de la Segunda Guerra Mundial cada 14 meses. La era nuclear no ha retardado esta tendencia de muchos siglos hacia guerras cada vez más frecuentes y más mortíferas.” *Ibidem*, pp. 109 y 110 .

⁷³ Por un lado, el humanismo de Bartolome de las Casas primer pensador crítico a la modernidad y, por el otro, el humanismo cristiano imperialista con Gines de Sepulveda y Francisco de Vitoria, considerado el primer pensador del derecho internacional público. Dussel, Enrique, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica, op. cit.*, p. 199 a 210 y Touchard, Jean, *op.cit.*, pp. 212 y 213.

la historia de las sociedades tienen un fundamento evolutivo y en ambos casos su noción de sociedad natural se localiza en el “Nuevo mundo” y la sociedad civil en los Estados europeos.⁷⁴

En conclusión, en este proceso histórico, *el derecho se relaciona con el territorio durante a partir de tres elementos: a) al interno de los Estados a través de los esfuerzos por delimitar, centralizar e integrar al territorio de las monarquías absolutas ante las soberanías fragmentadas, b) el derecho de la propiedad privada fue fundamental como forma de obtención dominio y acumulación riqueza de las clases aristocráticas y burguesas, así como instrumento de fragmentación del espacio necesaria para la apertura del libre mercado, y c) al exterior, el territorio y específicamente los espacios no europeos fueron considerados como espacios susceptibles para la expansión, conquista y colonización gracias a la justificación jurídica del derecho internacional público europeo.*

1.1.2 Desarrollo de la modernidad capitalista: capitalismo industrializado y los Estados modernos.

Como se ha señalado, la transición histórica hacia el capitalismo comenzó con la colonización de América que determina el carácter mundial de la acumulación de la riqueza;⁷⁵ aunado a ello, el absolutismo tuvo una función dual pues conservó las formas de dominación de la aristocracia feudal que caracterizaron la concentración del poder de los Estados y, a su vez, permitió la expansión del capital mercantil y manufacturero que fortalece y amplía el horizonte de la burguesía y constituye las bases del capitalismo industrializado, el progreso técnico y la llegada de las revoluciones burguesas en el siglo XVII y XVIII. Estos procesos cambiaron las lógicas de sociabilidad del absolutismo, no es de sorprenderse que la primera crisis de absolutismo se dio en la Inglaterra del siglo XVII cuyo sector capitalista rural estaba en expansión.⁷⁶

⁷⁴ Touchard, Jean, *op.cit.*, pp. 254 a 263 y 291 a 297 250 a 253 y 301 y Schimitt, Carl, *op.cit.*, pp. 65 a 71.

⁷⁵ La modernidad temprana permitió la transición a la revolución científica- técnica del siglo XVII; ésta es un efecto y no punto de partida como muchos autores exponen desde el punto de vista eurocéntrico. En este sentido, la revolución industrial del siglo XVIII y de la Ilustración, profundizan y amplían el horizonte comenzado en la modernidad temprana. En esta etapa Inglaterra reemplaza a España como potencia hegemónica hasta 1945, y tiene el comando de la Europa moderna y de la Historia Mundial. Dussel, Enrique, *Hacia una filosofía política crítica*, *op. cit.*, p.351.

⁷⁶ En Inglaterra la industria rural proporcionaba salidas puntuales para las inversiones de la *gentry*; la población se duplicó y el volumen de la nobleza y de la *gentry* se triplicó y aumentó su proporción en el reparto de la riqueza nacional; el sistema triádico compuesto por el señor, el arrendatario y el jornalero

La conjunción de los elementos anteriores *colocaron a Europa como el centro del mundo así como permitieron consolidar y expandir en el globo entero a la modernidad capitalista industrial como el proceso de reorganización y reproducción de la vida social, política y económica más funcional, subsumiendo diversas formas de vida y espacios a un modo de producción y consumo bajo la lógica de la acumulación de capital*⁷⁷ y a la forma de organización política única y dominante personificada en los Estados modernos o Estados nación.⁷⁸

Lo anterior no implicó que la modernidad capitalista fuera el único proyecto de sociabilidad durante este proceso histórico, se configuraron diversos proyectos que “[...] se presenta[n] de manera plural en una serie de proyectos e intentos históricos de actualización que, al sucederse unos a otros o al coexistir unos con otros en conflicto por el predominio, dotan a su existencia concreta de formas particulares sumamente variadas.”⁷⁹ *Los propios Estados se conformaron por trayectorias diferentes de*

agrícola iban apareciendo en las partes más ricas de Inglaterra, cuya importancia se deriva en que hizo rentable la agricultura en el campo mediante el arrendamiento generando una clase campesina acomodada y las relaciones asalariadas rurales (a diferencia de otros imperios absolutistas donde las relaciones de explotación eran de carácter feudal); Londres tuvo una concentración sin precedentes de comercio y manufacturas que la hizo la capital más dominante de cualquier país en Europa alrededor de 1630; al final del siglo ya contaba con un mercado interior único. “El absolutismo inglés se vio arrastrado a la crisis por el particularismo aristocrático y la desesperación de los clanes de su periferia; esto es, por fuerzas históricamente arrastradas respecto a él. Pero fue derribado en su centro por una *gentry* comercializada, una *city* capitalista y un artesanado y una *yeomanry* plebeyos: fuerzas que iban por su delante de él. Antes de que pudiera alcanzar la edad de su madurez, el absolutismo inglés fue derribado por una revolución burguesa en 1688. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 136 a 141.

⁷⁷ Echeverría, Bolívar, “Modernidad y capitalismo: 15 tesis sobre la modernidad”, *op.cit.*, pp. 67 a 74.

⁷⁸ Debido a los fenómenos de cambio en este proceso histórico, la mayoría de los pensadores desde el punto de vista eurocéntrico visualizan a la modernidad como un movimiento en la historia de actualización de la sociedad que tiene fuertes vinculaciones con su organización técnico-científica, no obstante que, posteriormente se limitó a la transformación socioeconómica fundamentada en el uso de la tecnología. Por su parte Bolívar Echeverría, nos dice que, la esencia de la modernidad se constituye como un momento crucial de la historia de la civilización occidental europea – y consiste en el reto que le plantea la necesidad de elegir, para sí misma y para la civilización en su conjunto, un cauce histórico de orientaciones radicalmente diferentes de las tradicionales, dado que tiene ante sí la posibilidad real de un campo instrumental cuya efectividad técnica permitiría que la abundancia substituya a la escasez en calidad de situación originaria y experiencia fundante de la existencia humana sobre la tierra. Sin embargo, esta idea de totalización de la vida humana se introdujo primero en la dimensión política a finales del siglo XVIII, cuando la modernización como Revolución Industrial apenas había comenzado, su presencia significaba una actitud impugnadora del *ancien régime*, era el movimiento histórico de las “revoluciones burguesas”. Pero esta tentación utopista fue expulsada de la dimensión política implantándose en el progresismo absoluto, el de la potencialización de las capacidades de rendimiento de la vida productiva: una modernización en torno al progreso de las técnicas en los medios de producción, circulación y consumo. Historia regida por el progreso técnico necesario para el capitalismo como un modo o forma de reproducción de vida económica del ser humano. Ramírez Velázquez, Blanca Rebeca, *Modernidad, posmodernidad, globalización y territorio. Un recorrido por el campo de las teorías*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco-Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, p. 18 y Echeverría, Bolívar, “Modernidad y capitalismo: 15 tesis sobre la modernidad”, *op.cit.*, pp. 69 a 75

⁷⁹ Echeverría, Bolívar, “Modernidad y capitalismo: 15 tesis sobre la modernidad”, *op.cit.*, p. 73. Eric Hobsbawm realiza un recorrido sobre el papel de las clases pobres de trabajadores y campesinos,

*concentración y acumulación de poder y capital, y, de acuerdo a ellas, el papel e interacción de las clases sociales y sus demandas también varió influenciando, transformando, ocupando y reacomodando de modo diverso las relaciones políticas, sociales y económicas que constituyen al Estado.*⁸⁰ No obstante, a partir del siglo XVIII los Estados que predominaron (sobre las ciudades estado, imperios, etc.) fueron los que podían desplegar grandes ejércitos permanentes no sólo para expandirse sino para forjar su soberanía, así como los que tenían acceso a una combinación de grandes poblaciones rurales y urbanas capitalistas, y economías comercializadas que les permitieron acumular capital y tener un comercio unificado en Estados más amplios, reduciendo la capacidad de pequeños Estados mercantiles, como las Ciudades-Estado. Estos Estados de coerción capitalizada, nos dice Charles Tilly, fijan los términos de la guerra elemento fundamental en el sistema internacional estatal y, por tanto, se constituyeron como el modelo obligatorio para aquellos Estados surgidos de otras combinaciones de coerción y capital.⁸¹

“Francia e Inglaterra adoptaron al fin la modalidad de coerción capitalizada, la cual produjo plenos Estados nacionales antes que las modalidades en coerción e intensivas de capital.”⁸² Los años de 1789 a 1848 fueron trascendentales para constituir la coerción capitalizada pues estuvieron dominados por *una doble revolución simétrica que conllevaron al triunfo de una nueva sociabilidad*: por una parte, la transformación industrial iniciada en Gran Bretaña permea las transformaciones socioeconómicas, tecnológicas, culturales y las formas de conocimiento en Europa; y, por la otra, la transformación política asociada a Francia mediante el ascenso de la burguesía al ámbito estatal desplazó a las jurisdicciones aristocráticas locales permitiendo la instauración del gobierno directo en Francia y en los lugares conquistados por ella.⁸³ *El*

artesanos, la burguesía dirigente, los nobles, la clase media en el impulso o derrocamiento de las Revoluciones “burguesa liberales” de 1848 así como de sus diferentes proyectos: por un lado, los proyectos moderados de la burguesía y, por el otro, de los intelectuales de izquierda. Hobsbawm, Eric, *La era del capital. 1848-1875*, 6ª. Ed., Grupo Editorial Planeta/Crítica, Buenos Aires, 2007, pp. 21 a 38.

⁸⁰ Así se desvirtúa la oposición moderna entre la sociedad política, la sociedad civil burguesa y la sociedad natural ya que su interacción interactúan transformando, ocupando y reacomodando las relaciones políticas que constituyen al Estado. Echeverría, Bolívar, “Lo político en la política”, *op. cit.*, pp. 75 a 93.

⁸¹ Por ejemplo, Estados como Suecia y Rusia pasaron sus años formativos con concentraciones relativamente grandes de coerción y relativamente pequeñas de capital; Génova y Holanda era el caso contrario, y en Francia e Inglaterra las concentraciones de capital y coerción se desarrollaron al unísono. Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 38 a 47., 59 y 60 100 a 108

⁸² *Ibidem*, p. 60

⁸³ En el siglo XVIII la burguesía creció en la Europa occidental, el capitalismo y el progreso está en expansión y las revoluciones burguesas cambian las lógicas de sociabilidad del absolutismo. En Francia el absolutismo era abiertamente clasista: todos los cargos estatales y de la Iglesia estaban ocupados por la

triunfo de ambas configuró la nueva sociedad del capitalismo liberal triunfante que permeó en la configuración de los Estados modernos o nacionales.

Pero, a pesar del predominio del Estado nación, lo que predominaba en Europa era la aglomeración de territorios con jurisdicciones propias y pueblos con lenguas y culturas diferentes; no es “Hasta el siglo XIX, con las conquistas de Napoleón y la subsiguiente unificación de Alemania y de Italia, la casi totalidad de Europa no se consolidaría en Estados mutuamente excluyentes, con unas fuerzas armadas permanentes y profesionales, un control considerable sobre la población, y áreas de 64,000 km² o más.”⁸⁴

Aunque no es hasta los acuerdos y pactos de guerra emanados de la Primera y Segunda Guerra mundial que las fronteras se modificaron de modo significativo; “Sólo a partir de la Segunda Guerra Mundial ha quedado el mundo ocupado casi en su totalidad por Estados nominalmente independientes cuyos gobernantes reconocen, en grado variable, su mutua existencia y su derecho a existir.”⁸⁵ No obstante, la concentración y acumulación del poder y el capital que detentaban estas entidades políticas así como la delimitación y monopolio del territorio que fueron ganando, por la

nobleza y alta aristocracia desde 1714 hasta 1789. Sin embargo, los intentos de la monarquía por recaudar nuevos impuestos para la guerra perforando la inmunidad fiscal de la aristocracia fue rechazada o sabotada por ella. “Las contradicciones objetivas del absolutismo se manifestaron aquí en forma más clara. La monarquía pretendía gravar con impuestos la riqueza de la nobleza, mientras ésta exigía un control sobre la política de la monarquía: la aristocracia, efectivamente se negó a enajenar sus privilegios económicos sin obtener derechos políticos sobre la dirección del Estado monárquico.” En esta lucha la aristocracia (sobre todo por los *parlements*) empezaba a usar el discurso de la filosofía de la burguesía liberal, y, por otro lado, las filas y las fortunas de la burguesía local crecía rápidamente. De modo que, la disminución simultánea del accesos de los plebeyos al Estado feudal, y el desarrollo de una economía comercial al margen de este, emanciparon a la burguesía de su dependencia subalterna del absolutismo. Los comerciantes, manufactureros y navieros de la Ilustración, y los abogados y periodistas que proliferaron junto a ellos, prosperaron de modo creciente fuera del Estado dotándole de autonomía política. Aunado a esto, en 1789 Francia tenía una desastrosa escasez de grano, desempleo y miseria popular. Estos elementos en su conjunto se transforman en una “revolución burguesa” que derribó a la monarquía. Esta revolución introdujo cambios importantes: eliminaron todas la anteriores jurisdicciones territoriales, consolidaron muchas antiguas parroquias en comunas más extensas, abolieron los diezmos y los derechos feudales, disolvieron muchas corporaciones y sus privilegios, construyeron un sistema administrativo y electoral de arriba abajo, impusieron un tipo de contribución más amplia y estandarizada sobre todo aquel sistema, requisaron las propiedades de los nobles emigrados y de la Iglesia, disolvieron los órdenes monásticas, sometieron al clero al Estado y le obligaron a jurara defender la nueva Iglesia del Estado, realizaron conscripciones de jóvenes en un grado sin precedentes y excluyeron a nobles y sacerdotes del ejercicio automático de la autoridad local. Esto ocurrió entre 1789 y 193. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 104 a 109 y Tilly, Charles, *op. cit. pp.* 165 a 175.

⁸⁴ Durante el siglo XIX el número de Estados europeos se estabilizó; a comienzos de 1848 Europa albergaba entre 20 y 100 Estados y con la formación del Imperio alemán y el reino de Italia se produjeron importantes colisiones. A comienzos de 1890, la lista de Estados e había reducido a unos 30, nueve de los cuales eran miembros del Imperio Alemán. A finales de 1918, el recuento estaba en unos 25 Estados diferentes. Tilly, Charles, *op. cit. pp.* 80 y 81.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 22 (cursivas mías)

acción bélica y los acuerdos, no implicaron o lograron la homogeneidad de grupos culturalmente diferentes al interior de Europa.

Al respecto, Charles Tilly expresa que, “[...] una mirada detenida a la historia europea nos descubre que ha sido muy infrecuente que un solo pueblo, culturalmente unificado, adquiera su propio Estado. En su mayor parte, la nación-Estado es un mito. Los grandes Estados europeos perpetuaron el mito, y en ocasiones lo aplicaron a la realidad, instituyendo la educación centralizada, estableciendo códigos legales, imponiendo ejércitos unificados, creando Iglesias oficiales y suprimiendo lenguas minoritarias[...] En este sentido, los soberanos europeos llegaron a crear un cierto grado de uniformidad entre las heterogéneas poblaciones que conquistaban o heredaban.”⁸⁶ Entonces sí, como dice el autor, *no fue la homogeneidad y unificación política, cultural y territorial lo que configuró al Estado nación europeo veamos ¿cuáles fueron los elementos que lo constituyeron como “nación” en sentido estrictamente político?*⁸⁷ o bien *¿cuáles son los elementos que en interrelación constituyen a la sociedad capitalista liberal y permiten forjar al Estado Nación europeo o el Estado moderno?*

1.1.2.1 La coerción capitalizada y la sociedad capitalista liberal en el Estado moderno.

El Estado moderno o Estado nación se fue configurando a partir de la interrelación entre los siguientes factores: la instauración de la coerción interna mediante el gobierno directo; la negociación entre las clases dominantes que devienen del absolutismo y las que surgen con la economía capitalista; las sublevaciones o resistencias frente a la imposición de relaciones de poder del Estado; y, las relaciones y organización de la

⁸⁶ *Ibidem*, p. 17

⁸⁷ La nación en sentido político y jurídico es usada hasta el siglo XVIII y XIX como comunidad política que identifica a los habitantes de un espacio territorial determinado sobre el que rige la soberanía del Estado. En este sentido, el concepto nación hace su aparición junto con la idea del Estado moderno centralizado al que retroactivamente se le denomina Estado-nación. Sin embargo, la nación desde el ámbito sociológico, ha existido previamente a la aparición de la nación como comunidad política. La nación en este último sentido son las comunidades cultura que poseen su propia lengua y costumbres políticas y sociales. Entre estas dos comunidades no existe ninguna necesaria e intrínseca conexión. Villoro las clasifica en naciones históricas y proyectadas. Tanto para Villoro como Obieta existen dos tipos de relación entre la nación y el Estado. Los Estados nación que se crean artificialmente sobre una colectividad miscelánea de gente y grupos, y que busca volverse una nación mediante la homogeneización de sus los individuos. Y la segunda forma de relación entre nación y Estado son las naciones culturales o históricas que a través del principio de nacionalidades justifican la lucha de la nación por volverse un Estado. En De obieta Chalbaud, José A., *El derecho humano a la auto determinación de los pueblos*, TECNOS, España, 1989, pp.19, 20, 25 y 26, Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de cultura*, PAIDOS, México, 1999, pp. 6, 19 y 27.

economía capitalista mundial. Estos factores interactúan de modo diverso transformando, ocupando y reacomodando las relaciones que constituyeron los diferentes Estados modernos.⁸⁸

El gobierno directo y centralizado se fue instituyendo después de la revolución francesa al ascender la burguesía al poder y desplazar a las clases nobles y sacerdotes de los gobiernos indirectos locales que fijaban límites a los recursos que los gobernantes podían extraer de las economías circundantes o locales, así como mitigaban los efectos de la expansión del Estado sobre la organización política y social local.⁸⁹

“La transición a gobierno directo dio a los soberanos acceso a los ciudadanos [comunidades locales, familias y empresas productivas] y a los recursos que éstos controlaban a través de la tributación doméstica, la conscripción generalizada, los censos, los sistemas policiales y muchas otras invasiones en la vida social a pequeña escala. Pero ello se hizo a precio de una amplia resistencia, una intensa negociación y la creación de derechos y prerrogativas para los ciudadanos. Tanto aquella penetración como la negociación crearon nuevas estructuras de Estado, inflacionando los presupuestos del gobierno, el personal y los diagramas organizativos.”⁹⁰

En esta transición *el control, vigilancia y represión interna a las oposiciones y rebeliones mediante el surgimiento de policías especializadas, y la acción bélica, al externo, a través de ejércitos permanentes siguieron siendo las actividades más importantes del Estado para el establecimiento de fronteras seguras y consolidación de extensos territorios contiguos. No obstante, la actividad del Estado se fue ampliando de acuerdo a los pactos –traducidos muchas veces en represiones– necesarios para sostener al gobierno centralizado, las necesidades del capitalismo industrializado y las demandas de las clases pobres, campesinas, trabajadoras, etc.* El Estado empezó

⁸⁸ Así se desvirtúa la oposición moderna entre la sociedad política, la sociedad civil burguesa y la sociedad natural ya que su interacción interactúan transformando, ocupando y reacomodando las relaciones políticas que constituyen al Estado. Echeverría, Bolívar, “Lo político en la política”, *Valor de Uso y Utopía*, op. cit., pp. 75 a 93.

⁸⁹ “La nobleza perdió su papel de director de la sociedad, y fue sustituida por la burguesía, la clase de los grandes propietarios, de los grandes industriales, banqueros y comerciantes, que tomaron en sus manos la dirección auténtica de la vida socioeconómica de Occidente.” Las redes de relaciones burguesas sirvieron como conexión alternativa entre el Estado y las miles de comunidades de todo el país que les permitió instituir una incursión no mediatizada en la vida cotidiana de las comunidades. De esta forma, la acción francesa con la Revolución y posteriormente el Imperio fue instituyendo el gobierno directo no sólo al interior sino en los espacios que conquistaba. En De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *El derecho como arma de liberación en América Latina, Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, CENEJUS, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. 2006, p. 68 y Tilly, Charles, op. cit. pp. 159 a 167, 174 y 175

⁹⁰ Tilly, Charles, op. cit. pp. 53

incidir en la vida cotidiana de las personas y localidades mediante la resolución de conflictos, la regulación legal, la educación, la producción y distribución de bienes y servicios (energía, transporte, comunicaciones, alimentación y armas), etc. Para ello requirió, por un lado, crear una estructura administrativa centralizada, jerárquica y uniforme desde el centro hasta las localidades: escala estatal, regional y local. Y, por el otro, crear una *sociedad individualizada y homogénea que le permitiera extender su control y establecer obligaciones individuales para recaudar impuestos necesarios para el cumplimiento de sus funciones gubernamentales.*⁹¹

Si bien, lo que impera es la pluralidad social, cultural y política dentro de Europa, los gobernantes en sus intentos para levantar y centralizar el poder del Estado procuraron a menudo homogeneizar a la población. “Desde la perspectiva del gobernante, una población lingüística, religiosa e ideológicamente homogénea tenía el peligro de representar un frente común frente a las regias exigencias [...] Pero tenía muchas ventajas en compensación: dentro de una población homogénea, era más probable que la gente común se identificará con sus autoridades, las comunicaciones podían efectuarse con mayor eficiencia y una innovación administrativa que funcionaba en un sector determinado tenía posibilidades de funcionar también en otros. Además, había mayores probabilidades de que las gentes que percibían un origen común se unieran contra el peligro exterior.”⁹²

Para lograr la homogenización el Estado precisaba construir ciudadanía basada en el individuo. La concepción del individuo no hubiese sido posible sin el desarrollo técnico, científico e industrial que requirió nuevas formas de relación con la naturaleza, y nuevos modos de conocer y nombrar el mundo basadas en la razón y el progreso. Éstos guiarón la idea del desarrollo capitalista cuya expansión se logró durante el siglo XIX.

Entre 1848 y principios de 1870, nos dice Eric Hobsbawn, fue el periodo en el que el capitalismo sufre una extraordinaria transformación y expansión. Los Estados

⁹¹ “Desde la perspectiva a corto plazo de la gente común. Lo que nosotros, en cómoda mirada retrospectiva, denominamos <formación del Estado> suponía el hostigamiento de campesinos y artesanos pobres por parte de despiadados arrendadores de impuestos, la venta forzada de animales, que habrían servido para la dote, con el fin de pagar impuestos, el encarcelamiento de jefes locales como rehenes hasta que la comunidad local entregara los impuestos atrasados, el ahorcamiento de otros que se atrevían a protestar, el permitir que cayeran brutales soldados sobre la inerme población civil, la conscripción de jóvenes que eran la mayor esperanza de confort para sus padres en la vejez, la adquisición forzosa de sal contaminada, la elevación de arrogantes propietarios locales a los puestos del Estado y la imposición de obediencia religiosa en nombre del orden y la moral públicas.” *Ibidem*, pp. 152 y 153

⁹² *Ibidem*, p.164

“desarrollados” se convirtieron en economías industriales.⁹³ *La industria capitalista creció espectacularmente lo que conllevó cambios importantes en la configuración del Estado moderno.*

Por un lado, aunque durante el siglo XVII y XVIII la mano de obra rural empezaba a ser asalariada en la protoindustria,⁹⁴ la expansión industrial produjo el ascenso de los puestos de trabajo tanto en Europa como en ultramar, ello, provocó grandes migraciones e implicó para los capitalistas abundante mano de obra barata individual y, en consecuencia, relaciones de trabajo no siempre en condiciones favorables para los trabajadores. Esto impulsó un movimiento importante de los trabajadores que pedían la *intervención del Estado en la regulación de las relaciones de producción frente a los excesos de la forma de producción capitalista, así como en el reconocimiento de sus derechos*, constituyéndose en una fuerza política y de negociación en la conformación del Estado moderno.⁹⁵

Por otro lado, el crecimiento de la industrialización y las relaciones laborales, invirtieron la articulación espacios rurales-ciudades pues los fabricantes buscaban situarse donde pudieran minimizar los costes de acceso a las materias primas y los mercados para sus productos de modo que se trasladaron a las ciudades. Las zonas urbanas crecieron atrayendo a los trabajadores rurales a la industria urbana y se

⁹³ Entre los años de 1789 y 1849 tanto la transformación industrial y la centralidad del poder estatal proporcionaron un período de unidad y asimetría, sin embargo, con la Revolución de 1848 (inicia en Francia que se extiende a la confederación Alemana, el imperio austriaco hasta el sureste de Europa e Italia y cuyo objetivo era derrocar a la monarquía burguesa y constitucional francesa para instaurar la república) esta asimetría se rompe y retrocede la revolución política para avanzar la revolución industrial. Se da un “masivo avance de la economía mundial del capitalismo industrial, del orden social que representó, de las ideas y creencias que parecían legitimarla y ratificarla: en el razonamiento, la ciencia, el progreso y el liberalismo. Era la era de la burguesía triunfante [...]” El primer ciclo de la expansión capitalista se da entre 1851-1857 debido a la alza de precios y la existencia de capital barato. Periodo que llegó a su término con la depresión de 1857. “Hablando en términos económicos, este suceso fue una mera interrupción de la edad de oro del crecimiento capitalista que se reanudó a mayor escala inclusive, en la década de 1860 y que alcanzó su cima en el auge de 1871-1873.” Hobsbawn, Eric, *op.cit.*, pp. 14,15, 31, 32, 42 a 44.

⁹⁴ Como se había mencionado en la Inglaterra del siglo XVII el sistema triádico compuesto por el señor, el arrendatario y el jornalero agrícola iba apareciendo en las partes más ricas de Inglaterra, cuya importancia se deriva en que hizo rentable la agricultura en el campo mediante el arrendamiento generando una clase campesina acomodada y las relaciones asalariadas rurales. Anderson, Perry, *op. cit.*, pp. 136 a 141

⁹⁵ Charles Tilly expresa que, lo que hoy conocemos como ciudadanía se formó por múltiples acuerdos configurados por gobernantes y gobernados en el transcurso de sus luchas en torno a los medios para la acción del Estado. Estos acuerdos se basaban en negociaciones asimétricas, en el enfrentamiento eran estacas contra cañones, sobre todo, después del desarme de la población y la creación de policías y ejércitos nacionales. Sobre la importancia de la clase obrera y los intelectuales en el contrapeso del Estado capitalista ver Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 152 a 159, Hobsbawn, Eric, *op.cit.*, pp. 217 a 222 y Harvey, David, *op. cit.*, pp. 251a 266.

constituyeron en centros comerciales, de comunicación y administración de servicios.⁹⁶ La industria controlaban las vidas de cientos de personas mediante su relación de trabajo y transformaba su forma de vida. Las ciudades y regiones fabriles se constituyeron en el símbolo más llamativo del mundo industrial, después del ferrocarril, pues “[...] el choque producido por la industrialización residía en el brutal contraste entre los poblados, negros, monótonos y torturados, y las coloridas granjas y colonias que los rodeaban[...].”⁹⁷

El desarrollo industrial conllevó nuevos retos para el Estado. “La gran implosión de capital y mano de obra ocurrida en ciudades y pueblos planteó a los gobernantes unos riesgos y unas oportunidades a los que no habían tenido que enfrentarse anteriormente: los riesgos de una acción obrera colectiva concentrada, y oportunidades de extracción y control como nunca habían existido.”⁹⁸ Las relaciones sociales y económicas dadas en el capitalismo industrializado requirieron de la intervención del Estado mediante la ampliación de sus facultades en regulación, seguridad, control y servicios –ni los países que fomentaban con mayor intensidad el libre mercado perdían el fuerte proteccionismo del Estado, por ejemplo, Estados Unidos que ya se constituía en una potencia económica mantenía un fuerte proteccionismo frente a Gran Bretaña principal potencia capitalista en Europa-.⁹⁹ Así mismo, frente a la pluralidad cultural y política se *precisaba al individuo y, más específicamente, se requería construir ciudadanía individual*.¹⁰⁰ *por un lado, la expansión del capitalismo industrial precisaba sujetos para la producción y el consumo que garantizarán su acumulación y, por el otro, para lograr la*

⁹⁶ Las ciudades aún no eran las bastas zonas edificadas del siglo XX y todavía no eran muchos los habitantes de las ciudades que se hallaban a una distancia mayor del campo. Hasta la década de 1870 las mayores ciudades industriales de Alemania occidental se llenaron de campesinos provenientes de la región circundante lo que permitió que los trabajadores de las zonas recientemente industrializadas siguieran siendo medio agricultores. En 1900 todavía los mineros belgas dedicaban un tiempo a sus cultivos de patatas. Aunque la ciudad no era estrictamente industrial y no toda la industria tenía el mismo peso en la constitución de las zonas urbanas en Alemania, la combinación vertical y horizontal produjo imperios industriales que controlaban las vidas de cientos de personas. Hobsbawn, Eric, *op.cit.*, pp. 217 a 222 y Tilly, Charles, *op. cit.*, pp. 84 a 86.

⁹⁷ Hobsbawn, Eric, *op.cit.*, p. 219.

⁹⁸ Durante el siglo XIX se produjeron varios cambios decisivos en la formación del Estado. El ámbito de la actividad del Estado se amplió inmensamente en toda Europa: la construcción de carreteras y ferrocarriles, la acción policial, la creación de escuelas, el establecimiento de servicios de correos, la regulación entre capital mano de obra pasaron a ser todos ellos actividades habituales del Estado y ocasiones para incorporar especialistas al servicio estatal. Surgieron y se multiplicaron los funcionarios civiles.” Tilly, Charles, *op. cit. pp.* 103 y 104

⁹⁹ Hobsbawn, Eric, *op.cit.*, pp 50 a 59.

¹⁰⁰ Por ejemplo, el Estado necesitaba sujetos homogeneizados mediante la ciudadanía que mediante el cumplimiento de obligaciones le permitía, por ejemplo, recaudar impuestos directos a los asalariados. De este modo el Estado se beneficiaba de una doble tributación: la que se cobraba en el comercio mediante impuestos de aduana, alcabala, etc., y los impuestos directos a los ciudadanos.

centralización y acumulación del poder en el Estado era necesario establecer relaciones directas con las personas mediante el establecimiento de derechos y obligaciones.

En términos de Bolívar Echeverría se constituyó el Estado de las sociedad civil o burguesa sobre relaciones sociales de competencia mercantil donde el fundamento de su soberanía nacional es la disposición de un cuerpo comunitario (considerado como fuerza de trabajo) y un cuerpo natural (el territorio). *Al exterior* la competencia económica, política y militar se da en términos *inter-nacionales*.¹⁰¹ Todo ello en su conjunto permitió la aparición en la historia el *nacionalismo moderno*.¹⁰²

“Al expandirse el gobierno directo por toda Europa, el bienestar, la cultura y las rutinas diarias de los europeos de a pie dependieron en mayor medida que nunca de cuál fuera el Estado en que les había tocado residir. Internamente, los Estados cometieron la imposición de idiomas, sistemas nacionales de educación, servicios militares nacionales y muchas otras cosas. Exteriormente, empezaron a inspeccionar todo movimiento a través de sus fronteras, a utilizar aranceles y aduanas como instrumentos de políticas económicas y a tratar a los forasteros como clases de personas diferentes, objetos de derechos limitados y estrecha vigilancia. Con las inversiones del Estado no sólo en guerras y en servicios públicos, sino también en infraestructura económica, las economías adoptaron características definidas que, una vez más, diferenciaban la experiencia de vivir en Estados contiguos.” Así, se cristalizaron símbolos nacionales, se unificaron los idiomas nacionales y se organizaron los mercados nacionales. Surgieron, entonces, los denominados Estados modernos o nacionales como organizaciones relativamente centralizadas, diferenciadas y autónomas, con uso prioritario del uso de la fuerza, establecidos en territorios amplios, contiguos y claramente delimitados, y cuya cohesión dependía de la identificación artificial y arbitraria entre la comunidad política y la comunidad cultural, es decir, del Estado-nación.¹⁰³

¹⁰¹ Echeverría, Bolívar, “Violencia y modernidad”, *Valor de Uso y Utopía*, Siglo XXI, 2012, pp. 104 y 105.

¹⁰² Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 176 y 177

¹⁰³ Para Luis Villoro el Estado-nación “[...] es concebido como la asociación de individuos que se unen libremente por contrato. La sociedad no es vista ya como la compleja red de grupos disímolos, asociaciones, culturas diversas, que ha ido desarrollándose a lo largo de la historia, sino como una suma de individuos que convienen en hacer suya una voluntad general [...] La expresión de la voluntad general es la ley que rige a todos sin distinciones. Ante la ley todos los todos se uniforman. Nadie tiene derecho a ser diferente. El nuevo Estado establece homogeneidad en una sociedad heterogénea. Descansa, en efecto, en dos principios: está conformado por individuos iguales entre sí, sometidos a una regulación homogénea.” A su vez, Obieta Chalbaud, explica que, en el siglo XIX la palabra que se usa para vincular comunidad cultural con soberanía es: nacionalidad estatal. Ésta tiene un carácter jurídico-político y

1.1.2.2 El territorio en el Estado moderno: la expansión del capitalismo, la colonización y la violencia.

Como se ha mencionado, en la transición histórica de la modernidad capitalista han oscilado diversas formas de organización estatal mediante la combinación de acumulación y concentración de la coerción y el capital. *La consolidación de su figura más importante, el Estado nación, implicó la acumulación del poder y el capital en territorios más amplios con fronteras definidas y límites establecidos; ello, significó también, la concentración y acumulación del espacio. Esta acumulación y concentración del espacio en su forma de territorio estatal se constituyó y consolidó mediante procesos de colonización, dominación y expansión bélica que observan al territorio como un bien patrimonial –un bien mueble en términos de Henri Lefebvre– por poseer frente a la diversidad de experiencias espaciales con sus propios referentes de articulación, identidad, lógicas, intereses y prácticas políticas, económicas, culturales, etc.*

En términos políticos, dicha acumulación y concentración del espacio implicó la configuración del territorio como ámbito material exclusivo de dominio del Estado -ejercicio y aplicación de la coerción- definido por fronteras fijas y determinadas. Al interior, las fronteras establecían límites para el ejercicio de la coerción de comunidades y pueblos locales mediante la concentración estatal del uso de la fuerza y el control desde el centro hasta las localidades, así mismo ejercía el poder mediante la reordenación de los espacios políticos, administrativos y económicos. El territorio también pretendió ser la base espacial de la uniformidad y la homogeneidad de la población mediante la identidad nacional. El territorio delimitado por las fronteras estatales se proyectó como elemento de la identidad de las poblaciones y se volvió sinónimo de territorio nacional.¹⁰⁴

“A primera vista, *esta definición territorial necesaria del Estado pareciera representar una consolidación entre espacio geográfico y la sociedad, aunque, de*

consiste en un vínculo jurídico por el que una persona queda adscrita y sometida a un determinado Estado o comunidad política. La segunda forma de relación entre nación y Estado son las naciones culturales o históricas que a través del principio de nacionalidades justifican la lucha de la nación por volverse un Estado. Villoro, Luis, *op. cit.*, p. 25 y De Obieta Chalbaud, José A, *op. cit.*, pp. 6 y 27.

¹⁰⁴ El territorio también es considerado por varios autores como elemento objetivo indispensable de la identidad nacional de las naciones culturales. Sin embargo, cuando se trata del Estado nación, que para Obieta Chaubalt y Luis Villoro es una nación política o proyectada, el territorio es una creación de la centralización del poder del Estado. Estado. Villoro, Luis, *op. cit.*, p. 25 y De Obieta Chalbaud, José A, *op. cit.*, pp. 6 y 27.

hecho, sucede precisamente lo contrario. Sin duda, mediante las complejas instituciones estatales a las que ha dado origen, sociedades específicas se encuentran más atadas que nunca a espacios particulares. Pero el Estado únicamente puede justificar y definir su autoridad sobre la sociedad[es] a través de dichos principios abstractos de interacción social, tales como democracia, libertad, derecho moral, etc.”¹⁰⁵ Estos principios, nos dice Neil Smith, son, en sí mismos, producto de elites capitalistas *porque les permite abstraer el espacio mediante su separación de los fenómenos sociales y culturales locales para instrumentarlo, conquistarlo y apropiarlo.* De este modo, el Estado moderno representa la cúspide de la abstracción social aunque notoriamente territorial en autoridad centralizada.¹⁰⁶

*La abstracción del espacio estatal en su forma de territorio centralizado con fronteras establecidas fue posible gracias a su fragmentación principalmente mediante dos vías:*¹⁰⁷ *la ordenación centralizada del territorio y la propiedad privada.* En la primera, *el Estado creó una geografía política y administrativa uniforme* para producir un conjunto formal de lugares abstractos que intentaban eliminar la diversidad de experiencias e historias espaciales en el mismo plano; estos grafismos –expresados en mapas- organizados en departamentos, cantones, distritos, etc., intervinieron como reductores, homogeneizadores y ordenadores de la realidad plural.¹⁰⁸ Por su parte, la propiedad privada representó otra de las formas de ocupación, homogeneización y fragmentación del espacio dentro del territorio estatal. La fragmentación implicó sustraer al espacio de los propietarios tradicionales –individuales o colectivos- y reducirlo a la superficie del suelo mediante anulación de sus particularidades naturales, sociales, culturales y políticas. Esto permitió la reordenación del territorio y toma de posesión del suelo mediante su conversión a bienes muebles y la adquisición de dominio

¹⁰⁵ Neil Smith, *op. cit.*, p.77 y 78. (cursivas mías)

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 77.

¹⁰⁷ David Harvey expresa que la única forma de controlar y organizar el espacio es a través de su fragmentación y pulverización, la reorganización del espacio es siempre una reorganización del marco del poder social. Harvey, David, *op. cit.*, p. 282

¹⁰⁸ La importancia y funcionalidad de los mapas no es exclusivo de la modernidad capitalista. David Harvey hace un recorrido histórico del uso de los mapas desde la época medieval hasta la Ilustración. Durante la consolidación de los Estados modernos, “Ellos definían los derechos de propiedad de la tierra, las fronteras territoriales, los dominios de la administración y del control social, las rutas de comunicación, etc., con creciente precisión.” Por ejemplo, en Francia durante la instauración del gobierno directo y ante el problema de los intermediarios se creó una geografía política uniforme mediante el mapa que integraba un sistema de departamentos, distritos, cantones y comunas. Esta abstracción del espacio además de que ordenaba y uniformaba territorialmente el ejercicio del poder estatal, dada la desigual distribución espacial de las ciudades, los comerciantes y el capital, alteró las relaciones entre los poderes económico y político de las ciudades mediante el balance de fuerzas productivas y de comercio. Harvey, David, *op. cit.*, pp. 267 a 282, Lefebvre, Henri, *Espacio y política. El derecho a la ciudad, II*, Ediciones Península, Barcelona, 1976, pp. 9, 108 y 109 y Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 167.

a través de la propiedad privada. Además, su conversión en bienes muebles permitió otorgarle un valor intercambiable necesario para incorporar al espacio al circuito de la producción, distribución, venta y compra. Es, por ello que, toma especial relevancia la necesidad de protección de los bienes privados mediante la propiedad privada en el marco de relaciones de intercambio capitalistas y el desarrollo de la sociedad individualizada. Así mismo, la fragmentación del espacio lograda mediante la propiedad privada redujo su percepción al nivel individual, es decir, al hecho de vivir en lugar asignable, localizable y aislable sobre el cual se tiene disposición, con ello, se difuminó la escala global en la que el espacio estaba inserto: la organización del espacio en la modernidad capitalista.¹⁰⁹

En la modernidad capitalista, *la configuración del Estado nación y la universalización de la sociabilidad capitalista avanzaron de modo interrelacionado en un solo proceso de dominación. El capitalismo era esencialmente expansivo a nivel mundial pero la organización de su producción-intercambio se desarrolló en el marco de los Estados nacionales; a su vez, la conjunción de estos elementos configuraron al Estado moderno y su nociones espaciales y territoriales dentro el proceso del capitalismo industrializado.*¹¹⁰

En este sentido, la industrialización dentro de las fronteras estatales se tornó trascendental porque al exterior los Estados se encontraban dentro de un sistema de competencia por la población, el territorio y los recursos; su objeto era excluir del ejercicio de poder y explotación a otros Estados mediante la acción bélica.¹¹¹ Dentro de este sistema interestatal su posición política y militar dependía de su

¹⁰⁹ Otro elemento fundamental de transformación del espacio en la economía capitalista que le permitió su expansión al interior y exterior del Estado fue la reducción del espacio mediante la creación de los medios de transporte y comunicación útiles para integrar el sistema de intercambio de mercancías (circulación y producción) a nivel interno como mundial. Al interior, como se mencionó, permitió la expansión geográfica de la industria capitalista, el desarrollo del comercio y el traslado de personas y capitales necesarios para la reproducción de la economía lo que, a su vez, transformó los espacios urbanos y regionales de acuerdo a las necesidades de producción y comerciales. Harvey, David, *op. cit.*, p. 282, Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 107 a 110, Novoa-Monreal, Eduardo, *op. cit.*, p. 9 y 10 y Neil Smith, *op. cit.*, p. 84.

¹¹⁰ Henri Lefebvre expresa que, el capitalismo actuando a escala mundial estratégica y modificando sus relaciones de producción ha logrado mantener sus relaciones específicas de producción. “Lo ha conseguido a pesar de sus fracasos a escala estratégica; aun cuando países enteros hayan sido apartados de las relaciones de producción capitalista (la URSS, China, Cuba, etc), la presión del mercado mundial sobre los países sigue manifestándose.” Lefebvre, Henri, *op. cit.*, p. 98.

¹¹¹ Como se mencionó en apartados anteriores, la modernidad capitalista en todas sus etapas está marcada por un profundo belicismo que permitió concentrar territorios y adquirir recursos económicos para la guerra; con el triunfo de las revoluciones burguesas se agrega un elemento coexistente a la dinámica de las luchas militares territoriales europeas y la expansión geográfica ultramarina, el carácter plenamente comercial, y que después del siglo XIX la lógica está en función de la expansión del capitalismo. En Tilly, Charles, *op. cit.* pp. 59, 109 y 110.

industrialización.¹¹² “[...] *la potencia política y militar se basaban cada vez más en el potencial industrial*, la capacidad tecnológica y la pericia, las consecuencias políticas del desarrollo industrial eran más importantes que anteriormente. Esto lo demostraron las guerras de la década de 1860. *A partir entonces ningún estado pudo mantener sus sitio en el club de los <<grandes poderes>> sin el mencionado desarrollo industrial.*”¹¹³

No obstante que, la acción bélica era imprescindible para la expansión de las potencias a otros territorios, el capitalismo incorporó una nueva lógica de dominación que permitió la extensión geográfica de la economía capitalista. *El capitalismo se aprestó a conquistar al mundo mediante la expansión del comercio internacional, la inversión internacional, la naciente economía de consumo y sus formas de sociabilidad.*¹¹⁴

“Todo el mundo se convirtió en parte de esta economía. Probablemente, el desarrollo más significativo de nuestro periodo [1848-1875] sea la creación de un solo mundo aumentado.”¹¹⁵ Los territorios se volvieron interdependientes a través del comercio y los medios de transporte y comunicación que contribuyeron a su expansión, incluso, a las regiones más apartadas de la tierra. La integración espacial se constituyó en una necesidad prioritaria para el capital;¹¹⁶ así, se configuró una geografía social capitalista como totalidad, donde los territorios estatales no perdieron sus características específicas y discontinuidades pero se subordinaron por su lugar y función al sistema capitalista, así como en adelante su movimiento histórico dependió de su pertenencia a él.¹¹⁷

Para Neil Smith, *“El capital acecha al planeta entero buscando ganancia. El capital etiqueta y pone precio a todo lo que ve, y así, en adelante, la etiqueta y el precio*

¹¹² Hobsbawn expresa que dentro del sistema internacional capitalista, la industrialización y la aceleración de las comunicaciones creó una percepción negativa de los Estados menos industrializados pues aumentó el retraso relativo de aquellas regiones del mundo donde “el caballo, el buey, la mula, el porteador humano o la barca” seguía determinando la velocidad del transporte. Hobsbawn, Eric, *op.cit.*, pp. 65 a 72.

¹¹³ Tilly, Charles, *op. cit.*, p 53 (cursivas mías)

¹¹⁴ Si bien, la economía de consumo masivo no proporcionaba aún grandes posibilidades para un avance económico espectacular no se le percibía como despreciable porque la población mundial crecía rápidamente y se constituía como indispensable frente a “[...]la enorme extensión colateral del mercado debido a los bienes de consumo y, quizá, principalmente, a los bienes precisos para construir las nuevas plantas industriales, fundar empresas de transporte, establecer los servicios públicos y desarrollar ciudades.” Hobsbawn, Eric, *op.cit.*, p. 46

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 45

¹¹⁶ Neil Smith, *op. cit.*, p. 80 y Echeverría, Bolívar, “Lo político en la política”, *op.cit.*, pp.87 y 88.

¹¹⁷ Quijano, Aníbal, *op. cit. pp.* 204, 219 y 220

determinan el destino de la naturaleza.”¹¹⁸ Ninguna parte de la superficie terrestre, la atmósfera, los océanos, el sustrato geológico o el medio ambiente biológico permaneció inmune. *Los bienes que eran escasos por ser intercambiables y comerciables -como el agua, la luz, el aire y el espacio- se volvieron abundantes a nivel mundial y se organizaron en función de la acumulación del capital. El mundo se convirtió en un objeto y un espacio por dominar, producir y apropiar bajo la lógica de la ganancia.*¹¹⁹

La remundialización del capitalismo (su carácter mundial inició con la conquista de América) y su *inherente necesidad de expansión arrastró a los espacios colonizados dentro del mercado mundial así como los reconfiguró al interior de acuerdo a su lógica, organización y formas de sociabilidad. La noción que guiaba este proceso seguía siendo la noción de espacios vacíos que veía en los territorios colonizados una ausencia del desarrollo del capitalismo y sus beneficios.* Y la fórmula que guiaba a los economistas, políticos y administradores era el *liberalismo económico*. Desde éste, “Las restantes barreras institucionales que se oponían al movimiento libre de los factores de producción, a la empresa libre y a todo lo que posiblemente podía impedir su operación rentable, cayeron ante una embestida furiosa [...] a nivel mundial.”¹²⁰ En este marco, los Estados nacionales se constituyeron en la base territorial de organización y concentración del poder y la ganancia primero de Europa y más tarde todo el planeta.¹²¹

1. 2 La abstracción científica del espacio y el territorio: su influencia en el derecho

1.2.1 El espacio en las ciencias modernas

La construcción histórica del espacio en las ciencias modernas ha estado marcada por una progresiva abstracción de la sociedad y la naturaleza. Sin embargo, el primer momento fundamental en el cambio de ontología del espacio se dio con el descubrimiento y conquista de América. Este momento histórico fue trascendental en la *transición hacia la revolución científico e industrial de los siguientes siglos pero su importancia no sólo es histórica sino epistemológica ya que permite el tránsito a nuevos*

¹¹⁸ Neil Smith, *op. cit.*, p. 43.

¹¹⁹ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 98 a 104 y Neil Smith, *op. cit.*, pp. 33 a 51.

¹²⁰ Dentro de estas barreras derribadas estuvieron los gremios y las corporaciones sobre la producción artesana que fueron objeto de liquidación legal en varios países, entre ellos Alemania, así el trabajo se volvió estrictamente individual y las relaciones de trabajo se liberalizan mediante los contratos privados entre los patrones y los trabajadores. Hobsbawm, Eric, *op. cit.*, pp. 49 y 50.

¹²¹ Nogué Font, Joan y Joan Vicente Rufí, *Geopolítica, identidad y globalización*, Ariel, España 2001, p. 65.

imaginarios y comprensiones del espacio. Se da una revolución completa de la comprensión del mundo en términos culturales, teóricos, científicos, religiosos, sociales, técnicos, políticos y económicos gracias a la apertura del espacio al mundo.¹²² Las consecuencias de este hecho histórico determinaron a la ciencia como a su comprensión de lo externo de Occidente.

En la Europa feudal, nos dice David Harvey, *los mundos estaban relativamente aislados*, el lugar adquiría un significado legal, político y social definido que *ponía de manifiesto una relativa autonomía de las relaciones sociales y de la comunidad dentro de confines territoriales claramente definidos*. La concepción y cualidades del espacio eran finitas respaldadas por las rutinas tradicionales de la vida cotidiana instauradas en la infinitud e incognoscibilidad del tiempo duradero. Al exterior, el espacio circundante estaba impregnado de confusión y cosmología misteriosa poblada por alguna autoridad exterior o por personajes celestiales o mitológicos.¹²³ La ciencia estaba permeada por la cosmovisión del mundo como conjunto de sustancias, esencias y potencias.¹²⁴ *Con el descubrimiento de América se dio un asombroso flujo de conocimientos sobre un mundo más vasto, se constituyó la conciencia del espacio a nivel planetario que influyó en el perspectivismo, la geometría y la matemática. El espacio se hace medible y fragmentable a nivel mundial; el perspectivismo otorga la capacidad para ver el globo como una totalidad cognoscible, sistemática y plástica;*¹²⁵ *la geometría euclidiana permitía fijar de modo preciso los lugares más distantes en sus relaciones mutuas*

¹²² Dussel, Enrique, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*, op. cit., pp. 193.

¹²³ Esta representación espacial se expresa en el arte y la cartografía medieval mediante las cualidades físico, fisiológicas fáciles y hedonistas que representaban lo que el autor puede ver, sentir y caminar. Harvey, David, op. cit., pp. 267 a 269

¹²⁴ Una de las tradiciones más importantes dentro de la filosofía de la ciencia es la aristotélica. Este paradigma científico fue dominante hasta el Renacimiento. Durante la época medieval mayor feudal-aristotélico predominó la explicación teológica finalista. “Aristoteles exigía explicaciones teleológicas, que aclarasen <con el fin de que> ocurrían los fenómenos, no solo de los hechos referidos al crecimiento o desarrollo de los organismos vivos, sino aun de los seres inorgánicos y objetos inanimados.” Aunque para el pensador la causa de un fenómeno tiene cuatro aspectos, la causa formal, la material, la eficiente y la final, en una explicación científica no puede faltar la causa final o *telos*. De modo que, sus explicaciones son teleológicas o finalistas: lo que interesa el saber para qué fin ocurren los fenómenos. Sus explicaciones presuponen una cosmovisión del mundo como conjunto de sustancias, esencia, propiedades, potencias, facultades y potencias. No obstante, “Los vientos de la crítica nunca dejaron de soplar sobre la tradición aristotélica. Hay toda una línea revisionista muy visible que en el siglo XIII, que introduce precisiones en el método inductivo-deductivo de Aristóteles. A ella pertenecen nombres como R. Grosseteste (1168-1253), Roger Bacon (1214-1292), Duns Scoto (1265-1308), Guillermo de Occam (1280-1349) y Nicolas Autrecourt (1300-1350).” Mardones, J.M., *Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*, Anthropos, Editorial, España, 2001, pp. 21 a 23.

¹²⁵ A mediados del siglo XV se concibieron las reglas fundamentales de la perspectiva que rompían radicalmente con las prácticas del arte y la arquitectura medievales, y dominarían hasta comienzos del siglo XX. El punto de vista fijado por los mapas y pinturas con perspectiva es elevado y distante, fuera del alcance plástico y sensorial, propio de la Edad media. Harvey David, op. cit., pp. 271 y 272.

*mediante coordenadas inmutables;*¹²⁶ y, los principios de la matemática se aplicaron a todo problema de la representación del globo sobre una superficie plana, “[...] era como si el espacio, aunque infinito, pudiera ser conquistado y contenido por la acción y la ocupación humana. Podía ser apropiado por la imaginación de acuerdo con principios matemáticos.”¹²⁷ Así, *se cambia la comprensión del espacio dentro de la ciencia europea,*¹²⁸ *deja de ser un mito y se convierte en un hecho científico y medible aunque, en un primer momento, no se abstrae del todo espacio de materia o se abstrae de modo inmediato, se construye una noción fija, unitaria, medible y total del espacio -su funcionalidad se expresa en la cartografía en el Renacimiento y la Ilustración-.*¹²⁹

El segundo elemento, es la configuración de lo externo en la ciencia, aunque éste es un tema que se tocará en el siguiente capítulo, por ahora, basta decir que, el colonialismo no sólo fue fundamental para el yo conquisto de la práctica- política de la modernidad sino del yo pienso del teórico-ontológico cartesiano. La apertura al espacio exterior, nos dice Enrique Dussel, *permite constiuirse o redefinirse como una europa moderna frente al otro.* El Otro, en sentido negativo, será la exterioridad constitutiva de la nueva comprensión del ser humano, como su sombra, lo excluido, lo ingnoto, etc., de esta forma, Europa se transforma en la nueva imagen del mundo nuevo, civilizado y más desarrollado. *Sobre la base de la exterioridad del Otro se constituye la racionalidad moderna que justifica la expansión colonial, la conquista y colonización en América.*¹³⁰

¹²⁶ La geometría euclidian predomina hasta el siglo XIX. Permitía el vínculo directo entre espacio y materia así como era instrumento de abstracción matemática del espacio. El consenso entre las ideas de Platón y Aristóteles es la inseparabilidad entre espacio y materia. Para ambos la geometría euclidiana es explícitamente la abstracción de los cuerpos físicos reales, al mismo tiempo que describe la estructura del espacio. Harvey, David, *op. cit.*, p. 272

¹²⁷ *Ibidem*, pp. 273 y 274

¹²⁸ Así mismo, como se mencionó, el ensanchamiento del mundo desde la conquista de América contribuyó a la acumulación del capital y posterior desarrollo de la economía de intercambio. En este sentido, el aspecto material de la mercancía y el rompimiento del lugar generan la posibilidad de abstraer el espacio. La extensión espacial se deja de vincular con la experiencia inmediata y comienza a desarrollar una existencia conceptual independiente. “Por primera vez, las reglas de la sociedad pueden ser a-espaciales, es decir, se abstraen de manera importante de las consideraciones espaciales.” Esta nueva relación marca el origen de la concepción cada vez más abstracta del espacio utilizada en las ciencias aunque sin sobrepasar del todo la relación materia-espacio. Neil Smith, *op. cit.*, p. 69

¹²⁹ David Harvey menciona que las cartas de navegación no proporcionaban un marco geométrico para abarcar al mundo entero ni organizar a la sociedad renacentista. En este sentido los mapas adquirieron cualidades de objetividad, factibilidad y funcionalidad completamente nuevas que sirvieron en atributo valioso para la exactitud de la navegación, la determinación de derechos de propiedad, las fronteras políticas, los derechos de tránsito y de transporte, los dominios de la administración y el control social, etc. Harvey, David, *op. cit.*, p. 272

¹³⁰ Dussel, Enrique, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*, *op. cit.*, pp. 186 -193

Estos elementos de la modernidad temprana son trascendentales en la transición a la revolución científico técnica, el racionalismo como base del entendimiento del mundo, la construcción del conocimiento y los fundamentos conceptuales del espacio, así como para la identidad moderna.

El individuo pasa a ser el centro de la discusión; en el campo de la ciencia, el mito y lo sagrado se sustituye por el conocimiento donde el individuo es el sujeto soberano con capacidad de conocer y actuar. *El individuo a través del conocimiento subordina y domina a la naturaleza como una condición de su emancipación: la moldea, ordena, nombra, predice, organiza, controla y produce. La cosifica, la reduce a un objeto para sus necesidades; el conocimiento adquiere su sentido funcional, pragmático y mecanicista.*¹³¹ “Si se tiene en cuenta que el espacio es un <hecho> de la naturaleza, la conquista y el ordenamiento racional del espacio se convirtieron en una parte integrante del proyecto de modernización. El tiempo y espacio tenía que organizarse para celebrar y facilitar la liberación del ser humano como individuo libre y activo, dotado de conciencia y voluntad.”¹³² *La racionalidad se convierte, entonces, en atributo universal del individuo y en forma colectiva de la humanidad.*¹³³ *Mediante ella se separa lo natural de lo humano y lo sobrenatural; lo objetivo de lo subjetivo; lo cualitativo de lo cuantitativo; lo cualitativo se redujó a lo subjetivo y lo subjetivo fue desechado como irreal, lo no visto y medible, lo inexistente.*¹³⁴ El ser humano, su existencia y su fuerza creativa no es un proyecto alcanzado sino devienen del progreso del individuo en el que gradualmente todas las personas se van incluyendo porque los individuos son cada vez más racionales, autónomos y civilizados.¹³⁵ De modo que, *el conocimiento y sus posibilidades son la afirmación expansiva, acumulativa, perfectible y progresiva de la racionalidad.*

¹³¹ Esta concepción es visible ya en hombres como Galileo o Bacon para quienes la ciencia debe ser funcional y mecanicista (leyes de la matemática y la técnica), así como el centro no es ya el mundo sino el individuo. Es un interés pragmático que no pregunta por el porqué y para qué sino por el cómo más inmediato y práctico de los fenómenos, sus consecuencias. Esto se cristaliza en un nuevo método científico. Galileo es el típico representante de la nueva mentalidad que cambia las explicaciones físicas cualitativas de Aristóteles por las formulaciones matemáticas de Arquímedes (1543 aparición de Copernico a 1638 con el Discurso de Galileo). Aunado a ello, el nacimiento y crecimiento de la burguesía y sus intereses, la nueva ciencia recoge su interés pragmático y señala una actitud tecnológica del conocimiento y sus aplicaciones. Mardones, J.M, *op.cit.*, pp. 23 a 17 y Fitzpatrick, Peter, *op.cit.*, pp. 29, 30 y 37.

¹³² Harvey, David, *op. cit.*, p. 276.

¹³³ Fitzpatrick, Peter, *op. cit.*, pp. 29, 30 y 37

¹³⁴ Para profundizar en la influencia del capitalismo en los cambios del conocimiento ver Carrillo Trueba, César, *Ensayo sobre el conocimiento indígena contemporáneo*, UNAM, México, 2006, p. 67.

¹³⁵ Fitzpatrick, Peter, *op.cit.*, pp. 30 y 44.

En cuanto al estudio y nociones científicas del espacio, sus orígenes las encontramos en las ciencias exactas específicamente en la ciencia física y la filosofía de la ciencia. En ellas, según Neil Smith, se han distinguido dos concepciones particulares del espacio: el relativo y el absoluto. Aunque el primero es quien tiene mayor presencia histórica,¹³⁶ la teoría absoluta del espacio de Newton es quien logra la abstracción total del espacio de la materia, rompió con nociones anteriores del espacio que en mayor o menor medida lo confundían con eventos materiales e influencia las posteriores interpretaciones espaciales. “El espacio prenewtoniano era al mismo tiempo físico y social; el espacio postnewtoniano es matemático.”¹³⁷

El espacio absoluto se define como la ausencia de relación con lo externo. Newton convierte al espacio relativo (inseparabilidad entre espacio y materia) en un subconjunto o integrante del espacio absoluto (abstracto). Abstrae al espacio relativo sometiéndolo a las leyes universales de la física independientemente de sus procesos específicos y relaciones inmediatas. De este modo, logra “[...] la abstracción total del espacio físico de la materia [con ello] generó la posibilidad de definir otros espacios distintos del espacio físico [previamente abstraído].”¹³⁸ Con esta noción espacial el mundo de los fenómenos físicos, biológicos y geográficos se redujo al fundamento natural del espacio abstracto –espacio absoluto- despojado de su necesidad de demostración a través de la experiencia directa. Al convertirse el espacio absoluto en una entidad en sí misma, es decir, como referente principal y único, el concepto logra su generalidad y se vuelve un referente universal de existencia.¹³⁹

¹³⁶ Neil Smith denomina como característica de la relatividad espacial la inseparabilidad entre espacio y materia: las relaciones espaciales son relaciones entre piezas específicas de materia y, por ende, son totalmente relativas al movimiento, conducta y movimiento de la materia y los eventos materiales. Smith Neil, *op. cit.*, pp. 60 a 62.

¹³⁷ Aunque la teoría de la relatividad de Einstein suponía priorizar nuevamente el espacio relativo, sucede lo contrario. Las relaciones entre objetos materiales que eran base del espacio relativo antes de Newton, ahora se sustituyen por las construcciones matemáticas. Con la teoría de la relatividad las matemáticas encuentran un referente material. “Como propuso, Whitehead, no sólo el significado de la naturaleza parece reducirse en sí mismo al significado espacio y el tiempo, sino también la forma y la estructura del espacio-tiempo parecen reducirse a las relaciones matemáticas [...] el concepto de espacio físico es reemplazado por el espacio matemático.” La identificación de la estructura de la realidad en matemática logra que la noción de espacio se abstraiga por completo. A través de la completa abstracción se reduce la materia –naturaleza- al concepto de espacio y tiempo, y no viceversa. La teoría de la relatividad pos newtoniana significa un retroceso del concepto newtoniano. “En la práctica, aunque Einstein luchó acérrimamente por marcar la pauta, al final ello ha significado la permanencia del supuesto newtoniano del espacio sobre la materia.” *Ibidem*, pp. 65 a 70

¹³⁸ *Ibidem*, p. 65

¹³⁹ La abstracción total del espacio absoluto no implicó el despojó de su función a la geometría pero al no requerir más de la demostración a través de la experiencia directa, representó un conflicto para la geometría euclidiana. Debido a ello, el siglo XIX fue testigo del desarrollo de las geometrías no

Ahora bien, la abstracción y generalidad espacial lograda en el ámbito de las ciencias físicas tuvo influencia en el estudio del espacio social. El siglo XIX surge la necesidad de un estudio sistemático del ser humano, su historia, lengua, usos e instituciones sociales, dentro de las principales preocupaciones estaba la relación entre la mitología y la filosofía entre las ciencias naturales y las ciencias sociales.¹⁴⁰ El positivismo científico se posicionó como la perspectiva sobre la cual se pretendía hacer ciencia social – representada por A. Comte y J. Stuart Mill-; su *modelo o canon ideal metodológico constituido por la ciencia físico-matemática* era el referente del desarrollo y perfección de las nascentes ciencias sociales; se buscaba *un monismo metodológico para los diversos objetos de estudio*. No sólo la naturaleza se cosifica sino las personas y la sociedad también se convierte en objeto de estudio –racionalismo instrumental-.¹⁴¹

Bajo esta forma de estudio se logra la abstracción del espacio social. El espacio social, constituido por la actividad humana, sus objetos materiales y eventos, surgen como un subconjunto diferenciado del espacio absoluto o abstracto.¹⁴² *El espacio social es definido como contenedor en el que suceden un conjunto de relaciones sociales presentes en una sociedad determinada que se entienden como ocurriendo ‘en’ el espacio absoluto, aunque la condición absoluta del espacio permanece inalterada por la especificidad de la actividad espacial humana.*¹⁴³

“Visto así, el espacio pareciera ser espacial sólo en un sentido metafórico. Tal como el espacio matemático ha venido a representar el campo abstracto de los eventos naturales. El espacio social es el campo abstracto humanamente construido de los eventos sociales, y puede ser definido en un sinnúmero de formas [...] la localización de estas relaciones como puntos en el espacio no tienen nada que ver con su ubicación en el espacio físico o natural.”¹⁴⁴ *Su trato como atributo objetivo separado de la experiencia subjetiva (sujeto-objeto) fragmentan los elementos que comprenden al espacio mismo; lo vacían de significados, símbolos, relaciones, historia, particularidades, etc., así como las necesidades, objetivos e intereses sociales se hacen corresponder con un aparente espacio neutro e indiferente que recibe las cosas desde afuera de modo pasivo, como un contenedor, un referente universal de existencia en el*

euclidianas que desarrollaron construcciones matemáticas puramente abstractas que ya no representaban la materia sino explicaban el espacio abstracto. *Ibidem*, pp. 61 y 64

¹⁴⁰ Mardones, J.M, *op. cit.*, pp. 27 y 28

¹⁴¹ Mardones, J.M, *op. cit.*, pp. 27 a 30 y Smith Neil, *op. cit.*, pp. 65

¹⁴² Smith Neil, *op. cit.*, pp. 65

¹⁴³ *Ibidem*, pp. 65 y 70

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 71

que suceden las relaciones sociales pero sin alterar al espacio.¹⁴⁵ El resultado es un espacio objetivo, fijo, muerto, no dialéctico y previamente determinado donde la diversidad sólo existe en las diferentes perspectivas o percepciones de los individuos o grupos.¹⁴⁶ De esta forma el espacio es un recurso instrumental y práctico susceptible de dominarse.¹⁴⁷

En este marco los conflictos que giran entorno al espacio no se dan sobre su configuración objetiva, pues sólo hay uno que es inalterable, fijo y coherente, sino sobre sus percepciones (campo subjetivo). Así mismo, su fijeza y coherencia lo sitúa en un plano de totalidad presupuesta, universal y racional que le permite conformarse en un *espacio prescriptivo sobre la realidad: como es y debe ser el espacio*.

Por su parte, el dualismo que caracteriza a las ciencias sociales positivistas también conllevaron a su fragmentación mediante su estudio disciplinario y la separación sus dimensiones espaciales: los antropólogos se ocupan de la dimensión cultural; los biólogos de la ambiental; los sociólogos y economistas de las dimensiones principalmente económica y social; los juristas del espacio de gobernancia y aplicación normativa, etc.¹⁴⁸

Ahora bien, aunque en la transición histórica las epistemologías y concepciones positivistas se han transformado así como desde el siglo XIX han surgido diversas teorías críticas,¹⁴⁹ la configuración científica del espacio positivista es la base científica del la teoría del derecho en México; su posición dominante, hasta la actualidad, se

¹⁴⁵ “Hoy, casi tres siglos después, no es el concepto de sus adversarios, sino el propio concepto absoluto de Newton el que indirectamente alimenta el prejuicio común respecto al espacio. En el mundo capitalista avanzado, todos nosotros concebimos el espacio como un vacío, como un receptáculo universal en el que los objetos existen y los eventos ocurren, como un marco de referencia, un sistema coordinado (junto con el tiempo) en el que todo lo real existe[...] El espacio es sencillamente un referente universal de existencia.” Smith, Neil, *op. cit.*, pp. 61 y 62 y Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 9 a 16.

¹⁴⁶ Un elemento importante a comprender en las ciencias dentro de la modernidad capitalista es que al ser concebido al espacio como muerto, fijo, no dialéctico, inmóvil, el tiempo, en el marco del progreso capitalista toma preminencia pues muestra procesos sociales de cambio, modernización y revolución (técnica, social política). Así en las teorías sociales el progreso es su objeto teórico, el tiempo, su dimensión fundamental. Sin duda, el progreso entraña la conquista del espacio, la destrucción de todas las barreras espaciales. “Las teoría sociales (y en este caso pienso en las tradiciones que provienen de Marx, Weber, Adam Smith y Marshall) suelen privilegiar el tiempo sobre el espacio (el principio fundamental de la modernidad es el progreso) en sus formulaciones. Por lo general, ellas, aseguran la existencia de algún orden espacial preexistente dentro del cual operan los procesos temporales o suponen que las barreras espaciales se han reducido tanto que concierten al espacio en un aspecto contingente y no fundamental para la acción humana.” En Harvey, David, *op. cit.*, pp. 230 y 231.

¹⁴⁷ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 17, 24 a 31

¹⁴⁸ *Ibidem*, pp. 23, 24, 93 y 94.

¹⁴⁹ En las primeras tenemos, por ejemplo, el positivismo lógico, el neopositivismo del círculo de Viena, el racionalismo crítico de Karl Popper, entre otras. En las teorías críticas se desarrollan, por ejemplo, la hermenéutica, la escuela de Frankfurt, etc. Vallespin hace un recorrido histórico por las diferentes modelos de las epistemologías y metodologías de las ciencias sobre todo sociales del siglo XIX y XX. En Mardones, J.M, *op. cit.* pp. 30 a 54.

refleja en la su concepción del Estado, de su derecho y la configuración política-jurídica y económica del territorio.¹⁵⁰ Si bien, la teoría del derecho no realiza un estudio específico sobre el fenómeno espacial y territorial en el siguiente apartado se esbozarán los presupuestos teóricos generales del derecho moderno y, en específico, del positivismo jurídico -corriente jurídica dominante en el derecho moderno- para comprender la forma en cómo se ha configurado la visión jurídica dominante del territorio.

1.2.2 El derecho moderno: su comprensión del territorio, los sujetos y los derechos

La configuración del Estado-nación y el desarrollo de la economía capitalista originó un cambio en la fundamentación del poder y el derecho moderno en su ámbito científico, dogmático y práctico: concepción, fundamentación, características, sujetos jurídicos, derechos, etc.

Anteriormente se apuntó que, desde el siglo XVII el fundamento filosófico del derecho transitó del iusnaturalismo racionalista al positivismo jurídico del siglo XIX. Dentro de las elementos que se heredan al positivismo caben mencionar: el individualismo económico y político influye al individualismo jurídico materializado en los derechos naturales del ser humano.¹⁵¹ La fundamentación del derecho se centra en la racionalidad del individuo: el derecho es producto de la naturaleza social del ser humano y la recta razón. *Al ser un conjunto de normas que devienen de la razón, el derecho adquiere su laicidad*¹⁵² *y es considerado como un sistema racional*

¹⁵⁰ En el marco del estudio del derecho las formas de adquirir conocimiento propias de la ciencia moderna determinaron el esfuerzo de los pensadores para adecuar el derecho a sus metodologías que determinaron las nociones del derecho y los derechos, y en este marco del espacio y el territorio. El racionalismo, empirismo y voluntarismo jurídico son resultado de los esfuerzos varios que trataron de hacer adaptación de la ciencia del Derecho al rigor metodológico de las ciencias de la naturaleza. En Kaufmann, Arthur, *Filosofía del derecho*, Universidad Externado de Colombia, 2ª edición, Colombia, 2002, p. 67 y De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *El derecho como arma de liberación en América Latina, Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, CENEJUS, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. 2006, p. 65

¹⁵¹ Se plasman en la Declaración de Independencia Americana del 1776 y en la Constitución de Estados Unidos de 1791, en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 producto de la Revolución de Estados Unidos y Francesa, respectivamente. *Ibidem*, pp. 352 a 366.

¹⁵² En la época del derecho natural metafísico Dios era la fuente necesaria e ineludible de la ley. Era su legislador supremo. La legalidad devenía del ser divino de modo que el derecho manifestaba los caracteres de Dios. La ley divina subordinaba al derecho natural y a la ley positiva (hecha por el ser humano). En el siglo XVII la noción de derecho sigue permeada en algunos aspectos por la religión

*perfectamente unido, inmutable, universal y válido para toda la sociedad humana independientemente de sus circunstancias.*¹⁵³ *En esta etapa, los atributos fundamentales que adquiere el derecho fueron los de laicidad, individualismo y universalidad.*¹⁵⁴

En cuanto al individuo se consideraba que los derechos que poseía eran naturales e intrínsecos a él, así como eran el fin y límite del Estado. El ser humano se transforma en *sujeto de derechos cuyo goce se da en términos de igualdad*. Estos derechos subjetivos eran principalmente los derechos de libertad, propiedad privada, seguridad e igualdad;¹⁵⁵ los cuales, alcanzan su máxima proclamación con el triunfo de la burguesía en la Revolución Francesa que define el sistema social liberal individualista donde *el derecho y los derechos constituyen la estructura jurídica de una sociedad cuyo fundamento es la acumulación de la riqueza privada y el individualismo.*¹⁵⁶

Esta estructura jurídica requirió de la división del derecho público y privado. Respecto al primero, *las sociedades con economía capitalista precisaban un alto grado de seguridad jurídica que no la podían garantizar los sistemas tradicionales del derecho natural sino una sociedad basada en la centralización de cuerpos legales y aplicación del derecho aunque sin contradecir la idea de la libertad. Era necesario que el Estado se convirtiera en garante de los derechos subjetivos mediante una racionalidad legal y bajo la idea de la igualdad de los sujetos privados ante la ley.* Esta exigencia se anunciaba ya en la Escuela del Derecho Natural,¹⁵⁷ no obstante, el papel del Estado como garante del derecho y los derechos se consolida a partir del proceso de constitucionalización que comenzó con la Constitución norteamericana de 1784, las

aunque en transición al racionalismo iusnaturalista. Fitzpatrick, Peter, *op.cit.*, pp.53-56 y Kaufmann, Arthur, *op.cit.*, p. 67

¹⁵³ La racionalidad del derecho fija la creencia de que el derecho natural se encuentra en todas las civilizaciones o por lo menos en las más avanzadas. La universalidad se vuelve también un atributo del derecho. El derecho desde la perspectiva racionalista es considerado como un conjunto de normas conocidas racionalmente sin considerar lo aportado por la experiencia. En De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *op. cit.*, p. 66 y Fitzpatrick, Peter, *op. cit.*, p. 55.

¹⁵⁴ Fitzpatrick, Peter, *op. cit.*, p. 55.

¹⁵⁵ La idea de los derechos naturales de los individuos es común en los autores del siglo XVII y XVIII. En el utilitarismo burgués expresado en Hobbes, Locke, Bentham, etc., los derechos que se consideran primordiales son libertad, propiedad y seguridad. Es hasta Rousseau que se empieza a hablar de igualdad. La importancia del pensamiento de Rousseau es la consideración de que el pacto social surge de la igualdad de los miembros de la comunidad. Touchard, Jean, *op. cit.* pp. 291-292.

¹⁵⁶ Jesús Antonio De la Torre Rangel, expresa que, una de las aportaciones de la Escuela del Derecho Natural (siglo XVII y XVIII) es *la difusión de la idea de los derechos subjetivos*. De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *op. cit.*, p.72 y Geoffrey Samuel, *op. cit.*, pp. 223 a 225,

¹⁵⁷ Esta Escuela además prevé la exigencia del derecho público como garante de los derechos del individuo también otorga al soberano la calidad de legislador a partir de la creación estatal del derecho. En contraposición, recordemos que, en el iusnaturalismo, el Estado puede ser legislador pero el derecho natural tenía supremacía sobre el derecho positivo: éste es inválido si contraría al derecho natural. De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *op. cit.*, p.72 y Kaufmann, Arthur, *op. cit.*, p. 67

Constituciones francesas de 1791, 1793 y 1795 y se extendió por todo el mundo, así como mediante el proceso codificador que inicia con la codificación Napoleónica a comienzos de siglo XIX. Este proceso jurídico además de plasmar los fundamentos del derecho burgués fue expresión de un racionalismo exagerado basado en la idea de la codificación del derecho concluyente, es decir, como un sistema coherente y completo para organizar al Estado y ejercer el control al interno y externo.¹⁵⁸ *Este movimiento codificador condujo a la etapa moderna de la historia de los derechos de la familia romano-germanica.*¹⁵⁹

El derecho sufre un cambio radical a partir de la codificación,¹⁶⁰ la perspectiva que guía al Estado y al derecho se vuelve legalista, la ley se vuelve la fuente formal del Derecho. “*La modernidad redujo el derecho a la ley que procede del Estado. Por lo que se niega, de principio, el pluralismo jurídico y la variedad de fuentes formales. Derecho es igual a ley del Estado, y la ley del Estado es igual a Derecho.*”¹⁶¹ Se instituye el monopolio de la creación y aplicación del derecho y, en consecuencia, a la exclusión de otros derechos no estatales.

La legitimación teórica de la fórmula derecho/ley/Estado deviene de “[...] la supuesta igualdad ante la Ley y la creencia absoluta (al menos hasta la toma de conciencia del movimiento obrero en la segunda mitad del siglo XIX) en que las normas emanaban de unos órganos legislativos que representaban a la nación o al pueblo, [y] se encaminaban a favorecer a todos los ciudadanos de los Estados-Nación.”¹⁶² Surge, la noción contractual del derecho estatal como producto de la expresión de la voluntad general o voluntad del pueblo;¹⁶³ voluntad general que al representar los intereses de los

¹⁵⁸ Peláez Padilla, Jorge, *Pueblos indígenas y Estado-nación en el pensamiento independentista latinoamericano: José Gaspar Rodríguez De Francia*, Tesis de Maestría, Posgrado de Derecho de la UNAM, México, 2010, p. 56, De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *op. cit.*, p. 82 y Kaufmann, Arthur, *op. cit.*, p. 70

¹⁵⁹ De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *op. cit.*, pp. 72, 73 y 82

¹⁶⁰ *Ibidem*, p. 82

¹⁶¹ El autor al citar a Arnaud explica que el antiguo derecho consideraba como fuentes formales del derecho a la costumbre, los usos bajo ciertas condiciones, las sentencias de los magistrados, lo que escribían los profesores y filósofos; fuentes que con el Código de Napoleón en 1804 se limitaron a la ley. *Ídem* (cursivas mías)

¹⁶² Fitzpatrick, Peter, *op. cit.*, p. 78 y Peláez Padilla, Jorge, *op. cit.*, p. 56.

¹⁶³ La justificación teórica plasmada en Hobbes, Locke y en sentido divergente en Rousseau fue que la justificación de la centralización del poder en el Estado deriva de la idea de la cesión de poder de cada individuo por medio de un contrato social para configurar a un soberano monoteísta. Para Hobbes, el Estado es producto artificial de un pacto voluntario que no se hace entre el soberano y los súbditos sino entre individuos que deciden darse un soberano. En ese sentido la soberanía reside en el contrato producto de intereses particulares que está limitada por la razón y la conciencia profesional del soberano. La noción del contrato social de Rousseau (siglo XVIII) tiene divergencias importantes, para este autor, el contrato no es entre los individuos y el soberano, ni entre individuos sino es un pacto donde cada uno se une a todos. Cada uno pone su persona y su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general donde se recibe a

ciudadanos se traduce en voluntad soberana. Así, la soberanía–voluntad general- es el origen autosuficiente y autónomo del derecho como mandato.¹⁶⁴

Estas transformaciones jurídicas permiten la marcha triunfal del positivismo jurídico fundamentado en el formalismo¹⁶⁵ como concepción dominante del derecho moderno y, es apartir de él, que se configuran en el derecho las percepciones y prácticas territoriales.

1.2.2. 1 El positivismo jurídico: el territorio y los derechos territoriales

Antes de exponer la configuración del territorio en el derecho positivista es preciso apuntar, cuáles son, en general, los elementos del positivismo que permiten consolidar la visión estatalista del territorio y lo redujo a la legalidad formal. Como se mencionó, el positivismo científico establece la abstracción total del objeto de estudio de la sociedad; en el caso del positivismo jurídico la abstracción es lograda también de mismo modo.¹⁶⁶ Para ello, “[...] asume frente al derecho una actitud a-valorativa u objetiva o éticamente neutral; es decir, que acepta como criterio para distinguir una regla jurídica de una no jurídica la derivación de hechos verificables [...] y no la mayor o menos correspondencia con cierto sistema de valores.”¹⁶⁷ En este sentido, su objeto de estudio se constituye por *el derecho que, es, en contraposición del que deber ser.*¹⁶⁸ El derecho que, es, se compone por el derecho positivo general: el derecho vigente de una determinada sociedad compuesto por reglas emanadas según procedimientos

cada miembro colectivamente como parte indivisible del todo. Así, la voluntad general es la voluntad de la comunidad y no la voluntad de los miembros que constituyen la comunidad. Esta voluntad general se traduce en la soberanía del pueblo que es absoluta porque confiere al poder político un poder absoluto sobre todos los suyos. La ley es expresión de la soberanía porque está hecha por la voluntad general. El soberano es la voluntad general y el gobierno su depositario y, como tal, el encargado de ejecutar la ley. Debido a que el contrato social garantiza igualdad -ya que todos los asociados tienen iguales derechos en el seno de la comunidad- y libertad, la soberanía del pueblo se constituye en la garantía más segura de los derechos individuales. Touchard, Jean, *op. cit.* pp. 60 a 262, 330 y 331.

¹⁶⁴ Fitzpatrick, Peter, *op. cit.*, p. 78

¹⁶⁵ Norberto Bobbio desarrolla las tres vertientes del formalismo jurídico y su interrelación: la concepción formal de la justicia, la ciencia del derecho como ciencia formal y el derecho como forma y la teoría formal del derecho. Bobbio, Norberto, *El problema del Positivismo Jurídico*, Fontamara, México, 2004, pp. 11 a 36.

¹⁶⁶ El positivismo jurídico tiene tres aspectos a partir de los cuales la vinculación entre Estado y derecho es intrínseca: el primero, es el modo de acercarse al estudio del derecho; segundo, a partir de la teoría y concepción del derecho, y, el último, como una ideología de la justicia. *Ibidem*, p. 40

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 42

¹⁶⁸ Para ello, el positivismo jurídico “[...] asume frente al derecho una actitud a-valorativa u objetiva o éticamente neutral; es decir, que acepta como criterio para distinguir una regla jurídica de una no jurídica la derivación de hechos verificables [...] y no la mayor o menos correspondencia con cierto sistema de valores.” *Ídem*.

previamente establecidos que son habitualmente obedecidas por los ciudadanos y aplicadas por los jueces. Estas reglas son elaboradas para un número indefinido de personas, actos o hechos pues el legislador al crear la norma no tiene presentes los casos concretos a los que se pueda aplicar, la norma es ‘impersonal’ y general. Así mismo, supone que al ser creadas por una actividad esencialmente lógica de los legisladores se instituye un sistema coherente y completo que no requiere interpretación.¹⁶⁹ *A partir de esta construcción del objeto de estudio, el positivismo se vincula con la teoría del Estado moderno concediéndole el monopolio de la producción y ejecución del derecho positivo.*¹⁷⁰

Aunque en el siglo XIX surgen varias teorías positivistas “[...] el modelo más consecuente y científicamente fundado de esas teorías jurídicas puramente formales fue, sin duda, la teoría pura del derecho de Hans Kelsen en el inicio del siglo XX.”¹⁷¹ Esta teoría reduce al espacio a su nivel más abstracto ya que lo reduce al ámbito espacial del derecho estatal.

Pero ¿qué implica ser el ámbito de validez espacial de las normas del Estado? Para Kelsen, el Estado es y se conforma por normas, es un orden jurídico nacional y, como tal, tiene cuatro ámbitos de validez normativos: material, temporal, personal y espacial. En este trabajo interesa, el espacial y el temporal.¹⁷²

¹⁶⁹ La idea del derecho como sistema coherente y completo se refleja en el método de la ciencia jurídica y la interpretación a partir de la idea de que la actividad del jurista o del juez debe ser una actividad esencialmente lógica. En esta última teoría las sentencias judiciales deben ser una copia estricta de la ley porque supone que el orden jurídico es coherente y completo que no requiere interpretación. *Ibidem*, p. 45 kaufmann, Arthur, *op. cit.*, pp. 76, 77 y 276.

¹⁷⁰ El vínculo con la Teoría del Estado, es el segundo aspecto del positivismo jurídico. Apartir de él, su nexo es factico o histórico. “Cuando los juristas al fin del siglo XVIII se alejaron poco a poco del derecho natural y fueron atraídos por el estudio del derecho positivo hasta disolver la teoría del derecho natural en la filosofía del derecho positivo, el derecho positivo que se les presentaba como objeto de estudio era el derecho unificado por el poder estatal de las monarquías absolutas.” A este segundo aspecto se vinculan otros elementos como la coactividad del derecho, la definición de la norma como imperativa o mandato, y la idea del derecho como orden jurídico coherente y completo -ausencia de lagunas y antinomias-. Bobbio, Norberto, *op. cit.*, pp. 44 y 45, De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *op. cit.*, p. 83 y kaufmann, Arthur, *op. cit.*, pp. 77 y 276.

¹⁷¹ kaufmann, Arthur, *op. cit.*, p. 75.

¹⁷² Para Kelsen el derecho son una serie de enunciados cuyo contenido estatuye que una persona o varias se deben de comportar de determinada forma. Son enunciados prescriptivos porque prohíben, obligan y permiten pero para que sean considerados como norma deben tener una motivación para su cumplimiento, es decir, deben tener una sanción. El tipo de sanción propia del orden jurídico y que la diferencia de otros órdenes de normas es que el acatamiento de la norma no es una opción sino una obligación, de forma que, si se realiza una conducta contraria a la establecida se tiene la facultad para realizar un acto que perjudique la vida, la salud, libertad, etc., de la persona que realizó la conducta contraria, utilizando incluso como última instancia la fuerza física, es decir, la coacción. En consecuencia, todo orden jurídico será coactivo, incluso, cuando en él existan normas que no lo sean ya que éstas no son independientes y valen en conexión con las que estatuyen un acto coactivo. No obstante, no es suficiente con la existencia misma del orden jurídico estatal pues las normas también dependen de su eficacia: que la sociedad se comporten o no para evitar la sanción con que amenaza la norma o bien que la sanción sea

Las normas del orden jurídico estatal son prescriptivas, es decir, obligan, prohíben y permiten determinadas conductas, el desacato a estas prescripciones conllevan una sanción que puede llegar a ser el uso de la fuerza pública. *El ámbito espacial y temporal de validez normativo implica que una norma sólo es válida para un cierto tiempo y espacio, es decir, sólo se crean y aplican monopolicamente por órganos previamente establecidos dentro de un espacio que es el territorio estatal con exclusión de otros Estados*, así como “Cuando se dice que dentro de un cierto espacio sólo puede existir un Estado, es obvio que lo que quiere decirse es que en un mismo territorio y durante un mismo tiempo sólo puede haber un Estado [y, por tanto, un derecho u orden jurídico].”¹⁷³ Según Kelsen, *las fronteras estatales adquieren un carácter meramente normativo* coincidan o no con las fronteras naturales o geográficas (tierra, mares, ríos, etc.) y su extensión se compone con la superficie terrestre del Estado, el espacio aéreo y el subsuelo.¹⁷⁴

Apartir de la configuración territorial del Estado, que es el límite de la existencia y aplicación de sus normas, se constituyen las restricciones y permisiones en el ámbito internacional. En este ámbito, el límite de los Estados lo constituye *el principio de integridad territorial*. No obstante, el derecho internacional instituye *excepciones a este principio*, por ejemplo, mediante los tratados de cesión territorial o anexión legal donde un Estado otorga a otro el derecho a extender su orden jurídico nacional en su territorio; otra excepción es *el derecho de ocupación* que es un título adquisitivo de los territorios que no pertenecen a “ningún” Estado y que es utilizado como justificación legal de la expansión de los Estados sobre los “territories vacíos”, etc.¹⁷⁵

Ahora bien, otro elemento que resulta importante es que, al interior, el territorio es continuo y completo (por ser el ámbito espacial de las normas), pero, *al exterior*, el espacio del derecho estatal *se puede constituir por ámbitos geográficos no contiguos*

o no realmente ejecutada en caso en que se llenen las condiciones de ejecución. Este orden jurídico tiene cuatro ámbitos de validez: a) el ámbito material hace referencia a el contenido propio de la norma, es decir, determinan cómo habrá de conducirse y qué actos deberán de realizarse u omitirse, b) el ámbito personal se refiere a quiénes deben observar u omitir determinadas conductas, c) la esfera temporal y espacial. Kelsen, Hans, *Teoría del Derecho*, 13 ed. Editorial PORRUA, México, 2003, pp. 49 y 70

¹⁷³ La validez tempoespacial significa que las normas estatales tienen como contenido determinados acontecimientos, encuadrados espacial y temporalmente. Kelsen, Hans, *op. cit.*, p. 259 e Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, tomo VI, PORRUA-UNAM, México, 2002, pp. 671 y 672.

¹⁷⁴ El territorio es un espacio tridimensional. “La validez, lo mismo que la eficacia del orden jurídico nacional no sólo se extienden a lo ancho y a lo largo, si no también tienen altura y profundidad.” Kelsen, Hans, *op. cit.*, p. 257.

¹⁷⁵ *Ibidem*, pp. 140, 252 a 257.

*cuando se adquieren u ocupan territorios de acuerdo al derecho internacional de derecho público. Kelsen ejemplifica este hecho con las colonias.*¹⁷⁶

En conclusión, desde la perspectiva dominante del derecho moderno, el Estado está intrínsecamente vinculado con el derecho porque es él quién tiene el monopolio de su creación y aplicación. En este sentido, el territorio es uno de sus ámbitos de validez de sus normas de forma que al interior es imposible la coexistencia de diferentes territorios porque implicaría la coexistencia de varios órdenes coactivos en un espacio y en un tiempo.

Paralelamente, el territorio también es producto del derecho: el territorio será aquél que se encuentre reglamentado en las leyes que son emitidas conforme los procedimientos y órganos establecidos por el propio Estado. *Es el marco legal del Estado quién creará, nombrará, organizará, funcionalizará, administrará y distribuirá al territorio. El territorio desde esta posición es algo legalmente establecido, fijo e incuestionable.*

Aunada a esta idea del Estado monojurídico, como se mencionó en apartados anteriores, el Estado se vincula a la idea de nación basada en la homogeneidad cultural y política. Los sujetos colectivos como las naciones étnicas desaparecen, la nación se convierte en un cuerpo de individuos unidos cultural y políticamente. El individuo sólo puede existir plenamente sí se integra al Estado bajo el precepto de ciudadanía. Al tener el Estado el monopolio del derecho, es él, quién a través de su cuerpo legal determina y otorga los derechos territoriales (propiedad, posesión sobre el territorio, las tierras y los recursos naturales, etc.); derechos territoriales que son individualizados mediante la figura de la ciudadanía.

La consecuencia, es que la pluralidad se visualiza al exterior en el sistema interestatal o internacional porque, al interior, es el Estado quien controla, organiza y administra su ámbito espacial de validez normativo.

En la modernidad capitalista es, ésta, la configuración espacial jurídica que se vuelve dominante y su función fue ocultar y negar *los procesos de poder y dominación territorial apartir de la cual se configura el monopolio del territorio estatal al interno y externo; las lógicas espaciales que se producen por la economía capitalista también al interno y externo, y constituyen en términos de interrelación al Estado mismo; así como, la diversidad de territorios que existieron previamente a la conformacion de los*

¹⁷⁶ *Ibidem*, p.247

propios Estados, siguen existiendo e incluso surgen constante y dinámicamente con sus propias lógicas políticas, sociales, culturales y económicas. El resultado fue la naturalización o normalización de un modelo territorial como único y dominante.¹⁷⁷ Para visualizar las diversas escalas del espacio y territorio así como sus dinámicas e interrelación será necesario trascender la perspectiva expuesta en este capítulo en la siguiente parte del trabajo.

Por último, la importancia de comprender esta configuración territorial se deriva de que en nuestro país sigue predominando en la teoría del Estado, la teoría constitucional y el derecho internacional público, así como en la enseñanza jurídica y praxis judicial, para Peter Fitzpatrick, el imperio del positivismo jurídico se ha elevado como el campeón histórico, como protector del verdadero conocimiento y como figura predominante en el derecho.¹⁷⁸

¹⁷⁷ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 12.

¹⁷⁸ Fitzpatrick, Peter, *op. cit.*, pp. 3 y 4.

II. La colonialidad del poder como marco de configuración hegemónica del derecho estatal y los territorios en América Latina

Hasta ahora se han explorado los elementos teóricos, políticos y jurídicos que configuraron al Estado, el derecho, el espacio y el territorio en la modernidad capitalista. También se examinó el papel que tuvo América Latina y la explotación de sus riquezas para la reorganización y reproducción de la vida política y económica europea, y su posicionamiento como centro hegemónico –hasta mediados del siglo XIX– que le permitió expandir su modelo de modernidad a todo el mundo. Los presupuestos fundamentales de esta modernidad fueron: el modo de producción, circulación y consumo capitalista; la organización política-social personificada en los Estados modernos o nacionales; y, la producción del conocimiento mediante la ciencia moderna.

En los países latinoamericanos los elementos de la modernidad europea han guiado hasta la actualidad tanto la praxis como el estudio dominante del derecho y el Estado. A partir de ellos, presupuestos como universalidad, neutralidad, objetividad, fragmentación, secularidad, progreso, desarrollo, identidad nacional, libertad individual, democracia liberal, ciudadanía, soberanía, monopolio, etc.,¹⁷⁹ son incorporados como resultado natural e incuestionable de los procesos históricos independentistas y la conformación de los Estados latinoamericanos, su derecho y configuración territorial – organización y representaciones-. Sin embargo, estos presupuestos se han impuesto sobre las pluralidades políticas, sociales, culturales, económicas y jurídicas, incluso a aquellas existentes previamente a la conformación de los propios Estados, como los pueblos indígenas, pero su naturalidad o normalización se ha logrado gracias a la invisibilidad de los procesos de dominación que se han ejercido sobre ellas, en el marco de relaciones de colonialidad que asignan un lugar al otro latinoamericano conquistado y colonizado dentro de un patrón de poder económico, político, social y cultural capitalista. El momento fundante de este patrón de poder fue la conquista de América logrando su hegemonía en el periodo de colonización y posteriormente en los procesos de conformación de los Estados independientes.¹⁸⁰

¹⁷⁹ García Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, p. 17.

¹⁸⁰ La consolidación del capitalismo y el régimen liberal tuvo una dimensión colonial/imperial de conquista y/o sometimiento de otros continentes y territorios por parte de las potencias europeas, así como una encarnizada lucha civilizatoria interna al territorio europeo en la cual terminó por imponerse la hegemonía del proyecto liberal. En Lander Edgardo, “Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos”, en Edgardo Lander (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales Perspectivas latinoamericanas*, CLACSO, Buenos Aires, 1993, pp.11 a 27

En este marco, el objetivo del presente capítulo es analizar los procesos de sociabilidad bajo los cuales este patrón de poder mundial configuró a los Estados latinoamericanos, entre ellos México, a partir de los siguientes elementos: la fundación de la identidad moderna europea que determinó el modo de concebir a los otros externos, sobre todo, a los pueblos indígenas; la legitimación del conocimiento europeo moderno y, en específico, de la teoría, cultura y práctica jurídica impuesta sobre realidades jurídicamente diversas; y, las configuraciones territoriales modernas y su instauración en los Estados nacionales.

Antes de desarrollar estas temáticas es necesario hacer la siguiente aclaración, cuando se habla de colonialismo no se hace referencia al fenómeno histórico situado entre la conquista ibérica y los procesos de independencia de los Estados latinoamericanos; el punto de partida de este trabajo, es la colonialidad del poder—en términos de Aníbal Quijano— comprendida como la instauración de un patrón de dominación, exclusión, despojo, violencia, etc., dado en el marco de la sociabilidad capitalista al interior de los Estados latinoamericanos frente a colectividades diversas, como los pueblos y comunidades indígenas; y, por último, no se concibe a los otros negados y dominados como sujetos o colectivos pasivos o neutrales dentro del patrón de poder de la modernidad capitalista, sino a partir de un marco de conflictividad donde éstos pueden jugar un papel activo en su imposición (como forma de reproducción del eurocentrismo en Latinoamérica¹⁸¹), resistencia, negociación, etc.

2. La colonialidad del poder como marco de configuración hegemónica en Latinoamérica

“El dominio de lo moderno es un hecho consumado, y un hecho decisivo. Nuestra vida se desenvuelve dentro de la modernidad, inmersa en un proceso único universal y constante que es el proceso de la modernización. Modernización que, por lo demás —es

¹⁸¹ Para Grosfoguel en el campo de conocimiento y las epistemologías es necesario superar el punto de partida eurocéntrico y posmoderno de los estudios poscoloniales y subalternos, mediante la descolonización a partir de una crítica a los fundamentalismos, el colonialismo y el nacionalismo eurocéntrico del Tercer Mundo. No obstante, el hecho de que esta crítica tenga que partir de conocimientos subalternos, éstos no pueden ser confundidos con la simple ubicación social u la clase oprimida pues, nos dice el autor, el éxito del sistema mundo moderno/colonial consiste en hacer que sujetos socialmente ubicados en el lado oprimido de la diferencia colonial, piensen sistemáticamente como los que se encuentran en las posiciones dominantes. Grosfoguel, Ramón, “La descolonización de la economía política y los estudios postcoloniales: Transmodernidad, pensamiento fronterizo y colonialidad global”, *Tabula Rasa*, Bogotá - Colombia, No.4: 17-48, enero-junio de 2006, pp. 20 y 21.

necesario subrayar- *no es un programa de vida adoptado por nosotros, sino que parece más bien una fatalidad o un destino incuestionable al que debemos someternos.*

*Lo moderno es lo mismo que lo bueno; lo malo que aún pueda prevalecer se explica porque lo moderno aún no llega del todo o porque ha llegado incompleto. Este fue sin duda, con plena ingenuidad, el lema de todas las políticas de todos los estados nacionales hace un siglo; hoy lo sigue siendo, pero la ingenuidad de entonces se ha convertido en cinismo.”*¹⁸² La meta es el progreso alcanzado mediante las técnicas de organización social y gestión política así como de producción y desarrollo del capitalismo.

Esta transición histórica hacia *la modernización de los Estados latinoamericanos que inició con la conquista de América no implicó un proceso natural, trasladado o simplemente adaptado o adoptado en realidades diversas como las que existían y existen en América Latina sino que se fueron imponiendo y naturalizando a partir de lo que Aníbal Quijano denomina la colonialidad del poder.* El autor, nos menciona que, “América se constituyó como el primer espacio\ tiempo de un nuevo patrón de poder de vocación mundial y, de ese modo y por eso, como la primera id-entidad de la modernidad.”¹⁸³ En este *patrón de poder mundial convergieron interdependientemente dos ejes fundamentales:* por una parte, *la instauración de las diferencias entre conquistadores y conquistados a partir de la idea de la raza, bajo la cual se fundan las relaciones de dominación* y, por el otro, *la articulación de todas las formas históricas de control del trabajo, de sus recursos y de sus productos, en torno del capital y del mercado mundial –capitalismo–.*¹⁸⁴ Este patrón de poder mundial constituyó a los Estados independientes así como permeó de diferentes maneras sobre las realidades sociales, culturales, económicas, sociales y políticas al interior de ellos, como se analizará posteriormente.

2.1 De la negación de los otros, la configuración de identidades modernas y la organización colonial capitalista.

¹⁸² Echeverría, Bolívar, “Modernidad y capitalismo: 15 tesis sobre la modernidad”, *op. cit.*, pp. 67 y 68 (cursivas mías)

¹⁸³ Quijano, Aníbal, *op. cit.*, p. 202 (cursivas mías)

¹⁸⁴ La interdependencia de estos elementos o la imbricación como constitutivos del patrón de poder mundial es trascendental pues implica una crítica al desarrollo de los estudios postcoloniales, del sistema mundo y las teorías dependentistas los cuales analizan dicotómica o instrumental (términos de infra/superestructura del marxismo dogmático) de la relación entre cultura, racismo y formación del sistema capitalista mundial. Quijano, Aníbal, *op. cit.*, p. 202 y Grosfoguel, Ramón, *op. cit.*, pp. 29 a 37.

Respecto a “La idea de la raza, en su sentido moderno, no tiene historia conocida antes de América.”¹⁸⁵ Las relaciones sociales que se originaron a partir de esta idea produjeron dos identidades contrapuestas: primero, se constituyen las identidades americanas en el momento en que los ibéricos conquistaron, nombraron, dominaron y colonizaron América. Identidades que eran vistas por los europeos como los “otros” externos en negatividad u oposición a partir de las cuales se definía la identidad europea moderna en sentido positivo.

En este sentido, la conquista de América no sólo proporcionó a Europa la apertura al espacio exterior y su posición como centro hegemónico de poder sino, como expresa Enrique Dussel, permitió la constitución de dos elementos de la racionalidad moderna fundada en la comprensión del mundo exterior: *racionalidad ad intra* y *racionalidad ad extra*.¹⁸⁶

La *racionalidad ad intra* o racionalidad ilustrada es considerada como el nuevo paradigma de vida, conocimiento y religión fundada en una *racionalidad esencialmente emancipadora, puerta de salvación de la humanidad*.¹⁸⁷ A través de ella, *Europa se redefine y se transforma en la nueva imagen del mundo, como lo nuevo y lo más desarrollado. No obstante, ésta no fue posible sin la mirada negativa del otro*.¹⁸⁸ Lo moderno no podía entenderse sin la negación de todo aquello que *la modernidad no era*: lo antiguo, lo primitivo, lo pasado, lo tradicional, lo sagrado, lo fabuloso, lo bárbaro, lo irracional, lo falso, etc.¹⁸⁹

“Esta identidad [moderna] se recrea constantemente y se sostiene en oposición a ciertos ‘otros’ que persisten como encarnaciones de mundos contrarios [...] Pero el otro no es en verdad el otro (aunque suponiendo que ese estado fuera posible). No existe

¹⁸⁵ *Ídem*.

¹⁸⁶ Dussel, Enrique, *Hacia una filosofía política crítica*, op. Cit., pp. 353 a 357 y Dussel, Enrique, *Política de la liberación*, op. Cit., pp.11 a 13 y 193.

¹⁸⁷ *Ídem*.

¹⁸⁸ Esta noción del Otro también se reproduce al interior de Europa, Perry Anderson sostiene que en el Renacimiento los pensadores políticos de la era del absolutismo, intentaron definir el carácter de su propio mundo por oposición con el orden turco en términos de negatividad. Por ejemplo, Bacon, en la Inglaterra del siglo XVII subrayaba la distinción fundamental entre los sistemas europeo y turco “Una monarquía en la que no existe ninguna nobleza es siempre una tiranía pura y absoluta, como la de los turcos, porque la nobleza modera la tiranía pura y absoluta y aparta los ojos del pueblo de la casa real”. No obstante se hace referencia al otro en negatividad, en el caso de las relaciones coloniales que se producen en América latina, a partir de la negación del otro, permite otorgarle un lugar con una funcionalidad específica tanto para la acumulación del capital como para la construcción del pensamiento europeo. Anderson, Perry, op. cit., pp. 408 y 409.

¹⁸⁹ Peter Fitzpatrick citando a Habermas expresa que, con diverso contenido, el término ‘moderno’ expresa una y otra vez la conciencia de un época que se relaciona con el pasado de la antigüedad, para verse a sí misma como el resultado de una transición del o viejo a lo nuevo. Fitzpatrick, Peter, op.cit., pp. 28 a 31, 46 y 68 a 70.

primaria o inicialmente aparte de su relación con Occidente que lo abarca. El otro en su estado incivilizado o premoderno, es una creación de Occidente. Así se salva la brecha. Occidente crea a esos otros en simple oposición a lo que está creando.”¹⁹⁰

Este otro en negatividad configura el segundo elemento de la racionalidad europea, la ad extra, en la cual, América se conforma como el otro constitutivo de su mismidad mediante el reconocimiento de la existencia del otro pero negando su diferencia, lo reconoce como idéntico mediante la proyección en los otros de los valores propios; o bien, reconoce la existencia del otro así como su diferencia pero la traduce en términos de superioridad e inferioridad. Sin importar en cuál de las dos opciones se sitúe, en ambas, se niega la existencia de una sustancia humana realmente otra, que pueda no ser un simple estado imperfecto de uno mismo.

“Estas dos figuras elementales de la experiencia de la alteridad descansan ambas en el egocentrismo [eurocentrismo], en la identificación de los propios valores con los valores en general, del propio yo con el universo; en la convicción de que el mundo es uno.”¹⁹¹ Así, la mirada del otro en negación permitió que los europeos quedaran sujetos en su propio ser por los términos que oprimieron a otros.¹⁹² Se configura un nosotros europeo racional frente al otro periférico; Europa se descubre como el nuevo mundo, civilizado y más desarrollado, y crea subcategorías dicotómicas para el otro: salvaje/civilizado, bárbaro/civilizado, racional/irracional, etc.¹⁹³

¹⁹⁰ *Ibidem*, pp. 31 y 32

¹⁹¹ Tveztan, Todorov, *La conquista de América. El problema del Otro*, 13 ed., Siglo XXI, México, 2003, p. 50

¹⁹² Peter Fitzpatrick menciona que la sujeción incuestionable de la diferencia al proyecto de modernidad sólo es posible mediante la elevación mítica que se hace de la racionalidad, la científicidad, el individuo, la civilización, etc., a presupuestos modernos, absolutos, superiores e inmutables - Objetos Eternos-. Tal elevación mítica sólo es posible si se comprende la transición histórica en sentido evolutivo, en el cual, el resultado histórico del paso de una época a otra se considera como la culminación clara de un progreso, como el final o conclusión de la historia, como “resultado de la naturaleza universal elevada”. No existe continuidad histórica lo que conlleva a la ruptura de conceptos, modelos y órdenes sociales anteriores. La ruptura determina la negación de lo anterior y la idea de la vanguardia de la modernidad. De este modo, adquiere independencia y separación de la evolución que lo produjo. Separación necesaria para su abstracción e identidad autorreferente y completa. Son Objetos Eternos que se establecen en una dimensión sin historia pero que se constituyen en el centro mismo de la sociedad histórica. Sin embargo, si bien, son un logro de la modernidad, son parte de un proyecto inacabado. Los Objetos Eternos modernos son perfectibles y se vuelven una fuerza transformadora que no está vinculada con ningún sitio ni periodo particular de modo que ordenan todo en expansión. La idea de los Objetos Eternos modernos como progreso configura su perfección de ya que permite superar sus contradicciones e insuficiencias actuales y los convierten en un modelo válido sujeto a imposición Fitzpatrick, Peter, *op.cit.*, pp. 40 a 46 y 69

¹⁹³ La constitución de subcategorías permiten interpretar y nombrar al mundo dicotómicamente en oposición y negación. Al mirar la diferencia en negación sólo al externo permite a la modernidad capitalista europea invisibilizar sus contradicciones y limitaciones, lo contrario, es decir, reconocer al otro en su diferencia y en igualdad implicaría cuestionarse sobre su ‘yo’, sobre su interpretación social, su

Estos elementos que conforman la identidad europea justificaron la conquista, colonización y expansión sobre los pueblos indígenas en América Latina no sólo durante la conquista y la consecuente colonización, sino permearon los presupuestos y prácticas que han configurado a los Estados nacionales latinoamericanos: *la función emancipadora e ilustrada de la racionalidad europea, que es esencialmente eurocéntrica, ha justificado la violencia frente al otro indígena que precisa de su proceso civilizatorio o modernización.*¹⁹⁴ Así, se constituyó un discurso legitimador de las relaciones de dominación, explotación y despojo donde los pueblos conquistados no sólo son considerados inferiores, primitivos, incivilizados, degenerados, etc., sino se reivindica la necesidad de dominarlos para liberarlos de esa condición; argumentos que se encuentran plasmados en los escritos de los misioneros de las diferentes órdenes religiosas en el periodo colonial y, posteriormente, en los discursos de desarrollo y progreso nacional que guiaron la instauración y desarrollo de lo Estados nación. Esta legitimación de las relaciones de dominación no sólo permite salvar las contradicciones entre los presupuestos modernos como la libertad, racionalidad, igualdad, universalidad, etc., y las relaciones de explotación y colonialismo que se reproducen en América, sino las invisibiliza mediante la naturalización o normalización de las relaciones sociales racistas. De modo que, la racionalidad que oculta al otro mediante el racismo justifica la permisividad de procesos completamente irracionales. Al otro, nos dice Edgardo Lander, le quedan dos destinos posibles: su “civilización” impuesta o su aniquilación.¹⁹⁵

Durante la conquista y la colonización esta mirada clasificadora de las relaciones sociales se dio en términos de inferioridad/superioridad basada en rasgos fenotípicos que crearon nuevas identidades: indios, negros, mestizos, blancos o europeos, etc.¹⁹⁶

papel y sus acciones sociales. Fitzpatrick, Peter, *op.cit.*, pp. 32 a 40, Dussel, Enrique, *Hacia una filosofía política crítica*, *op. cit.*, pp. 353 a 355 y Harvey, David, *op. cit.*, p. 26.

¹⁹⁴ Según Dussel, la mirada en el otro determina la filosofía moderna no por su método sino por su temática geopolítica ya que justifica la racionalidad de la expansión colonial mediante la guerra o expansión justa, la expansión justa durante la Colonia. No obstante, no sólo se constituye en un discurso legitimador de la civilización europea que justificó la conquista en el siglo XV y la consecuente colonización sino que permeó en nociones de progreso en la conformación de los Estados nación después del siglo XVIII hasta la actualidad. Dussel, Enrique, *Política de la liberación*. *op. cit.*, pp. 186 a 293.

¹⁹⁵ Lander Edgardo, *op. cit.*, pp. 2

¹⁹⁶ La idea racista teóricamente se sustentó en el determinismo biológico a partir de él las características fenotípicas de los seres humanos determinaban su lugar en el mundo, por ejemplo, la esclavitud ejercida sobre “los negros” se justificaba a partir de la idea de que había quienes eran inferiores naturalmente y estaban imposibilitados a progresar. Esta fundamentación racista fue dominante hasta la segunda mitad del siglo XVIII pero ante su insuficiencia surgió la idea del progreso como mejoramiento en etapas progresiva donde la sociedad europea moderna era la etapa final. Fitzpatrick, Peter, *op.cit.*, pp. 66 a 74.

La asignación de estas identidades organizadas a partir de la idea de la raza justificaron la explotación y despojo de territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas; el control del trabajo por los conquistadores - las razas superiores- de todos aquellos grupos y personas consideradas inferiores; y las relaciones de dominación ejercidas sobre ellos: se justifica el monopolio de la explotación irracional de los recursos naturales por parte de los colonizadores no sólo privando a los indígenas de ellas sino excluyendo a otras potencias colonizadoras de su beneficios;¹⁹⁷ se crea una distribución y control del trabajo racista que autoriza la apropiación y explotación de los recursos y los productos del trabajo de los indígenas y razas inferiores mediante la servidumbre y la esclavitud, y, a su vez, se otorga la exclusividad de la pequeña producción mercantil, la reciprocidad y el trabajo asalariado a los colonizadores y mestizos blanqueados;¹⁹⁸ y, por último, se constituye una estructura de poder basada en la figura del “hombre europeo/capitalista/militar/cristiano/patriarcal/blanco/heterosexual” -en términos de Ramón Grosfoguel-.

Este patrón de poder estableció en el tiempo y el espacio simultáneamente varias jerarquías: la racial/étnica que privilegia a los europeos sobre los no europeos; la global de género que da primacía a los hombres sobre las mujeres y al patriarcado europeo sobre otras formas de relaciones de género; la que otorga primacía a los cristianos sobre las espiritualidades no cristianas/no occidentales, institucionalizada en la globalización de la iglesia cristiana (católica y más tarde protestante); la sexual que otorga primacía a los heterosexuales sobre los homosexuales y lesbianas; y, una jerarquía epistémica y lingüística que privilegia el conocimiento –entre ellos los jurídicos-, la cosmología y lengua occidentales sobre el conocimiento, cosmologías descubrimientos y lenguas no occidentales subalternizándoles a productores de folclore o subcultura, y despojándolos

¹⁹⁷ Gonzáles Casanova, Pablo, *Sociología de la explotación*, CLACSO, Buenos Aires, 2006, p. 190 a 194.

¹⁹⁸ “En el área hispana, la corona de Castilla decidió temprano el cese de la esclavitud de los indios, para prevenir su exterminio. Entonces fueron confinados a la servidumbre. A los que vivían en sus comunidades, les fue permitida la práctica de su antigua reciprocidad –i.e. el intercambio de fuerza de trabajo y de trabajo sin mercado- como una manera de reproducir su fuerza de trabajo en tanto siervos. En algunos casos, la nobleza india, una reducida minoría, fue eximida e la servidumbre y recibió un trato especial, debido a sus roles como intermediaria con la raza dominante y le fue también permitido participar en algunos oficios en los cuales eran empleados los españoles que no pertenecían a la nobleza. En cambio, los negros fueron reducidos a la esclavitud. Los españoles y portugueses, como raza dominante, podían recibir salario, ser comerciantes independientes, artesanos independientes o agricultores independientes, en suma, productores independientes de mercancías. No obstante, sólo los nobles podían participar en los puestos altos y medios de la administración colonial, civil y mercantil.” Quijano, Aníbal, *op. cit.*, pp. 204 y 205

de la producción de sus sentidos y conocimientos, su universo simbólico, patrones de expresión, herencia intelectual objetivada y objetivación de su subjetividad.¹⁹⁹

Esta sociabilidad colonial fue articulada bajo un mismo objetivo producir mercancías para el mercado mundial y la concentración y acumulación de capitales en Europa que le permitió no sólo colocarse *a nivel mundial como centro del poder político y económico* -como se mencionó en el capítulo anterior-,²⁰⁰ *sino constituir el primer sistema económico mundial interdependiente que implicó para la América colonizada su incorporación al mercado mundial. Esta incorporación se expresó mediante el lugar que se le asignó a América Latina dentro de la organización del espacio europeo en función de la expansión del comercio, circulación y producción capitalista, así como en la incorporación/imposición al interior de sus sociedades de la forma de organización y sociabilidad moderna capitalista que afectaron las dimensiones locales de la existencia social, política, cultural, religiosa, sexual, subjetiva, bajo una forma de control capitalista y colonial.*²⁰¹

*De esta forma se configuró un patrón global de colonialidad del poder que involucró dominación y explotación en diversas dimensiones de la vida social, donde Europa/Occidente tienen una posición privilegiada de enunciación.*²⁰² Su globalidad se deriva de: “Uno, es el primero donde en cada uno de los ámbitos de la existencia social están articuladas todas las formas históricamente conocidas de control de las relaciones sociales correspondientes, configurando en cada área una sola estructura con relaciones sistemáticas entre sus componentes y del mismo modo en su conjunto. Dos, es el

¹⁹⁹ Grosfoguel, Ramón, *op.cit.*, pp. 25 y 26 y Quijano, Aníbal, *op. cit.*, pp. 209 y 21

²⁰⁰ En este sentido, la función inmediata de las relaciones de dominación durante la Colonia fueron organizadas a partir de la raza, es económica y comercial. Quijano, Aníbal, *op. cit.*, pp. 206 a 208, 219 y 220.

²⁰¹ “[...] todas las formas de control y de explotación del trabajo y de control de la producción-apropiación-distribución de productos, fueron articuladas alrededor de la relación capital-salario (en adelante capital) y del mercado mundial.” El capitalismo en este sentido, es un heterogéneo engranaje de todas las formas de control del trabajo y sus productos bajo el dominio del capital. Comprendiendo por capital la relación social basada en la mercantilización de la fuerza de trabajo. Quijano, Aníbal, *op. cit.*, pp. 204, 219 y 220. Grosfoguel, Ramón, *op.cit.*, p 26.

²⁰² Con esto no se quiere decir que la organización colonial y las relaciones que se derivan de ella son características específicas de la modernidad capitalista fundada a partir de la conquista de América pues, como dice Tzvetan Todorov, “Ciertamente es que la historia del globo está hecha de conquistas y de derrotas, de colonizaciones y de descubrimientos de los otros [...]”, sino que *la organización y articulación de las relaciones coloniales fueron constitutivas de un patrón de poder al modo que no sólo definieron la identidad moderna europea sino permitieron la imposición de una nueva estructura de dominación/explotación del trabajo, sus recursos, y productos en la América colonizada como parte interdependiente de la organización del trabajo a nivel mundial. Así, Europa se colocó como centro del capitalismo mundial y para 1800 Occidente controló alrededor de una tercera parte de la superficie de la tierra.* Lander Edgardo, *op. cit.*, p.11 a 27, Tzvetan, Todorov, *op. cit.*, pp. 52 y 83 y Grosfoguel, Ramón, *op.cit.*, pp. 26, 27 y 28.

primero donde cada una de esas estructuras de cada ámbito de existencia social, está bajo la hegemonía de una institución producida dentro del proceso de formación y desarrollo de este mismo patrón de poder. Así, en el control del trabajo, de sus recursos y de sus productos, está la empresa capitalista; en el control del sexo, de sus recursos y productos, la familia burguesa; en el control de la autoridad, sus recursos y productos, el Estado nación; en el control de la intersubjetividad, el eurocentrismo. *Tres*, cada una de esas instituciones existe en relaciones de interdependencia con cada una de las otras. Por lo cual el patrón de poder está configurado como un sistema. *Cuatro*, en fin, este patrón de poder mundial es el primero que cubre la totalidad de la población del planeta.²⁰³

Así, dentro del patrón de poder mundial se era conjunta e individualmente interdependiente histórico-estructuralmente, no sólo por su lugar y función como partes subordinadas a una totalidad, sino porque sin perder sus respectivas características específicas y sin perjuicio de las discontinuidades de sus relaciones con el orden conjunto y, entre ellas mismas, su movimiento histórico dependía en adelante de su pertenencia al patrón global de poder constituido como sistema interdependiente. Así, se constituye una *geografía social capitalista basada en el racismo donde las identidades determinan la localización de los territorios locales, estatales y espacios internacionales así como otorgan roles de acuerdo a las relaciones de control del trabajo, sus recursos y sus productos.*²⁰⁴

“Por supuesto que este patrón de poder, ni otro alguno, puede implicar que la heterogeneidad histórico-estructural haya sido erradicada dentro de sus dominios. Lo que su globalidad *implica es un piso básico de prácticas sociales comunes [homogéneas] para todo el mundo, y una esfera intersubjetiva que existe y actúa como esfera central de orientación valórica del conjunto.* Por lo cual las instituciones hegemónicas de cada ámbito de existencia social, son universales a la población del mundo como modelos intersubjetivos. Así, el Estado-nación, la familia burguesa, la empresa, la racionalidad eurocéntrica.”²⁰⁵

Se constituye, entonces, *un patrón de poder colonial como totalidad heterogénea histórica y estructural; heterogéneo en tanto que la imposición de este patrón de poder mundial y su forma de sociabilidad sobre la diversidad y particularidades de realidades no se da de modo inmediato o automático ni a salvo de resistencias o negociaciones.*

²⁰³ Quijano, Aníbal, *op. cit.*, p. 214

²⁰⁴ *Ibidem*, pp. 208, 209, 214 a 218

²⁰⁵ *Ibidem*, pp. 214 y 215 (cursivas mías).

2.2 De la configuración de los Estado independientes y los elementos de la colonialidad del poder: la occidentalización del mundo y la legitimación del progreso frente a los otros.

El concepto clásico de colonialismo, nos dice Pablo Gonzales Casanova, hace referencia al fenómeno colonial internacional producido por medio de procesos de conquista y dominio realizados por naciones externas sobre territorios, pueblos y personas. Las colonias son territorios que no tienen un gobierno propio y son producto de la conquista o concesión internacional entre las potencias; se encuentran en una situación de desigualdad respecto de las metrópolis que las dominan; y, su control, administración y los derechos de sus habitantes son regulados por el Estado que la domina.²⁰⁶

En el caso de los procesos de colonización europea sobre lo que ahora identificamos como latinoamerica, en términos de la historia formal, concluyeron con los movimientos de independencia y creación de los Estados nacionales. Estos procesos implicaron una transición de la estructura y relaciones coloniales a la experiencia de independencia bajo nociones propias de gobierno y desarrollo a partir de las cuales se creó un marco jurídico estatal y políticas de descolonización.²⁰⁷

No obstante, *la definición clásica formalista -jurídico-política- del colonialismo deja escapar fenómenos de neocolonialismo fundadas en relaciones de dominación y explotación en países que fueron formalmente independizados. Y la idea de la eliminación de las administraciones coloniales y la descolonización del mundo llevó al mito de un mundo postcolonial.*²⁰⁸ Pablo González Casanova, desmitifica estos fenómenos mediante el término de *colonialismo interno* como categoría útil para el análisis histórico y estructural de las formas de explotación, dominación, subyugación y violencia que se ejerce de unos pueblos o etnias sobre otras, al interior de los Estados de origen colonial.²⁰⁹ Esta categoría está ligada a los fenómenos de conquista en que las poblaciones, pueblos, etnias o minorías no fueron exterminadas, formaron parte de los

²⁰⁶ González Casanova, Pablo, *op. cit.*, pp. 186 a 191.

²⁰⁷ *Ibidem*, pp. 186

²⁰⁸ El mito poscolonial oscurece las continuidades entre las jerarquías coloniales/raciales pasadas y actuales y contribuye a la invisibilidad de la colonialidad de hoy en día. Grosfoguel, Ramón, *op.cit.*, pp. 28 y 29.

²⁰⁹ “Si alguna diferencia específica tiene respecto de otras relaciones de dominio y explotación (ciudad-campo, clases sociales) es la heterogeneidad cultural que históricamente produce la conquista de unos pueblos por otros y que permite hablar no sólo de diferencias culturales [...] sino de diferencias de civilización.” Gonzales Casanova, Pablo, *op. cit.*, pp. 197 y 198

Estados coloniales y, subsecuentemente, independientes. *Su característica principal es que la estructura de relaciones de dominio y explotación coloniales ejercidas sobre estos grupos son reproducidas y reelaboradas por las instituciones, políticas y relaciones dentro del Estado independiente en el que habitan.*²¹⁰ En otras palabras, los Estados liberadores que sustituyeron a los explotadores extranjeros se constituyeron en explotadores nativos.²¹¹

Si bien, el análisis sobre el colonialismo interno es fundamental para descubrir los fenómenos de dominación y explotación que se generan al interior de los Estados nación latinoamericanos, sobre todo, cuando de pueblos indígenas se trata, *la colonialidad del poder* permite observar el patrón del poder mundial o global en el cual se configuraron. Como se analizó en el apartado anterior, a partir de *jerarquías raciales que permean todas las formas de existencia social y el control del trabajo, sus recursos y sus productos del trabajo se crea una geografía social capitalista que asigna roles y lugares a las personas, grupos y países; ésta tiene carácter global y no se limita a los límites jurídicos-políticos de los Estados nación, no obstante, durante la modernidad capitalista, la colonialidad del poder se desarrolló predominantemente en el marco de los Estados como figura de organización política-jurídica dominante.* Los Estados se existieron de manera simultánea en su espacio y su tiempo con sus formas heterogéneas, discontinuas y conflictivas de organización social, política, económica y jurídica pero confluyeron interdependientemente entre sí a partir del eje del capitalismo y las relaciones coloniales de opresión/explotación cultural, política, sexual y económica de grupos subordinados racializados/étnicos por parte de grupos raciales/étnicos dominantes.²¹²

*En la formación de los países latinoamericanos, la colonialidad del poder, se reprodujo de diversa forma de acuerdo a las realidades internas; la constitución o imbricación de las diferentes formas de trabajo -explotación- al interior; las relaciones coloniales racistas y sus jerarquías impuestas; sus procesos de reproducción capitalista así como del lugar o posición dentro de la división internacional del trabajo interestatal en términos de relaciones centro-periferia.*²¹³

²¹⁰ González Casanova, Pablo, “Colonialismo interno [una redefinición]” en A. Boron, Atilio, Javier Amadeo y Sabrina Gónzales (comp.), *Las Teorías marxistas hoy. Problemas y perspectivas*, CLACSO, Buenos Aires, 2006, pp. 410 a 418

²¹¹ *Ibidem*, pp. 415-416

²¹² Grosfoguel, Ramón, *op.cit.*, pp. 28

²¹³ De modo que, nos dice Quijano, no fue lo mismo la colonialidad del poder en la formación de Estados Unidos con a una mayoría blanca que se siente representada en el Estado, en el cual se

En los siguientes apartados se desglosaran cuáles fueron los elementos de la colonialidad del poder en la configuración de los Estados nación en América Latina.

2.2.1 La negación del otro y la idea del progreso

Como se mencionó, las relaciones de colonialidad fueron trascendentales para la acumulación del capital europeo, aunado a ello, la consolidación de las trayectorias de Estados nación europeos, el desarrollo del capitalismo industrializado, los avances científicos, y la política de expansión constituyeron a la modernidad capitalista como único y superior modelo civilizatorio frente a otras formas de vida y espacios conquistados y colonizados.

No obstante, en la consolidación de los Estados, como expresa Peter Fitzpatrick, las ideas racistas fundamentadas en el determinismo biológico dejaron de ser suficientes para justificar la imposición del modelo de la modernidad capitalista. De modo que, en el siglo XVIII, *la idea de progreso se constituyó en el nuevo discurso legitimador de la colonialidad.*

*El progreso era entendido como el mejoramiento evolutivo, donde la sociedad europea representaba la culminación del proceso civilizatorio.²¹⁴ Sin embargo, el telón de fondo de este discurso era la forma de sociabilidad capitalista cuyo principal objetivo era la acumulación de la riqueza de la cual dependía la localización de los Estados en el sistema interestatal. Y sus ejes fundamentales eran: la expansión industrial, comercial y financiera del capitalismo al interior de Europa y, al exterior, el avance “totalitario” extensivo-planetario e intensivo-técnico productivo bajo la rearticulación de las relaciones y sociales, económicas y políticas inter e intra nacionales; una nueva concepción de las necesidades -satisfactores- bajo la generación de una *escasez relativa artificial* que implicaba una nueva relación con la naturaleza basada únicamente en “producir por y para la producción misma” y cuya meta era la*

reproducen las relaciones de dominación sobre una minoría negra e india y cuya economía capitalista se extiende rápidamente permitiéndole colocarse como potencia económica mundial; a los Estados con una mayoría india, negra y mestiza donde una minoría blanca tomó el control de los Estados independientes a pesar de los procesos revolucionarios, constituyendo países independientes con sociedades coloniales. Por otro lado, para dar cuenta de la forma en cómo se organiza la colonialidad del poder a través de estructuras y procesos forman una heterarquía de jerarquías imbricadas, heterogéneas y complejas, Ramón Grosfoguel, propone para su comprensión partir de los siguientes componentes para su estudio: estrategias ideológicas/simbólicas globales y la cultura colonial/racista como constitutivas, junto con los procesos de acumulación capitalista y el sistema interestatal, de las relaciones centro-periferia a escala mundial. En Quijano, Aníbal, *op. cit.*, pp. 229 a 238 y Grosfoguel, Ramón, *op. cit.*, p. 31.

²¹⁴ Fitzpatrick, Peter, *op. cit.*, pp. 66 a 74 y Quijano, Aníbal, *op. cit.*, p. 220.

acumulación de capital;²¹⁵ y, la noción de evolución como innovación o sustitución de lo viejo por lo nuevo instalada en todos los dispositivos prácticos y discursivos como aspecto que posibilita la emancipación de la vida social, política y cultural bajo su versión cuantitativa, extensiva y acumulativa.

Este modelo modernizador capitalista se impuso sobre el otro con la meta de destruir todo aquello cuya dirección no fuera la producción, distribución y consumo de bienes para la apropiación de la ganancia así como hace del ser humano un ser meramente destructivo “[...] destructivo de lo Otro, cuando ello no cabe en la Naturaleza (como ‘cúmulo de recursos para lo humano’), y destructivo de sí mismo, cuando él mismo es ‘natural’ (material, corporal y animal), y no cabe dentro de lo que se ha humanizado a través del trabajo técnico ‘productivo’.”²¹⁶

En este sentido, la colonialidad del poder bajo el discurso de progreso se naturaliza en la formación de los Estados latinoamericanos y su consecuente “modernización”, así como reconfigura las relaciones de dominación del colonialismo tradicional a relaciones de dominación, explotación y violencia propios de la modernidad capitalista estatal articuladas a nivel global.

A nivel mundial, las relaciones interestatales se organizaban de acuerdo la división internacional del trabajo centro/periferia que coincidía con la jerarquía racial/étnica global. En ella, las relaciones internacionales y el lugar jerarquizado de los países se definía por la funcionalidad (participación) que cumplían las economías periféricas en el mercado mundial y por el grado de dependencia de ellas a las economías centralizadas. En este proceso de centro/periferia las relaciones entre los países estaban marcadas por la división internacional del trabajo, las ventajas comparativas que cada uno de ellos

²¹⁵ La escasez relativa se constituyó en una de las constantes en la historia del capitalismo. Bolívar Echeverría menciona que la historia del modo capitalista se funda en tres constantes: “a) la reproducción cíclica, en escala cada vez mayor (como una espiral) y en referencia a satisfactores cada vez diferentes, de una “escasez relativa artificial” de la naturaleza respecto de las necesidades humanas; b) el avance de alcances totalitarios, extensivo e intensivo (como planetarización y como tecnificación, respectivamente) de la subsunción real del funcionamiento de las fuerzas productivas bajo la acumulación del capital, y c) el corrimiento indetenible de la dirección en la que fluye el tributo de la propiedad capitalista y su institucionalidad mercantil pacífica-paga al dominio monopólico -y su arbitrariedad extra-mercantil y violenta-: de alimentar la renta de la tierra pasa a engrosar la renta de la tecnología.” Por su parte, La noción de escasez relativa se contrapone a la escasez absoluta u originaria absoluta como experiencia fundante de la existencia humana sobre la tierra y que le abrió la posibilidad real al proyecto de modernidad de un campo instrumental cuya efectividad técnica permitiría que la abundancia substituyera a la escasez. Echeverría, Bolívar, “Modernidad y capitalismo: 15 tesis sobre la modernidad”, *op. cit.*, p. 72 a 80

²¹⁶ *Ibidem*, pp. 72.

representaba y la libre competencia mundial.²¹⁷ No obstante, la jerarquización también se conformó en étnico-racial a nivel global, Ramón Grosfogel expresa que, la división internacional del trabajo generada por quinientos años de expansión y dominación europea opera de acuerdo a diversas formas de trabajo articuladas a la jerarquía racial mundial de modo que “Hoy las zonas del centro de la economía mundial capitalista se superponen con las sociedades predominantemente blancas/europeas/euroamericanas como Europa occidental, Canadá, Australia y los Estados Unidos, mientras que las zonas periféricas coinciden con pueblos no europeos previamente colonizados.”²¹⁸

En este contexto y aunque los Estados Latinoamericanos se instituyeron como formalmente independientes mediante ideologías de identidad nacional, desarrollo y soberanía nacional, sus sistemas políticos, económicos y sociales fueron configurados por su posición subordinada al sistema mundial capitalista organizado alrededor de la división internacional del trabajo; dentro de ella, se “[...]impulso a un proceso de industrialización y fomento a las actividades nacionales y a la conformación de un mercado interno; todo esto dentro de los márgenes del capitalismo, pero bajo un fuerte control estatal.”²¹⁹ De esta forma, a los países latinoamericanos después de las guerras

²¹⁷ La teoría de centro-periferia fue una teoría creada en la CEPAL creada a finales de los cuarenta del siglo XX cuyo objetivo era estudiar los problemas económicos y sociales particulares en América Latina para caracterizar y proponer opciones a partir de políticas nacionales a los respectivos gobiernos y a las instituciones internacionales de apoyo. En este sentido, la teoría de centro-periferia más que una teoría en sí, se constituyó en un camino de análisis sobre el desarrollo y subdesarrollo dentro de un análisis totalizador al contemplarlos como polos de un proceso único, donde las relaciones entre ambos van conformando su carácter en el marco de la división internacional del trabajo y las ventajas comparativas que cada país representará y la libre competencia mundial -el marco de intercambio era la manufactura y las materias primas-. “La 'teoría centro-periferia' junto con la mencionada 'teoría del drenaje de recursos' de Dos Santos, la 'teoría del intercambio desigual' desarrollada por Emmanuel y por Samir Amín, y la 'teoría de la súper explotación del trabajo' de Ruy Mauro Marini, constituyen un cuerpo teórico mejor conocido como la 'teoría de la dependencia.’” Sepúlveda González Ibis, *Tres concepciones acerca del desarrollo*, Departamento de Sociología Rural, Universidad Autónoma de Chapingo, México, pp. 19 a 25.

²¹⁸ El carácter mundial de la colonialidad de poder en el que se articulan los Estados en la modernidad capitalista es fundamental ya que el autor al hacer una crítica a la teoría de la dependencia, explica que, los teóricos dependentistas al tener una mirada sólo estatal o nacional reprodujeron la ilusión de que la organización y el desarrollo nacionales podía lograrse a partir del control del Estado-nación. Y aunque definieron el capitalismo como un sistema global más allá del Estado-nación, creían que era posible desvincular o romper con el sistema mundo en el plano del Estado-nación. Sin embargo, nos dice el autor, las posiciones estatales de desarrollo o subdesarrollo dependen de relaciones estructurales del capitalismo y aunque los Estados-nación periféricos pueden experimentar transformaciones en su forma de incorporación a la economía mundial capitalista, una minoría de los cuales puede incluso moverse a una posición semiperiférica, no se puede romper con el sistema total desde un plano del Estado-nación o transformarlo en su totalidad porque está fuera de sus posibilidades. Grosfogel, Ramón, *op.cit.*, pp. 29 a 35.

²¹⁹ El crecimiento hacia afuera correspondió al periodo iniciado después de las guerras de independencia en América Latina e incrementado vigorosamente a partir de la segunda mitad del siglo XIX en que las economías se centraron en las actividades de explotación, sobre todo de minerales y productos agrícolas, pero al interno exportaban todo lo demás. Recordemos que en Europa el auge del capitalismo industrial se dio precisamente en estos siglos. De forma que la expansión del capitalismo

de independencia les tocaba exportar minerales y recursos agrícolas e importar todo lo demás -en el capítulo anterior se mencionó la importancia de las importaciones de los países subordinados para el capitalismo industrial europeo y para la expansión de su mercado a nivel mundial-.²²⁰ Aunado a ello, las nociones de sexualidad, epistemología, ciencia, espiritualidad y organización política de la modernidad capitalista se adoptaron en América Latina como criterios hegemónicos universales frente a los grupos, pueblos y etnias cultural, política, social, jurídica y económicamente diferentes.²²¹

En este sentido, la consolidación de los Estados, sus normas, políticas y acciones fueron guiadas por el discurso evolucionista del progreso que se constituían como una forma de describir la realidad pero, sobre todo, de prescribirla frente a los grupos culturales heterogéneos que eran vistos como incivilizados, primitivos, atrasados, subdesarrollados. Esta mirada dual en negativo dió lugar a discriminaciones raciales y culturales que en el caso de los pueblos indígenas se expresaron en el orden jurídico, educacional, lingüístico, administrativo y en la psicología social con reglas muy complicadas de trato y prejuicio que conllevaron a sancionar el pluralismo y aumentar las relaciones de dominio y explotación.²²² A nivel estatal se manifestó, durante el siglo XIX y XX, en diversas políticas asimilacionistas e integracionistas.²²³ Para Aníbal Quijano, se presenta una situación en apariencia paradójica: *Estados independientes y sociedades coloniales articulados en un orden jurídico, educacional, lingüístico, administrativo y económico racista y excluyente que permea en todos los campos de la sociabilidad.*²²⁴

industrial y la ampliación internacional de su mercado precisó de la expansión de sus productos a nivel mundial. Eric Hobsbawm explicaba, al respecto que, El capitalismo tenía ahora a su disposición a todo el mundo, y la expansión del comercio internacional y de la inversión internacional mide el entusiasmo con el que se aprestó a conquistarlo.” Así, el comercio mundial vendía todo lo invendible, inclusive artículos a los que los países receptores ofrecían clara resistencia. Hobsbawm, Eric, *op.cit.*, p. 46 y Sepúlveda González Ibis, *op. cit.*, pp. 26 a 31.

²²⁰ *Ibidem*, pp. 35 a 40.

²²¹ Grosfoguel, Ramón, *op.cit.*, pp. 35 a 40.

²²² Wallerstein, Immanuel, *op. cit.*, pp.99, 100 y 106 y Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, 3ra ed., UNAM, México, 1981, pp.112 a 121.

²²³ Miguel Ángel Sámano Rentería realiza un estudio histórico del desarrollo de las políticas asimilacionistas (1909-1934), integracionistas y asistencialistas(1936-1982) y neopopulistas (período neoliberal) del Estado Mexicano desde 1909 hasta el año 2000. Todas ellas guiadas bajo el discurso racista fundamentado en la idea del progreso. Sámano Rentería, Miguel Ángel, “El indigenismo institucionalizado en México (1936-2000): Un análisis, en Ordóñez Cifuentes, José Emilio Orlando (coord.), *La construcción del Estado nacional: democracia, justicia, paz y Estado de derecho*, UNAM-IIIJ, México, 2004, pp. 141 a 158.

²²⁴ González Casanova, Pablo, *Sociología de la explotación*, *op.cit.*, p. 197 y Quijano, Aníbal, *op. cit.*, pp. 234 y 238.

David Harvey, expresa que, *se constituyó un sistema internacional desigual donde el prometido proceso de modernización y plena integración al desarrollo dió lugar a la destrucción de culturas locales, una gran opresión y a distintas formas de dominación capitalistas a cambio de flamantes ventajas en niveles de vida y servicios destinados a una elite local que colaboraba activamente con el capital internacional.*²²⁵

2.2.2 La colonialidad del poder y las configuraciones territoriales y su relación con el derecho estatal.

La configuración de los territorios estatales y su construcción normativa en América Latina es original y esencialmente colonial. El ordenamiento jurídico que fundamentó la ocupación y toma de los espacios externos y la extracción de sus recursos fue el derecho internacional público europeo o *Ius Gentium*, el cual, se ocupó de ordenar, organizar y regular la división, apropiación y disputas espaciales a nivel mundial.²²⁶ Aunado a él, la construcción *universal de los derechos iusnaturalistas* -ambos derechos analizados en el capítulo anterior- *conformaron nociones de territorio y sujetos jurídicos que se retomaron en el derecho colonial y en los derechos nacionales después de los movimientos independentistas.*

De esta forma, la idea de territorio vacío del derecho internacional público y los atributos eurocéntricos del ser humano se articularon interrelacionadamente en la configuración del derecho colonial en América Latina. Por un lado, *la noción de territorio vacío invisibilizó a los pueblos indígenas como ocupantes previos de los territorios y justificó la ocupación, despojo y explotación de sus territorios, así como la instauración de una nueva forma de organización territorial política, jurídica, social y económica colonial;* y, por otro lado, *se creó una jerarquía jurídica que localizaba a los colonizadores y colonizados dentro del derecho,* instituyendo jerarquías de sujetos jurídicos mediante las cuales, a unos, se les daba la capacidad de poseer derechos y, a otros, se les negaba y les otorgaba asistencia jurídica. A partir de aquí, se legitimaron las relaciones de violencia y explotación de la mano de obra indígena y de otros grupos colonizados. Por ejemplo, a los colonizadores se les otorgaba el derecho de expansión y

²²⁵ Harvey, David, *op. cit.*, p. 163.

²²⁶ En el sentido estrictamente occidental, se justifica la guerra contra el indio y el despojo de sus territorios pues “el territorio quedaba <<vacío>> de toda cultura civilizada para su posible ocupación <<modernizadora>>.” Schmitt, Carl, *op.cit.*, p. 60 y 198.

ocupación territorial, mientras a los indígenas colonizados al tener el estatus de miserables o incapaces se sujetaba a la patria potestad de los colonizadores cuya misión era “civilizarlos y salvarlos”, etc. Esta categorización y negación dentro del derecho colonial conllevó al despojo de sus territorios y derechos territoriales así como les negó a los pueblos y comunidades indígenas su capacidad colectiva de organización política, así como su derecho propio. El eurocentrismo como parte de la colonialidad del poder fue trascendental en la instauración del derecho colonial, lo contrario, nos dice Bartolome Clavero, hubiera implicado para los colonizadores recién llegados la obligación de atenerse al derecho o normas de los originarios de los territorios conquistados, así como respetar sus territorios y recursos naturales y culturales.²²⁷

A pesar de que formalmente los procesos de independencia implicaron una ruptura con las estructuras y relaciones coloniales a partir de la construcción de la soberanía estatal, los elementos que articulan la colonialidad del poder entorno a las pluralidades negadas y sus territorios se refuncionalizaron durante este proceso a partir de los siguientes ejes: la configuración jurídica y política monopólica del territorio en función del Estado nación; la construcción individualista de los sujetos jurídicos y los derechos; y las nuevas formas de producción, explotación y consumo basadas en la idea del progreso que guió la reorganización de las sociedades y espacios en los Estados latinoamericanos.

En cuanto a la configuración estatal del territorio, el establecimiento de los Estados en América Latina lejos de ser resultado de procesos reales de independencia que incluyeran a los pueblos, comunidades indígenas, entre otras, hasta entonces colonizados -más allá de su participación en las rebeliones independentistas-, surgieron como reacción y repudio a la política centralizadora imperial sobre las colonias que excluía de los privilegios políticos a las elites políticas e intelectuales criollas.²²⁸ Estas

²²⁷ Desde comienzos de la colonización se reconoció a los aborígenes derechos a los cuales la empresa colonizadora debía sujetarse. Sin embargo, la colonización debía someterse a un ordenamiento cuyas bases se definían, antes que por el derecho, por una teología de su propia religión, la católica; éstas bases religiosas y jurídicas constituían el privatismo cultural, civilizatorio, jurídico, propio de este imperialismo. No obstante, el derecho colonial se tuvo que flexibilizar para organizar a las poblaciones indígenas y aunque bajo la lógica colonial se les permite articularse en repúblicas de indios como formas de gobiernos propios. Clavero, Bartolomé, *Derecho indígena y cultura constitucional en América, Siglo XXI*, México, 1994, pp.2 a 19.

²²⁸ Luis Villoro explica que las ideas principales de la concepción liberal moderna son: una lucha de los ciudadanos contra el absolutismo y a favor de las libertades individuales, y la supresión de la soberanía del monarca a favor de la voluntad general constituida por individuos. Esto implicó la condena a las instituciones tradicionales y su aparato jurídico. Se pretendió constituir un Estado nación donde el bien común y el respeto por los derechos naturales del ciudadano (libertad, igualdad, propiedad y seguridad) son base y objeto de sus instituciones políticas. El disfrute de estos derechos se veían como la

elites internalizaron y reivindicaron los presupuestos de la modernidad capitalista como justificación para las nuevas instituciones políticas, administrativas, económicas, jurídicas, culturales y sociales a partir de las cuales se buscaba la superación de lo tradicional y premoderno así como la transformación de las sociedades a imagen y semejanza de las sociedades liberales-industriales.²²⁹

En el ámbito del derecho latinoamericano, el ideario y los modelos jurídicos de los procesos revolucionarios europeos -sobre todo el francés- y estadounidenses fueron utilizados como plataforma para el discurso jurídico y el constitucionalismo. Aunque el predominio ideológico y político de este ideario convivió con los contenidos prescritos por el derecho indiano y la continuidad de las prácticas sociales e institucionales plurales que rodeaban su aplicación.²³⁰

Este panorama jurídico conllevó a una hipercentralización en el constitucionalismo como herramienta principal para la instauración de los Estados nación, sin embargo, más que haber logrado una eficacia instrumental para consolidar las instituciones estatales, regular, controlar y organizar a la pluralidad social, política, jurídica y cultural, así como acabar con la polarización producto del propio movimiento independentista, fue un instrumento de legitimación institucional que se convirtió en una solución política de los recientes Estados. De esta forma, por un lado, *la recepción y aplicación del nuevo derecho republicano se caracterizó por la precaria influencia e incapacidad para transformar el tejido social y la realidad política, y, en consecuencia, su instrumentalización política/simbólica/discursiva provocó un abismo entre el ideario ilustrado latinoamericano y las realidades de clases populares.*²³¹

base para la construcción de una nación moderna basada en el progreso, cuya grandeza se derivaría de la capacidad de los individuos para alcanzar su propio bienestar; constituida por pequeños propietarios, apoyada en la libre competencia. Villoro, Luis, *El proceso Ideológico de la Revolución de Independencia*, op.cit., pp.112 a118.

²²⁹ Lograda la independencia, la construcción de los Estados latinoamericanos se debatió entre dos corrientes: la conservadora y liberal. Con la victoria del proyecto liberal, sus presupuestos fundamentan la construcción de los Estados nacionales. Bonfil Batalla, Guillermo, *México profundo. Una civilización negada*, CONULTA, México, 2001, pp. 145 a 160 y Lander Edgardo, op. Cit., p. 26.

²³⁰ García Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, op., cit., p. 27 a 29. Lograda la independencia, la construcción de los Estados latinoamericanos se debatió entre dos corrientes: la conservadora y liberal. Con la victoria del proyecto liberal el continente se enrumba en la construcción de los Estados nacionales Villoro, Luis, *El proceso Ideológico de la Revolución de Independencia*, op. cit., p. 145 a 160

²³¹ Mauricio García Villegas y César A. Rodríguez expresan que, los hechos que caracterizan la recepción del ideario revolucionario, las instituciones jurídicas de la familia romana y su precaria influencia y su incapacidad para transformar la realidad social y política cuando llegó la Independencia son: la pobre incidencia social que tuvieron que dejó intacto el fenómeno colonial de pluralidad jurídica; el autoritarismo político y jurídico de las nuevas instituciones que dejó intacto el fenómeno colonial de la desobediencia velada por las normas autoritarias; y, la constante utilización de la práctica de creación y reforma del derecho con propósitos de legitimación institucional, más que de eficacia social, con lo cual se dejó intacto el fenómeno colonial de la ineficacia instrumental del derecho. Frente a ello los Estados se

“La brecha entre el derecho escrito y la realidad no parece pues ser una disfunción o una falla de estos modelos sino su elemento característico en la medida en que, por un lado, la producción del derecho obedece ante todo a propósitos de legitimación política y, por otro, su carácter racional y universalista necesariamente está llamado a diferir de una realidad social que, como la de otras regiones de la semiperiferia y la periferia del sistema mundial, estaba marcada por la heterogeneidad e hibridez cultural, económica y social.”²³²

Entonces, el derecho latinoamericano estatal se caracterizó por su ineficacia instrumental en la praxis; el uso simbólico de las normas y el recurrente empleo de reformas constitucionales y discursos jurídicos como recurso de legitimación institucional – sobre estos puntos César Rodríguez y Mauricio Villegas advierten que, no todas las reformas obedecen a la necesidad del Estado de legitimar su acción, ni las normas decretadas con fines simbólicos están condenadas a la ineficacia instrumental, ni a que una reforma que fracasa es porque fue decretada con fines de legitimación y no instrumental, así como la eficacia simbólica de las normas no implica que también tengan eficacia instrumental²³³-; el uso de vías extralegales y otros espacios estructurales como el clientelismo, nepotismo, corrupción, etc., para la consolidación institucional; y, el autoritarismo estatal expresado de diversas formas e intensidades de acuerdo a cada Estado. “El autoritarismo y la ineficacia del derecho deben ser entendidos como fenómenos relacionados muchas veces interdependientes.”²³⁴

En este marco jurídico y de poder frente a las realidades plurales, la configuración territorial al interior de los nuevos Estados independientes fue fundamentalmente colonial, represiva y autoritaria. La noción de territorios vacíos siguió siendo útil para invisibilizar las pluralidades territoriales y justificar su despojo y consecuente apropiación estatal - sobre todo de los territorios indígenas-, pero a ella, se agregan los presupuestos del Estado moderno capitalista:

Por un lado, el monopolio del territorio como ámbito espacial de aplicación del poder estatal y validez de sus normas –soberanía estatal- requirió una configuración dualista entre la población y el territorio. La noción de territorios vacíos implicaba precisamente ver el territorio como un espacio disponible a pesar de la ocupación indígena previa. A

articularon entorno a una fuerza jurídica y, a veces, militar a demás de que su hegemonía política la ejercieron con otras formas de poder de otros espacios estructurales como el clientelismo, nepotismo, la corrupción, etc. García Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, pp. 28 a 46

²³² *Ibidem*, pp. 34 y 35.

²³³ *Ibidem*, p. 43.

²³⁴ *Ibidem*, pp. 30 a 35.

los pueblos y comunidades indígenas, sus formas colectivas de relacionarse con el territorio, sus representaciones territoriales, formas de organizarlo pero, sobre todo, el control político y jurídico que ejercían sobre ellos mediante las diversas formas de gobierno, fueron invisibilizadas, negadas y reprimidas durante el proceso de formación de los Estados con el objeto imponer un territorio como ámbito espacial exclusivo del Estado.

El territorio estatal se constituyó, entonces, en un espacio de dominación disputado y ganado sobre la diversidad de prácticas y representaciones territoriales de los pueblos indígenas y otras colectividades, donde el Estado ejerció su monopolio político y jurídico para nombrarlo, delimitarlo, reorganizarlo y controlarlo. Por lo tanto, la soberanía estatal, implicó la incorporación de las territorialidades indígenas al mapa político y administrativo estatal y, a su vez, justificó el dominio, apropiación y despojo de los territorios indígenas y sus recursos naturales bajo la configuración jurídica de la nacionalización territorial.

De la mano de este proceso se impulsaron otros cuyo objetivo era alcanzar el progreso o modernización de los nuevos Estados. Como se mencionó en apartados anteriores, la entronización del sujeto individual como forma universal de ser humano fue fundamental para la modernidad capitalista. Este individuo bajo atributos y formas de vida y sociabilidad específicos fue considerado como el principal promotor del progreso, así como fue central en la consolidación de la arquitectura jurídica, política y económica de los Estados latinoamericanos.

En el ámbito del derecho, el individuo se constitucionalizó a través de la ciudadanía que al negar la existencia jurídica de los sujetos colectivos al interior del Estado, homogenizó a los sujetos en su forma individual, los cuales, eran iguales ante la ley, y en éstos términos gozaban libremente de los derechos que les otorgaba el Estado.²³⁵

No obstante, esta configuración jurídica colonial significó no sólo la negación de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y sus derechos como tales, sino también de los derechos individuales que se otorgaban en términos de “igualdad”.

Los pueblos y comunidades indígenas, su herencia e identidad cultural, la preservación de la tenencia colectiva de la tierra, las formas de gobernarse así mismos, eran considerados como un obstáculo para el progreso porque los mantenía aislados y

²³⁵ La igualdad formal (versus la material) era entendida “no como una nivelación económica o social, sino como una paridad de todos los ciudadanos ante la ley; y la libertad consiste en obrar dentro de la ley que a todos rige por igual. Villoro, Luis, *El proceso Ideológico de la Revolución de Independencia. Op. cit.*, p. 121

les permitía conservar sus costumbres y tradiciones que los mantenía en el “atraso”.²³⁶ Este estatus de incivilización los incapacitaba para su libertad. Para ser libre, el indígena tenía que ser civilizado, mientras tanto, no podía contar con los derechos ni gozar de las garantías que las constituciones otorgaban en términos de igualdad. De esta forma, los derechos no eran reconocidos para todos y cada uno de los individuos, sino solamente para aquellos determinados seres que respondían a la concepción de la modernidad capitalista. Y la igualdad de derechos programada para los indígenas estaba condicionada a la pérdida de los derechos propios.²³⁷

Así pues, los territorios indígenas y las formas de disponer colectivamente de ellos y de sus recursos se consideraban incompatibles con la producción basada en la apropiación y acumulación de la ganancia. La naturaleza colectiva del territorio evitaba la circulación y mercantilización de la tierra. Ésta era vista como un recurso básico de la producción de modo que su dominio privado y el trabajo individual eran considerados centrales para “engrandecer a la nación”.²³⁸ En consecuencia su fragmentación, apropiación y homogeneización fue fundamental y la propiedad privada fue clave para lograrlo.²³⁹ El derecho de propiedad privada implicaba liberalización, privatización y mercantilización: libertad para disponer de la tierra reducida a la superficie del suelo y, a partir de ahí, la posibilidad de cercarla, acotarla, cederla o retenerla, arrendarla y

²³⁶ Los pueblos indígenas –que en México constituían una parte significativa de la sociedad- se consideraban como un obstáculo para el progreso, sus particularidades colectivas eran vistas como la causa de su atraso que los mantenía aislados y los incapacitaba para adaptarse al progreso liberal. De modo que, para consolidar los Estados nación era necesario exterminarlos o en el mejor de los casos integrarlos o asimilarlos para civilizarlos. Esta concepción fue la base de las políticas indigenistas estatales del XIX y XX. En México se consideraba que mientras el país estuviera lleno de indios no se podía aspirar a la modernidad y el progreso porque vendían poco y compraban lo indispensable, lo que los hacía enemigos del libre cambio y la empresa libre. A esta idea se sumaba su concepción de la tenencia colectiva de la tierra frente a la propiedad privada propia del sistema liberal. Clavero, Bartolomé, *op. cit.* pp. 22 a 28, González Casanova, Pablo, *Sociología de la explotación, op.cit.*, p. 195 y Villoro, Luis, *El proceso Ideológico de la Revolución de Independencia. Op. cit.*, p. 121

²³⁷ Para Bartolomé Clavero, la Constitución de Cádiz de 1812 fue la introductoria de este planteamiento constitucional en América Latina que condicionaba a los pueblos indígenas a la política civilizatoria. La ausencia de ésta entrañaba una suspensión implícita pero efectiva de sus derechos y garantías. Clavero, Bartolomé, *Geografía jurídica de América Latina. Pueblos indígenas entre constituciones mestizas*, Siglo XXI, México, 2008, pp. 31 a 34.

²³⁸ Quijano, Aníbal, *op. cit.*, p. 231.

²³⁹ En México a partir de 1824 se decretaron en diversas leyes locales que mandaban a repartir la tierra y convertirla en propiedad privada, este proceso se consolidó con la Ley de desamortización de fincas rústicas -Ley Lerdo- de 1856 que establecía que todas las propiedades rurales y urbanas en manos de corporaciones tenían que ser adjudicadas en propiedad a sus arrendatarios. A pesar de que estas corporaciones no sólo comprendían a las comunidades indígenas sino también a las religiosas, cofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, fundaciones, etc., fueron los pueblos indígenas quienes sufrieron el mayor despojo de sus tierras colectivas. Ello conllevó a un mayor empobrecimiento de los pueblos indígenas y los campesinos aparejado paradójicamente de la acumulación de la tierra en grandes latifundios y haciendas.

sujetarla a un valor para comercializarla y negociarla.²⁴⁰ En México, por ejemplo, los territorios indígenas fueron considerados territorios baldíos que los habilitaba para ser adjudicados honerosamente a sujetos privados individuales o corporativos.²⁴¹

El sistema de liberalización y privatización de los territorios indígenas constituyó un derecho excluyente y colonial, en el cual, el acceso a derechos sobre la tierra para los indígenas quedaba condicionado a que los pueblos abandonaran su naturaleza colectiva y accedieran a ella mediante la propiedad privada. Y, paralelamente, implicó “ [...] la renuncia al control colectivo de los territorios, al propio autogobierno, así como el abandono de las propias culturas no sólo en su vertiente material.”²⁴²

En este sentido, en la colonialidad del modelo jurídico latinoamericano, “El efecto es, no la universalización del derecho, sino la entronización del propio universo jurídico, con expulsión radical de cualquier otro. Ya no es sólo que el indígena se encuentre en una posición subordinada. Ahora resulta que no tiene sitio ninguno si no se muestra dispuesto a abandonar completamente sus costumbres y deshacer enteramente sus comunidades para conseguir integrarse al único mundo constitucionalmente concebible del derecho.”²⁴³

Si bien es cierto que, en México a incios del siglo XX la constitucionalización de los derechos agrarios y laborales implicó un importante restricción al exacerbado liberalismo imperante –resultado de las demandas del movimiento revolucionario de la época-, no cambio su lógica colonial respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

²⁴⁰ Bartolomé Clavero hace un recuento del conflicto que conllevó para el derecho privado (Código Civil y de Comercio) cuyo objetivo era la descomunitarización, el reconocimiento de un Código Rural en el marco del modelo occidental liberal a finales de siglo XVIII e incios del XIX, así como la influencia que tuvo en el reconocimiento del derecho agrario e indígena en Boliva. Clavero, Bartolomé, *Geografía jurídica de América Latina. Pueblos indígenas entre constituciones mestizas*, op. cit., pp. 53 a 74.

²⁴¹ La ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos del 26 Marzo de 1894, establece que los terrenos propiedad de la nación están divididos baldíos, demasías, excedencias y terrenos nacionales. Los terrenos baldíos son todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la Ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlos. En artículo sexto se establece que “Todo habitante de la República, mayor de edad y con capacidad legal para contratar, tiene derecho, en los términos de la presente ley, para denunciar terrenos baldíos, demasías y excedencias en cualquier parte del territorio nacional, y sin limitación de extensión; excepto los naturales de las naciones limítrofes de la República y de los naturalizados en ellas, quienes por ningún título pueden adquirir baldíos en los Estados que con ellas lindan.”

²⁴² Clavero, Bartolomé, *Geografía jurídica de América Latina. Pueblos indígenas entre constituciones mestizas*, op. cit, p. 32.

²⁴³ Además, este derecho comportó otras discriminaciones o exclusiones relativas pues sólo tenían acceso a él, los individuos autónomos, estructurados socialmente en familias quienes no estuvieran estas condiciones no tenían capacidad de recurrir para que les garantizaran sus derechos. Clavero, Bartolomé, *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, op. cit. pp. 25 a 27.

Por un lado, la importancia de reforma agraria se derivó de los siguiente elementos:

a) se constitucionaliza el sujeto colectivo mediante los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal. Este reconocimiento no sólo dio existencia legal y personalidad jurídica a las comunales creadas por el régimen agrario sino también a las que existían previamente a través del reconocimiento de las comunidades de hecho –que incluían a las comunidades indígenas-; b) para estos sujetos agrarios se instituye el derecho a la tenencia y disfrute colectivo de la tierras, bosques y aguas que les pertenecían o se les hayan restituido -que también implica posesión previa- o se les haya dotado; c) se constitucionaliza la propiedad comunitaria cuyas características es ser imprescriptible, inalienable e inembargable; y, d) las características de la propiedad comunitaria suspenden la investidura privatizadora sobre los territorios indígenas, aunque éstas, siguen sujeta a la expropiación por causa de utilidad pública que el monopolio del control y dominio del territorio por parte del Estado.²⁴⁴

No obstante que, este régimen fue importante para la adquisición, recuperación y protección de tierras de comunidades campesinas e indígenas, los pueblos y comunidades indígenas quedaron vinculados a los derechos agrarios que invisibilizó y negó su reconocimiento colectivo más allá del régimen agrario. Así, el sujeto colectivo indígena existía, siempre y cuando, fuera a través de la figura de ejido o comunidad agraria privándolos de su identidad colectiva indígena, el ejercicio colectivo de su gobierno y derecho propio. Así mismo, el concepto tierra del derecho agrario restringió e invisibilizó a los territorios indígenas. La falta de este reconocimiento del sujeto colectivo indígena y sus derechos colectivos dio pie a las consecuentes políticas integracionistas implementadas por el Estado.

Esta construcción estatalista y liberal del territorio y sus derechos sigue vigente en México, tanto en su abordaje teórico y dogmático, como en la praxis. La incuestionabilidad de este modelo jurídico se debe a la invisibilidad de las relaciones de colonialidad en las que se configura al derecho; su abstracción y discurso de legalidad, le permiten ocultar los procesos de dominación histórica sobre los que se constituye la modernidad capitalista en América Latina frente a la diversidad de concepciones y prácticas territoriales y espaciales que conviven en acuerdo o conflicto al interior del Estado nacional. Debido a ello, es importante evidenciar las relaciones de dominación

²⁴⁴ Clavero, Bartolomé, *Geografía jurídica de América Latina. Pueblos indígenas entre constituciones mestizas*, op. cit, pp. 34 a 39.

ocultas bajo la aparente naturalización y neutralidad de la construcción moderna de los Estados latinoamericanos y su derecho. El capítulo siguiente proporcionará herramientas metodológicas y teóricas para analizar las dimensiones y escalas de los espacios y territorios, y las relaciones de poder en las que se encuentran inmersas en el marco de las lógicas y prácticas del capitalismo mundial, así como el papel del derecho en el marco de globalización actual.

III. Dialéctica, espacio-territorio, globalización y derecho

Hasta ahora se ha analizado la configuración del espacio y el territorio en la modernidad capitalista a partir de dos elementos: su práctica territorial a lo largo de la formación histórica del Estado y el derecho, y su estudio científico, en particular, en la ciencia jurídica. Se ha hecho especial énfasis en el proceso en el que esta configuración fue impuesta e incorporada como resultado natural e incuestionable en la conformación de los Estados-nación en América Latina. El abordaje se ha realizado desde elementos que comprenden estos procesos desde su transición histórica, su interrelación no determinista y las relaciones de la colonialidad del poder en el estuvieron insertos. El análisis planteado hasta ahora ha tenido como objeto desnaturalizar, desnormalizar y desmitificar la configuración total, neutral, objetiva, dicotómica e incuestionable del espacio y el territorio que caracterizaron no sólo el estudio del espacio sino del derecho y su relación con la sociedad en el marco de diversas relaciones de poder y dominación propias de la modernidad capitalista.²⁴⁵

En el ámbito específico del derecho, la configuración territorial que se constituyó como dominante fue la que separa exitosamente la relaciones entre Estado, derecho, espacios, territorios y sociedades, y las convierte en relaciones normativas; en el marco actual del capitalismo transnacional globalizado esta configuración sigue guiando el estudio del territorio así como se constituye en la base para la legalización, organización, administración, distribución y control del territorio: monopólico, normativo y estatal. *La funcionalidad de esta perspectiva se deriva de que el espacio y el territorio es visto como un espacio sin posibilidades debido a que su cohesión y coherencia está ya alcanzada, a través de un “sistema” total y absoluto de normas preexistentes; coherencia y completitud que hace corresponder las necesidades, funciones e intereses sociales con su concepto, lógica y organización espacial neutra y objetiva en el que suceden las relaciones sociales pero sin posibilidad de trastocarlo, en la cual, toda iniciativa de transformarlo o criticarlo está circunscrito al “sistema”*

²⁴⁵ Como se mencionó en el capítulo anterior, el estudio científico, sus disciplinas y metodologías logran separar al espacio de la sociedad (eventos, objetos y prácticas sociales), reduciéndolo de modo dualista al espacio abstracto-objetivo/social-subjetivo y fragmentándolo entre las disciplinas especializadas.

*mismo, sin posibilidades externas de rehacerlo o “quebrarlo”.*²⁴⁶ Esta abstracción también *ha permitido fragmentarlo y convertirlo en un objeto o bien susceptible de instrumentalización y a/desapropiación.* Además, al constituirse como *un espacio homogéneo, la pluralidad de espacios y territorios sólo concibe en el ámbito subjetivo individual o colectivo.*²⁴⁷

En este sentido, lo que ha guiado el estudio del espacio ha sido la fragmentación de representaciones o prácticas: espacio geográfico, psicológico, histórico, político, arquitectónico, etc.-“A cada uno de ellos [espacios] corresponde su esfera de influencia, su grado de intervención. Así las cosas, lo global se difumina, desaparece.”²⁴⁸ La abstracción espacial los localiza en una zona de análisis e influencia en una escala y dimensión, *así se pierde interrelación entre lo multidimensional, los niveles micro y macro, lo cercano y lejano, y la adyacencia y la comunicación.*²⁴⁹

Por su parte, la geografía global de la explotación y despojo, y sus relaciones colonialismo y colonialidad del poder se han modificado en la actual forma de sociabilidad del capitalismo transnacionalizado; *ésta ha introducido una lógica nueva entre los espacios y territorios, sus diferentes escalas y dimensiones las cuales se superponen, interrelacionan y configuran bajo un orden mundial económico interdependiente a escala global, nacional, regional y local;* donde el Estado nación - figura dominante de la modernidad- no desaparece ni tampoco sus facultades soberanas, sino se reconfiguran y, con ello, se introduce una nueva forma de relación entre los espacios, territorios, la economía, los sujetos transnacionales, el Estado, el derecho y colectividades locales como los pueblos indígenas.

En este contexto es fundamental trascender la concepción estatalista y normativista del territorio del positivismo jurídico para comprender *al espacio y el territorio como procesos históricos de producción dialéctica e interescalar de las sociedades;* como *espacios y territorios vividos y abiertos a diversas posibilidades de transformación dadas en un escenario de interrelaciones de poder y conflicto entre las diversas*

²⁴⁶ Henri Lefebvre expresa que, en caso de negar este sistema su “denegación” se haría utilizando sus elementos, sus fragmentos, su terminología, sus vocablos y conceptos. “Aquí es cuando se presenta el dilema; si nos hallamos circunscritos dentro de un determinado sistema, nuestras palabras y nuestros conceptos son parte integrante de él. El propósito de quebrarlo teóricamente y prácticamente es vano. Caso de que existiese semejante sistema tan sólido y tan peñado como algunos lo suponen, la protesta no tendría sentido.” Lefebvre, Henri, *op. cit.*, p. 26.

²⁴⁷ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 5 a 21, Smith Neil, *op. cit.*, pp. 65 y Harvey, David, *op. cit.*, pp. 224 y 225

²⁴⁸ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, p. 17

²⁴⁹ *Ídem.*

dimensiones y escalas espaciales y territoriales. Y desde ahí, visualizar tanto espacios y territorios de poder como de creatividad social producidos por la espacialización de los diversos grupos sociales, y analizar el papel del derecho no como un sistema de normas coherente, completo y estatal sino como un proceso social de regulación, control y creatividad o transformación social que está inserto en la coexistencia conflictiva entre territorios hegemónicos y territorios dominados que pueden o no ser de resistencia.

En el marco anterior, el objeto de este capítulo es sobrepasar los fundamentos teóricos y metodológicos que limitan el análisis de la interrelación entre los espacios, los territorios, el derecho, el Estado, las sociedades y los nuevos sujetos transnacionales, para reconstruir el estudio del espacio, el territorio y el derecho en los términos arriba planteados, así como visualizar desde una perspectiva crítica el papel e implicaciones del derecho plural e interlegal, más allá de su instrumentalización y aparente neutralidad, en la configuración de los espacios y territorios, sus dimensiones y escalas en contextos de conflicto, dominación o acuerdo.²⁵⁰ Para ello, será preciso recurrir a diversas disciplinas de estudio como la antropología jurídica, la antropología del espacio, la geografía crítica y la sociología jurídica.²⁵¹

Por último, se seguirá haciendo uso de los términos espacio y territorio. El primero, para referirse en general a las diferentes espacialidades sociales y el territorio será comprendido como una configuración particular del espacio.

Ahora bien, la importancia del análisis arriba planteado se deriva de que tanto la perspectiva moderna del espacio analizada en el primer capítulo, como lo que se propone en los siguientes apartados, son dos maneras antagónicas de entender al espacio y al territorio; cada una de estas perspectivas permite visualizar diversas

²⁵⁰ En los primeros capítulos fue preciso analizar la configuración histórica y teórica del Estado y el derecho moderno desde un enfoque no determinista sino de transición histórica basada en la interrelación de las épocas y sujetos históricos con el fin de mostrar las relaciones de poder y dominación en la configuración del territorio estatal jurídico y su falsa neutralidad y dicotomía entre la sociedad, el Estado, el derecho y la economía capitalista. De modo que, en este capítulo será necesario reconstruir el estudio del espacio y el territorio en el derecho que incluya además de normas, actores, símbolos, ideas, relaciones de poder e instituciones sociales. En términos de García Villegas y Cesar Rodríguez expresan que es necesario aplicar una doble estrategia de deconstrucción y reconstrucción. Es en esta dialéctica entre deconstrucción y reconstrucción donde se encuentra el desafío para los estudios interdisciplinarios críticos sobre el derecho.” Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, pp. 17 y 18.

²⁵¹ En el campo del derecho los estudios interdisciplinarios han sido desalentados o desacreditados en la indagación de las conexiones entre lo jurídico y lo social debido al aislamiento disciplinario reforzado por el formalismo jurídico que han difundido eficazmente la separación entre el campo jurídico y los demás campos sociales. “Contra el doble efecto de la ciencia moderna y del formalismo jurídico (que hacen parte de ella), los estudios interdisciplinarios abordan temas y utilizan herramientas de investigación provenientes de múltiples campos de conocimiento, desde la filosofía hasta la sociología, pasando por la historia, la antropología, la ciencia política, la economía y muchos otros.” *Ibidem*, p. 17.

construcciones, conceptualizaciones, prácticas, problemáticas y conflictos relacionados con el territorio, el Estado y las sociedades, en concreto, con los pueblos indígenas; y, cada una de ellas representa diversas formas de concebir el derecho y su función en relación con los espacios y las sociedades. En el derecho moderno y el positivismo jurídico se reduce al derecho como un sistema de normas estatales que limita su papel a la creación, organización, administración y control del territorio estatal así como las problemáticas y conflictos se miran en términos de legalidad, etc. En el segundo caso, se amplía la configuración del espacio social y al derecho interlegal y plural, en consecuencia, el último tiene mucho mayores retos y amplitudes en las interrelaciones entre los diferentes sujetos inmersos en los conflictos y luchas por los espacios y, en específico, por los territorios indígenas, así como el marco de derechos territoriales reconocidos y vulnerados.

3.1 Trascendiendo al espacio moderno: la dialéctica y el espacio como producto social

3.1.1 Cuestiones para acercarse al estudio del espacio

A partir de este momento, *el espacio y el territorio serán entendidos como proceso histórico de producción dialéctica multidimensional e interescalar de las sociedades.* Aunque a lo largo del trabajo se han expresado diversos elementos de la configuración del espacio y los territorios como productos sociales en la transición histórica de la modernidad, en este apartado se harán explícitos los elementos teóricos y metodológicos en su transición al capitalismo transnacional globalizado.

Como se ha mencionado, los seres humanos, la naturaleza y el espacio están históricamente relacionados mediante las diversas formas de producción social -trabajo- para la satisfacción de sus necesidades, no obstante, Henri Lefebvre afirma que, toda sociedad siempre ha ocupado y producido su espacio sobre la superficie del suelo, es decir, constituye mediante su actuar social su hábitat en el cual se desarrolla; ello, no significa que el espacio sea sólo un espacio marcado mediante su ocupación y utilización porque reduce al espacio social a la extensión del suelo ocupado; tampoco, el hecho de vivir en el espacio se limita a una función asignable, aislable y localizable. *Si bien, se trata de un espacio vivido en interrelación e interdependencia con la práctica social, el planteamiento del espacio social abarca un conjunto de problemas que tienen*

un denominador común: la espacialidad -en términos de Henri Lefebvre- o *la territorialidad* -en términos de Milton Santos-.²⁵²

En cuanto al estudio del espacio social, nos dice Henri Lefebvre, la ciencia del espacio se ha perdido y dispersado sobre consideraciones que van desde aquellas que abordan al espacio abstracto ; las que lo describen o contrastan empíricamente de modo general o fragmentado –analizadas en el capítulo primero-, y las que lo consideran como un simple instrumento o intermediario que es manipulado por intencionalidades determinadas o decretos de poder político o económico -determinismo con denominadores racionales/funcionales y funcionales/instrumentales-. Así mismo, los diferentes métodos, enfoques y niveles de reflexión siguen recortando la praxis espacial a partir de su acercamiento dualista: concreto-práctico (práctica o utilización espacial) ó abstracto- filosófico (percepciones o representaciones espaciales).²⁵³

En este sentido, para comprender *la espacialidad o territorialidad no es suficiente analizar las diversas formas en cómo las sociedades usan u organizan el espacio y el territorio; tampoco, afirmar únicamente que el espacio y la sociedad interactúan o que el espacio refleja la estructura de la sociedad; es preciso comprender las implicaciones dialécticas del estudio del espacio como producción social y, sobre todo, su relación con el derecho* a partir de los siguientes cuestionamientos, ¿qué significa que el espacio sea producido dialécticamente por las sociedades? ¿cómo influye o se relaciona el espacio pensado y/o producido teóricamente y la práctica social espacial -económica, política, cultural, social, etc.-? ¿qué tiene que ver el territorio con el espacio? Y, por último, ¿cuál es la relación entre la producción social del espacio y el derecho?

Para resolver lo anterior, surge la necesidad de trascender el aislamiento disciplinario del derecho y *reconstruir interdisciplinariamente el estudio del espacio, el territorio y el derecho* que incluya además de normas a actores, símbolos, culturas, ideas, relaciones de poder, instituciones sociales, historia, etc.;²⁵⁴ así como, partir de una perspectiva crítica en “[...] alusión al esfuerzo consiente por cuestionar los fundamentos de las formas jurídicas y sociales [y espaciales] dominantes con el fin de

²⁵² Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 23 a 27 y Santos, Milton, *La naturaleza del espacio. Técnica y razón. Razón y emoción*, Ariel, Barcelona, 2000, pp. 17 a 27

²⁵³ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 30 a 42 y 120 a 124.

²⁵⁴ Sobre el estudio del espacio, nos dice Henri Lefebvre que, éste ya no queda supeditado al mismo saber dispersado, diseminado en disciplinas. “Una ciencia va cobrando forma, ciencia que puede reagrupar en torno suyo ciencias específicas, modificadas y centradas nuevamente: antropología del espacio, historia del espacio (o, mejor dicho, del espacio-tiempo), sociología del espacio y del tiempo, etc. Lefebvre, Henri, *op. cit.*, p. 94

impulsar prácticas e ideas emancipadoras dentro y fuera del campo jurídico[...]²⁵⁵ *Este esfuerzo debe dismantelar los conceptos totalizantes y universales al estilo tradicional-moderno- que llevan a plantear o suponer un sistema, una lógica o un conocimiento preexistente, coherente y cohesionado, y a aseverar que existe un objeto de estudio situado dentro del seno de esa totalidad presupuesta, alcanzada o realizada frente a la cuál no existe salida, abertura o posibilidad de transformación ya sea en la acción, el pensamiento, la imaginación o en todas ellas.* De lo que se trata, nos dice, Mauricio Villegas y César Rodríguez, es *deconstruir los fundamentos de las prácticas dominantes que sirven para reproducir el status quo y las concepciones minimalistas de los derechos humanos y el espacio, y maximalista de la sociabilidad capitalista; así como reconstruir dialécticamente para proponer prácticas, instituciones y formas de pensar concretas que encarnen valores de solidaridad e inclusión social y que representen alternativas viables y creíbles al estado de cosas existente.*²⁵⁶ Y, por el otro lado, *superar la fragmentación y totalización a partir del reconocimiento de una globalidad pero desde las especificidades, las localidades, las particularidades y la diversidad.*²⁵⁷

Dentro de esta forma de reconocer la diversidad y la pluralidad es fundamental el *reconocimiento del otro como metodología*, sin embargo, nos dice David Harvey, se debe sobrepasar al posmodernismo.²⁵⁸ Éste al privilegiar la heterogeneidad, la

²⁵⁵ Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, p. 17

²⁵⁶ Aunque los autores usan los términos deconstruir y reconstrucción para efectos de este trabajo, la tarea de la crítica a los conceptos de la modernidad capitalista coincide más con lo propuesto por Enrique Dussel en su concepto de la transmodernidad. El autor, al realizar hace una crítica a los autores de la posmodernidad por su eurocentrismo reconoce que en la construcción de la transmodernidad precisó asumir lo mejor de la revolución tecnológica moderna, descartando lo antiecológico y lo exclusivamente occidental, para ponerla al servicio de mundos valorativos diferenciados, antiguos y actualizados, con tradiciones propias y creatividad ignorada, lo que permitirá abrir la enorme riqueza cultural y humana que el mercado capitalista transnacional intenta suprimir. Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, p. 17 y 18 y Dussel, Enrique, “Sistema-mundo y <transmodernidad>”, en Ashita Benerjee Dube, Walter D. Mignolo y Saurabh Dube (coord.), *Modernidades Coloniales: Otros Pasados, Historias Presentes*, Colegio de México- Centro de Estudios de Asia y Africa, México, 2004, pp. 201 a 227.

²⁵⁷ Sobre el espacio como contenedor de las relaciones sociales se habló en el primer capítulo. Smith Neil, *op. cit.*, p. 70 a 75 y Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 5 a 8, 26 y 27, 30 a 42, y 93 y 94.

²⁵⁸ El posmodernismo privilegia la heterogeneidad, la diferencia, lo discontinuo y lo contingente frente a la concepción monótona de la ciencia moderna positivista, tecnológica y racionalista basada en el progreso lineal, las verdades absolutas, la planificación racional y la uniformización del conocimiento y la producción. “El posmodernismo se deja llevar y hasta se regodea en las corrientes fragmentarias y caóticas del cambio como si fueran todo lo que hay.” La aceptación de la fragmentación y lo efímero conlleva a una negación categórica de cualquier representación o conexión de las cosas con los meta-relatos, los meta-lenguajes y las meta-teorías por su carácter totalizante, en consecuencia, insisten en la pluralidad de formaciones del discurso del poder o de los juegos de lenguaje (haciendo referencia a Foucault y Lyotard). A partir del descreimiento profundo en discursos universales y totalizantes, así como en los metarelatos, incluyendo el marxismo, es cómo empieza a preocuparse por “otros” mundos y por otras voces negadas. El autor expresa que, estamos ahora en el proceso de despertar de la pesadilla de la modernidad, con su razón manipuladora y su fetiche de la totalidad, al pluralismo dismantelado de lo posmoderno, ese espectro heterogéneo de estilos de vida y juegos de lenguaje que ha renunciado a la

dispersión, lo discontinuo, lo contingente y situarse en el descreimiento o ataque a los metalenguajes y meta-teorías, como a la teoría global del capitalismo, conlleva a relativismos o derrotismos, así como vacía o desmantela a la pluralidad en la transición histórica de la modernidad capitalista a la globalización transnacional del capitalismo. “La retórica del posmodernismo es peligrosa en la medida en que se niega a enfrentar las realidades de la economía política y las circunstancias del poder global [...] La meta-teoría no puede ser exonerada. Los posmodernistas se limitan a meterla bajo tierra donde sigue funcionando con una <efectividad ahora inconsciente>.”²⁵⁹

Frente a ello, cómo se ha expuesto a lo largo de los capítulos anteriores y también será tarea de éste, *la inclusión de otro, específicamente de los pueblos indígenas, se entenderá en el marco la sociabilidad capitalista expandida globalmente a partir de relaciones de colonialismo y colonialidad que han dominando, subyugando y suprimido a las pluralidades indígenas históricas y contemporáneas. De forma que, no se partirá sólo del reconocimiento del otro negado sino del reconocimiento de las relaciones de poder que configuraron esa negación dentro de la forma de sociabilidad capitalista en el que están insertos y en la cual se interrelaciona el espacio hegemónico de capitalismo transnacional globalizado y sus espacialidades hegemónicas así como los espacios de resistencia, como algunos territorios indígenas.* No visualizar la pluralidad desde este marco, nos dice David Harvey, “[...] cierra inmediatamente el acceso de estas otras voces a fuentes más universales de poder, al guetificarlas dentro de una otredad opaca [...] Mediante ese procedimiento desautoriza a esas voces (de mujeres, de minorías étnicas y raciales, de pueblos colonizados, jóvenes, etc.) en un mundo de mutiladoras relaciones de poder.”²⁶⁰

3.1.2 Producción social del espacio y el territorio

La tarea de comprender al espacio social más allá de los enfoques anteriormente descritos, ha sido de los geógrafos críticos, su reto fundamental ha sido proponer y *desarrollar una dialéctica histórica del espacio y la sociedad a partir de su producción*

instigación nostálgica de totalizarse y legitimarse así mismo. En referencia al marxismo, la perspectiva posmoderna conlleva el riesgo de pensar que sus conceptos como valor, trabajo, capital, son más fijos y estables de lo que en realidad son pues, al contrario de ello, son conceptos que se despliegan de modo relacionado así como se separan y unen continuamente. Harvey, David, *op. cit.*, pp. 22 a 24 y 57 a 83.

²⁵⁹ David Harvey en ese sentido también hace una crítica al análisis ascendente de poder y sus mecanismos infinitesimales de Foucault, ésta idea se retomará más adelante. *Ibidem*, p. 138

²⁶⁰ *Ídem.*

*y reproducción social en el marco del capitalismo. Este reto no ha sido sencillo pues la preocupación principal no se ha enfocado en construir un concepto del espacio social sino en entenderlo²⁶¹ como proceso socio histórico de espacialidad o territorialidad situado en el marco de producción y reproducción de las relaciones sociales; como parte de “nuestra obra histórica” en la que se amalgaman dialécticamente pensamiento, acción y materia en su heterogeneidad;²⁶² y como totalidad entendida no como completitud o coherencia sino como un proceso dinámico de interrelación e interdependencia de la diversidad de propuestas espaciales en su interescalaridad. Totalidad que parte desde las particularidades y dimensiones de cada espacio que al exterior constituyen la multiplicidad y la diversidad espacial. Diversidad espacial que está relacionada en constante contradicción, conflicto o solidaridad a partir de relaciones de poder.²⁶³ Respecto a la noción de territorio, si bien, no hay consenso entre diferentes autores en definir y diferenciar al territorio del espacio -algunos autores usan términos como lugar, espacio, territorio, región de manera unívoca aunque otros establecen sus diferencias-, en este trabajo, *el territorio se comprenderá como una de las formas de configuración social del espacio* y, por tanto, será analizado bajo los mismos elementos de la producción social del espacio.*

Entonces, en este marco, empezamos a situar. Para Neil Smith, es en “[...] *el viviendo, actuando y trabajando que producimos espacio.*”²⁶⁴ En este sentido, el espacio está vinculado a los procesos sociales -entendidos como la sociedad humana realizándose o construyéndose-²⁶⁵ que sirven para reproducir, transformar y darle

²⁶¹ Para Efraín León Hernández, esta comprensión del espacio es saber y práctica correspondiéndose y conformándose entre sí como una indisoluble cualidad particular de la totalidad social. Al respecto, David Harvey, expresa que, no se trata de disolver el distingo entre lo objetivo y subjetivo, sino reconocer las múltiples cualidades objetivas que el tiempo y el espacio pueden expresar, así como el rol de las prácticas humanas en su construcción. De modo que, la objetividad del concepto espacial deviene de su necesaria vinculación con la práctica social. “Desde el punto de vista materialista, podemos, pues, sostener que las concepciones objetivas de tiempo y espacio se han creado necesariamente a través de las prácticas y procesos materiales que sirven para reproducir la vida social.” en Harvey, David, *op. cit.*, pp. 225 a 228 y León Hernández, Efraín, “Geopolítica de la lucha de clases: una perspectiva desde la reproducción social de Marx”, *Revista Geográfica de América Central*, Vol 2, febrero 2012, núm. 47E, Norteamérica. p. 6.

²⁶² Calderon Aragón, Georgina y Efraín León Hernández (coord.), *Descubriendo la espacialidad social desde América Latina. Reflexiones desde la geografía, sobre el campo, la ciudad y el medio ambiente*, Editorial ITACA, 2011, pp. 13 y 14

²⁶³ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, p. 8 a 10 y 25 a 27 y León Hernández, Efraín, *op. cit.*, pp. 1 a 6.

²⁶⁴ Neil Smith, *op. cit.*, p. 7 (cursivas mías)

²⁶⁵ Milton Santos nos dice que, desde una epistemología totalizadora el tiempo, el espacio y el mundo son realidades históricas cuyo punto de partida es la sociedad humana en proceso, es decir, realizándose. “Esta realización se da sobre una base material: el espacio y su uso, el tiempo y su uso, la materialidad y sus diversas formas, las acciones y sus diversos aspectos.” En esta conjunción la técnica (no sólo entendidas como las de producción sino las de organización social ó sociocultural) es el aspecto de unión,

*continuidad a la vida social; éstos, no se reducen sólo al plano material o práctico sino abarcan los imaginarios, las percepciones y representaciones sociales desarrolladas en la interrelación misma de actores históricamente situados en contextos específicos.*²⁶⁶

Esto, implica que, el espacio social al ser un elemento de ese proceso social se constituye por, lo que David Harvey denomina, prácticas espaciales, representaciones espaciales y los espacios representados (Henry Lefebvre, las caracteriza como lo experimentado, lo percibido y lo imaginado),²⁶⁷ que están interrelacionadas dialécticamente así como entrecruzadas con cuatro aspectos de la práctica social: la *capacidad de acceso y la distancia* como barrera o defensa que posibilita la interacción social; la *apropiación del espacio* o el modo en que el espacio es ocupado por grupos humanos; el *dominio del espacio* o la forma en que individuos o grupos dominan la organización y producción del espacio, las capacidades de acceso y distanciamiento, así como las formas de apropiación espacial; y, su producción misma.²⁶⁸ La interrelación dialéctica de los tres elementos espaciales y la cuatro prácticas mencionadas sintetizan *los procesos de espacialidad o territorialidad* a partir de los siguiente supuestos:

a) La relación dialéctica entre las prácticas, representaciones y espacios representados -o lo que Santos Milton llama sistemas de objetos y sistemas de acciones, no considerados aisladamente sino como el contexto único en el que se realiza la

historicidad y empirización del espacio y del tiempo no sólo el operacional sino el percibido. Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 47 a 49.

²⁶⁶ En el mismo sentido, para Manuel Castells, las sociedades y sus procesos sociales están organizadas en torno a procesos humanos estructurados por relaciones de producción, experiencia y poder determinadas históricamente. La producción es la acción de la humanidad sobre la materia (la naturaleza modificada y la producida por el ser humano) para apropiársela y transformarla en su beneficio mediante la obtención de un producto, incluye el consumo y la acumulación del excedente para la inversión. La experiencia es la acción de los humanos sobre sí mismos determinada por la acción de sus identidades biológicas y culturales, y relacionada con su entorno social y natural. El poder es la relación entre los sujetos humanos que impone el deseo de algunos sujetos sobre otros mediante el uso potencia real de la violencia física o simbólica. Castells, Manuel, *La era de la información. Economía y sociedad y cultura. La sociedad Red*, Alianza Editorial, Vol. I, España, 1996, pp. 40 y 41 y Harvey, David, *op. cit.*, pp. 225 a 228 y 240 a 243.

²⁶⁷ Es importante mencionar que, para el autor, no hay algún lenguaje espacial universal separado de las prácticas sociales cuya eficacia nace de las relaciones sociales, en este sentido, la grilla de prácticas espaciales parte del supuesto de que, “Las prácticas espaciales y temporales, en cualquier sociedad, abundan en sutilezas y complejidades. [No obstante] En la medida en que están íntimamente implicadas en procesos de reproducción y transformación de las relaciones sociales, es necesario encontrar alguna manera de describirlas y de establecer nociones generales sobre su uso.” Estas nociones generales son: a) las prácticas materiales espaciales que designan flujos, transferencias e interacciones físicas y materiales que ocurren en y cruzando el espacio para asegurar la producción y la reproducción social; b) las representaciones del espacio que abarcan todos los signos y significaciones, códigos y saberes que permiten que esas prácticas materiales se comenten y se comprendan, sea con las nociones del sentido común cotidiano o a veces desde las disciplinas académicas que se vinculan a las prácticas espaciales, y c) los espacios de representación que son invenciones mentales que imaginan nuevos sentidos o nuevas posibilidades de las prácticas espaciales. Harvey, David, *op. cit.*, pp 243 a 245.

²⁶⁸ *Ibidem*, pp. 245 a 247.

historia-²⁶⁹ en términos generales, implica que *los grupos sociales se apropian del espacio, les otorgan valor e intención cotidianamente mediante la producción y reproducción interrelacionada e interdependiente de prácticas, representaciones, apreciaciones, imaginarios y creaciones –en términos de lo que se plasma o construye- espaciales que son, a la vez, materiales/instrumentales y/o simbólicos;*²⁷⁰ en esta interrelación encontramos tanto las técnicas por las cuales se transforma el espacio;²⁷¹ su racionalidad o lógica espacial, así como la interlocución/comunicación y simbologías que la acompañan, dadas en términos de conjunción y articulación solidaria y reciproca pero también mediante fricciones y contradicciones.²⁷² La relación dialéctica de los elementos anteriores constituye *la multidimensionalidad espacial*, es decir, las dimensiones social, política, cultural, jurídica, ambiental, económica y geográfica de los espacios. Sin embargo, la dialéctica espacial también supone que *el espacio apropiado es, a su vez, producto y productor pues no sólo es donde se manifiesta la conjunción de las dimensiones espaciales en un momento dado de la historia y sobre un área sociocultural común - producto-, sino que, a su vez, influencia, modifica, reestructura y recrea prácticas, representaciones y espacios representados históricos o nuevos -productor-.*²⁷³ Es decir, *las influencias entre sociedades, espacio y*

²⁶⁹ Para Santos Milton el objeto técnico está determinado por el conjunto de la sociedad y se expresa a través de la realidad del espacio donde se integra. No es una adición del medio geográfico al medio técnico, esto produce dualismos y ambigüedades; es la producción de un medio geográfico resultado de la fusión de los dos, como una realidad unitaria. La existencia del objeto no solo es material sino también se constituye en signo y símbolo. Su utilidad actual, pasada o futura proviene de su uso combinado por los grupos humanos que los crearon o los heredaron, y su papel puede ser sólo simbólico y funcional. Por su parte, la acción es propia del ser humano, porque sólo él le puede otorgar una finalidad además que resultan de sus necesidades naturales o creadas. En este sentido, la acción es un proceso, pero un proceso dotado de propósito y, mediante éste, los sujetos no sólo modifican las cosas sino se transforman a sí mismos. De modo que, para el autor el espacio es producido por una conjunción dialéctica e interdependiente de sistemas de acciones y objetos que son tanto materiales como simbólicos o de significación. Santos, Milton, *op. cit.*, p. 54 a 67.

²⁷⁰ Para Lefebvre, nos dice David Harvey, las relaciones dialécticas entre ellas constituyen un el punto de apoyo de una tensión dramática, a través de la cual puede leerse la historia de las prácticas espaciales. Por consiguiente, los espacios de representación no sólo tienen la capacidad de afectar la representación del espacio, sino también la del actuar como una fuerza de producción material con respecto a las prácticas espaciales. Harvey, David, *op. cit.*, p. 245.

²⁷¹ “Las técnicas constituyen un conjunto de medios instrumentales y sociales, con los cuales el individuo realiza su vida, produce, y al mismo tiempo, crea espacio.” Incluyen las técnicas de vida social, las técnicas de energía, las técnicas de conquista del espacio y de la vida de las relaciones, y las técnicas de la producción y de la transformación de las materias primas. Santos, Milton, *op. cit.*, p. 27 a 32.

²⁷² *Ibidem*, pp. 268 a 270

²⁷³ Al respecto David Harvey, partiendo de Bourdieu, nos dice que, la matriz de percepciones, apropiaciones y acciones puede realizar una infinidad de tareas diversas, y, a su vez, ella es engendrada por la experiencia material de estructuras objetivas. Ahora bien, lo que determina la relación dialéctica entre las dos anteriores ese el habitus que es un principio generativo de improvisaciones reguladas, instalado de manera duradera, que produce prácticas que a su vez tienden a reproducir las condiciones objetivas que produjeron, en primera instancia, el principio generativo del habitus. Harvey, David, *op. cit.*, pp. 245 a 247

*dimensiones son cada vez más recíprocas, cada vez una define más a la otra, una es cada vez más la otra. En este sentido, el espacio es recíprocamente proceso y resultado.*²⁷⁴ “Desde esta perspectiva, el punto de partida contiene el de llegada y viceversa, porque el espacio y las relaciones sociales están en pleno movimiento en el tiempo, construyendo historia. Este movimiento continuo es un proceso de producción del espacio y de territorios.”²⁷⁵

Debido a lo anterior, los espacios y territorios están abiertos a diversas posibilidades de transformación -frente a la completitud y coherencia del espacio de la ciencias modernas- ; *la espacialidad o territorialidad no sólo les dan dinamismo sino los abren a la creatividad social mediante la conjunción de las dimensiones espaciales y sus interconexiones en diversas escalas dadas en un contexto de transición histórica donde las relaciones de poder, dominación y resistencia son también constituyentes.* En este sentido, nos dice Santos Milton, en *la materialidad, significación, instrumentalización y valor social de los espacios está reunida una lógica que es, al mismo tiempo, una lógica de la historia mediante la cristalización de la acción y experiencia pasada corporificadas en formas sociales y en configuraciones espaciales,*²⁷⁶ así como *la lógica de la actualidad, su funcionamiento y sus significaciones presentes.*²⁷⁷

²⁷⁴ Milton Santos explica que la interpretación simplista de la dialéctica entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción ha dejado de tener vigencia. “No es suficiente decir que existen, por un lado, fuerzas productivas y, por otro lado, relaciones de producción y, se ha vuelto irrelevante afirmar que el desarrollo de las relaciones de producción conducen al desarrollo de las fuerzas productivas, y al contrario, que el desarrollo de las fuerzas productivas conducen al desarrollo de las relaciones de producción.

Esto es demasiado simple. Actualmente las llamadas fuerzas productivas son también relaciones de producción. Y viceversa. La interdependencia entre fuerzas productivas y relaciones de producción se amplía, sus influencias son cada vez más recíprocas, cada vez más una define a la otra, una es cada vez más la otra. Las fuerzas productivas son relaciones de producción, las relaciones de producción son fuerzas productivas.” En este sentido, la relación entre objetos y acciones (sociales) que configuran el espacio no sólo es dialéctica sino interdependiente. De manera que, los sistemas de objetos y los sistemas de acciones interactúan; por un lado, los sistemas de objetos condicionan la forma en que se dan las acciones y, por el otro lado, el sistema de acciones llevan a la creación de objetos nuevos o se realiza sobre objetos preexistentes; es, así, como el espacio encuentra su dinámica y se transforma. El resultado de esta interacción es, al mismo tiempo, proceso y resultado, que a través de sus características propias puede abarcar una multiplicidad y diversidad de situaciones y procesos. Santos, Milton, *op.cit.*, pp. 41 a 74

²⁷⁵ Para este autor el espacio apropiado es el espacio hecho para una cosa propia. Maçano Fernandes, Bernardo, “Territorios, teoría y política” en Calderon Aragón, Georgina y Efraín León Hernández (coord.), *op.cit.*, p. 25

²⁷⁶ Al respecto de la cristalización histórica, nos dice el autor, “La relación del sujeto con lo práctico-inerte incluye la relación con el espacio. Práctico-inerte es una expresión introducida por Sartre, para referirse a las cristalizaciones de la experiencia pasada, del individuo y de la sociedad, corporificadas en formas sociales y, también, en configuraciones espaciales y paisajes. Podemos ir más allá de las enseñanzas de Sartre diciendo que el espacio, por sus formas geográficas materiales, es la expresión más acabada de lo práctico-inerte.” Sobre la creatividad en el espacio, David Harvey en la discusión que realiza entre Foucault y su concepción del espacio como lugar o recinto de poder y De Certeau y sus espacios de creatividad social, expresa que “Los espacios pueden <liberarse> más fácilmente de lo que imagina Foucault, por el hecho de que las prácticas sociales espacializan: no se localizan en el interior de

Ahora bien, la importancia de comprender al espacio y al territorio desde las características anteriores es que ayuda a entender que *los espacios son heterogéneos, plurales o diversos ya que habrá tantos espacios como grupos sociales existan pues cada formación social encarnará un conjunto de prácticas, conceptos y simbologías del tiempo y el espacio; a su vez, esta configuración multidimensional de los espacios y los territorios implica que éstos son heterogéneos pero desde sus particularidades pues son apropiados y valorados desde sus contextos y condiciones*, es decir, cada grupo social produce su propio espacio simbólico, material e instrumental de modo continuo o discontinuo; “[...] sin esto, todos los lugares poseerían el mismo valor de uso y el mismo valor de cambio, valores que no serían afectados por el movimiento de la historia.”²⁷⁸

b) *Desde la pluralidad, los espacios y territorios no están contenidos de modo aislado y estático*, como se mencionó a lo largo de los capítulos anteriores, en la modernidad capitalista se desarrolló una globalidad espacial expansiva donde la interrelación con los espacios a nivel estatal e internacional fue cada vez más interdependiente.²⁷⁹ Así pues, *los espacios históricamente están organizados en diversas escalas o niveles relacionados dialéctica e interdependiente, en la cual, el poder juega un papel fundamental* -en las que quedan insertas las relaciones de colonialidad expuestas en el segundo capítulo-. En el actual contexto de capitalismo global transnacionalizado la interesclaridad se ha vuelto más compleja y dinámica en los niveles supra, transnacional, internacional, estatal, regional, local, comunal, etc., aunque sobre esto se volverá en el siguiente apartado, por ahora, se expondrán los elementos generales y los procesos que de ella se derivan.

alguna grilla represiva de control social. Incluso, hace referencia como ejemplo, a las creativities clandestinas de grupos o individuos ya capturados en las redes disciplinarias. Así mismo, Gilberto Gimenez desarrolla el carácter instrumental-funcional y simbólico-expresivo del territorio. En Santos, Milton, *op.cit.*, p. 270, Harvey, David, *op.cit.*, pp. 236 a 239 y Giménez, Gilberto, “Territorio, cultura e identidades” en Rosales Ortega, Rocío (coord), *Globalización y regiones en México. Programa universitario de estudios sobre la ciudad*, UNAM, Porrúa, México, 2000, pp. 23 a 25.

²⁷⁷ En el mismo sentido, Manuel Castells explica que, la comunicación simbólica entre los humanos, y la relación entre éstos y la naturaleza, basándose en la producción, la experiencia y el poder, cristaliza durante la historia en territorios específicos con lo que genera culturas e identidades colectivas. Castells, Manuel, *op. cit.*, p.40.

²⁷⁸ Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 73 y 74. Sobre la heterogeneidad espacial también ver Harvey, David, *op. cit.*, p. 228

²⁷⁹ Efraín León Hernández menciona que, el largo proceso de subordinación histórica capitalista de la espacialidad mundial iniciada hace aproximadamente quinientos años, ha conformado un complejo y dinámico mosaico de procesos geopolíticos sobre puestos entre si en distintas escalas. León Hernández, Efraín, *op. cit.*, pp. 6 y 7

Al respecto, Gilberto Giménez expresa que, “[...] el territorio se pluraliza según escalas y niveles históricamente constituidos y sedimentados que van desde lo local hasta lo supranacional, pasando por escalas intermedias como las del municipio o comuna, la región la provincia y la nación. Estas diferentes escalas territoriales no deben considerarse como un continuum, sino como niveles imbricados o empalmados entre sí.”²⁸⁰ Es decir, son *escalas superpuestas. La superposición supone que cada espacio o territorio en cualquier escala no es independiente, ni se constituye así mismo sino que se encuentra en un escenario de interrelación con diversas escalas espaciales y territoriales ya sea por asociación o contraposición.*²⁸¹

Santos Milton, al referirse a los lugares próximos o locales, explica que, en éstos se *superponen dialécticamente y sucesivamente los tiempos, lógicas, prácticas, necesidades y reclamos externos de las escalas superiores, y los tiempos, lógicas y necesidades internas locales que son eje de coexistencias con un sentido que es propio y localmente constituido.* Es, en este eje de coexistencias donde todo se funde enlazando definitivamente nociones, representaciones y acciones diversas de espacio y tiempo;²⁸² por ejemplo, en los territorios indígenas donde se realizan megaproyectos de inversión en su eje de coexistencia se pueden encontrar diversas lógicas, representaciones y prácticas espaciales relacionándose en conflicto, negociación, imposición o acuerdo: las locales, las que se derivan de las necesidades externas del capitalismo transnacional; las lógicas y prácticas espaciales estatales, entre otras.

En el mismo sentido, expresa Bernardo Maçano Fernades, “La comprensión de cada tipo de territorio como totalidad, con su multidimensionalidad y organizado en diferentes escalas a partir de sus usos desiguales, nos posibilita entender el concepto de multiterritorialidad [...] *La multiterritorialidad une a todos los territorios por medio de la multidimensionalidad y de las escalas geográficas, que pueden ser representadas como capas sobrepuestas en que una acción política se desdobra en varios niveles y escalas: local, regional, nacional e internacional.*”²⁸³

²⁸⁰ Giménez, Gilberto, *op. cit.*, p. 24

²⁸¹ Gilberto Giménez ejemplifica desde los nichos territoriales del ser humano, la expresión de la superposición escalar desde la experiencia individual. Así, desde la percepción psicológica que tiene el individuo del espacio, lo llevan a distinguir las siguientes escalas de territorio superpuestas en su cotidianidad: los territorios próximos o identitarios como el pueblo, la aldea, el barrio, etc.; los territorios más vastos como los Estados, los conjuntos supranacionales, etc., y los territorios de la globalización. *Ibidem*, pp. 25 y 26.

²⁸² Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 267 a 274 y 285 y 286.

²⁸³ Maçano Fernades, Bernardo, *op. cit.*, p. 28 (cursivas mías)

Así pues, *se está en presencia de una superposición de multidimensiones de diversas escalas que conlleva relaciones de contradicción o conflicto entre dos o más sujetos individuales o colectivos que apuestan a espacializar sus propuestas particulares de apropiación, valoración y representación espacial; apuesta que depende de sus capacidades políticas para llevarla a cabo, de su ubicación o ubicaciones diversas en las estructuras sociales y su relación con los otros.*²⁸⁴ *En esta lucha interescalar, la cuestión principal es el control, el dominio y la capacidad política de toma de decisiones sobre los espacios o territorios y sus diferentes dimensiones. Su importancia se deriva de que “[...] el dominio sobre el espacio [considerando su carácter multidimensional] constituye una fuente fundamental y omnipresente del poder social sobre la vida cotidiana.”*²⁸⁵ Así, pues, *quién detenta el poder, autorizar o desautorizar y supervaloriza o desvaloriza, tanto escalas como dimensiones espaciales; en este sentido, las relaciones de poder y dominio constituyen a los espacios o territorios pues imponen, reprimen, subordinan o acuerdan formas prácticas, representaciones y espacios representados.*²⁸⁶

Ahora bien, *ni el posicionamiento frente a las estructuras y los otros, ni la capacidad de dominio y control del espacio es igualitario. “En el transcurso de la historia las relaciones entre grupos y, especialmente, los intercambios desiguales, terminaron imponiendo a ciertos grupos técnicas de otros grupos. Entre aceptación dócil o reticente, entre imposición brutal o disimulada, la elección fue sin embargo inevitable. Así, conjuntos enteros o fragmentados de técnicas se incorporaron a otros fragmentos, cambiando los antiguos equilibrios y agregando elementos externos a historias hasta entonces autónomas. Por tanto, se puede hacer alusión a una <desterritorialización> de las técnicas, que tras su instalación en su nuevo medio y la formación de un sistema*

²⁸⁴ El espacio geográfico es un producto histórico específico del conjunto de las relaciones sociales reales pasadas que se revierten como determinante de la sociabilidad presente, así como es producto particular que también condiciona al conjunto de los procesos sociales de acuerdo a su comportamiento dinámico, conforme al arreglo espacial históricamente definido de las funciones de los acomodos espaciales, de sus conexiones, metabolismos y superposiciones, y de sus alcances escalares diferenciados. León Hernández, Efraín, *op. cit.*, pp. 5, 9 a 12.

²⁸⁵ David Harvey citando a Henry Lefebvre. Harvey, David, *op. cit.*, pp. 251.

²⁸⁶ Para David Harvey, en las economías monetarias en general, y en la sociedad capitalista en particular, el dominio simultáneo del tiempo y el espacio constituye un elemento sustancial del poder social. El control sobre espacios y tiempo es un elemento crucial para obtener beneficios. El dinero puede utilizarse para gobernar espacios y tiempos, recíprocamente, el dominio del tiempo y el espacio puede convertirse a su vez en dominio sobre el dinero. Además que, aquellos que gobiernan el espacio pueden controlar las políticas del lugar; así, en el Estado capitalista, el poder se distribuye en espacios autorizados por el capital y se desautoriza en los espacios de oposición donde puede surgir poder. *Ibidem*, pp. 251, 252, 260 a 263.

con las técnicas preexistentes, protagonizan lo que se puede denominar <territorialización>.”²⁸⁷

En este proceso de des/reterritorialización, los sujetos dominantes imponen prácticas, representaciones y espacios representados desterritorializando los de otros sujetos y, al mismo tiempo, territorializan o reterritorializan sus prácticas, representaciones y espacios representados como dominantes.²⁸⁸ No obstante, en la medida en que están presentes sujetos de dominación también existen múltiples y heterogéneos focos de resistencia, y aunque el posicionamiento y la capacidad del control sobre los espacios es desigual, el proceso de des/reterritorialización no es unilineal, monolítico y estático porque está dado en un marco de relaciones dialécticas entre subordinación-sublevación y aceptación o impugnación. En esta lucha, como menciona Efraín León Hernández, los sujetos responsables de la producción social de espacio están en constante transformación, “[...] no sólo por su voluntad o deseo de afirmación política, está definida sobretudo en su praxis social y política, en su interés particular, en su forma de representación de lo real, en su capacidad para llevar a cabo su necesidad, pero también en su correspondencia con el otro, en su localización dentro de una estructura productiva, espacial, social y política, en su ubicación y participación en la producción, la distribución, el cambio y el consumo, en la división técnica, social y territorial del trabajo, en el sistema de capacidades políticas y comunicativas, etc. La existencia de los sujetos vista así no es absoluta, sino relativa e históricamente cambiante, pero no sólo porque la unidad social global se mueva y se transforme, sino porque cada una de sus partes también está en movimiento y transformación con cierta autonomía.”²⁸⁹ En esta transformación de la sujetividad política,²⁹⁰ los espacios están limitados, regulados, controlados y condicionados pero también están abiertos a la acción, la creatividad y a la resistencia.

²⁸⁷ Santos, Milton, *op. cit.*, p. 160 (cursivas mías)

²⁸⁸ Maçano Fernades, Bernardo, *op. cit.*, p. 28 a 30

²⁸⁹ León Hernández, Efraín, *op. cit.*, p. 12

²⁹⁰ Explica el autor que la sujetividad política no está establecida de antemano sino que es también un proceso de producción social e individual en la que también se crean sus propias contradicciones y conflictos. “Es en este proceso dialéctico de las determinaciones sociales y de la práctica política que los sujetos colectivos pueden constituirse en clases propiamente políticas.” De este modo, los pueblos, toman consciencia de su lugar en las estructuras sociales y deciden actuar consecuentemente y afirmarse políticamente de acuerdo a un objetivo común. *Ídem*

3.2 Procesos espaciales y territoriales en el marco del capitalismo transnacional globalizado

Hasta ahora se han expuesto los elementos teóricos para comprender el proceso sociohistórico de producción dialéctica e interescalar del espacio inmerso en relaciones de poder a partir de los cuales se dan procesos de superposición, multiterritorialidad y des/reterritorialización; este paraguas teórico será de utilidad para explorar la producción del espacio en la transición histórica de la modernidad capitalista al capitalismo transnacional globalizado.

En esta transición histórica, nos dice David Harvey, siguen operando reglas básicas del capitalismo que definen invariablemente el desarrollo histórico y geográfico de las sociedades: el valor de cambio sigue siendo la razón inmediata de la producción de modo que todo se convierte en mercancía; la ganancia o maximización del beneficio sigue siendo el principio básico organizador de la vida económica más allá de las consecuencias políticas, sociales, culturales y ecológicas; y la expansión a nivel global mediante la apropiación de los espacios sigue siendo esencial para la acumulación del capital.²⁹¹

Durante la modernidad capitalista, estas reglas básicas operaron a través del Estado cuyo proceso de consolidación se dio durante el fordismo-keynesiano después de la Segunda Guerra Mundial (1945).²⁹²

La importancia de este proceso histórico implicó, por un lado, la transformación de la producción mediante innovaciones tecnológicas y organizativas de producción en masa bajo líneas de montaje -especializada y uniformizada- que conllevaron a otras formas de sociabilidad a través de nuevas formas de control del trabajo y la modificación del consumo masivo que conllevaba formas específicas de vivir, pensar y sentir la vida basadas en nuevos hábitos, normas y necesidades.²⁹³ Por otro lado, se consolidó el poder

²⁹¹ *Ibidem*, p. 143

²⁹² Si bien, la fecha simbólica del inicio del fordismo fue en 1914 éste se consolidó después de la depresión del capitalismo en 1930 a través del fordismo-keynesiano cuyo período de consolidación se dio en la posguerra en 1945 hasta 1973. *Ídem*.

²⁹³ David Harvey menciona que para que un régimen de acumulación se mantenga estable durante un periodo es necesario una cierta correspondencia entre la transformación de las condiciones de producción y las condiciones de reproducción de los asalariados mediante modos de organización y regulación social que modifiquen comportamientos de los individuos mediante hábitos, sentimientos, normas, nuevas necesidades, formas culturales, prácticas políticas, etc. En este sentido, el sistema capitalista precisa convertir a la capacidad de hombres y mujeres para que realicen un determinado trabajo activo del proceso laboral de cuyos frutos puedan ser apropiados por los capitalistas; ello, es logrado por una mezcla de represión, acostumbamiento, cooptación y cooperación que funciona no en un lugar de trabajo sino en

político y económico a través de la planificación estatal racionalizada necesaria para establecer arreglos políticos e instituciones capaces de resolver las incapacidades crónicas del capitalismo y regular las condiciones esenciales de su reproducción. El fordismo Keynesiano fue la base de esta planeación ya que impulsaba un fuerte intervencionismo del Estado en el sector industrial, comercial y financiero, así se convertía en un régimen de acumulación maduro y “confortable” entre los centros de poder dominantes bajo el ojo vigilante de Estados Unidos.²⁹⁴ Y, por último, en el ámbito inter-estatal o inter-nacional su consolidación -y solución a la sobreacumulación- dependió del desplazamiento del excedente a otros espacios geográficos bajo los términos de las potencias económicas (Estados Unidos, Europa Occidental y Japón) por medio la expansión masiva del comercio mundial, la inversión externa más rentable para las potencias y la incorporación de la población mundial a la dinámica global de la nueva forma de sociabilidad capitalista.²⁹⁵ Esto fue logrado mediante políticas de

la sociedad en general. Para lograr no sólo la producción en masa sino el consumo, era necesario los trabajadores supieran gastar su dinero en forma adecuada. En su conjunto esta nueva forma de vida del trabajador tenía como meta asegurar la sumisión del trabajador a la disciplina requerida para trabajar en el sistema de la línea de montaje mediante una mezcla de represión, acostumbramiento, cooptación y cooperación que funcionará no en un lugar de trabajo sino en la sociedad en general cuya meta era lograr que su trabajo activo tuviera frutos para ser apropiados por los capitalistas al mismo tiempo que suministrar ingresos a los trabajadores suficientes para su consumo, así como producir nuevos hábitos y necesidades precisas para la ampliación del consumo. *Ibidem*, pp. 143 a 148.

²⁹⁴ Después de la depresión de 1930 y durante el periodo entre guerras, “El problema, según lo vio el economista Keynes, era alcanzar un conjunto de estrategias de gestión científica y de fuerzas estatales que pudieran estabilizar el capitalismo, evitando la represión abierta y la irracionalidad, las incitaciones a la guerra y el estrecho nacionalismo que estaban implícitos en las soluciones nacional-socialistas.” Estas se organizaron en el periodo de la posguerra: a) industrias fundadas en tecnologías maduras en los años de entreguerras que se convirtieron en mecanismos propulsores de crecimientos centralizados por regiones en Estados Unidos, Gran Bretaña y Tokio; b) la construcción de economías destrozadas por la guerra apoyadas en la renovación urbana, sistema de transporte y comunicación, y desarrollo de infraestructura; c) el equilibrio de poder entre el trabajo organizado, el gran capital corporativo y el Estado nacional. En presencia del intervencionismo estatal guiado por principios de racionalidad técnica-brocrática y el cual variaba en los distintos países capitalistas avanzados; d) controles sobre la fuerza obrera mediante medidas legales y represivas; e) la construcción de un Estado de bienestar para asegurar el crecimiento de consumo; f) al ser el fordismo un sistema de vida también se requería una mercantilización de la cultura bajo tendencias de funcionalidad y eficacia y g) la expansión mediante políticas de ocupación. *Ibidem*, pp. 147 a 163.

²⁹⁵ David Harvey nos dice que las tendencias de sobreacumulación debe ser contenida, absorbida o manejada para que no amenace el orden social capitalista. Y una de las formas de absorberlo es el desplazamiento del excedente del capital y el trabajo en otros espacios geográficos. La hiperacumulación o sobre acumulación son fases propias de las crisis del capitalismo producidas por las contradicciones o inconsistencias de las condiciones históricas del capitalismo (la tendencia hacia el crecimiento, el crecimiento de valores reales debido a la explotación de la fuerza de trabajo y el dinamismo tecnológico y organizacional del capitalismo consecuencia de la competencia). Ésta se define como [...] una condición en que la oferta del capital ociosos existiría una junto a la otra, sin que se encontrara la manera de unir estos recursos ociosos para realizar tareas socialmente útiles. Los indicadores de una condición de hiperacumulación serían: capacidad productiva ociosa, saturación de mercancías y excesos de inventarios, excedentes de capital dinero (posiblemente oculto y almacenado en cajas fuertes) y alto desempleo.” Harvey, David, *op. cit.*, pp. 200 a 206 y Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, AKAL, Madrid, pp. 114 y 115.

expansión, ocupación e integración en un marco de desarrollo desigual de los países descolonizados. La integración de estos países al capitalismo no implicó la integración a sus beneficios ya que la acumulación del capital de las potencias económicas precisó obligar a los territorios estatales, si era necesario militarmente, no sólo a comercializar bajo sus condiciones sino a permitir la inversión con operaciones rentables para utilizar fuerza de trabajo, materias primas, tierras, productos, condiciones fiscales y flexibilidad de su legislación ambiental, fiscal, etc.²⁹⁶

El fordismo Keynesiano se fragmentó a partir de la devaluación de 1973 hasta 1980. Aunque requirió una reestructuración económica y un reajuste social y político no implicó dejarlo atrás o superarlo, todo lo contrario, la expansión del capitalismo keynesiano permitió la apertura de nuevos territorios al desarrollo capitalista y, frente a sus límites, *su reconfiguración en una nueva forma de acumulación más expansiva e invasiva a diferentes escalas y dimensiones espaciales a través de la acumulación por desposesión. “El auge de la teoría neoliberal y su política privatizaciones representaba precisamente esta transformación.”*²⁹⁷

Así pues, el capitalismo conservó las condiciones o constantes históricas que lo han convertido en la forma necesaria para la reproducción del mundo social,²⁹⁸ sin embargo, su tránsito histórico hacia una nueva forma de sociabilidad transnacional global precisó configurar una nueva relación entre los espacios, territorios, el Estado, el derecho y las sociedades en el marco de la política neoliberal.

²⁹⁶ La expansión de esta forma de sociabilidad capitalista se logró mediante la consolidación masiva del mercado mundial y las corrientes de inversiones directas. Se expandió primero en Europa y Japón y posteriormente mediante políticas de ocupación en los países descolonizados. Harvey, David, *El nuevo imperialismo, op. cit.*, pp. 112 y 113 y Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural, op. cit.*, pp. 160 a 167 y 205 a 212.

²⁹⁷ Harvey, David, *El nuevo imperialismo, op. cit.*, p. 124 (cursivas mías).

²⁹⁸ Tanto David Harvey como Bolívar Echeverría sintetizan las condiciones o constantes históricas del capitalismo. Para el primero lo caracteriza: la conversión del trabajo en trabajo asalariado; las relaciones de dominación de clases a través de la separación de los trabajadores tanto de los medios de producción como de los productos de su trabajo; la capacidad de fragmentación latente en la forma de dinero y la conversión de éste en nivelador radical de las formas de distinción social y como forma de poder social; y la innovación mediante la destrucción creativa. Para el segundo se funda en tres constantes: la reproducción cíclica, en escala cada vez mayor y en referencia a satisfactores cada vez diferentes, de una “escasez relativa artificial” de la naturaleza respecto de las necesidades humanas; b) el avance de alcances totalitarios, extensivo e intensivo de la subsunción real del funcionamiento de las fuerzas productivas bajo la acumulación del capital, y c) el corrimiento indetenible de la dirección en la que fluye el tributo de la propiedad capitalista y paga al dominio monopólico: de alimentar la renta de la tierra pasa a engrosar la renta de la tecnología. Los elementos aportados por el tercer autor se irán desarrollando en este acápite. Echeverría, Bolívar, “Modernidad y capitalismo: 15 tesis sobre la modernidad”, *op. cit.*, p. 72 y Harvey David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural, op. cit.*, pp. 119 a 125, 143, 201 y 203.

En esta reconfiguración fue fundamental la interrelación de dos procesos: el primero, la transición a un capitalismo transnacional globalizado mediante nuevos sistemas de organización y coordinación transnacional y global de la producción, el comercio, los servicios y el trabajo, cuyo fundamento es la intensificación de la competencia; la diversificación, adaptabilidad, flexibilidad y movilidad geográfica de los mercados, la producción y los modelos de consumo; y el control laboral. El segundo, es el desarrollo de la tecnología de comunicaciones e información que a partir de 1980 modificó la base material de gestión, organización y control (toma de decisiones) de la nueva economía capitalista; fue integrante del posicionamiento del capital financiero como poder coordinador y regulador de la economía a nivel mundial; y modificó las formas de sociabilidad económica, política y cultural, configurando una sociedad capitalista e informacional.²⁹⁹

Para Manuel Castells, surge una nueva estructura social que se manifiesta de distintas formas en las particularidades como en la globalidad, la cual, está asociada con un nuevo modo de desarrollo que denomina informacionalismo. El informacionalismo está definido históricamente por la reestructuración del capitalismo y, a su vez, éste también se define por el informacionalismo. “Cabe sostener que, sin la nueva tecnología de la información, el capitalismo global hubiera sido una realidad mucho más limitada, la gestión flexible se habría reducido a recortes de mano de obra y la nueva ronda de gastos en bienes de capital y nuevos productos para el consumidor no habría sido suficiente para compensar la reducción de gasto público. Así pues, el informacionalismo está ligado a la expansión y el rejuvenecimiento del capitalismo, al igual que el industrialismo estuvo vinculado a su constitución como modo de producción.”³⁰⁰

Este nuevo contexto posibilitó que la organización, gestión y control de las principales actividades de la economía transnacional y globalizada se des/localizaran,

²⁹⁹ Tanto Manuel Castells como Milton Santos expresan la importancia del desarrollo tecnológico (las técnicas) como un componente importante en los procesos de producción en histórico- sociales, sin sentido determinista o independiente en la configuración de las sociedades sino en interrelación con otros componentes que se abordarán posteriormente en la configuración del espacio social. Así, para Manuel Castells lo que sucede en esta reconfiguración del capital es la interrelación de dos procesos: el capitalismo en transición a un nuevo capitalismo global (modos de producción) y el informacionalismo o postindustrialismo como una nueva base tecnológica material de la actividad tecnológica y la organización social (modo de desarrollo o medio de producción). De modo que, “La revolución tecnológica de la información ha sido útil para llevar a cabo un proceso fundamental de reestructuración del sistema capitalista a partir de la década de los ochenta. En el proceso, esta revolución tecnológica fue remodelada en su desarrollo y manifestaciones por la lógica de los intereses del capitalismo avanzado, sin que pueda reducirse a la simple expresión de tales intereses.” Castells, Manuel, *op. cit.*, pp. 27 a 40 y Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 17 a 27.

³⁰⁰ Castells, Manuel, *op. cit.*, p. 45

des/reterritorializaran y se des/concentran del Estado configurando nuevas lógicas espaciales a nivel estatal, local, regional, global, transnacional, etc. Se constituyeron nuevos sistemas de coordinación productiva, comercial y de servicios³⁰¹ a través de la formación y conglomeración de nuevos conjuntos de empresas bajo el dominio de poderosas organizaciones o firmas financieras y comercializadoras multi y transnacionales organizadas en redes a partir de flujos de información y dinero a nivel global y local.³⁰²

En la industria, por ejemplo, la capacidad tecnológica y organizativa de la producción permite la flexibilidad y movilidad para localizarse /deslocalizarse de los espacios conforme las condiciones más favorables para sus ganancias.³⁰³ Este modo de producción también requirió nuevas formas de consumo flexibles y rápidamente cambiantes que influyeran en todos los espacios y formas de vida mediante la producción de modas y movilización de nuevas necesidades.

Así pues, dice David Harvey, “Esto sugiere que la tensión que siempre ha prevalecido dentro del capitalismo entre el monopolio y la competencia, entre la centralización y la descentralización del poder económico, se está llevando a cabo en formas fundamentalmente nuevas. Sin embargo, *esto no implica necesariamente que el*

³⁰¹ Frente a la nueva lógica de la producción y el comercio se incorpora nuevos servicios avanzados requeridos para gestionar las nuevas unidades que se unen al sistema y las condiciones de sus conexiones, siempre cambiantes; ello, también, implicó el traslado de la actividad ocupacional de la industria al de servicios -también caracteriza al capitalismo global transnacional-. Castells, Manuel, *op. cit.*, p. 413

³⁰² Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural, op. cit.*, pp. 179 y 180.

³⁰³ Por ejemplo, en la industria se desplaza a las actividades fabriles “tradicionales” y surge la producción de alta tecnología bajo la lógica de localización industrial descentralizada que mediante la capacidad tecnológica y organizativa separa el proceso de producción en diferentes emplazamientos, mientras, integra su unidad a través de conexiones de telecomunicaciones. La flexibilidad y movilidad de las localizaciones industriales se definen por las ventajas en las condiciones para la producción y las ganancias que van desde las características de la mano de obra, los bajos salarios, las condiciones fiscales, la flexibilidad de la legislación ambiental, etc. Manuel Castells expresa que, la mano de obra se divide en dos grupos predominantes: una mano de obra altamente calificada basada en la ciencia y la tecnología y la masa de obreros no cualificados y semicualificados que participan en el montaje rutinario y las operaciones secundarias. De acuerdo a esta clasificación es que se da la localización industrial que caracteriza por la división internacional del trabajo. También el mercado laboral sufrió una reestructuración radical del mercado laboral; del trabajo “regular” que se garantizaba por lo menos en los países capitalistas avanzados hubo un desplazamiento hacia los contratos o subcontratos de trabajo temporario o de medio tiempo. La subcontratación organizada fomentó la formación de pequeñas empresas así como permitió que los viejos sistemas de trabajo revivieran como piezas centrales, y no ya como apéndices del sistema de producción. Las condiciones laborales representaron no sólo a la desprotección de los empleados frente a sus empleadores sino falicitaron la explotación, sobre todo de las mujeres sobre la base de horario parcial y remuneraciones inferiores. Otras formas de economías que tienen un rápido crecimiento son las economías “negras”, “informacionales” o “clandestinas”. No obstante, nos dice David Harvey, el surgimiento de nuevas formas de organización industrial o el renacimiento de antiguas formas representan cosas diferentes en los diferentes lugares. Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural, op. cit.*, pp. 172 a 178 y Castells, Manuel, *op. cit.*, p. 420 y 421

capitalismo se vuelva más <desorganizado> [...] Porque lo más interesante en la situación actual es la forma en que el capitalismo se organiza de manera más ajustada a través de la diversificación, la movilidad geográfica y la flexibilidad de los mercados de trabajo, los procesos laborales y los mercados de consumo, todo esto acompañado por fuertes dosis de innovación institucional, productiva y tecnológica.”³⁰⁴ De esta forma son dos factores importantes en la reconfiguración del capitalismo: el control sobre la innovación tecnológica de la información y la comunicación³⁰⁵ así como la reorganización del sistema financiero global que mediante su movimiento doble de formación de conglomerados e intermediarios financieros y la descentralización de actividades y corrientes financieras logran una expansión y movilidad geográfica de fondos que significó la formación de un único mercado mundial para el dinero y el crédito.³⁰⁶

Este conjunto de procesos configuraron una nueva expansión de la economía capitalista ya no desde de las potencias económicas sino a partir la dispersión, des/localización o des/reterritorialización, en múltiples y diversos espacios transnacionales, nacionales, regionales y locales con una alto grado de movilidad y flexibilidad para montar y desmontar empresas, firmas y centros de producción. Aunado a ello, *la innovación tecnológica de la información y la comunicación fueron más que el desarrollo de los medios de producción del capitalismo, constituyeron una forma de sociabilidad capitalista en la cual la generación, procesamiento y transmisión de la información impregnaban todas las esferas de la actividad social y el conocimiento desde las dominantes hasta las cotidianas; su expansión implicó que las diversas formas de sociabilidad fueran permeadas tanto por el capitalismo como por el informacionalismo, es decir, constituyeran una globalidad interescalar y con diferentes intensidades de la sociabilidad capitalista transnacional sobre las particularidades.* No obstante, tal globalización no implicó una homogeneidad cultural, social, político y económica; si bien, configuró una nueva forma expansiva de estructuración y

³⁰⁴ *Ibidem*, pp. 182 y 183 (cursivas mías).

³⁰⁵ Como se mencionó en párrafos arriba, este elemento es de tal importancia que, “[...] el acceso a la última técnica, al último producto, al último descubrimiento científico, entraña la posibilidad de apoderarse de una gran ventaja competitiva. El conocimiento mismo se convierte en una mercancía clave, producida y vendida al mejor postor, en condiciones que están cada vez más organizadas sobre una base competitiva.” *Ibidem*, p. 183.

³⁰⁶ Tanto David Harvey y Milton Santos hacen un análisis de la forma en que el capitalismo financiero se expandió a nivel mundial y se constituyó como regulador de la economía globalizada. Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural*, op. cit. pp. 184 a 191 y Santos, Milton, op. cit. pp. 174 a 176.

desenvolvimiento capitalista, éste sólo se entiende desde sus particularidades o heterogeneidades, desde los distintos escenarios y expresiones que dependen de sus historias, culturas e instituciones particulares e interrelaciones con otros espacios y lugares en diferentes escalas.³⁰⁷

3.2.1 El espacio en el capitalismo transnacional globalizado

La nueva forma de configuración del capitalismo transnacional globalizado caracterizado por la dispersión, movilidad y diversificación, y su simultánea concentración y localización de sus actividades económicas y formas de sociabilidad a nivel mundial a partir de los espacios particulares organizados mediante sistemas de redes globales de producción, comercio, consumo, finanzas, servicios, trabajo y poder, configuró un espacio hegemónico del capitalismo comprendido más allá de la contigüidad física y las discontinuidades geográficas a nivel global.

Aunque se podría pensar que el planeta entero es su espacio de sociabilidad, como expresa Manuel Castells, no existe un único espacio en el globo. No obstante, el capitalismo instauro un espacio dominante que le es funcional, refleja la lógica de sus intereses y se constituye como su base material. Esta base material se constituye por su expresión práctica y simbólica a nivel global donde impera la intercambiabilidad y la cuantificación que se extiende en los entornos del habitat, los cuerpos y la realidad física; los supersignificantes que guían esta espacialidad son el dinero, el status social, el consumo, el prestigio, la acumulación, etc.³⁰⁸ Este espacio es denominado por el autor como *el espacio de flujos*.³⁰⁹

³⁰⁷ Una característica importante del modo de desarrollo informacional es que si bien, la tecnología y las relaciones de producción técnicas se organizan en paradigmas originados en las esferas dominantes de la sociedad, se difunden por todo el conjunto de las relaciones y estructuras sociales y, de este modo penetran en el poder y la experiencia, y los modifican. Así los modos de desarrollo conforman todo el ámbito de la conducta social, incluida la comunicación simbólica. En este sentido se configura lo que Santos Milton denomina una unicidad universal de la técnica actual que implica que toda la humanidad conoce ese denominados común y todas las civilizaciones deben referirse a ese molde, no obstante, no implica que esté presente una técnica única ya sean históricas o presentes. “Sin embargo, las técnicas actuales se han difundido universalmente, aún que con diferente intensidad y sus efectos se hacen sentir directa o indirectamente sobre la totalidad de los espacios. Éste es uno de los caracteres distintivos de la técnica actual.” Castells, Manuel, *op.cit.*, pp 31, 39 a 48 y Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 159 a 162.

³⁰⁸ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 110 y 111.

³⁰⁹ El autor da cuenta de la forma en que en la práctica funcionan los espacios de flujos a partir del estudio de datos empíricos de la organización del espacio de los servicios, la industria, la vida cotidiana, la ciudad informacional. Éstos son procesos dominantes porque son dispositivos de organizaciones e instituciones cuya lógica interna desempeña un papel estratégico para dar forma a las prácticas sociales y de conciencia social de la sociedad en general. Castells, Manuel, *op. cit.*, pp. 445 y 446

Como espacio global, el espacio de flujos *es un proceso de interconexión e interdependencia que domina y conforma la sociedad red organizada en diversas escalas, en tiempo compartido y simultáneo a través de flujos de información, capital, tecnología, poder, imágenes, sonidos y símbolos –comunicación–, etc.*, es decir, funciona a partir de secuencias de intercambio e interacción determinadas, repetitivas y programables entre las posiciones físicamente inconexas que mantienen a los actores sociales dentro de estructuras de redes económicas, de poder y simbólicas.³¹⁰ *De este modo, se configura como un proceso espacial de dispersión/deslocalización y concentración/localización simultánea que no sólo es expansivo sino invasivo.*³¹¹

La configuración de este espacio como proceso histórico no es sólo cuestión de interconexiones, desplazamientos o transferencias globales o locales sino constituyen una nueva articulación de redes entre dinámicas globales y locales propias del sistema capitalista cuyo principal objetivo es la acumulación de la ganancia. Sucesivamente se ha mencionado que, es un imperativo para la acumulación capitalista la expansión espacial a nivel global, sin embargo, a diferencia de la expansión en la modernidad capitalista, la organización, funcionamiento y jerarquías del espacio de flujos posibilitó la búsqueda de ganancias en diferentes escalas de modo simultáneo: global, regional, estatal, local, comunales, etc.; ello, se tradujo en *la injerencia y control escalar de la producción, el comercio, el trabajo, los servicios, el consumo, la información, la política, la cultura, las formas de vida y los espacios locales y comunales.*³¹² Esta forma de expansión e invasión interesalar global junto con la primacía del capital financiero - una de las más importantes expresiones del espacio de flujos-³¹³ y las políticas

³¹⁰ Comprender el espacio de flujo como proceso nos ayuda a sobrepasar la idea de que el tiempo suprime al espacio al acortar distancias gracias al uso de la tecnología de alta velocidad ya que el espacio en la sociedad actual no se reduce a la dimensión de la distancia sino a un proceso de interconexión e interdependencia simultánea en diversas escalas a través de los flujos. Sobre la función del tiempo en el capitalismo actual ver Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 165 a 171.

³¹¹ Para Santos Milton, en ningún periodo anterior se encontró un sistema de técnicas informacionales tan invasor pues ninguno de ellos se presentó con tal fuerza de difusión y tal capacidad de imponerse y expandirse como ahora. Aunado a la unicidad, “Es la primera vez en la historia que existe únicamente un sistema, que rige toda la actividad humana. Es verdad también que, en ningún momento, ni aún ahora, un sistema técnico se ha impuesto en la totalidad de los lugares y de los hombres.” *Ibidem*, pp. 185.

³¹² En esta globalización, nos dice Santos Milton, “Suprema ironía: esa plusvalía tan fugaz no puede ser medida; y al mismo tiempo, se vuelve la principal palanca, sino el motor unitario, de las acciones más características de la economía globalizada.” *Ibidem*, pp. 178.

³¹³ La articulación principal de los servicios financieros son los sistemas de telecomunicación avanzados que le permiten su desplazamiento disperso por todo el mundo; aunado a la liberalización producto de la desregulación colocaron al capitalismo financiero como la principal palanca o coordinador de las actividades económicas internacionales. Así pues, se constituyó un sistema de transacciones interminable y un flujo de dinero a nivel global. “El dinero, en sus múltiples formas, puede ahora fluir globalmente, durante las 24 horas del día, utilizando verdaderas postas, ligadas por una <amplia red interactiva de comunicaciones> que funciona sin descanso”. No obstante, para funcionar también

privatizadoras neoliberales llevaron a una nueva de forma de acumulación capitalista a nivel global: la acumulación por desposesión. De este modo, la organización del espacio de flujos y la acumulación por desposesión constituyeron nuevas prácticas especulativas, invasivas, depredatorias y de despojo de los espacios locales, regionales, los territorios comunales indígenas, etc.

De acuerdo a lo anterior, el espacio de flujos es un proceso que implica:

a) Infraestructura de medios de comunicación e información como base material de la organización y articulación de las redes de interacción que une puntos distantes a una misma lógica mercantil. Según Santos Milton, existen redes de producción, circulación e información mundializada y redes locales que aseguran la división del trabajo y la cooperación mediante instancias no técnicas del trabajo: la circulación, la distribución y el consumo.³¹⁴ A partir de esta interacción de redes “[...] ningún lugar existe por sí mismo, ya que las posiciones se definen por los flujos. Por lo tanto, la red de comunicación es la configuración espacial fundamental: los “lugares³¹⁵” y espacios locales no desaparecen, pero su lógica y su significado quedan absorbidos en la red. La infraestructura tecnológica que la interacción de redes conforma define el nuevo espacio.”³¹⁶

b) El tiempo real y la inmediatez genera la posibilidad de actuar económica y políticamente a nivel global, sobre todo, potencializa uno de los motores del capitalismo, la competencia. El just time ha conducido a que la información fluya instantáneamente por diversos lugares. “Sin esto no existiría un sistema técnico universalmente integrado, ni sistemas productivos y financieros transnacionales, ni

precisan de centros de mando y control capaces de coordinar, innovar y gestionar las actividades entrecruzadas de las redes empresariales. Estos centros de poder, nodos o ejes de poder se ubican en unos cuantos países y organizan una jerarquía entre niveles de centros urbanos (Nueva York, Tokio y Londres) e incorporan centros regionales a nivel mundial de producción, mercado, etc. Estos centros de poder se comunican por redes y flujos de información integrando “ciudades globales”. Por su parte, la organización de ciudades globales también es un ejemplo del espacio de flujos pues no es una simple red de núcleos o nodos urbanos “Es un proceso que implica a los servicios avanzados, los centros de producción y los mercados de una red global con diferente intensidad y a una escala distinta según la impotancia relativa de las actividades ubicadas en cada zona frente a la red global.” Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 165 a 175 y Castells, Manuel, *op. cit.*, pp. 414 a 420.

³¹⁴ Santos, Milton, *op. cit.*, p. 285

³¹⁵ El lugar es un término que usa tanto Manuel Castells como Santos Milton para hacer referencia a un proceso social relacionado con espacios cotidianos, contiguos, donde la gente vive y se recrea día a día. Cada uno de ellos con sus particularidades e identidades particulares, en interrelación con otras escalas – entre ellas la global- en conflicto o en acuerdo con las demás escalas. En este trabajo además de los lugares se considerarán a las localidades como otra escala espacial. Castells, Manuel, *op. cit.*, p. 446 y Santos, Milton, *op. cit.*, p. 167.

³¹⁶ Castells, Manuel, *op. cit.*, p. 446.

información general mundializada, y el proceso actual de globalización sería imposible.”³¹⁷

c) El espacio de flujos para alcanzar su globalidad requiere localizarse en diversas escalas; cada escala tiene características sociales, culturales, políticas, económicas y geográficas particulares, sin embargo, dentro de la actual lógica capitalista, su valor no depende de sí misma sino de su interconexión con otras localidades, regiones, lugares, territorios, etc., así como del beneficio que aporte a la red en términos de ganancias. La flexibilidad, movilidad y dispersión característica del espacio de flujos lo posibilita a des/revalorizar de modo acelerado las escalas en las que se espacializa. “Cada lugar es teatro de combinación poco duraderas, cuyo factor de cambio es ese dato global. Así, cada lugar es, en cada instante, objeto de un proceso de desvalorización y revalorización, donde las exigencias de la naturaleza global tienen un papel fundamental.”³¹⁸ La funcionalidad de cada espacio determina su jerarquía que es variable de acuerdo a su papel, actividades y condiciones laborales, geográficas, sociales y económicas que ofrezca a la acumulación del capital.

De esta forma, las posiciones jerárquicas, su función y funcionalidad constituyen, lo que Manuel Castells, denomina *una geometría variable donde la integración no está dada en condiciones de igualdad sino de subordinación/dominación*.³¹⁹ Por ejemplo, la interacción de los diferentes nodos y lugares continuos o lejanos que concentran las funciones superiores de dirección, producción y gestión del capital en todo el planeta, determinan el espacio de sus entornos inmediatos o lejanos, les asignan un lugar auxiliar o marginal e incluso puede desconectar y excluir grandes segmentos de sociedades, regiones o países enteros dependiendo de su utilidad y función.³²⁰

d) El ejercicio y control del poder a nivel global es fundamental para la expansión del capitalismo. El espacio de flujos como espacio dominante del capitalismo precisa, por un lado, estar organizado, concentrado y cohesionado de acuerdo a sus necesidades acumulativas; y, por el otro, mantener y articular una sociedad asimétrica o desigual que le permita, a pesar de las diversas lógicas y prácticas espaciales, imponerse sobre otros espacios para funcionar bajo una lógica dominante común. El dominio del espacio y el tiempo es fundamental ya que es fuente de poder social sobre las vidas cotidianas así como elemento crucial para obtener beneficios; si bien, el dominio del dinero puede

³¹⁷ Santos, Milton, *op. cit.*, p. 167, 284 y 285.

³¹⁸ *Ibidem*, p. 189.

³¹⁹ Castells, Manuel, *op. cit.*, pp. 47 y 48.

³²⁰ *Ibidem*, pp. 420, 421 425, 426, 446 a 448.

utilizarse para gobernar al espacio y el tiempo, de modo paralelo, el dominio del espacio y el tiempo se convierte en dominio del dinero.³²¹

A lo largo de este trabajo se ha explorado cómo la configuración histórica de los espacios y territorios “vacíos” ha sido trascendental para la *apropiación y el despojo de territorios mediante la expansión, la guerra y la legalidad; esta noción sigue fundamentando la dominación y expansión espacial de la sociabilidad capitalista transnacional globalizada, no obstante, las relaciones de violencia se ejercen invasivamente en las diferentes escalas y dimensiones de los espacios y territorios*. En esta forma de expansión, la configuración en red del capitalismo y su espacio de flujos aspira a centralizar, concentrar y homogenizar a partir de la fragmentación, dispersión, pulverización y discontinuidad espacial mediante procesos de desterritorialización y reterritorialización a nivel multiescalar y desde las dimensiones particulares de cada escala -riquezas, poder, conocimientos, cultura, formas de vida y sentimientos, etc.-

Por último, los puntos anteriores nos llevan a realizar la pregunta ¿qué pasa con los espacios y territorios estatales, locales, regionales y comunales donde la articulación del espacio capitalista transnacional se expande invasivamente?

El espacio de flujos y la acumulación por desposesión no se imponen automática y totalmente en todos los espacios y territorios, si bien, en los espacios en los que se insertan redefinen su geografía, significado, estructura y organización multidimensional, éstos no son simples receptáculos de las dinámicas, lógicas y prácticas de la economía global, así como tampoco los sustituyen de modo mecánico ni abarcativo.

Aunque el objetivo del capitalismo es homogeneizar todo para su venta y especulación, no se constituye como un nivelador universal, en principio, porque su localización y espacialización se instala desde las particularidades, condiciones y contextos sociales y políticos de los espacios locales y, ello, en sí mismo, produce heterogeneidad en la globalidad capitalista.

Segundo, como se mencionó, en la superposición multiescalar y multidimensional los sujetos espacializan sus propias prácticas, representaciones y espacios representados a partir de relaciones de contradicción y conflicto lo que genera tensiones y luchas de poder por el uso, significado y control de los espacios; en el capitalismo transnacional globalizado esta lucha se da en términos de desigualdad, no obstante, los espacios

³²¹ Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural*, op. cit., p.251

locales tienen sus propias historias, culturas, racionalidades y organizaciones que les permiten actuar\reaccionar de forma diferente de acuerdo a sus capacidades políticas, transformación de sus subjetividades y acciones políticas dadas en términos de aceptación, impugnación, resistencia, confrontación o acuerdo.³²² De hecho, como expresa Milton Santos, en los lugares locales no se insertan simplemente las lógicas externas sino mediante las lógicas internas la política se territorializa permitiéndoles estar en permanente transformación y recreación. De modo que, el lugar se enfrenta al mundo, pero también lo afronta en virtud de su propio orden.³²³ “Ésta es una realidad tensa, un dinámismo que está recreándose a cada momento, una relación permanente inestable y donde globalización y localización, globalización y fragmentación son términos de una dialéctica que se rehace con frecuencia. Las propias necesidades del nuevo régimen de acumulación conllevan una mayor disociación de los respectivos procesos y subprocesos, esa multiplicidad de acciones haciendo del espacio un campo de fuerzas multicomplejo, gracias a la individualización y especialización minuciosa de los elementos del espacio: personas, empresa, instituciones, medio ambiente construido, al mismo tiempo que se profundiza la relación de cada uno con el sistema del mundo.”³²⁴

Ahora bien, la relación entre los diversos espacios o escalas está dada en términos de lo que Boaventura de Souza Santos llama como localismos globalizados y globalismos localizados también relacionados dialécticamente - de arriba hacia abajo como de abajo hacia arriba-. Los primeros son procesos por el cual un fenómeno local es globalizado con éxito y el segundo consiste en el impacto específico de las prácticas e imperativos transnacionales en las condiciones locales.³²⁵ Esto es fundamental pues trasciende la interpretación determinista del capitalismo sobre las sociedades y sus espacios locales, sin embargo, este tema quedará más claro a partir de los siguientes acápite donde se

³²² Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 267 y 274 y Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural, op. cit.*, pp. 251 a 266

³²³ Santos, Milton, *op. cit.*, p. 284 a 286 y León Hernández, Efraín, *op. cit.*, pp. 10 a 17.

³²⁴ Santos, Milton, *op. cit.*, p. 268.

³²⁵ En este contexto, nos dice el autor, la división intencional del globalismo asume el siguiente patrón: “los países centrales se especializan en los localismos globalizados, mientras que a los países periféricos les es impuesta la alternativa de los globalismos localizados. El sistema mundial y, más específicamente, lo que en él es designado como globalización, es una red de globalismos localizados y localismos globalizados.” A ellas se unen otros dos procesos que son el cosmopolitismo y la herencia común de la humanidad. Santos De Sousa, Boaventura, *La globalización del derecho, Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Colombia-ILSA, Colombia, 2002, pp. 56 a 61.

abordarán las formas de expresión de la violencia interescalar y las respuestas de los espacios locales, incluyendo los indígenas, en el marco del neoliberalismo.³²⁶

3.2.1.1 Neoliberalismo, violencia interescalar y acumulación por desposesión

La expansión invasiva del capitalismo transnacional globalizado impulsado a través de procesos de des/reterritorialización en diversas escalas fue concretizado desde la década de 1970 mediante un conjunto de políticas neoliberales constituidas como hegemónicas en la esferas del pensamiento como de la vida práctica.³²⁷ Estas políticas fueron articuladas en el “Consenso de Whashington” en la década de 1990 e impulsadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.³²⁸

De modo general, “El neoliberalismo, es ante todo, una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano, consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades

³²⁶ Santos, Milton, *op. cit.*, p. 179, 180, 188 y 189 y Castells, Manuel, *op. cit.*, pp. 46, 427 y 431.

³²⁷ La doctrina neoliberal es un proyecto que cobra sentido para solucionar los problemas de sobre acumulación de capital desde 1973. “La crisis de 1973-1975 nació en parte de una confrontación con las rigideces acumuladas por las políticas y prácticas gubernamentales de las obligaciones del Estado y el estancamiento de la capacidad fiscal. En la medida en que parte del consenso político del fordismo suponía que las redistribuciones debían surgir del crecimiento, la disminución del crecimiento significó inevitablemente, un problema para el Estado de bienestar y para el salario social [...] El alejamiento paulatino de las concepciones del Estado de bienestar y el ataque al salario real y al poder sindical organizado comenzaron como una necesidad económica durante la crisis de 1973-1975 que fueron transformados por los neo-conservadores en una simple virtud del gobierno.” Frente a las crisis capitalistas surge a finales de la década de los 30's como totalmente opuesta a cualquier forma de intervención activa del Estado más allá de la necesaria para proteger la propiedad privada, las instituciones de mercado y la actividad empresarial. El primer Estado donde fue aplicado el proyecto neoliberal fue en Chile después del del golpe de Estado de Pinochet en 1973, sin embargo, “Todo esto se agrió en la crisis de la deuda que azotó América Latina en 1982. Como resultado, en los años que siguieron se produjo una aplicación más pragmática y menos conducida por la ideología de las políticas neoliberales.” Los siguiente Estados en aplicarla fue Gran Bretaña en 1979 con Margaret Thatcher y Estados Unidos con Reagan, los cuales, transformaron toda la orientación de la actividad estatal, apartándola del Estado de bienestar y dirigiéndola hacia el apoyo activo a las medidas de promoción de la oferta para la acumulación de capital. Ahora bien, el neoliberalismo no fue impuesto de modo inmediato o consecuente sino fue producto de diversos experimentos “caóticos” que convergieron en una nueva ortodoxia articulada en el “Consenso de Whashington” en la década de 1990. Del otro lado estaban los países fundados “En el estatismo -los países socialistas-, el control del excedente es externo a la esfera económica: se encuentra en las manos de quienes ostentan el poder en el Estado [...]” Y se orienta hacia la maximización del poder. Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, *op. cit.*, pp. 124 y 125, Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural*, *op. cit.* pp. 192, Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, Ediciones Akal, Madrid, 2007, pp. 14 a 20 y Castells, Manuel, *op. cit.*, pp. 42 a 45.

³²⁸ Rodríguez Garavito, César, *La globalización del Estado de derecho. El neoconstitucionalismo, el neoliberalismo y la transformación institucional en América Latina*, *op. cit.*, p. 24.

empresariales del individuo, dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, fuertes mercados libres y libertad de comercio.”³²⁹

En la práctica la implementación de las políticas neoliberales ha sido desigual debido a las condiciones y contextos históricos y presentes de los Estados, así como las diferentes dinámicas de resistencia o acuerdo de los diversos espacios y territorios, sin embargo, nos dice David Harvey, atendiendo a estas desigualdades, se pueden elaborar líneas generales para comprenderlas. Las políticas neoliberales se centran en la liberalización absoluta del comercio y el mercado mediante la eliminación de todas las barreras fiscales, medio ambientales, legales, etc.; la apertura absoluta a la inversión extranjera directa; la desregulación del sistema financiero, de producción, comercio y consumo;³³⁰ la privatización y mercantilización de todas las instituciones, servicios y bienes públicos y colectivos/comunes dirigidos tanto por el Estado como por otros sujetos colectivos, como las comunidades agrarias o indígenas; la competencia como principio fundamental entre individuos, empresas, regiones, ciudades, localidades, comunidades, etc.; la existencia de derechos de propiedad seguros, y el desmantelamiento de los Estados.³³¹

*En el marco de estas políticas, la expansión del capitalismo a nivel interescalar ha llevado reconfigurar los tipos de violencia para la apropiación de los espacios y sus diferentes dimensiones.*³³² En los anteriores capítulos se exponía la importancia de la guerra en la conquista de territorios y la incorporación de la población mundial para la acumulación capitalista de las potencias mundiales, que en el contexto latinoamericano, conllevaron también relaciones de colonialismo y colonialidad del poder. En la actualidad la guerra no se abandona pero *el capitalismo accede a los espacios y territorios así como a los recursos que se encuentran en ellos, por medio de nuevas formas de acumular caracterizadas por lo que David Harvey denomina acumulación por desposesión. Este modo de acumulación, nos dice el autor, representa una nueva forma imperialista del capitalismo con dinámicas más contingentes y fortuitas aunque fundadas en leyes de hierro basadas en la ganancia.*

³²⁹ Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, op. cit., p. 8

³³⁰ César Rodríguez Garavito menciona que, las políticas neoliberales tuvieron dos fases: la inicial enfocada a la desregulación pero ante sus limitaciones se impulsó posteriormente la fase de regulación, sobre esto se volverá en el análisis del Estado neoliberal.

³³¹ Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, op. cit., p. 17 y Rodríguez Garavito, César, op. cit., pp. 24 y 25

³³² Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, op. cit., p. 122.

*La acumulación por desposesión se constituye como una nueva forma de hostigamiento y apropiación depredatoria mediante la privatización pues su objetivo es llevar al circuito privado los bienes públicos y comunes, incluidos los espacios y territorios, así como diversos aspectos de la vida como la cultura, el arte, la información, etc., con el objeto de lanzarlos al mercado para que el capital sobreacumulado invierta en ellos del modo más rentable. Así, el capitalismo se apodera de estos bienes a bajo costo mediante la depredación, la expulsión, el fraude y el robo que toman tanto formas legales como ilegales y se extienden a todas las dimensiones – cultural, social, político, económica, simbólica, etc.- y escalas espaciales.*³³³

Así, se abre un nuevo marco de expansión mediante acumulación por desposesión en el cual los Estados se quedan con el aparente monopolio político-jurídico territorial pero las empresas transnacionales acceden y extraen, incluso usando las funciones soberanas estatales, las riquezas de los espacios mediante su privatización y mercantilización. Los recursos naturales importan en tanto puedan ser base para la industrialización o explotación; la diversidad cultural en tanto pueda ser comercializable; las personas y sus relaciones sociales en cuanto puedan integrarse al mercado laboral en las condiciones más favorables para las empresas; y el espacio y el territorio en cuanto pueda ser organizado, reconfigurado y funcionalizado de acuerdo a los planes y proyectos económicos (ya sea a través de regiones, de zonas de marginación u hoyos negros, centros territoriales del comercio, la industria o la banca, etc.).³³⁴

De modo que, *el capitalismo mediante sus proceso de neoliberalización reactualiza la violencia en su fase destructiva. Las formas de sociabilidad del capitalismo instauran el productivismo abstracto e ilimitado como horizonte de la actividad y pensamiento humano, donde las necesidades se crean para y por la producción y la ganancia -*

³³³ La acumulación por desposesión integra todos los aspectos de la vida. Por ejemplo, reformula uno de los aspectos fundamentales de la acumulación capitalista: el control y explotación de la fuerza de los trabajadores. En la actualidad se conservan las antiguas formas de explotación y el control del trabajador pero junto con la industria deslocalizada se suman viejas formas de trabajo doméstico, artesanal, familiar o en casa, de producción a destajo, - David Harvey, ejemplifica estas formas de trabajo con las maquiladoras en el norte de México cuya forma de explotación se da en mayor grado sobre las mujeres-, así en los esquemas de subcontrataciones necesarias para la flexibilidad y ganancia que conllevan relaciones de explotación y violencia sobre las y los trabajadores. Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, op. cit., pp. 116 a 132, Echeverría, Bolívar, “*Violencia y modernidad*”, op. cit., pp. 112 a 114 y Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural*, op. cit., pp. 177 a 179

³³⁴ Lefebvre expresa que, el capitalismo se ha extendido agenciándose lo que existía antes de su aparición en escena: agricultura, suelo y subsuelo, bienes muebles y realidades urbanas de origen histórico. asimismo, se ha extendido al construir sectores nuevos, comercializados, industrializados: los ocios, la cultura y el arte, la urbanización. Así pues el capitalismo no se ha mantenido mas que extendiéndose a la totalidad del espacio, rebasando con creces sus puntos de origen y desarrollo. . Lefebvre, Henri, op. cit., pp. 98 y 97 y 106 a 113.

escasez relativa artificial-, es decir, “producir por y para la producción misma”. El valor para el intercambio del mercado se constituye como una ética en sí misma capaz de actuar como guía para toda la acción humana y sustituir todas las creencias éticas anteriormente mantenidas.³³⁵ Para lograr lo anterior, cierra o anula las posibilidades de otras formas de vida y alternativas sociales, intelectuales, económicas, políticas, etc. “Es la violencia represiva elemental que no permite que lo que en los objetos del mundo hay de creación, por un lado, y de promesa de disfrute, por otro, se realice efectivamente, sino es como soporte o pretexto de la valorización del valor.”³³⁶ Esta violencia presenta una ruptura con el monopolio estatal de la violencia a través del exacerbamiento y agudización irrefrenable del uso de la “violencia salvaje” no institucionalizada en diversos niveles, sin embargo, el uso de la violencia estatal no desaparece sino se reconfigura bajo un discurso “civilizador y modernizador” para garantizar el buen funcionamiento de la circulación mercantil capitalista y protegerla de todo Otro posible.³³⁷ Ahora bien, como parte de estos procesos de dominación y expansión de la acumulación por desposesión veamos qué papel juega el derecho en la producción social de los espacios territorios, y qué pasa con las diversas escalas espaciales y territoriales, específicamente de los territorios indígenas y sus dimensiones

³³⁵ Bolívar Echeverría explica que la violencia es ineludible a la condición humana. No obstante, existen dos tipos de violencia: la violencia dialéctica o constructiva permite la transición del ser humano en ruptura, es decir, el acto violento es la vía de tránsito a una figura más perfecta de su existencia conjunta porque conlleva a cambiar de un nivel precario a uno más pleno. Esta violencia es ejercida por el ser humano como estrategia de supervivencia frente a la situación de desigualdad frente a la naturaleza, con el revolucionamiento de las fuerzas productivas, la asimetría vendría a ser sustituible por una simetría posible. “La escasez dejaría de medirse hacia abajo, respecto de la muerte posible, de la negación y la disminución de la vida posible, de su afirmación y enriquecimiento.” Era la posibilidad de una abundancia relativa generalizada que traía consigo una posibilidad de emancipación, sin embargo, la modernidad se entregó al comportamiento capitalista del mercado como método y dispositivo que para acumular anuló la escasez relativa, la abundancia posible y en su lugar impuso el lema de “la productividad por la productividad misma”. Ello conllevó al segundo tipo de violencia, la destructiva que persigue la abolición y destrucción del otro como sujeto libre. En el mismo sentido, David Harvey, afirma que, [...] el proceso de neoliberalización ha acarreado un acusado proceso de 'destrucción creativa' no sólo de los marcos y de los poderes institucionales previamente existentes (desafiando incluso las formas tradicionales de soberanía estatal) sino también de las divisiones del trabajo, de las relaciones sociales, de las áreas de protección social, de las combinaciones tecnológicas, de las formas de vida y de pensamiento, de las actividades de reproducción, de los vínculos con la tierra y de los hábitos del corazón. En tanto que el neoliberalismo valora el intercambio del mercado como 'una ética en sí misma capaz de actuar como guía para toda la acción humana y sustituir todas las creencias éticas anteriormente mantenidas', enfatiza el significado de las relaciones contractuales que se establecen en el mercado. Sostiene que el bien social se maximiza al maximizar el alcance y la frecuencia de las transacciones comerciales y busca atraer toda la acción humana al dominio del mercado.” Echeverría, Bolívar, “*Violencia y modernidad*”, *op. cit.*, pp. 106 a 113 y Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, *op. cit.*, p. 9 y 10

³³⁶ Echeverría, Bolívar, “*Violencia y modernidad*”, *op. cit.*, p. 114. (cursivas mías)

³³⁷ *Ibidem*, pp. 96 a 100.

en el marco de la interescalaridad e interdependencia de los espacios sociales y los procesos de des/reterritorialidad.

3.3 La diversidad espacial y territorial en el marco del pluralismo jurídico y la interlegalidad

Hasta ahora se ha analizado la forma en cómo la configuración del derecho moderno, específicamente el positivismo jurídico, ha reducido el derecho a un conjunto de normas sistematizadas, coherentes, independientes y estatales. A partir de ellas, se configura al territorio como único, indivisible, fijo y soberano; se limita su análisis en relación con el Estado, el derecho, los derechos y las sociedades a relaciones formales y legalistas; se reduce la pluralidad al exterior, es decir, a nivel interestatal o internacional y, por tanto, se invisibilizan los procesos de poder y dominación presentes en la interrelación de las diferentes concepciones y prácticas de los espacios y territorios estatales, transnacionales, internacionales, estatales, locales, etc., así como, en el papel, alcances y límites del derecho en este marco de interrelaciones.

Esta perspectiva estatalista y legalista del derecho se ha constituido como dominante en la enseñanza, comprensión y práctica jurídica en México, no obstante, como se analizó en apartados anteriores, la configuración de los espacios y los territorios en el capitalismo transnacional globalizado es multiescalar y multidimensional. Dentro de esta multidimensionalidad de los espacios y territorios está la dimensión jurídica, la cual se desarrolla también en diferentes niveles escalares; en este sentido, *comprender al derecho como proceso sociohistorico -al igual que el espacio- de producción multidimensional, interescalar e interdependiente de las sociedades posibilita comprender una realidad jurídica más compleja a la instaurada en el ámbito dogmático, teórico y práctico del derecho moderno. Debido a ello, el objetivo de este apartado es, a partir de los elementos teóricos arriba planteados, reconstruir desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica las comprensión del derecho, así como el papel, alcances e implicaciones del derecho plural e interlegal, más allá de su instrumentalización y aparente neutralidad, en la configuración de los espacios y territorios, sus dimensiones y escalas en contextos de conflicto, dominación o acuerdo.*

Ahora bien, lo anterior, no implica que, el estudio estrictamente normativo de los ordenamientos interna, trans y nacionales dejen de ser importantes pues a partir de ellos, *en términos formales*, se establecen marcos legales que ordenan, organizan, administran

y controlan la diversidad de territorios y espacios al interior y exterior de los Estados, así como a nivel estatal prevén derechos sociales, colectivos, individuales y/o privados para los diferentes sujetos sociales; sin embargo, el interés de este apartado se centra en la comprensión del derecho en el marco de los procesos sociohistóricos de producción dialéctica del espacio a partir de su articulación multidimensional y la configuración del derecho; la constitución escalar y el pluralismo jurídico; y relación dialéctica interescalar y el papel de la interlegalidad. Elementos que son útiles para visualizar las respuestas del derecho a las problemáticas y conflictos que surgen entre los diferentes territorios y sujetos: Estado, empresas multinacionales, pueblos indígenas, etc.; los planos de ambigüedad y contradicción entre los fenómenos de protección y desprotección de derechos, regulación y desregulación, legalidad e ilegalidad y violencia legal y extralegal, etc.; así como, localizar los diferentes usos del derecho en el marco interescalar y en contextos de conflicto y contradicción: impugnación, uso estratégico, reivindicación del discurso jurídico y político del derecho y los derechos, judicialización, etc.³³⁸

3.3.1 Derecho y producción social del espacio y el territorio

Al igual que en el estudio del espacio, la fragmentación disciplinaria, neutralidad, abstracción y completitud del positivismo jurídico independiza exitosamente al derecho de las sociedades, los espacios y territorios, y convierte sus relaciones en meramente normativas. No obstante, la producción y práctica del derecho, sus representaciones, apropiaciones y usos simbólicos, discursivos y formales están lejos de estar separados de las relaciones sociales, políticas, económicas, culturales, geográficas, ambientales, etc.; tal y como se mostró en la transición de la modernidad capitalista en Europa y en América Latina, el pensamiento y acción se amalgamaron dialécticamente en la configuración de Estado y el derecho desde las heterogeneidades y lucha de diversos sujetos sociales.

Para dar cuenta de lo anterior, los elementos del estudio del espacio y territorio ayudarán a comprender *al derecho como un proceso socio-histórico de producción dialéctica e interescalar de las sociedades que está inserto en un escenario de*

³³⁸ Carlos Antonio Wolkmer el papel del derecho puede expresarse como derecho alternativo o positivismo de combate. Wolkmer, Carlos Antonio, “*Pluralismo Jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina*” en Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, p.338

interrelaciones de poder y conflicto a partir de las cuales se regula, reglamenta, instrumentaliza, apropia, aplica, legitima y se abren las posibilidades de control, represión y/o transformación o creatividad sociojurídica; así se trasciende, al igual que en el espacio social, la perspectiva del derecho como ordenamiento para la regulación social, como instrumento de control o, en el mejor de los casos, como reflejo de la sociedad.

En este sentido, nos dice Carlos Antonio Wolkmer, “Se rompe con la configuración mítica de que el derecho emana sólo de la norma estatal, instaurándose la idea consensual *del derecho como acuerdo, producto de necesidades, confrontaciones y reivindicaciones de las fuerzas sociales en la arena política.*”³³⁹ *En este marco, el derecho se conforma por más que reglas, leyes o normas positivas pues, incluso en la creación de ellas, están reunidos intereses, simbologías, imaginarios, representaciones, valores y lógicas sociales, políticas, económicas, culturales, etc., así como prácticas y formas de instrumentalización, legitimación y control del derecho de diversos sujetos sociales situados desigualmente en contextos históricos particulares y con necesidades específicas, cuya interrelación está mediada por racionalidades y formas de interlocución articuladas solidaria/recíprocamente y mediante fricciones y contradicciones inmersas en relaciones de poder.*

En este sentido, el derecho como proceso socio histórico, no sólo se configura como una de las dimensiones sociales sino que se relaciona dialéctica, dinámica y conflictivamente con otras dimensiones (más allá de la pureza del derecho del positivismo Kelseniano), así como se constituye a partir de la relación interdependiente con otras escalas (más allá de la estatal). No obstante, antes de explorar su interrelación con otras dimensiones y escalas es necesario explorar algunas caracterizaciones que se han hecho del derecho en sentido amplio.

Para Santos Milton, las normas escritas o no, formales o informales son objetos cristalizados de la acción social. Éstas son *objetos, percepciones, acciones y valores sociales cristalizados en las que está reunida una lógica que es, al mismo tiempo, una lógica de la historia* mediante la cristalización de la acción y experiencia pasada, así como *la lógica de la actualidad y sus significaciones presentes, a partir de la cual, se constituye un sistema de actos regularizados, rutinas o casi rutinas que participan en la producción de un orden y un campo relacional e institucional que al ser prescriptivo*

³³⁹ *Ibidem*, p. 257 (cursivas mías)

*reproduce un orden social y transforma la naturaleza, las acciones, instituciones, la cultura jurídica, etc.*³⁴⁰

Por su parte, Boaventura de Sousa Santos, conceptualiza al derecho –de acuerdo con la antropología jurídica y filosofía jurídica antipositivista de finales del siglo XIX- como un cuerpo de procedimientos y estándares normativos regulados que se consideran exigibles ante un juez o un tercero que imparte justicia, y que contribuye a la creación y la prevención de disputas, así como de su resolución mediante un discurso argumentativo acompañado de la amenaza de la fuerza. Esta concepción del derecho se integra por tres *componentes estructurales* que al interior se interrelacionan de modo variable a partir de relaciones de dominación: a) la retórica que es una forma de comunicación y estrategia de toma de decisiones basada en la persuasión o en la convicción por medio de la movilización del potencial argumentativo de las secuencias y mecanismo verbales y no verbales aceptados; b) la burocracia como forma de comunicación y estrategia de toma de decisiones basada en las imposiciones autoritarias, realizadas mediante la movilización de procedimientos regulados y estándares normativos, y c) la violencia que es una forma de comunicación y toma de decisiones basada en la amenaza de la violencia física.³⁴¹

Ahora bien, los elementos y componentes expresados por Boaventura de Sousa Santos constituyen la parte regulatoria del derecho expresada en prácticas, normas, instituciones, procedimientos, discursos o imaginarios jurídicos, que se dirigen a crear, modificar, estructurar y controlar a las sociedades, sin embargo, *el derecho no se constituye así mismo, es un un proceso socio-histórico de producción dialéctica interrelacionado con otras dimensiones sociales y escalas jurídicas*. Ello, lleva a

³⁴⁰ En el mismo sentido, David Harvey, partiendo de la idea del habitus de Bourdieu, explica que, los ordenamientos simbólicos del espacio y del tiempo conforman un marco para la experiencia por el cual aprendemos quiénes y qué somos en la sociedad, los cuales, no sólo estructuran las representaciones del mundo en el grupo sino al grupo mismo, que se ordena así mismo desde sus representaciones. Se crea un sentido común, conformado por percepciones, pensamiento y acción que es trasladado a un conjunto de prescripciones que reproducen al orden social, al asignar significados a los espacios y tiempos. Harvey, David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural, op. cit.*, pp. 239 y 245 a 247 y Santos, Milton, *op. cit.*, p. 54 a 67.

³⁴¹ En el mismo sentido, nos dice, César Rodríguez y Mauricio García Villegas al usar la la noción de campo jurídico de Bourdieu para denotar una concepción amplia del derecho, “[...] el campo jurídico posee la particularidad de generar pronunciamientos -desde leyes y sentencias de las autoridades oficiales hasta decisiones extraoficiales de líderes comunitarios acatadas por los miembros de la comunidad- que tienen el poder de imponerse con fuerza de autoridad, de convertirse en regla; aunque cada campo guarda relaciones múltiples con otros campos sociales, tienen una estructura y mecanismos de reproducción propios, son semiautónomos.” En este sentido, cada campo tienen una estructura y mecanismos propios de reproducción -actores, capitales y privilegios- que se consolidan a través del tiempo y del habitus así como tienen conexiones múltiples con otros campos sociales. Santos De Sousa, Boaventura, *op.cit.*, pp. 19 a 21 y Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.* pp. 19 a 22

afirmar que *ni la práctica ni la ciencia jurídica son, en sí mismas, un eje de la transformación de las realidades sociales así como tampoco son el único elemento del cual depende la regulación y control de la sociedad* -de aquí que, el Estado tenga que recurrir muchas veces a medidas extralegales para controlar los movimientos sociales-. Al respecto, Boaventura de Sousa Santos afirma que, *la evolución de los potenciales regulatorio, represivo y emancipatorio del derecho no dependen de la autonomía o autoreflexividad del derecho, sino con la movilidad política y las fuerzas sociales en competencia.*³⁴² Aunado a ello, no hablamos de un derecho sino al igual que los espacios, sí existen tantos espacios como sociedades, entonces, existen diversos derechos como pluralidades sociales -en términos abstractos y no subjetivos-.

La comprensión del derecho en los marcos planteados conlleva nuevos retos para su análisis.

Si bien a lo largo de este trabajo se ha analizado la forma en cómo el capitalismo se ha constituido en el patrón dominante a nivel mundial y, a pesar de que, una corriente de la crítica jurídica se ha centrado en explorar la forma en cómo el derecho ha sido funcional a la acumulación del capitalismo, ya sea como garante de la producción y reproducción de su sociabilidad -por ejemplo de la explotación, generación de ganancias o la acumulación por desposesión- o como instrumento de control y represión frente a las luchas, movimientos o resistencias sociales; el estudio multidimensional e interescalar del espacio permite observar *un papel más complejo y matizado del derecho como parte de los procesos sociales que posibilitan concepciones, prácticas y discursos tanto dominantes como de resistencia o emancipación del derecho y los derechos -en sentido subjetivo-, las cuales, están en permanente conflictividad, negociación, imposición, apropiación, instrumentalización y transformación de acuerdo a los contextos, condiciones, necesidades y capacidades políticas de los diversos sujetos sociales.*

Así mismo, posibilita visualizar las actitudes o disposiciones ambivalentes de la sociedad frente al derecho, como expresan César Rodríguez y Mauricio García Villegas, en América Latina cuando el campo jurídico actúa como fuente de dominación de clase

³⁴² El derecho se encuentra inserto en campos sociojurídicos que operan en espacios y tiempos locales, nacionales y transnacionales, de forma que, si su potencial emancipatorio, represivo o regulador dependen de la movilidad política y las fuerzas sociales en competencia, cada acción sociojurídica se enmarcan en esos tres tiempos y espacios, pero uno es dominante y provee el perfil general de las acciones. Así “La acción sociojurídica no puede ser plenamente comprendida si no se tienen en cuenta otros espacios y tiempos, presentes en forma recesiva, y si no se consideran sus articulaciones con el espacio y el tiempo dominantes. Santos De Sousa, Boaventura, *op.cit.*, pp. 19 y 20.

produce un fuerte sentimiento de independencia, rebeldía o desobediencia, sin embargo, el derecho también es usado o reivindicado tanto por el Estado como por los movimientos sociales como fórmula futura de redención social, por ejemplo, mediante la creencia y reivindicación de los procesos constituyentes como canal de resolución de conflictos y modo de garantizar mejores formas de vida a los diversos colectivos e individuos.³⁴³

Aunado a lo anterior, la forma actual de la sociabilidad capitalista se ha vuelto más expansiva e invasiva en todas las escalas y dimensiones espaciales y territoriales, con ella, han surgido nuevos conflictos, contingencias y contradicciones entre los diversos sujetos individuales, privados, públicos o colectivos que permiten darle otro sentido o uso al derecho, así como algunos sujetos colectivos como los pueblos indígenas, inmersos en esta forma de sociabilidad, han recreado o reconfigurado sus derechos propios de acuerdo a las nuevas necesidades, realidades concretas y lógicas de acumulación por desposesión.³⁴⁴

Para registrar los procesos jurídicos antes mencionados, el estudio del derecho debe *abordarse desde la interrelación dialéctica entre el derecho (s) y las sociedades, es decir, tanto el papel e impacto de éste sobre las sociedades como el de las sociedades sobre el derecho(s)*. Por ejemplo, en diversas luchas y movimientos indígenas en defensa de sus territorios, la reivindicación o resignificación de las identidades étnicas y

³⁴³ Para los autores los campos jurídicos Latinoamericanos, sin caer en homogeneidades, tienen connotaciones particulares y una estabilidad histórica que pueden ser propuestos de forma plausible como características o rasgos de dichos campos. Los rasgos no son resultados puramente contingentes de las políticas que los gobiernos de la región han adoptado a lo largo de la historia, sino como producto de factores estructurales de los campos sociales de América Latina que se consolidan a través de la historia. Los campos son producto de la influencia mutua entre la estructura del campo y la acción de quienes hacen parte de él. Y si los rasgos son producto de decisiones tomadas por actores del campo, dichas decisiones se enmarcan en una estructura conformada por macrovariables históricas de tipo económico, cultural, social y político, como son: la posición de los distintos países y regiones en el sistema económico mundial, la ruta de la entrada de estos a la modernidad, y la familia o cultura jurídica predominante en ellos. Así, pues, desde este análisis propuesto por los autores los campos jurídicos Latinoamericanos se caracterizan por su pluralidad, su ineficacia instrumental del derecho y autoritarismo. Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.* pp. 15 a 57.

³⁴⁴ Henry Lefebvre, al hacer la crítica a la forma instrumental del espacio, nos dice que en el siglo XIX, el problema del capitalismo competitivo era la reproducción material de sus medios de producción y consumo de los productos, de modo que, el sistema contractual y el sistema jurídico (civil y penal) bastaban para asegurar la venta de la fuerza de trabajo y la reproducción de los medios de producción, sin embargo, en la actualidad el sistema de producción capitalista debe defenderse sobre un frente mucho más amplio, más diversificado y más complejo, que va desde lo cotidiano, los ocios, la cultura, la escuela, es decir la totalidad del espacio. En este sentido, el estudio del derecho no puede ser limitado e independiente pues de seguir sosteniendo su ideal de convertirse en la ciencia de las ciencias o el eje de una transformación de la sociedad, de una racionalidad nueva, está en crisis y lo conllevarán al fracaso “Los fracasos han sido tan numerosos como los intentos llevados a cabo: fracasos prácticos (en la acción reguladora o transformadora de lo real), fracasos teóricos (en la constitución de un predominio, en la elaboración de la coherencia). Lefebvre, Henri, *op. cit.*, pp. 33 y 94.

políticas ha sido fundamental para la instrumentalización o apropiación tanto del derecho estatal, el internacional y los derechos de los pueblos indígenas y, a su vez, la apropiación del discurso y praxis jurídica ha incidido dialécticamente en la resignificación de las identidades indígenas y los procesos de resistencia y lucha indígena.

Otros procesos jurídicos que servirán para dar cuenta de la dialéctica del derecho como proceso social son el pluralismo jurídico y la interlegalidad en su relación con la configuración de los espacios y territorios, especialmente con los territorios indígenas.

3.3.2 Espacios, territorios, pluralismo jurídico e interlegalidad. Entre el capitalismo transnacional globalizado, Estado neoliberal y los territorios indígenas

Antes que nada es preciso mencionar que ni la diversidad espacial multidimensional e interescalar, ni la pluralidad jurídica son propias de la época actual, como se examinó en los capítulos anteriores, son características del proceso socio histórico de la modernidad capitalista que, a pesar de sus intentos teóricos y prácticos homogeneizadores y centralizadores, las pluralidades sociales, culturales, políticas y jurídicas coexistieron, resistieron o se adaptaron tanto en Europa como en Latinoamérica durante la colonización y la instauración de los Estados independientes.

En el marco del capitalismo transnacional globalizado y la refuncionalización del Estado neoliberal no sólo los espacios se transforman en su relación dialéctica e interdependiente entre sus diversas dimensiones y escalas a nivel global, transnacional, nacional, regional y local, sino - y en consecuencia- el derecho también se transforma: su configuración dialéctica y plural se vuelve más compleja y dinámica en la espacialidad capitalista; en la lucha por el dominio del espacio entre los diversos sujetos el papel del derecho trasciende la regulación o prescripción dentro de las relaciones entre estos sujetos, así como sus formas y posibilidades frente a resolución de problemáticas y conflictos que se presentan entre las diversas escalas y dimensiones espaciales; etc. Para dar cuenta de este paisaje más amplio y complejo del derecho se abordará, de modo general, al pluralismo jurídico y la interlegalidad, y, posteriormente, su configuración entre los espacios del capitalismo transnacional globalizado, el Estado neoliberal y los territorios indígenas.

3.3.2.1 Entre pluralismos jurídicos e interlegalidades

En cuanto al pluralismo jurídico, en general, este término ha sido usado para designar a la multiplicidad de sistemas jurídicos independientes, autónomos o simiautónomos generados por diferentes fuerzas sociales de acuerdo a sus necesidades existenciales, materiales y culturales, los cuales, coexisten en un mismo espacio sociopolítico.³⁴⁵ “Estas diferentes formas varían en cuanto a los campos de la acción social o a los grupos sociales que regulan, en cuanto a su durabilidad, que puede ir desde la larga duración de la tradición inmemorial hasta la efimeridad de un proceso revolucionario, en cuanto al modo como se previenen los conflictos individuales o sociales y los resuelven siempre que ocurran, en cuanto a los mecanismos de reproducción de la legalidad, y distribución o denegación del conocimiento jurídico.”³⁴⁶

En América Latina este concepto fue utilizado para contrarrestar la concepción monojurídica y monóplica del derecho estatal frente a la heterogéneidad de derechos coexistentes dentro de su territorio; su objetivo no era negar o minimizar el derecho estatal sino reconocer que éste era apenas una de las muchas formas jurídicas que pueden coexistir en las sociedades. En el ámbito infraestatal, Carlos Antonio Wolkmer, observa dos modalidades de pluralismo jurídico: a) el pluralismo jurídico estatal que son modelos reconocidos, permitidos y controlados por el Estado pues les otorga semiautonomía pero los subordina de modo vertical y jerárquico al orden jurídico estatal así como les otorga una función residual y complementaria, y b) el pluralismo jurídico comunitario que son modelos normativos que actúan en un espacio formado por fuerzas sociales y sujetos colectivos con identidad y autonomía propias, debido a ello, subsisten independientemente del control estatal.³⁴⁷ Uno de los ejemplos ilustrativo que oscila entre estas modalidades son los sistemas jurídicos de los pueblos y comunidades indígenas existentes, incluso, antes de la instauración de los Estados independientes.³⁴⁸

³⁴⁵ Boaventura de Souza Santos, adopta el término pluralidad de ordenamientos jurídicos para evitar la concepción romántica del pluralismo jurídico como esencialmente emancipatorio. El autor expresa que no hay nada inherentemente progresista o emancipatorio en el pluralismo jurídico, de hecho, hay diversos ejemplos del pluralismo reaccionario. Santos De Sousa, Boaventura, *op.cit.*, p.24 y Wolkmer, Carlos Antonio, *op. cit.*, pp. 250 y 251

³⁴⁶ Santos De Sousa, Boaventura, “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, *Nueva sociedad*, num. 116, noviembre-diciembre, 1991, p. 13.

³⁴⁷ Wolkmer, Carlos Antonio, *op. cit.*, pp. 247 a 252 y Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, pp. 251 y 252.

³⁴⁸ Otros derechos abordados dentro del espacio nacional son los sistemas normativos del narcotráfico -aunque éste en las condiciones actuales también se desarrolla nivel transnacional-, los paramilitares, los

No obstante, esta pluralidad de derechos propios u ordenamientos jurídicos están situados dentro de relaciones de poder. Durante la modernidad capitalista el derecho el derecho colonial y el independentista se impuso como único referente de juricidad sobre la base de relaciones de colonialismo y colonialidad del poder. Estas relaciones expresadas en diversas formas y estructuras de dominación, negación y exclusión conllevaron a la negación, clandestinización y en algunas ocasiones criminalización de los sistemas jurídicos indígenas; fueron las bases históricas de la desigualdad, el racismo y la discriminación que hasta la fecha se expresan en los ordenes jurídicos estatales; marcaron las relaciones de la interlegalidad que hasta la actualidad suceden entre los derechos;³⁴⁹ y constituyeron un marco de violencia legal y extralegal mediante la cual se impuso primero un derecho colonial y, posteriormente, se instituyó un referente de legalidad liberal estatal basado en una noción monopolica de derecho y el territorio e individualista de los sujetos jurídicos y los derechos sobre los cuales se negaron las pluralidades jurídicas, los sujetos colectivos como los pueblos indígenas, y sus espacialidades y territorialidades políticas y jurisdiccionales –como se abordó ampliamente en el capítulo segundo-.³⁵⁰

Este marco de dominación frente a las pluralidades jurídicas, nos sitúa para analizar las dinámicas y posibilidades del derecho plural e interlegal en el contexto del capitalismo transnacional globalizado.

Al respecto, Boaventura de Sousa Santos expresa que, “[...] en el período actual el debate se refiere a los ordenamientos jurídicos supraestatales, transnacionales, que coexisten en el sistema mundial, tanto con el Estado como con los ordenamientos jurídicos infraestatales.”³⁵¹ La importancia de entender la complejidad de la nueva fase del pluralismo jurídico deviene de la identificación de las pluralidades localizadas socialmente en diversas escalas las cuales dejaron de centrarse en el Estado, así como

códigos de conducta del comercio informal, etc. Oscar Correas aborda la validez de los derechos de los d. María Teresa Sierra expone diversas formas y relaciones del pluralismo entre el Estado y el derecho indígena de varias comunidades de México. María Teresa Sierra, “ Pluralismo e interlegalidad. Debates antropológicos en torno al derecho indígena y las políticas de reconocimiento” en Chenaut Victoria, Gómez Magdalena, Ortiz Héctor y María Teresa Sierra (coord.), *Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos indígenas ante la globalización*, CIESAS- FLACSO ECUADOR, México, 2011, pp. 391 y 395.

³⁴⁹ Sierra, María Teresa *op. cit.*, pp. 386 y 395.

³⁵⁰ Lo anterior se explica porqué para Mauricio García Villegas y César Rodríguez una de las características en las que se fundaron los derechos independentistas en América Latina fue el autoritarismo político y jurídico frente a su incapacidad para regular a las pluralidades existentes y permear en la sociedad. Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César, *op. cit.*, pp. 29 a 37, Sierra, María Teresa *op. cit.*, pp. 387 y 388

³⁵¹ Santos De Sousa, Boaventura, *La globalización del derecho, Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, *op. cit.*, pp. 27 y 28 (cursivas mías)

de las relaciones cada vez más simultáneas e interdependientes entre los derechos en las que los contextos de dominación, las múltiples desigualdades y las formas de violencia heredadas del Estado moderno se reconfiguran conforme la lógica de acumulación por desposesión que no sólo abarcan a las escalas del derecho sino a sus componentes y dimensiones que lo integran dialécticamente –política, social, económica, cultural, etc.- Esta forma de dominación o violencia, nos dice Boaventura de Souza Santos, se pueden expresar en diversas formas y áreas, desde la penal hasta la del derecho social o de bienestar social. Además, al complejizarse los campos jurídicos, la violencia se expresa a través de la violencia física pero también mediante la persuasión o la convicción – cuando es por las últimas, la dominación está basada en la adherencia voluntaria-.³⁵²

En esta forma del pluralismo jurídico donde la interacción y la intersección entre los diferentes espacios jurídicos es intensa, para el autor mencionado, *en la fenomenología de la vida socio-jurídica no se puede hablar de derecho y de legalidad sino de interderecho e interlegalidad*.³⁵³ La interlegalidad se constituye en una herramienta útil para analizar las dinámicas, prácticas y relaciones cotidianas entre los múltiples ordenamientos jurídicos que se superponen interdependiente y dialécticamente desde la mezcla, confusión y recreación, aunque sin perder de vista sus particularidades y desde contextos de poder.

En el análisis sobre la relación entre los espacios sociales del capitalismo transnacional globalizado se exponía que las escalas no son un continuum sino son niveles imbricados, empalmados o superpuestos entre sí, ya sea por asociación o contraposición. Ello, implica que, en cada escala se superponen dialécticamente y sucesivamente los tiempos, lógicas, prácticas, necesidades y reclamos externos de escalas superiores así como los tiempos, lógicas y necesidades internas locales; esta superposición o coexistencia conlleva una lucha de poder entre dos o más sujetos individuales o colectivos que apuestan a espacializar sus propuestas particulares de socialización y, en consecuencia, de apropiación, valoración e instrumentalización espacial; Así pues, la interrelaciones entre las escalas se constituyen como un eje de coexistencias donde se enlazan nociones y las realidades diversas de espacio y tiempo pero que al estar localizadas en una escala específica e histórica, tiene su propio

³⁵² *Ibidem.*, pp. 23 a 28 y 34 y 35.

³⁵³ Santos De Sousa, Boaventura, “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, *op.cit.*, p. 13.

sentido y configuración concreta espacial o territorial a partir de sus multidimensiones –cultural, social, ambiental, económica, etc.-

En esta dinámica espacial los ordenes jurídicos de cada escala se constituyen por múltiples ordenamientos jurídicos de otras escalas que los fuerzan a constantes transiciones, transgresiones y apropiaciones, es decir, a procesos de intersección. En este proceso se superponen, articulan e interpenetran varios espacios jurídicos mezclados, a partir de comportamientos, actitudes, lenguajes, instituciones, culturas, discursos, simbologías, representaciones y normas. Esta intesección de fronteras étnicas y jurídicas, nos dice Boaventura de Souza Santos, nos lleva al concepto de interlegalidad.³⁵⁴

La interlegalidad, es, entonces, la práctica o fenomenología del pluralismo jurídico que permite observar las relaciones superpuestas a partir de las cuales se moldean, actualizan, redefinen, apropian, negocian, renuevan y combinan mutuamente los ordenamientos jurídicos, sin perder de vista las particularidades y diferencias de cada escala jurídica. El reto de la interlegalidad, expresa María Teresa Sierra -aunque en referencia al derecho indígena-, es ser capaz de mostrar los usos e interpenetraciones normativas en la práctica de las diferentes juricidades, al mismo tiempo que, documentar el sentido en que la diferencia cultural se hace visible en estos espacios, como referentes centrales de cada derecho.³⁵⁵ Todo ello, *en el marco de las relaciones de dominación y expansión propias del capitalismo actual pero desde la capacidad y estrategias políticas de cada sujeto para crear, aplicar, transformar, jerarquizar, valorizar e instrumentalizar sus ordenamientos jurídicos autónoma, semiautónoma, en resistencia o subordinamente en el marco de la pluralidad jurídica.* En este sentido prosigue la autora, “La perspectiva interlegal ofrece nuevas herramientas para mostrar la manera en que los sistemas jurídicos indígenas han debido adecuarse, resistir y

³⁵⁴ Santos De Sousa, Boaventura, “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, *op.cit.*, pp. 26 y 27 y María Teresa Sierra, *op. cit.*, pp. 391 a 395

³⁵⁵ María Teresa Sierra, al respecto y en referencia a la forma en que los sistemas jurídicos se han adecuado, resistido y renovado frena a las presiones del derecho estatal, expresa que, “[...] la perspectiva interlegal al enfatizar en los procesos, en la mutua constitución de las normas y en el poder, tiende a perder de vista la especificidad de las lógicas culturales que los sistemas conlleva; lo cual constituye sin duda una limitación. En este sentido, hace falta alcanzar en estudios que desde la interlegalidad sean capaces de mostrar los usos e interpenetraciones normativa en la práctica de la justicia, al mismo tiempo que documenten el sentido en que la diferencia cultural se hace visible en estos espacios, como referentes centrales del derecho indígena; en última instancia el reto es poder reconstruir las lógicas culturales que inciden en la práctica de derecho sin caer en visiones esencialistas que absolutizan la diferencia y enfatizan en la armonía social. María Teresa Sierra, *op. cit.*, p. 392 (cursivas mías)

renovarse ante las presiones del derecho estatal y en este proceso han convalidado nuevas formas jurídicas que han incidido así mismo en el modelo jurídico dominante [...]”³⁵⁶

Por último, al comprender al derecho como producto social, el análisis interlegal conlleva otro reto que tiene que ver con la relación dialéctica del espacio, derecho y las sociedades, y que desde la dimensión jurídica se traduce en el impacto del derecho sobre la sociedad y los espacios así como de la sociedad sobre el derecho. Esto *amplía los referentes a partir de los cuales se puede expresar la interlegalidad porque al ser un producto social la interlegalidad no sólo se expresará en las normas, los procedimientos judiciales o las instituciones jurídicas sino se integran las concepciones, representaciones, imaginarios, lenguajes, discursos, simbolizaciones, proyecciones y prácticas jurídicas desde la multidimensionalidad social que crean sujetos.*³⁵⁷

3.3.2.2 El pluralismo jurídico en el marco del capitalismo transnacional globalizado y la refuncionalización del Estado neoliberal: procesos interlegales

Como se expresó en apartados anteriores, la nueva forma del capitalismo transnacional globalizado se caracteriza por la dispersión, diversificación, adaptabilidad, movilidad y flexibilidad de sus actividades económicas. Su base material, el espacio de flujos es un proceso de interconexión e interdependencia articulado mediante redes dinámicas de información, capital, tecnología, servicios, poder, imágenes y simbologías que se expanden en tiempo compartido y simultáneo a todas las escalas. En este sentido, *la sociabilidad capitalista es un proceso de expansión concentrado/desconcentrado y des/localizado que se comprende más allá de la contigüidad física, incluso estatal, y sobrepasa las discontinuidades geográficas a nivel global, cuyo principal objetivo es la acumulación de la ganancia.*

³⁵⁶ *Ibidem*, p. 391.

³⁵⁷ Boaventura desarrolla una cartografía simbólica del derecho constituida por escalas -comprendidas de modo diferente al aquí analizado-, proyecciones y simbolización jurídica como referentes para analizar de modo complejo las relaciones entre los diversos ordenamientos jurídicos, es decir, las dinámicas de interlegalidad. Mediante la escala cada ordenamiento crea realidades jurídicas diferentes a partir de los objetos que regula u objetos jurídicos de una misma realidad o acción social; determina los patrones de regulación que tiene que ver con detalles, características, comportamientos que regula; constituye acciones o redes de acción que implementa, y, define lo que entenderá por derecho mediante niveles de detección, discriminación y regulación. A través de la proyección definen sus fronteras y organizan su espacio jurídico al interno, por ejemplo, definen hechos fundadores, objetos jurídicos privilegiados, etc. Y la simbolización jurídica de la realidad ya sea creando una realidad jurídica instrumental o a través de realidades emotivas o expresivas. Santos De Sousa, Boaventura, “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, *op.cit.*, pp. 9 a 24.

Dentro de este proceso, el surgimiento de una nueva clase transnacional dirigente encargada de la coordinación y control de las actividades económicas mediante nuevas formas de organización, gestión y normatividades propias así como el cambio de la política económica centrada en el mercado del sistema interestatal al control de las instituciones financieras internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, minaron la capacidad del Estado para iniciar, guiar y controlar el flujo de personas, bienes, capital y servicios; éste dejó de ser el principal actor en la reproducción del capital así como perdió el monopolio de la producción y aplicación de normas frente a la emergencia de una pluralidad de ordenamientos jurídicos a nivel transnacional.³⁵⁸

El primer elemento a destacar dentro del marco del pluralismo jurídico a nivel transnacional, expresa Aleida Hernández Cervantes, es que el espacio del capitalismo configura una red de pluralidades jurídicas producidas por diversos sujetos y operadores económicos supra estatales –como los organismos económicos internacionales- y privados -como las empresas transnacionales- localizados en espacios tanto concentrados como dispersos en el mundo. El carácter de estos sujetos determina la naturaleza de los ordenamientos jurídicos, en el caso de los primeros, las normatividades son supra estatales y cuando se trata de sujetos privados, los ordenes jurídicos son extra estatales. Estas normas también se pueden clasificar de acuerdo a los tipos de instituciones, los procesos de producción y su naturaleza: están aquellas cuya base es el mercado y son fruto de la acción directa de los actores económicos en el desarrollo de sus transacciones, el ejemplo más emblemático es la *lex mercatoria*,³⁵⁹ la

³⁵⁸ Santos De Sousa, Boaventura, *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, *op. cit.*, pp. 40 y 41.

³⁵⁹ La *lex mercatoria* o derecho mercantil es la más antigua forma de transnacionalización del campo jurídico. “Su origen puede ser rastreado hasta las revueltas urbanas europeas del siglo XI y el crecimiento del comercio que se inició desde entonces [...] fue un derecho supranacional cuyas características más distintivas fueron las siguientes: la facilidad con la que permitió contratos viculantes; el énfasis en la seguridad de los contratos; la velocidad en la decisión de los litigios; la variedad de mecanismos para establecer, transmitir y recibir crédito, y el valor normativo de las costumbres y los usos del mundo mercantil.” No obstante, en durante la modernidad estuvo en declive frente a la expansión del comercio, el surgimiento de comunidades mercantiles y la diversificación de las costumbres. Aunado al control territorial que los Estados iban ganando donde la existencia de un derecho desterritorializado era vista como una amenaza; lo que llevo a los Estados a desarrollar un derecho internacional privado. Sin embargo, el resurgimiento de la *lex mercatoria* se dio , sobre todo, después de la Segunda Guerra Mundial donde las leyes uniformes del Estado eran incapaces y limitadas para regular el crecimiento de los contratos transnacionales y otros tipos de transacciones mercantiles, así como relaciones que comprometían a socios que a menudo estaban separados por grandes distancias y por diferencias culturales y lingüísticas. Sobre la forma actual de la *lex mercatoria*, Santos Milton expresa que, está fundada en leyes de mercado y las normas están elaboradas para las necesidades del intercambio económico mundial; son un conjunto de reglas y principios consuetudinarios desterritorializados que son amplia y uniformemente reconocidos y aplicados en las transacciones internacionales. “Las reglas a las

normas que son parte del diseño institucional de las estructuras políticas establecidas como el Banco Mundial; y, por último, las normas producto de convenciones, acuerdos y tratados internacionales.³⁶⁰

El segundo elemento del pluralismo jurídico transnacional, es su forma de articulación mediante redes jurídicas de la globalización económica compuestas por redes económicas transgubernamentales o redes privadas económicas de autorregulación transnacional. Este pluralismo jurídico global es importante para la operación de las redes económicas globales porque le es esencialmente constitutivo. “Su estructura y funcionamiento dependen en gran medida de dicho pluralismo jurídico global, pues 'no se limita a proporcionar las reglas del juego, sino que constituye el juego mismo, incluyendo a los jugadores'.”³⁶¹ En este sentido, y al igual que el espacio de flujos, *es un proceso de interconexión e interdependencia, que mediante una compleja red de normatividades formales e informales, principios, directrices, programas, códigos de conducta, etc., regulan de modo flexible e instantáneo, el intercambio, interacción y organización del capital, los actores, sectores y espacios inconexos e interescales -local, transnacional, regional y estatal- para hacerlos funcionales dentro de sus estructuras, redes, marcos de poder y simbologías propias del capitalismo transnacional globalizado.*

Siguiendo a la autora, el tercer elemento que caracteriza a los ordenamientos normativos constitutivos del pluralismo transnacional es que *su producción normativa tiene impacto a nivel mundial pues aspira a ser incorporada en las legislaciones nacionales, acatada por los Estados y adoptada por particulares sin importar su*

que se someten las empresas en su funcionamiento están destinadas a regular procesos productivos, la circulación de los resultados, el proceso contable, y la planificación y previsión de todas esas etapas.” Santos De Sousa, Boaventura, *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, op. cit., pp. 104 y 105, Santos, Milton, op. cit, pp. 191 a 195 y Hernández Cervantes, Aleida, *Las transformaciones del estado y del derecho en el contexto de la globalización económica*, Tesis para obtener el grado de Doctorado en Derecho, Posgrado de Derecho, UNAM, México, 2011, pp. 154 a 162.

³⁶⁰ Aleida Hernández Cervantes describe minuciosamente a los actores que se constituyen los centros económicos de producción jurídica transnacional. El primer grupo está integrado por organismos financieros económico internacionales como la Organización Mundial de Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, integrados por los Estados y organizados en redes transgubernamentales cuya producción jurídica es supra estatal. El segundo grupo se compone de organizaciones privadas de comercio internacional como por ejemplo las empresas transnacionales; éstas al ser redes privadas económicas de autorregulación transnacional su producción de normas es extra estatal. Un elemento fundamental que destaca la autora es que esta red de ordenamiento jurídicos está dedicado a llenar el vacío de producción de derecho público internacional que tiene como objeto disciplinar a los grandes poderes económicos transnacionales, frente a este vacío se posiciona el derecho contractual transnacional. *Ibidem*, pp. 164 a 172 y 186 a 194.

³⁶¹ *Ibidem*, p. 136

*jurisdicción nacional. De hecho, nos dice, su fuerza normativa “[...] le viene dada del poder que los centros de producción transnacional poseen para que sus instrumentos jurídicos sean adoptados, observados y aplicados por los involucrados.”*³⁶² Esta regulación se expande en las diferentes escalas jurídicas situadas en el marco de desigualdad y dominación que caracterizan al capitalismo transnacional globalizado. Al respecto Boaventura de Souza Santos explica que, la oficialidad de los ordenamientos jurídicos transnacionales, si bien, tiende a ser informal y consuetudinaria -no en sentido tradicional sino a partir de las costumbres como instantáneas-, la fuerza para imponerlo depende de las prácticas de los agentes dominantes; *por ello, “Tampoco tiene sentido considerar este nuevo derecho mundial como no oficial, toda vez que él crea diferentes formas de inmunidad, ya sea frente al derecho nacional estatal, o frente al derecho internacional público y, en este sentido, constituye su propia oficialidad.”*³⁶³

El cuarto elemento, se relaciona con el objeto de regulación de las redes jurídicas globalizadas, a pesar de la multiplicidad de procesos, instituciones y tipos de normas de la pluralidad jurídica transnacional, *el derecho creado a nivel transnacional tiene un objetivo común: crear normas adaptables, diversificadas, flexibles y expansivas para los proceso de des/localización o des/reterritorialización en el marco de libre competencia que aseguren la acumulación necesaria para el capitalismo. En este sentido, Santos Milton expresa que, a pesar de la dinámica contingente del capitalismo, éste tiene leyes de hierro que regulan interdependientemente en diversas escalas sobre las necesidades del intercambio económico mundial y la uniformización de gestión y control de la tecnología, producción, el comercio, el consumo y las formas de vida. Ahora bien, para lograr su objetivo, la regulación en red del pluralismo jurídico transnacional precisa localizarse interescalar e interdependiente; localización que le posibilita unir los conceptos de territorio y mercado como puntos de cálculo y control de un sistema mercantil con bases territoriales. Debido a ello, nos dice el autor, la necesidad de regulación no sólo de la economía sino del territorio se imponen con más fuerza, ya que un proceso productivo técnicamente fragmentado y geográficamente extendido exige una permanente reunificación y localización para ser eficaz.*³⁶⁴

El quinto elemento es trascendental por que permite visualizar el objeto de regulación del pluralismo jurídico transnacional –la acumulación del capital- en relación

³⁶² *Ibidem*, p.187 (cursivas mías)

³⁶³ Santos De Sousa, Boaventura, “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, *op.cit.*, pp. 10 y 11. (cursivas mías)

³⁶⁴ Santos, Milton, *op. cit.*, pp. 191 a 195

con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular, con los derechos de los pueblos indígenas. La interrelación entre estos ordenamientos se explica a partir de lo que, César Rodríguez Garavito denomina, el “Estado Global de Derecho” del cual se distinguen dos concepciones que conllevan dos proyectos jurídicos, ideológicos y políticos transnacionales diferentes:³⁶⁵

a) La *versión ligera* como componente fundamental de la teoría y la práctica del proyecto neoliberal promovida globalmente por el Banco Mundial y, en América Latina, por el Banco Interamericano de Desarrollo. *Esta versión privilegia la visión estabilizadora del Estado Global de Derecho cuyo eje es la seguridad jurídica como objetivo principal de las diversas normatividades y acciones transnacionales y gubernamentales. La seguridad jurídica se alcanza mediante el establecimiento del orden público, la certidumbre y libertad económica impulsadas por los poderes coercitivos y la preeminente garantía los derechos civiles y políticos individuales como marco de una sociedad libre. Mediante esta versión el neoliberalismo se centra e impulsa la liberalización absoluta del comercio y el mercado así como la privatización de todo lo común, lo colectivo y lo público como la mejor manera de promover el “bienestar” del ser humano; debido a ello, su marco de derechos es, ante todo, los derechos individuales de propiedad, seguridad jurídica y la libertad predominantemente económica.*³⁶⁶

b) La *versión densa* “[...] otorga mayor capacidad al ciudadano para realizar la vida que desea.”³⁶⁷ *El Estado Global de Derecho amplía su garantía y promoción no sólo a los derechos civiles y políticos individuales sino a aquellos que establecen condiciones sociales, económicas, educativas y culturales para cumplir con las aspiraciones y dignidad individuales.* Esta versión es base del proyecto neoconstitucional global configurado con una combinación de la versión ligera y densa del Estado Global de

³⁶⁵ El autor usa este concepto para denominar a los estudios sobre la relación entre el derecho y el desarrollo dentro del campo de la economía que ha sido impulsado y financiado por una variedad de agencias internacionales de ayuda, agencias financiadoras transnacionales, fundaciones privadas y empresas transnacionales y asociaciones profesionales internacionales. Ahora bien, uno de sus principales problemas es que los diversos estudios han eludido explicar de modo concreto a qué se refieren cuando hablan de Estado global de derecho por ello se constituye en un concepto multipropósito que a nivel sociológico oculta las diferencias políticas y jurídicas entre proyectos políticos de reforma de este Estado de derecho así como luchas entre los actores nacionales y transnacionales que los promueven. Rodríguez Garavito, César, *op. cit.*, pp. 7 a 14.

³⁶⁶ Sobre esta visión existen, a su vez, dos corrientes, aquellas que instauran su Estado Global de derecho sin atender a las leyes pero proporcionan seguridad jurídica y son compatibles con regímenes no democráticos, y, aquellos, donde la seguridad jurídica y derechos civiles y políticos son los límites de los Estados y sus leyes. *Ibidem*, pp.14 y 15.

³⁶⁷ *Ibidem*, pp. 15 y 16.

Derecho.³⁶⁸ *Mediante esta versión, expresa César Rodríguez Garavito, se incorporó a las Constituciones latinoamericanas diversos derechos humanos y mecanismos de control constitucional, sin embargo, emergieron al mismo tiempo que la implementación del neoliberalismo en los Estados.*

Lo interesante de estas dos versiones es que nos llevan al tema de *la interlegalidad entre el pluralismo transnacional, el derecho internacional de los derechos humanos y los derechos nacionales. Si bien el pluralismo jurídico transnacional y su proyecto neoliberal cuya base es la versión ligera del Estado de Derecho global se ha constituido como dominante a nivel mundial y se impone jerárquica y unilateralmente, las reformas estatales dadas no fueron simples unificaciones de neoliberalismo y constitucionalismo.*³⁶⁹ Las reformas a partir de las cuales se instauraron estos distintos proyectos y concepciones en los países latinoamericanos después de los ochentas conllevaron a relaciones de conflicto complejas entre las elites transnacionales y nacionales así como de los movimientos, luchas o pueblos que reivindicaban derechos individuales, sociales y/o colectivos. En este sentido, *en el marco de la interlegalidad donde se superponen dialéctica y sucesivamente lógicas, prácticas, normas e imaginarios de diversos ordenamientos y escalas jurídicas, las relaciones a partir de las cuales se moldean, actualizan, redefinen, apropian y negocian los ordenamientos jurídicos y los proyectos del Estado Global del Derecho no son unidireccionales sino se constituyen mutuamente a partir de relaciones de poder desigual pero sin perder de vista las particularidades y contextos sociales, políticos, culturales y económicas de cada los Estados, los espacios regionales, locales y transnacionales.*

En estos términos, en el caso de los pluralismos jurídicos transnacionales se podría suponer que la interlegalidad se dio siempre de arriba hacia abajo, es decir, desde la localización de los pluralismos transnacionales a las normatividades nacionales o locales, sin embargo, la versión ligera del Estado Global de Derecho, dominante a nivel mundial es un localismo globalizado -en términos de Boaventura de Souza Santos- de la tradición constitucional estadounidense exportada al mundo. La comprensión de este localismo globalizado visibiliza la importancia de las relaciones de poder en el proceso jurídico de interlegalidad pues, como se exploró en el apartado anterior, Estados Unidos

³⁶⁸ El neoconstitucionalismo global y su concomitante “juristocracia” tiene raíces históricas en el movimiento de los derechos humanos y se incorporó a las Constituciones con generosas declaraciones de derechos y mecanismos de control constitucional que proliferaron en toda América Latina desde los ochenta, al mismo tiempo que lo hicieron las reformas neoliberales. *Ibidem*, pp.18 y 19.

³⁶⁹ *Ibidem*, p. . 7 a 14.

y su posición hegemónica marcaron el rumbo de la expansión capitalista después de la Segunda Guerra Mundial y su posterior articulación en la versión ligera del Estado Global del Derecho.³⁷⁰

En el mismo sentido, la adopción del proyecto neoliberal del Estado Global del Derecho o neoconstitucional en los ordenamientos jurídicos nacionales está dado desde la confrontación, coordinación o complementariedad entre las elites transnacionales, nacionales y los movimientos y resistencias sociales de acuerdo a las condiciones y contextos estatales al momento de implementar las reformas constitucionales o legales así como de la capacidades políticas de los movimientos o resistencias para reclamar, adoptar, legitimar y demandar la legalización diferentes derechos individuales, sociales y/o colectivos. Esta lógica de regulación tampoco es unilateral ni unidireccional, porque en el caso del derecho internacional de los derechos humanos, éstos han sido resultado de la fuerza política lograda por intensas negociaciones, cabildeos y movilización internacional de ong's, organizaciones, pueblos, etc., que han forzado a instancias internacionales de derechos humanos a adoptar catalogos de derechos que protegen a sujetos y colectivos, como es el caso de los pueblos indígenas y la reciente adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Así pues, aunque el pluralismo jurídico transnacional se expande hegemónicamente a partir de su visión neoliberal e instrumentalista del derecho no homogeneiza a los pluralismos sociales pues la sociabilidad capitalista actual se localiza desde las particularidades locales. No obstante, los pluralismos jurídicos locales o regionales pueden ser reconfigurados conforme la lógica capitalista o excluidos o desmantelados cuando atentan contra su lógica, como es el caso de los ordenamientos jurídicos de los pueblos indígenas cuya base son el derecho a la autonomía, el territorio, etc.³⁷¹ Aunque los procesos anteriores no son inmediatos dependen de las relaciones poder y capacidad política de los diversos sujetos locales para resistir, adaptar o adoptar las regulaciones de las redes normativas transnacionales, así como de su capacidad para reconfigurarse en estos contextos de desigualdad y dominación del capitalismo y de su articulación política para demandar el reconocimiento jurídico de derechos sociales y colectivos en los niveles estatal o internacional, cómo veremos en los siguientes dos acápite.

³⁷⁰ *Ibidem*, p.17

³⁷¹ Wolkmer, Carlos Antonio, *op. cit*, pp. 252 a 254

3.3.2.3 El Estado neoliberal en el marco del pluralismo jurídico, la interlegalidad y la expansión del espacio capitalista

El Estado moderno o Estado-nación fue la figura política, social, económica y espacial dominante en la modernidad capitalista y, específicamente, base del derecho moderno; en la transición hacia el capitalismo transnacionalizado globalizado, el espacio de flujos y los pluralismos jurídicos transnacionales, su configuración, su jerarquía política, económica, social y normativa, y su papel e interrelación con sujetos públicos, privados y sociales transnacionales, estatales y locales se ha transformado.

Los procesos de desarrollo y sociabilidad del capitalismo más expansivo e invasivo en diferentes escalas y dimensiones espaciales requirió de los Estados y el sistema interestatal o internacional para impulsar las reformas estructurales neoliberales.³⁷² *El Estado, sus instituciones, su función y funcionalidad no perdieron sus especificidades, ni sus capacidades de regulación y control social pero al estar insertas en un espacio de flujos y un sistema de redes normativas transnacionales su configuración y papel se fue transformando conforme las exigencias de los diversos espacios y territorios dominantes. Así mismo, paralelamente, se reconfiguraron los procesos de dominación, subordinación y resistencias a partir de la acumulación por desposesión en diferentes niveles. Y, en términos del pluramismo jurídico, las pluralidad de ordenamientos jurídicos existentes al interior del Estado ya no sólo coexisten con el derecho estatal sino con las redes jurídicas de la economía transnacional globalizada.*

Al Estado que se reconfigura en el marco del capitalismo transnacional globalizado, David Harvey y Bolívar Echeverría lo denominan como Estado empresarial o Estado neoliberal que es “[...] un aparato estatal cuya misión fundamental era facilitar las condiciones para una provechosa acumulación de capital tanto por parte del capital extranjero como del doméstico [...] Las libertades que encarna reflejan los intereses de la propiedad privada, las empresas, las compañías multinacionales, y el capital financiero.”³⁷³

Como se explicó previamente, las políticas neoliberales fueron fundamentales para concretizar las lógicas y prácticas capitalistas, y aunque éstas se impusieron de forma

³⁷² Para Santos Milton, cuando la lógica global se expresa en el espacio nacional se territorializa y las normas permiten mayor control y localidad, el presupuesto de regulación ya no es global, sino nacional, territorializado. Las normas nacionales se vuelven mediación entre el mundo y la región o el lugar. Entre el mundo y el territorio. Santos, Milton, *op. cit.*, p. 287

³⁷³ Echeverría, Bolívar, “Violencia y modernidad”, *op. cit.*, pp. 102 a 104 y Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, *op. cit.*, p. 14

desigual y generaron contradicciones diversas, sus lineamientos generales *se dirigieron a desmantelar los estreñimientos sociales, políticos y de regulación estatal en el que sucedían los procesos de mercado y las actividades empresariales y corporativas con el objeto de transformar la orientación de la actividad del Estado hacia el apoyo activo para la implementación de tales lineamientos.*³⁷⁴

En este contexto es de obviar que las reformas legales al interior de los Estados no se realizaron independientemente de los procesos económicos transnacionales globalizados en los que están insertos y con los cuales conviven, confunden y colisionan.³⁷⁵ De este modo, la soberanía formal y límites territoriales estatales se conservan pero en la praxis se superponen diversas formas de configuración espacial y territorial localizadas de la economía transnacional; la concentración y acumulación del poder instituido por el Estado se difuminó frente a formas de poder privatizadas de los sujetos transnacionales y otros emergentes como el narcotráfico - este funciona también mediante el espacio de flujos-;³⁷⁶ y, el monopolio de la creación y aplicación de normas es disputada legal e

³⁷⁴ Harvey, David, Breve historia del neoliberalismo, *op. cit.*, pp. 71 a 88 y Rodríguez Garavito, César, *op. cit.*, pp. 23 a 30.

³⁷⁵ David Harvey hace un análisis del proceso económico a partir del cual México se inserta en las políticas neoliberales; en este proceso da cuenta de que su adopción no sólo fue consecuencia de las medidas económicas gubernamentales hasta entonces tomadas sino de decisiones políticas de Miguel de la Madrid cuya tendencia y relaciones estaban más cercanas con la clase capitalista y con los intereses extranjeros, así como de presiones del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Departamento del Tesoro estadounidense quienes se organizaron para rescatar a México de la quiebra de 1982. Así mismo, éstas reformas se aceleraron y formalizaron con Salinas de Gortari quién se había formado en Estados Unidos y acudía a economistas formados allí para su consejo. Así con el gobierno de Miguel de la Madrid, los organismos internacionales “No sólo insistían en la austeridad presupuestario sino que, por primera vez, instaban a que se llevaran a cabo amplias reformas neoliberales como la privatización, la reorganización del sistema financiero de manera más acorde a los intereses extranjeros, la apertura de los mercados internos al capital extranjero, disminución de las barreras arancelarias y la creación de mercados laborales más flexibles. En 1985 el Banco Mundial otorgó a un país, por primera vez en la historia, un préstamo a cambio de compromiso de llevar a cabo reformas neoliberales estructurales. De la Madrid abrió entonces México a la economía global integrándose en el GATT e implementando un programa de austeridad económica.” Al mismo tiempo los efectos fueron desgarradores, nos dice el autor: entre 1983 y 1988, el valor del salario de los trabajadores cayó entre 40 y el 50%; el gasto estatal en bienes públicos decayó; se restringieron los subsidios a los sectores más pobres de la población, la calidad de la educación pública y asistencia sanitaria se estancó o redujo; se disminuyó el presupuesto a la Ciudad de México produciendo una ola de criminalidad que una década después la convirtió en una de las ciudades más peligrosas del mundo, entre otras cosas. En el gobierno de Salinas el programa de desarrollo estaba redactado, nos dice Harvey, en un lenguaje próximo a la ortodoxia neoliberal donde la competencia y la dirección directa extranjera eran elementos fundamentales. Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo, op. cit.*, pp. 106 a 112.

³⁷⁶ Jean y Jhon Camaroff explican como una de las características de la instauración del neoliberalismo en los países del Sur, centrados especialmente en África, está acompañada de la instauración de poderes “ilegales”, “criminales” privados cuya línea es muy delgada para distinguirla debido a que la soberanía del Estado, sus leyes, etc., se van desdibujando. “Las empresas efervescentes y agresivas florecen, por ejemplo, allí donde crecen las amapolas y la coca, o donde se extrae concentrado de óxido de uranio o diamantes ensangrentados. Y allí donde se encuentran gustos refinados por lo exótico y lo ilegal surgen nichos de mercado especializados en espacios en peligro de extinción y personas y cosas protegidas: antigüedades y órganos vitales, bebés, trabajadores sexuales y novias por

ilegalmente por los pluralismos jurídicos transnacionalizados localizados en diversos espacios dentro del espacio estatal, de forma que, puede haber más de un ordenamiento jurídico regulando de modo interlegal a los espacios y territorios. En este sentido, *las normatividades estatales se relacionan interlegalmente con los pluralismos jurídicos transnacionales respondiendo subordinadamente o en contradicción a sus exigencias, sobre todo, en campos importantes para el Estado Global del Derecho como son los derechos individuales y patrimoniales, las materias fiscales, civiles, económicas, medio ambientales, de seguridad social y trabajo, comercio, telecomunicaciones, tierras y recursos naturales, etc.*

Sin embargo, *estas reformas tampoco se producen en procesos jurídicos unidireccionales, lineales y coherentes sino se dan a partir de las relaciones dinámicas, a veces opuestas*, entre la desregulación y la (re)regulación; el impulso de los derechos individuales, privados o patrimoniales y la embestida, invisibilidad jurídica y/o reconocimiento constitucional o legislativo condicionado de derechos sociales y colectivos. Boaventura de Souza Santos expresa que, la acción estatal se da en términos heterogéneos “No sólo se trata de que diferentes sectores de la actividad estatal se estén desarrollando con ritmos diferentes y en ocasiones en direcciones opuestas, sino también de que hay disyuntivas e inconsistencias en la acción estatal, y esto llega hasta un punto tal que no se puede distinguir ningún patrón coherente de acción estatal [...] El descentramiento de ciertas áreas puede, entonces, coexistir con el recentramiento de la acción estatal en otras.”³⁷⁷

En cuanto a la desregulación/(re)regulación dentro del proceso jurídico estatal. La implementación de los lineamientos neoliberales fueron impulsados mediante el repliegue de las instituciones estatales a través de la no intervención y la desregulación para la liberalización y privatización de los mercados y el comercio, los servicios financieros y sociales, los bienes públicos y colectivos, y las barreras y controles medio ambientales, fiscales y laborales, etc. No obstante, la desregulación precisó un doble movimiento mediante la regulación de esos mismos sectores pero bajo la lógica neoliberal.³⁷⁸ Uno de los ejemplos típicos -por ser necesarios para la acumulación del

encargo vía correo electrónico.” Camaroff, Jean y Camaroff, Jhon, *Violencia y ley en la poscolonial: una reflexión sobre las complicidades Norte y Sur*, Katz Editores, Madrid, p. 19.

³⁷⁷ Santos De Sousa, Boaventura, *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, *op. cit.*, p. 30

³⁷⁸ Un ejemplo emblemático de este doble movimiento son las prácticas contemporáneas relativas al capital e instituciones financieras. David Harvey expone que los Estados neoliberales acostumbran a facilitar la propagación de la influencia de las instituciones financieras a través de la desregulación, pero

capital- es la desregulación dada en el mercado laboral y el bienestar social, y su (re)regulación para la flexibilización del primero y la privatización del segundo. Otro ejemplo es la desregulación para la privatización de las tierras y recursos naturales y, como medida para contrarrestar la resistencia a las consecuencias del despojo por desposesión, los Estados concentran sus esfuerzos en la regulación para el control y represión. En México, por ejemplo, después de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte muchos sectores importantes se abrieron a la competencia exterior y el libre mercado, entre ellos, el agrícola y campesino. Ello, precisó no sólo una reforma constitucional para privatizar las tierras comunales y ejidales sino una fuerte regulación para endurecer el sistema de control y represión estatal – mediante el sistema penal y de seguridad pública- frente a las crecientes luchas y movilizaciones de resistencia a estas medidas.³⁷⁹

*Estos procesos jurídicos de interlegalidad y articulación de la versión ligera y versión densa del Estado Global de Derecho se puede dar a través de reformas constitucionales.*³⁸⁰ Como dice César Rodríguez Garavito, el proyecto neoliberal se instaure constitucionalmente *mediante la versión ligera del Estado Global de Derecho como dominante acompañado o combinado con un proceso de reconocimiento y garantía de derechos sociales, culturales, económicos, campesinos, colectivos, etc.; no obstante, este reconocimiento constitucional y la instrumentalización de las garantías del segundo grupo llega a ser aparente pues se reconocen y garantizan en un marco que no afecta estructuralmente al Estado neoliberal (y su modelo de gobernanza) y, contrariamente, se impulsa una mayor embestida contra los derechos sociales o colectivos.* En este marco de derecho y derechos, el derecho privado, sobre todo, el

así mismo cuando éstas cometen errores financieros masivos, con demasiada frecuencia también garantizan su integridad y solvencia. El Estado interviene para rescatarlas y prevenir las quiebras. En México, por ejemplo, en 1990 sólo había un banco privatizado para el 2000 veinticuatro de los treinta existentes estaban en manos foráneas. *Ibidem*, pp. 80 y 111

³⁷⁹ Son varios autores los que documentan el efecto de criminalización de la protesta y el necesario endurecimiento del sistema de control estatal frente a la implementación de las medidas neoliberales y su generación de una disminución de recursos personales y colectivos, marcos de desprotección, desigualdad y marginación social. Fenómeno que no es nuevo, Eric Hobsbawm y David Harvey, por ejemplo documentan la embestida hacia los trabajadores y sindicatos para la instauración del capitalismo industrial. Hobsbawm, Eric, *op.cit.*, pp. 217 a 222, Harvey, David, Breve historia del neoliberalismo, *op. cit.*, pp. 72 a 83 y 106 a 112, Harvey, David, La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural, *op. cit.*, pp. 192 a 195, Camaroff, Jean y Jhon Camaroff, *op. cit.*, pp. 44 a 47 y Harvey, David, El nuevo imperialismo, *op. cit.*, pp. 127 y 138.

³⁸⁰ Los Camaroff hablan de una transformación global en el diseño constitucional de un Estado capitalista a un modelo neoliberal. “Así pues mientras las constituciones promulgadas tras la Segunda Guerra Mundial ponían el acento en la soberanía parlamentaria, la discreción ejecutiva y la autoridad burocrática, las más recientes se centran, aunque irregularmente, en la primacía de los derechos civiles y políticos, y en el imperio de la ley.” Camaroff, Jean y Jhon Camaroff, *op. cit.*, p. 36

contractual y los derechos individuales de propiedad, seguridad y libertad económica son trascendentales; su importancia y jerarquía se deriva de su utilidad para la privatización –imprescindibles para la acumulación por desposesión- y su clara tendencia para deteriorar o limitar los derechos sociales y colectivos. Sin embargo, la vía de la constitucionalidad no es la única, de hecho, las reformas legales a nivel secundario o reglamentario son más comunes y sencillas para impulsar los lineamientos de las políticas neoliberales.³⁸¹

En cuanto a la superposición del espacio capitalista al interior del Estado y las escalas territoriales locales, en el capítulo anterior se hacía referencia a la guerra interestatal como una forma de expansión capitalista sobre los espacios y territorios; en *la actual articulación del capitalismo transnacional globalizado, del Estado neoliberal y de las redes de ordenamientos jurídicos transnacionales*, ya no se precisa de ella, en sentido estricto, sino las empresas transnacionales acceden a los territorios y extraen sus recursos a través del doble movimiento legal para desregular y regular cuya base es el derecho privado y un marco fuerte de derechos individuales basados en la propiedad privada, la libertad de mercado y la seguridad jurídica.³⁸² De este modo, el Estado se queda con el aparente monopolio político y jurídico y su soberanía territorial pero su marco legal neoliberal desempeña un papel decisivo para impulsar un proceso de des/reterritorializan de los territorios en sus diversas escalas –nueva forma de su expansión- a través de la acumulación por desposesión mediante la fragmentación, privatización y mercantilización de todos los bienes, territorios y recursos públicos, sociales y culturales tanto individuales como colectivos.

Jean y Jhon Comaroff denominan a este proceso jurídico como *guerra legal que implica el uso de los instrumentos legales y la violencia inherente a la ley -violencia legal- para cometer actos de coacción política, supresión, extracción, desposesión etc. A través de ella, el Estado se vuelve más legalista pero se dirige a limitar o reducir los*

³⁸¹ En México, por ejemplo, los requisitos de adición o reforma constitucional tienen mayores candados procedimentales: una vez que las Camaras han realizado el acuerdo de reformas constitucionales se manda para aprobación a los Congresos estatales que deben ser mayoría. Artículos 71, 122 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁸² David Harvey explica la importancia de la propiedad privada para la acumulación política y económica de las clases dominantes, sobre todo y en el marco del capitalismo de flujos, de la propiedad intelectual sobre la innovación tecnológica, las cuales, generan asimetrías de poder ya que las empresas que poseen los derechos sobre las patentes utilizan su poder monopolista para fijar los precios monopolistas y evitar la transferencia de tecnología, excepto a un coste muy elevado, con el tiempo estas relaciones asimétricas se incrementan y la concentración de la riqueza genera desigualdad. Harvey, David, *El nuevo imperialismo*, op. cit., pp. 116 a 121 y 124 a 127 y Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, op. cit., pp. 75 y 76.

*derechos de la gente y las formas de vida contrarias a la lógica capitalista, convirtiéndolas en la “nuda vida”; no obstante, esta guerra legal se invisibiliza o se intenta blanquear mediante un lavado de legitimación y/o legalidad que en realidad es desplegada para reforzar los pilares del Estado o ampliar los vasos capilares del capital. Según los autores, se construye una arquitectura de la legalidad o de sus simulacros.*³⁸³

Aunado a lo anterior, tanto Jean y Jhon Comaroff como David Harvey, documentan otros fenómenos jurídicos del espacio de flujos y las redes jurídicas transnacionales pero localizados a nivel estatal: a) el *uso por parte de los sujetos transnacionales de la ilegalidad e informalidad camuflajeada de legal y ayudada de la corrupción estatal para la obtención de ganancias*, constituyendo *una criminalidad de nueva generación* mediante la cual se confunden o camuflajan las prácticas ilegales con las legales; b) el acaparamiento, subcontratación o cooptación de las estructuras y normativas estatales por el crimen organizado transnacional articulado por el espacio de flujos, lo que conlleva, paralelamente, al fortalecimiento de sus propios ordenamientos jurídicos dentro del pluralismo jurídico intraestatal y transnacional.³⁸⁴ Y c) estos fenómenos se puede agregar el fortalecimiento de las normatividades transnacionales, supraestatales y privadas localizadas en los diversos espacios y territorios, más allá o sobre la legalidad estatal.

El proceso jurídico del Estado neoliberal se acompaña de la reestructuración de su forma de gobernar. Aunque el diseño constitucional del Estado moderno se conserva en términos formales (la soberanía estatal, la división de poderes, designación de funciones burocráticas o administrativas, etc.) su transformación se da en la naturaleza del gobierno o forma de gobernar. Dentro de la neoliberalización, el proceso estatal de toma de decisiones se ha integrado dentro de la dinámica de la acumulación del capital y de las redes de poder transnacionales a través del impulso y creación de una combinación de consorcios públicos y privados integrados por empresarios, corporaciones, asociaciones y sociedades civiles y ONG’s, los cuales, no sólo colaboran con los actores estatales, “[...] sino que incluso adquieren un importante papel a la hora de redactar legislaciones, determinar políticas públicas, y establecer marcos normativos que son ventajosos principalmente para ellos mismos. Emergen, de este modo, patrones de negociación que introducen intereses empresariales y en algunos

³⁸³ Comaroff, Jean y Jhon Comaroff, *op. cit.*, pp. 50 a 54.

³⁸⁴ *Ibidem*, pp. 10 a 19 y 51 a 60.

profesionales en el ejercicio del gobierno a través de consultas privadas y en ocasiones secretas.”³⁸⁵ Surge, así, la *gobernanza como una configuración más amplia del Estado en la que la frontera entre el Estado y el poder corporativo se torna cada vez más porosa*. “Lo que queda de la democracia representativa se encuentra sino totalmetne asfixiado, sí al menos legalmente corrompido por el dinero.”³⁸⁶ Dentro de la agenda e interés de la gobernanza está, por ejemplo, la función de los tribunales y organismos administrativos encargados de hacer cumplir el derecho cuyo objeto se centra en contribuir a ofrecer un clima estable para la inversión, el comercio y el mercado mediante la creación y aplicación de reglas predecible así como para garantizar las condiciones de orden público necesarias para que funcionen los mercados. Y, paralelamente, se fortalecen los tribunales penales e instituciones dedicadas al control social. No es de sorprenderse, como desarrolla César Rodríguez Garavito, que tanto la reforma judicial como los programas de Estado Global de Derecho centradas en su versión ligera se convirtieran en prioridades para el proyecto neoliberal.³⁸⁷

Por último, si bien, el Estado y el derecho estatal se han reconfigurado y refuncionalizado para el proceso de sociabilidad capitalista, existen grupos sociales, colectivos y pueblos indígenas con sus espacios y territorios, cada uno con sus lógicas, simbolizaciones y formas de organizar e instrumentalizar los espacios y capacidades políticas. Y aunque, el posicionamiento e interrelación no es igualitaria ni horizontal ya que se constituyen en marcos hegemónicos de poder, las particularidades y la interrelación en conflicto o acuerdo entre los diversos sujetos públicos, privados o colectivos conllevan a que cada sujeto le de sentidos particulares e instrumentalice las normas, discursos o instituciones estatales conforme sus lógicas, necesidades, intereses y capacidades políticas. *En el caso de los pueblos indígenas, por ejemplo, se dan procesos locales de apropiación, reconfiguración e instrumentalización del derecho estatal y derechos internacionales de los derechos humanos muchas veces en contraposición con las pluralidades jurídicas transnacionales hegemónicas.*

³⁸⁵ Harvey, David, *Breve historia del neoliberalismo*, op. cit., p. 83.

³⁸⁶ *Ibidem*, p. 84.

³⁸⁷ El programa de reforma judicial tiene dos ejes principales: primero, mantener la predictibilidad de las normas que regulan los mercados, los tribunales civiles y comerciales tienen que hacer cumplir los contratos y abstenerse de recurrir al activismo judicial redistributivo, y, segundo, para garantizar la paz y el orden, los tribunales penales y otros organismos estatales dedicados al control social deber ser eficientes a la hora de prevenir y castigar el delito. Rodríguez Garavito, César, *La globalización del Estado de derecho. El neoconstitucionalismo, el neoliberalismo y la transformación institucional en América Latina*, op. cit., pp. 28 a 45.

3.3.3.4 Los territorios indígenas un mapeo del papel y posibilidades del derecho en el marco de las luchas indígenas por la defensa de sus territorios y recursos naturales: consideraciones finales

Hasta ahora se han desarrollado dos perspectivas diferentes para analizar la configuración del espacio y el territorio, cada una de ellas aborda maneras antagónicas de comprensión y praxis espacial. En el ámbito del derecho, su importancia se deriva de que cada una de ellas proporcionan elementos diversos para abordar, conceptualizar y otorgarle contenido jurídico al espacio y el territorio; comprender las prácticas territoriales, como la legalización de los territorios y los derechos territoriales; y explorar y reconocer conflictos territoriales entre el Estado, los pueblos indígenas y otros sujetos privados, como las empresas transnacionales, así como posibles soluciones. Del mismo modo, cada una de ellas representa formas contrapuestas de acercarse y concebir al derecho, su función, papel, posibilidades y límites respecto a los pueblos indígenas, sus territorios, sus necesidades y particularidades, conflictos, relaciones de poder, etc.

A partir de estas herramientas teóricas, el objetivo de este apartado es realizar un mapeo general, a modo de conclusión, sobre la relación entre el derecho, los derechos, los pueblos indígenas y las luchas por sus territorios y recursos naturales en la actual sociabilidad capitalista, a partir de los siguientes elementos interrelacionados: a) el papel del derecho en la configuración jurídica –en términos de derecho y derechos subjetivos- del territorio en su forma dominante así como en su composición dialéctica multidimensional y multiescalar en la que se encuentran insertos los espacios capitalistas, el territorio estatal y los territorios indígenas; b) la visibilización de las relaciones de poder que guían la construcción social de los espacios capitalistas y los territorios estatales e indígenas, así como las relaciones de conflicto o acuerdo entre las diversas escalas y el rol jurídico en ellas. *Estas relaciones de poder están situadas dialécticamente de modo que reflejan tanto las relaciones de poder, dominación y violencia presentes en los procesos de despojo de los territorios indígenas invisibilizadas y neutralizadas bajo una aparente legalidad como los procesos de reconfiguración creativa, dinámica y de resistencia de los pueblos indígenas, sus territorios y los usos del derecho en el marco de sus luchas por la defensa de sus territorios y recursos naturales. En esta lucha los territorios indígenas están interrelacionados con otros espacios locales, estatales, inter y transnacionales es por*

ello que para situarnos en esta interrelación dialéctica “[...] no es suficiente adoptar un tratamiento localista, ya que el mundo se encuentra en todas partes. También debemos evitar el <riesgo de perdernos en una simplificación ciega>, a partir de una noción de particularidad que sólo tenga en cuenta <los fenómenos generales dominados por las fuerzas sociales globales>”. Y, c) el papel del derecho en la configuración de los territorios indígenas en términos de prácticas, representaciones y territorios representados, así como en la reconfiguración de los movimientos y luchas indígenas; las respuestas del derecho plural e interlegal a las problemáticas y conflictos que surgen entre los diferentes territorios y sujetos; las posibilidades y límites del derecho en la interrelación de las diversas escalas espaciales enmarcadas en procesos de poder, dominación, resistencia o negociación; y los diversos usos del derechos tanto en las prácticas territoriales dominantes como en las de resistencia: impugnación, uso estratégico, reivindicación del discurso jurídico y político del derecho y los derechos, judicialización, etc.

3.3.3.4. 1 Los territorios indígenas, el derecho y los derechos territoriales y los conflictos derivados de la acumulación por desposesión

Como se ha mencionado las características dominantes que guían la configuración la práctica histórica y el estudio científico del espacio son la abstracción, homogeneidad, fragmentación y centralidad. El espacio se objetiviza y se fragmenta a través del método científico y su abordaje disciplinario no sólo separa al espacio de sus dimensiones sino entre ellas. El espacio social se define como un contenedor, una superficie, un referente universal en el que suceden las relaciones sociales pero sin capacidad de alterarlo. De este modo, el espacio adquiere completitud, coherencia, neutralidad y se hace medible y fragmentable al independizarlo de las sociedades y vaciarlo de significados, símbolos, historia, particularidades y relaciones que constituyen su multidimensional. Y en el abordaje teórico a cada disciplina le corresponde abordarlo fragmentadamente con categorías totales e independientes.

En la práctica histórica, el espacio se abstrae de la sociedad a partir de la producción para el intercambio. Al regir el valor de cambio como razón inmediata de la producción, el mercado y el consumo, el espacio se vuelve un objeto susceptible de ser instrumentalizado, dominado, apropiado y producido. La racionalidad mercantil

universaliza en abstracto para calcular el mundo como si fuera un objeto intercambiable. Para lograr su objetivo el capitalismo se expande a la totalidad de los espacios y formas de sociabilidad. Aunado a ello, la consolidación del Estado nación o moderno implicó la acumulación del poder y el capital en territorios más amplios con fronteras definidas y límites establecidos, lo que conllevó a la necesaria concentración y acumulación del espacio. Al exterior, las fronteras representaron los límites de poder frente a los demás Estados y, al interior, se constituyeron como contenedor del ejercicio de la coerción y el poder de comunidades y pueblos locales, sobre todo, los indígenas que existían previamente a conformación de los Estados y ejercían diversas formas de gobiernos en diversas escalas. Así mismo, se instituyó como la base espacial de la uniformidad y la homogeneidad identitaria mediante el imaginario del territorio nacional.

Así, los elementos que guiaron la configuración del territorio del Estado moderno en América Latina fueron: la noción del espacio vacío que fundamentó en el derecho internacional público la ocupación, ordenación y división de los territorios a nivel mundial así como legalizó la dominación y extracción de sus riquezas. El objetivo de la expansión y conquista territorial era la maximización -acumulación y concentración- de la riqueza y poder. De modo que, los territorios se observaban como un bien patrimonial por poseer y controlar frente a la diversidad de experiencias espaciales con sus propios referentes de articulación e identidad, lógicas e intereses políticos, económicos, etc.; el territorio se estatalizó y constitucionalizó al configurarse como ámbito material exclusivo del ejercicio centralizado y monopólico del poder político y la creación y aplicación de normas, así como de la identidad nacional; y, por último, frente a la pluralidad de prácticas espaciales al interior de los Estados, incluso las que existían previamente a su formación como las de los pueblos indígenas, se precisó la ordenación centralizada mediante una geografía política y administrativa uniforme cuyo objeto era eliminar la diversidad histórica de experiencias espaciales así como lograr la ocupación, homogeneización y fragmentación de los territorios indígenas a través de la propiedad privada.

Para Henry Lefebvre, esta forma de configurar el espacio se denomina como grafismos y su principal funcionalidad es ser reductores de la realidad porque pretenden representar una imagen del sistema de vida (congruente y completo) admitido e impuesto como normal o normalizados.³⁸⁸ No obstante, ocultan las relaciones de

³⁸⁸ Lefebvre, Henri, *op. cit.*, p.109

dominación sobre las que se fundan “Ideología sumamente útil para la reproducción de las relaciones sociales existentes [las capitalistas]! Trasladas en el espacio y en la reproductibilidad de los espacios!”³⁸⁹

Así pues, los territorios se redujeron a una superficie del suelo susceptibles de ser apropiados, controlados y fragmentados así como a cartografías políticas, administrativas y económicas, anulando las particularidades y dimensiones naturales, sociales, culturales, históricas, económicas, jurídicas y políticas de los territorios indígenas. En este sentido, se reordenó al territorio mediante su versión estatal y se tomó posesión de él mediante el discurso, prácticas y representaciones (normas) de legalidad así como por nociones, prácticas y representaciones de desarrollo y progreso económico propias del capitalismo estatal. Ahora bien, la imposición de esta configuración territorial se hizo natural gracias a las relaciones de colonialismo y colonialidad frente a la diversidad de concepciones y prácticas territoriales y espaciales, sobre todo las indígenas, que hasta la actualidad, se constituyen como la base de gobiernos propios, identidades culturales colectivas y formas diversas y alternativas de dominio, apropiación y uso de los recursos naturales.

En México, el positivismo jurídico -versión dominante del derecho moderno- se ha constituido como hegemónico dentro de la ciencia y enseñanza jurídica así como de la praxis legislativa, judicial y litigante. Desde esta perspectiva, el derecho es autoreferente y unívoco e independiza todas las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas y ambientales del derecho y el territorio; limita su papel a la legalización de la creación, organización, administración y control del territorio estatal, y el reconocimiento y garantía de los derechos a la tierra mediante la propiedad privada y los derechos agrarios; reduce las relaciones entre el Estado, los pueblos indígenas y los territorios a relaciones formales y normativas; y, en consecuencia, las problemáticas, conflictos y soluciones se visualizan desde y en términos de legalidad. A partir de esta aparente neutralidad y objetividad se invisibilizan o niegan la pluralidades territoriales que han existido, incluso, antes de la conformación de los propios Estados, así como aquellas que son funcionales a otros grupos como el narcotráfico o las empresas transnacionales; los procesos de poder y dominación territorial a partir de los cuales se ha configurado el monopolio del territorio estatal así como las lógicas espaciales

³⁸⁹ *Ibidem*, p.16

expansivas e invasivas capitalistas que se producen al interior y exterior de las fronteras estatales y que reconfiguran al Estado a través del Estado neoliberal.

a) Respecto a la configuración de los territorios indígenas, el derecho y los derechos territoriales.

La construcción estatalista y legalista del territorio se concretizó en el constitucionalismo liberal que orientó la consolidación del Estado mexicano. Este proceso desde su inicio constituyó un derecho excluyente y colonial pues comportó discriminaciones y exclusiones de todo aquello que atentaba contra la consolidación del Estado moderno y nacional. En principio, la concentración y monopolio territorial fue lograda mediante las divisiones políticas y administrativas que dividieron a los pueblos indígenas en diversas entidades federativas o municipios e incluso en diferentes países - aunque esta organización territorial no era nueva sino se heredó del período de colonialismo español.³⁹⁰ A esta cosificación y centralización del territorio se sumó la constitucionalización individualista y universalista de los sujetos jurídicos y los derechos subjetivos usados para homogeneizar a la población mediante la ciudadanía y la personalidad jurídica, así como para fragmentar individualmente los territorios indígenas cuya experiencia, práctica, identidad y articulación colectiva era considerada un obstáculo para el progreso, desarrollo y consolidación nacional donde la propiedad privada y la libre competencia se consideraban fundamentales para lograrlos.³⁹¹

³⁹⁰ Por ejemplo, en el norte del país para 1845 el gobierno estadounidense era importante la adquisición de la Alta California por la situación estratégica de la bahía de San Francisco en el comercio internacional; en 1846 este país declara la guerra a México y después de la derrota mexicana se firma el Tratado de Guadalupe-Hidalgo mediante el cual Estados Unidos adquiere no sólo la Alta California sino los actuales territorios de Arizona, Nevada, Utah, y porciones de Nuevo México, Colorado y Wyoming; con este Tratado se afecta el área de interacción social regional del pueblo cucapá que divide a este pueblo entre México y Estados Unidos y se deja al pueblo quechan del lado estadounidense. Gómez Estrada, José Alfredo, , *La gente del delta del Río Colorado. Indígenas, colonizadores y ejidatarios*, UABC, México, 2000, p. 39.

³⁹¹ Los gobiernos independentistas consideraron que uno de los principales problemas para realizar su proyecto de nación y progreso era la acumulación de grandes extensiones de tierras en manos sobre todo de elites hispanas y el clero; esta acumulación se consideró como uno de los motivos de “atraso económico” en el que se encontraba el país. Para solucionar este problema durante el siglo XIX se impulsaron diversas políticas y leyes de secularización, desamortización y colonización de las tierras que tenían como objetivo la prohibición de la acumulación de tierras mediante el fraccionamiento de las tierras y su liberalización para alcanzar el progreso. Para lograr la movilidad y libre circulación de las tierras se impulsó su enajenación y consolidación de la propiedad libre, plena e individual. Estas medidas legales más allá de lograr la desamortización eclesiástica consolidaron el despojo de las tierras colectivas de los pueblos indígenas. Villoro, Luis, *El proceso Ideológico de la Revolución de Independencia. Op. cit.*, p. 112 a 121, Clavero, Bartolomé, *op. cit.* pp. 22 a 28 y Gonzáles Casanova, Pablo, *Sociología de la explotación*, op.cit., p. 195.

Así, a través del ejercicio de la soberanía el Estado tomó posesión de los territorios indígenas y mediante su monopolio jurídico legalizó su fragmentación por medio de las divisiones administrativas y políticas, así como creó una cartografía de pedazos de suelo susceptibles de ser apropiados, controlados y fragmentados individualmente a través de la propiedad privada. El derecho propiedad privada fue trascendental en la consolidación estatal aunque, posteriormente, con el proceso revolucionario se reconoció el derecho a la propiedad social de los ejidos y comunidades agrarias que otorgaba acceso y tenencia de la tierra para asentamiento humano, actividades productivas y uso común; pero el Estado resguardaba el monopolio de su dominio mediante la expropiación y la nacionalización de los recursos naturales.³⁹²

Aunque el tema de derecho agrario es muy complejo pues ha representado para los pueblos indígenas un papel ambivalente en la protección de sus formas de vida y subsistencia, debido a que, por un lado, se ha constituido como un instrumento legal para recuperar las tierras de las que fueron despojados históricamente, les ha permitido acceder colectivamente a nuevas tierras y obtener seguridad jurídica colectiva sobre la posesión agraria, por lo menos, hasta las reformas al artículo 27 constitucional en 1992 que impulsaron nuevamente el régimen de privatización de las tierras. Por el otro lado,

³⁹² En el artículo 27 de la Constitución de 1917 se instituye que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, por tanto, es quién tiene el derecho de transmitir su dominio a los particulares, constituyendo la propiedad privada; ésta no puede ser expropiada si no por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Debido a que las tierras son de la Nación, el Estado tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

También se otorga el derecho de dotación a los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población. Las tierras en dotación se tomarán de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. Y se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856 ó Ley de desamortización de bienes de la iglesia y de corporaciones en adelante. Como consecuencia se prevé que todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrá derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decretada el 5 de febrero de 1917

el régimen agrario ha invisibilizado la existencia y configuración de pueblos indígenas como sujetos colectivos con personalidad jurídica más allá de la figura ejidal y comunal agrarios; y ha reducido la configuración territorial indígena multidimensionalidad y escalar en diversos niveles al reconocimiento de las tierras agrarias que ha conllevado a la negación de los derechos colectivos indígenas a la autonomía, a su territorio y derechos territoriales.³⁹³ Además que, la política agraria aplicada por el Estado ha provocado diversos conflictos y disputas históricos intra e intercomunitarios por el acceso a la tierras.³⁹⁴

En conjunto la configuración reduccionista del territorio estatal, la propiedad privada y las tierras agrarias invisibilizó la configuración multidimensional, escalar e histórica de los territorios indígenas que se hizo patente en los planos generales de ordenación mediante la Constitución, leyes, reglamentos, planes y/o programas de desarrollo, y políticas públicas. La negación del territorio así entendido implicó, entonces, ilegalizar la existencia de los pueblos indígenas como colectividades con formas propias de organización social, cultural, económica, jurídica y política en escalas que van desde la comunal hasta la regional expresadas en diversas formas y alcances de autonomía³⁹⁵ y, en consecuencia, su potestad para nombrar, delimitar, organizar, administrar y controlar sus territorios y recursos naturales y culturales.

Frente a lo anterior, Víctor Toledo Llancaqueo enumera una serie de dimensiones de los territorios indígenas interrelacionadas que deben ser reflejadas en las normas y los derechos territoriales: a) la dimensión material entendida como el ámbito geográfico y el conjunto sistémico de recursos esenciales para la supervivencia de los pueblos indígenas – hábitat-; b) la dimensión social construida bajo la influencia histórico-cultural y simbólica de los pueblos, y c) las dimensiones político-geográficas que representan el espacio de control político.³⁹⁶ De manera que, los territorios indígenas

³⁹³ Uno de los puntos conflictivos de las reformas constitucionales en materia indígena en el 2001 fue precisamente la falta de reconocimiento de los territorios indígenas. El artículo segundo se limita a reconocer que los pueblos indígenas tienen derecho al acceso a las tierras conforme las modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, es decir, conforme en régimen agrario establecido en el artículo 27.

³⁹⁴ Para profundizar sobre este tema ver López Barcenas, Francisco, “Territorios indígenas y conflictos agrarios en México” en Procuraduría Agraria, *Estudios agrarios. Revista de la Procuraduría Agraria*, Año 12, núm. 36, Nueva Época, Mayo-agosto, México, 2006, pp. 85 a 118.

³⁹⁵ Es importante mencionar que los pueblos indígenas ejercen su autonomía de diversas maneras dependiendo de sus realidades, contextos y necesidades; las comunidades y pueblos que convergen en su ejercicio tomando formas monoétnicas o pluriétnicas; su fuerza política, económica, cultural, social y jurídica; los niveles de ejercicio diferentes niveles: comunal, municipal, regionales, etc.; el tipo de relación que tienen con el Estado y con otros actores sociales y políticos, etc.

³⁹⁶ Toledo Llancaqueo, Víctor, *Pueblo Mapuche. Derechos colectivos y territorio: desafíos para la sustentabilidad democrática*, Fundación Heinrich Boll-Programa Chile Sustentable, 2006, pp. 117 a 121.

tienen una base material que incluye tierras, recursos naturales, minerales y genéticos, patrimonio cultural material, etc.; una base espiritual, simbólica y ritual que está relacionada con los espacios continuos o discontinuos donde se desarrolla y reproduce la vida ritual, creencias y tradiciones, y se recrea la identidad y pertenencia indígena, como los lugares sagrados y áreas de culto, rituales o religiosas; y, por último, la base política y jurídica que es la superficie territorial de control político y jurídico donde sus autoridades toman decisiones, aplican su derecho y ejercen su jurisdicción. Esta dimensión está directamente relacionada con el ejercicio de la autonomía en sus diferentes niveles.³⁹⁷

Esta configuración multidimensional y escalar de los territorios indígenas no es independiente ni estática. Los pueblos indígenas históricamente han estado en constante interacción con factores y sujetos indígenas y no indígenas, cada uno con sus propias configuraciones territoriales y espaciales. Esta interrelación se ha dado desde la coexistencia de una lógica que es, al mismo tiempo, una lógica de la historia mediante la cristalización de la acción y experiencia pasada corporificadas en formas sociales y en configuraciones espaciales, así como la lógica de la actualidad, su funcionamiento, sus significaciones y necesidades presentes en contextos específicos de relaciones de poder y dominación.³⁹⁸

En este sentido, los territorios indígenas son una dimensión de la vida cotidiana, un espacio creativo y vivido mediado por la comunicación, la interlocución y la negociación de sus dimensiones pero también en interrelación con otras escalas, a partir de relaciones de poder de dominación/resistencia (dadas dialécticamente) que también son constituyentes al interno. En los Estados Latinoamericanos estas relaciones estuvieron marcadas por la dominación, explotación y violencia propios de la colonialidad del poder articuladas a nivel global, las cuales, conllevaron a procesos de

³⁹⁷ Los niveles supracomunales de la autonomía son la expresión de la forma de organización, los principios culturales y cosmogónicos comunales que se retoman y proyectan en un espacio territorial, social, jurídico y político más amplio. Estos niveles se constituyen en una estructura de vinculación y organización entre las comunidades indígenas, y entre las comunidades indígenas y actores externos; en estos espacios se opera y decide dentro de la lógica étnica pero sobre aspectos individuales o colectivos más amplios. Héctor Díaz Polanco, al hacer referencia a la autonomía regional, expresa que, el nivel regional es una construcción de abajo hacia arriba, ya que son la expresión de las estructuras de las comunidades indígenas que consolidan formas superiores de autogobierno, amplían su delimitación territorial y coordinación autonómica. Bravo Espinosa, Yacotzin, “ El derecho estatal frente al ejercicio de la autonomía indígena zapatista. Municipios Autónomos Rebeldes Zapatistas y Juntas de Buen Gobierno”, Colectivo de Estudios Críticos, RADAR, *Imaginando Otro Derecho. Contribuciones a la teoría crítica desde México*, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales de la Universidad de San Luis Potosí y Maestría en Derechos Humanos, México, 2013.

³⁹⁸ Santos, Milton, *op.cit.*, p. 268 a 270.

dominación y expansión mediante la des/reterritorialidad de los territorios indígenas; actualmente estos procesos se desarrollan bajo la acumulación por desposesión en diversas escalas y formas de vida. Frente a ello, los pueblos indígenas resisten y reconfiguran sus territorios en términos de apropiación conforme sus necesidades, problemas y exigencias y/o en términos de imposición externa.³⁹⁹ De esta forma, los pueblos indígenas y sus territorios se han reconfigurado desde sus características y necesidades culturales, sociales, políticas, jurídicas y económicas así como de acuerdo a los contextos en los que se encuentran insertos, y desde sus relaciones al interno y externo.

Odile Hoffmann expresa que, la relación entre espacio e identidad -en términos de cómo concebir los cambios del espacio en relación con los cambios de la identidad enmarcadas en relaciones de poder-⁴⁰⁰ es una construcción política y social. Esta relación nunca ha sido neutra, natural ni unívoca, en ella interactúan innovación y cristalización histórica, así como la interconexión entre las distintas esferas de contacto -entre las que se encuentra la interrelación de las dimensiones del espacio- y negociación identitaria tanto al interior como al exterior.⁴⁰¹ De modo que, la relación entre espacios e identidad es resultado de la capacidad de los grupos para negociar políticamente frente a determinadas coyunturas y otros sujetos más poderosos.⁴⁰² En este sentido, los territorios

³⁹⁹ Bonfil Batalla al hacer referencia al etnodesarrollo, expresa que, es “el ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir su futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones; [...]” Este puede estar construido desde la cultura propia, entendida desde una perspectiva política de relaciones sociales de poder entre diferentes grupos en la sociedad, es decir desde el control cultural (fenómeno social dinámico). Éste es la capacidad social de decisión sobre los recursos culturales, es decir, sobre todos aquellos componentes de la cultura que deben ponerse en juego para identificar las necesidades, los problemas y las aspiraciones de la propia sociedad, e intentar satisfacerlas, resolverlas y cumplirlas. Otras dos situaciones son la cultura es enajenada en la cual los recursos son propios pero la decisión sobre ellas es ajena y la cultura impuesta, donde los recursos son ajenos y la decisión sobre ellos también es ajena. Bonfil Batalla, Guillermo, “El etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización”, Bonfil, Guillermo, Ibarra, Mario, et. al., *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*, FLACSO, Costa Rica, 1982, pp. 133 y 134.

⁴⁰⁰ La identidad para la autora es relacional, no se define *per se* y es contextual. Es producto y proceso, por tanto, es negociable e instrumentalizable por los actores sociales dentro de marcos culturales más o menos flexibles y en función de relaciones de poder que presiden las relaciones entre los actores. Hoffman, Odile, “Identidad-espacio: relaciones ambiguas” Estrada, Margarita y Pascal Labazée (coord.), *Globalización y localidad: espacios, actores, movibilidades e identidades*, CIESAS, México, 2004, p. 432

⁴⁰¹ Para explicar esta interacción entre innovación y cristalización al interior de los espacios, la autora usa el término remesas socioculturales que son aportaciones e innovaciones adquiridas en otros escenarios y adecuadas a la localidad para propiciar cambios culturales. Este fenómeno se da, por ejemplo, con el regreso de los migrantes a sus lugares de origen o con los movimientos de mujeres indígenas por el reconocimiento y respeto de sus derechos, etc. *Ibidem*, pp. 439 y 440

⁴⁰² Para la autora, el territorio se conforma en una capital espacial de los grupos étnicos que la comunidad gestiona y le permite ubicarse frente y en el mundo englobante. Por ejemplo, de los espacios segmentados por el poder colonial algunos se volvieron espacios de resistencia y creación cultural que hoy aspiran al reconocimiento legal. Éstos “Lejos de demostrar cualquier relación 'natural' y 'ancestral'

indígenas tienen una fuerte densidad histórico-cultural y simbólica, sin embargo, se han desenvuelto en relaciones de poder atravesadas por conflictos latentes configurados en distintos ciclos históricos que les ha dado dinamicidad en su concepción, representación y practicas territoriales. Los territorios indígenas son, al mismo tiempo apropiados y valorizados instrumental y simbólicamente.⁴⁰³ Son a la vez producto, productor y proceso dialéctico de reconfiguración territorial indígena.

La configuración de los territorios indígenas como procesos socio histórico de composición multidimensional e interescalar abre el primer punto de análisis relacionado con los derechos territoriales que se vulneran en los procesos de despojo o desposesión sobre los territorios indígenas y sus recursos naturales. En estos procesos de despojo y desposesión de los territorios indígenas no sólo se vulneran derechos a la tierra, como se mencionó, la multidimensionalidad e interescalar de los territorios indígenas está relacionada dialécticamente con su forma de organización cultural, social, económica, ambiental, jurídica y política. De modo que, es, este el marco del contenido del derecho al territorio, los derechos territoriales y los derechos de los pueblos indígenas relacionados interdependientemente, como el derecho a la autonomía, a su derecho propio, al desarrollo, la consulta, participación, etc. Estos derechos están reconocidos principalmente en dos instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas: el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribiales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

De manera muy general conceptualizan ampliamente el territorio indígena y lo diferencia del concepto tierra; establece que éstos cubren la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna manera; reconoce la importancia que tienen la dimensión cultural de los territorios y los recursos naturales para su vida espiritual, cultura, valores y cosmovisión; integra a los recursos naturales como parte de los territorios; distingue los tipos de territorios indígenas a partir de aquellos que han sido ocupados tradicionalmente, los que no han sido ocupados exclusivamente por ellos pero han tenido acceso tradicionalmente para sus actividades tradicionales y de subsistencia, y a aquellos que ocupan, utilizan o han adquirido de

entre identidad y espacio, estas dinámicas contrastadas resaltan la capacidad de los grupos sociales para manejar sus espacios como recurso que se puede extender o reducir en función de las coyunturas y de sus capacidades de negociación con otros colectivos más potentes. *Ibidem*, pp. 445 y 446.

⁴⁰³ Toledo Llancaqueo, Víctor, *op. cit.*, pp.17 a 43 y Giménez, Gilberto, *op.cit.*, pp. 21 a 24.

alguna manera;⁴⁰⁴ y prohíbe los trasladados o reubicaciones de los territorios que ocupan los pueblos indígenas a excepción de que se considere necesario y, siempre y cuando, sea realizado mediante su consentimiento libre e informado y medie indemnización. A partir de estos componentes se derivan diversos derechos territoriales para los pueblos indígenas y obligaciones para los Estados.⁴⁰⁵ Así mismo, se establece la interdependencia con otros derechos como el derecho a la libre determinación mediante la autonomía, a la existencia y aplicación de sus sistemas normativos, al desarrollo propio, la consulta, participación, etc.⁴⁰⁶

⁴⁰⁴ Aunque la ocupación tradicional no implica necesariamente su ocupación ancestral, la amplitud de los tipos de territorios es fundamental porque actualmente gran parte de los territorios no pertenecen a los pueblos indígenas desde tiempo inmemoriales a consecuencia de los despojos, desplazamientos, reubicaciones y traslados a los que han sido sometidos históricamente por intereses económicos, políticos y/o militares. Esto no significa que no sean importantes para sus prácticas tradicionalmente y de subsistencia así como para la reproducción de su vida cultural e identitaria.

⁴⁰⁵ Artículos 7, 13, 14, 15, 16 y 23 del el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribiales -en adelante Convenio 169- así como artículos 2, 23, 25, 26 y 27 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -en adelante Declaración de la ONU. Víctor Toledo Llancaqueo realiza un análisis puntual de la relación entre cada una de las dimensiones territoriales indígenas y los derechos que cada una de ellas contiene. Toledo Llancaqueo, Víctor, *op. cit.*, pp.117 a 146.

⁴⁰⁶ A modo de referencia sobre el tema se puede consultar: Cruz Rueda, Elisa, “Cultura nacional y Pueblos Indígenas” en Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *Análisis interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas*. UNAM-III, México, 200; Regino Montes, Adelfo, “Los pueblos indígenas: diversidad negada” en *Revista Chiapas*, núm. 7, UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, México, 1996; López Barcenas, Francisco, *Autonomía y Derechos Indígenas*, México, CONACULTA-Centro de Orientación y Asesoría a los pueblos indígenas, 2002; López Calera, Nicolás. *¿Hay derechos colectivos? Individualidad y sociabilidad en la teoría de los derechos*, ARIEL, Barcelona, 2000; Mares, Frederico Carlos, “Los indios y sus derechos indivisibles” en Gómez, Magdalena (coord.), *Derecho indígena*. INI-AMNU, México, 1997; Gómez Rivera, Magdalena, “Derecho Indígena y constitucionalidad: el caso mexicano” en Gómez, Magdalena (coord), *Derecho indígena*, INI-AMNU, México, 1997; Torbirso, Neus. “El debate de los derechos colectivos de las minorías culturales. Una reflexión sobre la adecuación de premisas teóricas” en Carbonell Miguel, Cruz Parcelo Juan Antonio y Rodolfo Vázquez (comp.), *Derechos sociales y derechos de las minorías*, 2ª. Ed., PORRUA, México, 2001; Gómez Rivera, Magdalena. “El derecho de los pueblos indígenas: su naturaleza colectiva” en Leff, Enrique (coord.) *Justicia ambiental. Construcción y defensa de los nuevos derechos ambientales, culturales y colectivos en América Latina*, PNUMA/ORPAL-UNAM/CIICH, México, 2001; Stavenhagen, Rodolfo. “Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales” en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, núm. 15, enero-junio, San José, 1992.

BIBLIOGRAFÍA.

1. A. Boron, Atilio, Javier Amadeo y Sabrina Gónzales (comp.), *Las Teorías marxistas hoy. Problemas y perspectivas*, CLACSO, Buenos Aires, 2006.
2. A. Daes, Erica-Irene, *Documento de trabajo final: los derechos humanos de las poblaciones Indígenas. Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra*, 52 ° período de sesiones, Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, ONU, 30 de junio del 2000.
3. Anderson, Perry, *Estado absolutista*, 12^a ed., Siglo XXI, México, 1992.
4. Bobbio, Norberto, *El problema del Positivismo Jurídico*, Fontamara, México, 2004.
5. Bonfil Batalla, Guillermo, *México profundo. Una civilización negada*, CONICULTA, México, 2001.
6. Bonfil, Guillermo, Ibarra, Mario, et. al., *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*, FLACSO, Costa Rica, 1982.
7. Calderon Aragón, Georgina y Efraín León Hernández (coord.), *Descubriendo la espacialidad social desde América Latina. Reflexiones desde la geografía, sobre el campo, la ciudad y el medio ambiente*, Editorial ITACA, 2011.
8. Camaroff, Jean y Camaroff, Jhon, *Violencia y ley en la poscolonial: una reflexión sobre las complicidades Norte y Sur*, Katz Editores, Madrid.
9. Carrillo Trueba, César, *Ensayo sobre el conocimiento indígena contemporáneo*, UNAM, México, 2006.
10. Castells, Manuel, *La era de la Información. Economía sociedad y Cultura*, Alianza Editorial. Vol I, España, 1996
11. Ceceña, Ana Esther, *Modernización neoliberal en México. Nueva valoración del territorio y sus recursos*, en <http://www.geopolitica.ws/article/modernizacion-neoliberal-en-mexico-nueva-valoracion/>
12. Ceceña Ana Esther, Yedra Rodrigo y Daniel Inclán, *El gran Caribe. Umbral de la geopolítica mundial*, Observatorio Latinoamericano de Geopolítica, FEDAEPS, Ecuador, 2010.
13. Clavero, Bartolomé, *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, Siglo XXI, México, 1994.

14. _____, *Geografía jurídica de América Latina. Pueblos indígenas entre constituciones mestizas*, Siglo XXI, México, 2008.
15. Colectivo de Estudios Críticos, RADAR, *Imaginando Otro Derecho. Contribuciones a la teoría crítica desde México*, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales de la Universidad de San Luis Potosí y Maestría en Derechos Humanos, México, 2013.
16. Chenaut Victoria, Gómez Magdalena, Ortiz Héctor y María Teresa Sierra (coord.), *Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos indígenas ante la globalización*, CIESAS- FLACSO ECUADOR, México, 2011.
17. De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *El derecho como arma de liberación en América Latina, Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, CENEJUS, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. 2006.
18. De Obieta Chalbaud, José A., *El derecho humano a la auto determinación de los pueblos*, TECNOS, España, 1989
19. Dussel, Enrique, *Hacia una filosofía política crítica*, Editorial Desclée de Brouwer, Bilbao, 2001.
20. _____, *Política de la liberación. Historia mundial y crítica*, Editorial TROTTA, Madrid, España, 2009.
21. Echeverría, Bolívar, *Antología. Crítica de la modernidad capitalista*, Vicepresidencia del Estado plurinacional de Bolivia/Oxfam, Bolivia, 2011.
22. _____, *Valor de Uso y Utopía*, Siglo XXI, México, 2012.
23. Edgardo Lander (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales Perspectivas latinoamericanas*, CLACSO, Buenos Aires, 1993.
24. Estrada, Margarita y Pascal Labazée (coord.), *Globalización y localidad: espacios, actores, movilidades e identidades*, CIESAS, México, 2004.
25. Fitzpatrick, Peter, *La mitología del Derecho Moderno*, Siglo XXI Editores, México, 1998.
26. García Villegas, Mauricio y A. Rodríguez, César (eds), *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*, ILSA-Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2003.
27. Gonzáles Casanova, Pablo, *Sociología de la explotación*, CLACSO, Buenos Aires, 2006.
28. Gómez Estrada, José Alfredo, *La gente del delta del Río Colorado. Indígenas, colonizadores y ejidatarios*, UABC, México, 2000.

29. Grosfoguel, Ramón, “La descolonización de la economía política y los estudios postcoloniales: Transmodernidad, pensamiento fronterizo y colonialidad global”, *Tabula Rasa*, Bogotá - Colombia, No.4: 17-48, enero-junio de 2006.
30. Harvey David, *La condición de la posmodernidad. Investigación del cambio cultural*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1998.
31. _____, *Breve historia del neoliberalismo*, Ediciones Akal, Madrid, 2007.
32. _____, *El nuevo imperialismo*, AKAL, Madrid, 2007.
33. Hernández Cervantes, Aleida, *Las transformaciones del estado y del derecho en el contexto de la globalización económica*, Tesis para obtener el grado de Doctorado en Derecho, Posgrado de Derecho, UNAM, México, 2011.
34. Hobsbawn, Eric, *La era del capital. 1848-1875*, 6ª. Ed., Grupo Editorial Planeta/Crítica, Buenos Aires, 2007.
35. Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo, *Informe sobre Desarrollo Humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Ediciones Mundi-Prensa, 2004.
36. Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, tomo III y IV, PORRUA-UNAM, México, 2002.
37. Kaufmann, Arthur, *Filosofía del derecho*, Universidad Externado de Colombia, 2ª edición, Colombia, 2002.
38. Kelsen, Hans, *Teoría del Derecho*, 13 ed. Editorial PORRUA, México, 2003.
39. Lefebvre, Henri, *Espacio y política. El derecho a la ciudad*, II, Ediciones Península, 1976.
40. León Hernández, Efraín, “Geopolítica de la lucha de clases: una perspectiva desde la reproducción social de Marx”, *Revista Geográfica de América Central*, Vol 2, febrero 2012, núm. 47E, Norteamérica.
41. López Barcenas, Francisco, “Territorios indígenas y conflictos agrarios en México” en Procuraduría Agraria, *Estudios agrarios. Revista de la Procuraduría Agraria*, Año 12, núm. 36, Nueva Época, Mayo-agosto, México, 2006.
42. Maderas del Pueblo del Sureste, A.C., *Agua y biodiversidad en Montes Azules: Aguas de la creación o motín de multinacionales*, junio del 2004 en <http://www.maderasdelpueblo.org.mx/pdf/AguaYBiodiversidadenSelvaLacandona.pdf>
43. Mardones, J.M., *Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Materiales para una fundamentación científica*, Anthropos, Editorial, España, 2001.

44. Merry Engle, Sally, *Derechos humanos y violencia de género. El derecho internacional en el mundo de la justicia local*, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, Bogotá, 2010.

45. Nogué Font, Joan y Joan Vicente Rufí, *Geopolítica, identidad y globalización*, Ariel, España 2001.

46. Novoa-Monreal, Eduardo, *Nacionalización y recuperación de recursos naturales ante la Ley Internacional*, FCE, México, 1974.

47. Ordóñez Cifuentes, José Emilio Orlando (coord.), *La construcción del Estado nacional: democracia, justicia, paz y Estado de derecho*, UNAM-IIIJ, México, 2004.

48. Peláez Padilla, Jorge, *Pueblos indígenas y Estado-nación en el pensamiento independentista latinoamericano: José Gaspar Rodríguez De Francia*, Tesis para obtener el grado de Maestría, Posgrado de Derecho, UNAM, México, 2010.

49. P.G, Monteri y Geoffrey Samuel, *La invención del Derecho Privado*, Siglo del Hombre Editores/ Pontificia Universidad Javeriana/Pensar Instituto Pensar/ Universidad de los Andes, Colombia, 2006.

50. Programa de Manejo. Reserva de la Biosfera de Montes Azules, México, *Instituto Nacional de Ecología-SEMARNAT, México, 2000*.

51. Ramírez Velázquez, Blanca Rebeca, *Modernidad, posmodernidad, globalización y territorio. Un recorrido por el campo de las teorías*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco-Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.

52. Rosales Ortega, Rocío (coord), *Globalización y regiones en México. Programa universitario de estudios sobre la ciudad*, UNAM, Porrúa, México, 2000.

53. Rodríguez Garavito, César, *La globalización del Estado de derecho. El neoconstitucionalismo, el neoliberalismo y la transformación institucional en América Latina*, Universidad de los Andes, Colombia, 2009.

54. _____, *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, De justicia, Bogotá, 2012.

55. Rodríguez Garavito, César (coord.), *El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2011.

56. Santos De Sousa, Boaventura, *La globalización del derecho, Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Colombia-ILSA, Colombia, 2002.

57. _____, “Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho”, en *Revista Nueva sociedad*, num. 116, noviembre-diciembre, 1991.

58. Saurabh Dube, Ishita Banerjee Dube y Walter D. Mignolo (coord.), *Modernidades coloniales: otros pasados, historias presentes*, El Colegio de México-Centro de Estudios de Asia y Africa, México, 2004

59. Santos Milton, *La naturaleza del espacio. Técnica y tiempo. Razón y emoción*, Editorial Ariel, España, 2000.

60. Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del Ius publicum europaeum*, Editorial COMARES, Granada, 2002.

61. Sepúlveda Gonzáles Ibis, *Tres concepciones acerca del desarrollo, Departamento de Sociología Rural*, Universidad Autónoma de Chapingo, México.

62. Sieder, Rachel, Line Schjolden y Alan Angell (coord.), *La judicialización de la política en América Latina*, CIESAS-Universidad Externado de Colombia, México, 2011.

63. Smith Neil, *La producción de la naturaleza. La producción del espacio* (Tr Claudia Villagas Delgado), Facultad de Filosofía y letras, Sistema de Universidad Abierta, UNAM, México, 2006.

64. Tilly, Charles, *Coerción, capital y los Estados europeos. 990-1990*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.

65. Toledo Llancaqueo, Víctor, *Pueblo Mapuche. Derechos colectivos y territorio: desafíos para la sustentabilidad democrática*, Fundación Heinrich Boll-Programa Chile Sustentable, 2006.

66. Touchard, Jean, *Historia de las ideas políticas*, 3ra Edición, TECNOS, Madrid 1979.

67. Tveztan, Todorov, *La conquista de América. El problema del Otro*, 13 ed., Siglo XXI, México, 2003

68. Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de cultura*, PAIDOS, México, 1999.

69. _____, *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, 3ra ed., UNAM, México, 1981.

70. Wolkmer, Antonio Carlos, *Introducción al pensamiento jurídico crítico*, ILSA, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, 2006.